

allpanchis

allpanchis

Año XLIX, núm. 90. Arequipa, julio-diciembre de 2022

DOI: <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v49i90>

COMITÉ EJECUTIVO

DIRECTOR

Dr. Alejandro Estenós Loayza (Universidad Católica San Pablo, Perú)

SUBDIRECTOR

Dr. Ricardo Cubas Ramacciotti (Universidad de los Andes, Chile)

SECRETARIA EJECUTIVA

Mg. Pamela Cabala Banda (Universidad Católica San Pablo, Perú)

EDITOR

Mg. Carlos Zegarra Moretti (Universidad de Bonn, Alemania)

AYUDANTE EDITORIAL

Patricia Salazar Vizcarra (Universidad Católica San Pablo, Perú)

CONSEJO DE REDACCIÓN (2022-2025)

Ananda Cohen-Aponte (Cornell University, Estados Unidos)
Carlos Arrizabalaga Lizárraga (Universidad de Piura, Perú)
Claudia Brosseder (University of Illinois at Urbana Champaign, Estados Unidos)
Caroline Cunill (École des Hautes Études en Sciences Sociales – CERMA, Francia)
Ascensión Martínez Rianza (Universidad Complutense de Madrid, España)
Rafael Sánchez-Concha Barrios (Instituto Riva-Agüero, Perú)
Vera Tyuleneva (Universidad San Martín de Porres, Perú)
Brendan Weaver (Stanford University, Estados Unidos)

CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR (2022-2025)

Fernando Armas Asín (Universidad del Pacífico, Perú)
Osmar Gonzales Alvarado (Universidad Ricardo Palma, Perú)
Armando Guevara Gil (Universidad San Martín de Porres, Perú)
Renzo Honores (Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, Perú)
José de la Puente Brunke (Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú)
Bernard Lavallé (Université de la Sorbonne Nouvelle - Paris III, Francia)
Carmen McEvoy (Sewanee University, Estados Unidos)
Imelda Vega-Centeno (Centro de Estudios Regionales Andinos «Bartolomé de Las Casas», Perú)

ENTIDAD EDITORA

© Universidad Católica San Pablo – Centro de Estudios Peruanos

Dirección postal:

Urb. Campiña Paisajista S/N Quinta Vivanco, Barrio de San Lázaro
Arequipa, Perú
Telefax: (51-54) 605630

Para colaboraciones, suscripciones y canjes, escribir al correo electrónico
<allpanchis@ucsp.edu.pe>

Sitio web: <<http://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/Allpanchis>>

PORTADA

Comunidad andina congregada ante la iglesia de Chinchero (Instituto de Pastoral Andina)

Allpanchis, revista académica internacional fundada en 1969 por el Instituto de Pastoral Andina (Cusco), publica con una periodicidad semestral artículos relacionados con el mundo andino desde una perspectiva multidisciplinar. Con el nombre original de *Allpanchis Phuturinga* («nuestra tierra dará su fruto»), la revista es editada actualmente por el Centro de Estudios Peruanos de la Universidad Católica San Pablo (Arequipa) y sigue siendo un espacio para la difusión de estudios científicos originales e inéditos desde las ciencias sociales y humanidades. Su especial énfasis geográfico es la zona andina, sin excluir otras experiencias americanas.

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en la revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Se autoriza la reproducción total o parcial de los originales publicados en *Allpanchis* citando la fuente. Se ruega enviar aviso de las republicaciones a la Secretaria Ejecutiva de la revista.

Allpanchis se publica con una licencia de Creative Commons bajo las siguientes condiciones: CC-by-nc-nd (versión 4.0).

Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, D. L. 98-566

ISSN impreso: 0252-8835

ISSN en línea: 2708-8960

Impreso en Lettera Gráfica S. A. C.

Av. La Arboleda 431, Ate, Lima-Perú



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

Thomas CALVO 9

ARTÍCULOS ACADÉMICOS

Los archivos del Consejo Real de las Indias: origen, organización y uso (siglos XVI-XVIII) 21

The archives of the Royal Council of Indies: origin, organization and use (XVI-XVIII centuries)

Margarita GÓMEZ GÓMEZ

Escribanos enfrentados en el Yucatán de la segunda mitad del siglo XVI 55

Conflicting Notaries in the second half of 16th century Yucatan

Riccardo MARDEGAN

Microhistoria global de una escritura peregrina: el alfabeto filipino baybayin en Colima de la Nueva España (1600-1604) 85

Global microhistory of a pilgrim writing: the Filipino baybayin alphabet in Colima of New Spain (1600-1604)

Paulina MACHUCA

- Del uso práctico de los papeles: usuarios, títulos de propiedad, conflictos por la tierra y una historia de los archivos en los Andes del Norte del imperio español (siglo XVIII)* 123
On the practical use of papers: users, land titles, land conflicts, and a history of archives in the Northern Andes of the Spanish empire (18th century)
 Jesús BOHORQUEZ
- Papeles en movimiento: comunicación política y construcción de archivos en el Imperio hispánico* 159
Moving Paperwork: Political Communication and the Making of Archives in the Spanish Empire
 Caroline CUNILL
- El (contra-)archivo de la Abadía del Sacromonte y las incursiones del gobernador Cristóbal Vaca de Castro ante la justicia del rey* 187
The (counter) archives of Sacromonte Abbey (Grenada) and the incursions of Governor Cristóbal Vaca de Castro against the King's justice
 Hélène ROY
- Arquitectos invisibles: los vasallos, el sistema de peticiones y respuestas y la creación de la legislación imperial hispana de castas* 225
A Thousand Invisible Architects: Vassals, the Petition and Response System, and the Creation of Spanish Imperial Caste Legislation
 Adrian MASTERS
- El Señor de Sumalao en Salta (Argentina): redes de peregrinación y configuración territorial y devocional en el espacio andino entre los periodos colonial e independiente* 273
The Lord of Sumalao in Salta (Argentina): pilgrimage networks and territorial and devotional configuration in the Andean space between the colonial and independent periods
 Telma CHAILE

NOTAS

Heritage Conservation and Restoration in Puno: Report on a Professional Visit 311

Conservación patrimonial y restauración en Puno: reporte de una visita profesional

Vincent DION

De México a Argentina, del siglo XVI al presente: un recorrido por repositorios, debates y trayectorias de investigación. Reseña del libro Actores, redes y prácticas dialógicas en la construcción y uso de los archivos en América Latina (siglos XVI-XXI) de Caroline Cunill, Dolores Estruch y Alejandra Ramos (eds.) 319

From Mexico to Argentina, from the 16th century to the present: a journey through repositories, debates and research trajectories. Review of the book Actors, networks and dialogic practices in the construction and use of archives in Latin America (16th-21st centuries) by Caroline Cunill, Dolores Estruch and Alejandra Ramos (eds.)

Lorena BARBUTO

La situación de los estudios de historia demográfica en la etapa virreinal. Una lectura desde los Andes del libro Conquista y poblamiento editado por Chantal Cramaussel 327

The situation of demographic history studies in the colonial period. A reading from the Andes of the book Conquest and settlement edited by Chantal Cramaussel

Carlos ZEGARRA MORETTI

«CARTAPACIOS Y PAPELES VIEJOS».

OTRO ACERCAMIENTO A LA HISTORIA Y SUS HUELLAS

Desde su convocatoria, los organizadores del coloquio «Construcción y usos de los archivos en la monarquía hispánica: prácticas, documentos y actores (siglos XVI-XVIII)», en *l'École des Hautes Études en Sciences Sociales* (EHES, 21.1.2022), propusieron una perspectiva muy concreta y reflexiva a la vez: cómo «los actores concebían el archivo y, especialmente, en qué medida lo teorizaron como un recurso para construir y legitimar el orden legal en la monarquía hispana». Todo ello, además, en oposición a la imagen estática de anaqueles repletos de mamotretos de variadas encuadernaciones, a veces expedientes de hojas sueltas, cocidas juntas o atadas con listones incómodos que las aprisionan; todo ello luchando con el tiempo que les dio su barniz amarillento, a veces los mutiló, sobre todo en los archivos más locales, «subalternos». Caroline Cunill y Jesús Bohorquez Barrera ofrecen una perspectiva animada y múltiple: «materialidad de los documentos y prácticas archivísticas/legales; fronteras borrosas entre los actores del archivo/de los consejos reales; circulación y movilización de la documentación de archivo para legislar; imagen y representación del archivo como fuente de legalidad y de legitimidad».

Es decir que, entre unos y otros, se pasean personajes, produciendo, describiendo, justificando, dictando u obedeciendo

órdenes, siempre actuando, intentando a la vez medrar y servir a su soberano. Y otros recopilando, sistematizando, jerarquizando como los archiveros que sigue Margarita Gómez, a menos que sean los mismos actores. Todo esto constituye una sedimentación a lo largo de décadas, de siglos, ordenada en algunos acervos por el Poder, en muchos otros cerca del zafarrancho o riza con potestades menos comprometidas o ausentes —no delataré a ninguno—. Finalmente, como escribe aquí Jesús Bohorquez, se llega a «un conjunto de prácticas inconscientes», y eso más allá «de las prácticas de gobierno y para la administración de la justicia» u otras funciones, fiscales, militares, de apropiación.

Varias vertientes se pueden entretrejer: siempre me ha fascinado el pequeño despacho de legalización de los documentos en el Archivo General de la Nación (AGN) de México. Allí se dan cita campesinos de las diferentes partes de la República —se identifican las regiones por medio de sus sombreros—, conducidos por su maestro/maestra de escuela, con el fin de obtener copias legales de la documentación colonial depositada en el acervo, y demostrar así sus derechos de propiedad sobre las tierras ancestrales. Siguiendo a Bohórquez, es la lejana herencia de los títulos primordiales, y con ellos la posibilidad de rescatar la voz y los derechos de los de abajo. Pero esto no excluye la presencia de la estatua de piedra del Comendador, sea el Estado en su modalidad imperial o nacional, sea alguna institución, Iglesia, comunidad, corporación, siempre con sus exigencias, sus estrategias, sus moldes, sus sellos.

¿Un bosque entre árboles vivos, otros muertos o reducidos al estado de huellas, testigos dispersos de otros tiempos? Corresponde al historiador, manejando la guadaña de la crítica, saber restituir algo de la verdad (posible, probable) a través de la diversidad documental. Sabemos que los contextos, las procedencias y, en particular las autorías, son determinantes. Un documento privado, público,

religioso, fiscal, judicial, militar no encierra las mismas fulleras.¹ Y siempre las hay: la búsqueda de la verdad es un camino bordeado de trampas o por lo menos de manipulaciones... Camino que sigue Hélène Roy en la abadía del Sacromonte, tras las huellas del gobernador de Perú Vaca de Castro (1542-1544) y de la documentación «auto promotora» que allí fue depositada por sus herederos, entre ellos un arzobispo de Sevilla.² Tal material, inesperado en tal lugar, en parte encubierto por el secreto, «brinda una versión muy personal del acontecer peruano» (Roy).

Vaca de Castro fue un alto oficial de la Corona, es decir, que sus papeles privados también se relacionan con la Potestad. Sobre todo, los acervos imperiales son depósitos de prestigio (o reputación) y de poder, «son medios de representación y de memoria del gobernante» o «de la autoridad del monarca» (Gómez Gómez), y por lo tanto encubren las mismas exigencias de coartada, hasta de apología, con más continuidad. La misma propuesta procede de Adrian Masters: los archivos, vertebración de todo ese gobierno de papel, «son poder». Y como todo poder, tienen sus tensiones políticas, sociales, temporales. ¿Los archivos son organismos animados y sensibles a las coyunturas y al interés de sus productores? Aceptamos la propuesta. Son ríos de papeles que hay que ir recogiendo, separando, precisamente en archivos vivos y muertos, como tempranamente —por lo menos desde 1571— la reglamentación lo contempla: hay que remitir a Simancas la documentación ya caduca (Gómez Gómez). Aunque ya vimos que la frontera es a veces muy tenue, con el caso del AGN de México y los campesinos de hoy. En ese recorrer y separación del río entre sus diversos brazos, ¿algo se

1 Término tal vez fuerte. Para quien considere que el Estado no se relaciona con tal bajeza, diremos «ardides».

2 Y no cualquiera, el promotor de los libros plúmeos del Sacromonte de Granada donde fue obispo anteriormente, una de las falsificaciones más geniales (y efectiva) de los Tiempos Modernos.

pierde, algo se modifica en el mensaje que quieren transmitir? Hoy en día hay un término a la moda entre los investigadores sociales, el de «recepción»: ¿Cómo se ha recibido, a lo largo del tiempo, el mensaje transmitido por la documentación que algunos acumularon con recelo y ciertos propósitos?

Tal vez esto sea más convincente a nivel imperial. ¿Qué hacer con la historia *au ras du sol* (*history from below*), con poca documentación y muchas lagunas?: ¿la historia oral puede suplir a ello? ¿Qué hacer cuando únicamente tenemos unos nombres, unas firmas, estén en escritura latina o en alfabeto *baybayin* (filipino), como aquellos seres con los que esgrima Paulina Machuca a principios del siglo XVII? Pero aun entonces están presentes en filigrana el espacio y el dominio, y hay que volver a la estrategia imperial. Se nos dice que circulan documentos, ideas, pero también los humanos a lo largo de la escala social. Y la lógica de todo esto es que, más allá de ciertas microhistorias, se logra la gran lección de esos flujos: el poder procede del conocimiento y del dominio de su circulación. Y de su adecuación al molde imperial: hasta esa escritura autóctona, el *baybayin*, es modificada para su mejor comprensión dentro del ámbito occidental, por los religiosos españoles.

Y si de autores y de vida se trata, con sus verdades y engaños, aceptamos que esos anaqueles son el término último de intensos movimientos. A ello nos invita el destino de algunos documentos aquí propuestos (Cunill). En el contexto imperial, o simplemente dentro de los diversos reinos, de Manila a Madrid, de Goa a Lisboa (y un tiempo a Madrid), van a lomo de mula, en carreta o galeón. Son distancias-tiempos, costos, circunstancias, ríos (nos repetimos) que dan vida y figura al Imperio ibérico, o portugués o hispano. Secreto, litigio, supervivencia memorial, conocimiento e imperio: hurgando en la documentación, a eso llegamos. Y estos papeles son otros caballeros andantes.

Las lagunas documentales son objeto de lamento por parte de los historiadores, y con razón. Pero en algunos casos son (casi) una

dicha, ya que están al inicio de un esfuerzo original, imaginativo, para regenerar el tejido histórico. Y la búsqueda se resuelve en «trabajo de arqueología», nos dice Riccardo Mardegan, quien escudriña huellas de protocolos notariales hoy desaparecidos. En sus indagaciones encontró vestigios documentales de quienes los produjeron, dos escribanos de Yucatán. Pudo seguirlos en sus vivencias y desencuentros, y restituir parte del fresco social de la ciudad de Mérida en la segunda mitad del siglo XVI. Y con eso volvemos a toparnos con otro gran mito de la literatura, el de las sombras que se proyectan en las paredes de la caverna de Platón.

Lo que nos lleva a otras inquietudes, tal vez a explorar en otro coloquio: solo nos quedan huellas fragmentarias. ¿Por qué estas sobrevivieron y no otras? ¿Hay un filtro aleatorio o no, resultado de circunstancias imprevisibles o no a lo largo del tiempo? ¿Es el producto de una discriminación, entre papeles que tienen una vida regalada en archivos privilegiados, y otros, más locales, que acabaron su vida en medio de la incuria de administraciones desprevenidas? Hasta los batallones de insectos en algunos casos se deben de responsabilizar, como en Oaxaca, donde un conservador del Archivo Histórico Judicial hizo una exposición sobre «el encaje de las polillas», artísticamente muy lograda. Pero si se perdió tal testimonio, la acción que le dio origen persiste en algún otro repliegue del pasado, en otro estrato, tal vez bajo otra forma material, hasta inmaterial: otros papeles, anales, objetos, fragmentos de memoria, individual o colectiva.

¿Y por qué no también bajo una forma novelada?³ Las novelas nos dan a leer toda una sociedad, participan de otra «comedia hu-

3 El caso del embaucador Martín Garatuza es ejemplar e invita a la reflexión. La documentación inquisitorial relacionada con él se perdió, pero fue utilizada por Vicente Riva Palacio, quien escribió *Martín Garatuza. Memorias de la Inquisición*, México, Manuel C. de Villegas, 1869. Probablemente los expedientes fueron a parar a la casa del general-escritor, y después... Hoy nos queda la novela, como testimonio, y algunas migajas documentales dispersas.

mana». En tales procesos la pluma se exalta, el documento histórico hasta pide apoyo a la literatura más pulida, y Vaca de Castro ha sido rehabilitado en un poema épico, *La Vaccaeis*, más lisonjero que verídico (Roy). Sacar un contrafilo a la documentación oficial y tradicional es venturoso para el historiador. Y estando sobre el filo de la navaja, entre fragmentación y materia escurridiza, muchos de los artículos aquí presentes lo intentaron, y lo lograron.



¿Todavía estamos a tiempo de proponer una participación en este conjunto de contribuciones de alto relieve? Nos atrevimos a sugerir, en una misma trenza, documentación histórica y literatura. Es un tema ya debatido, inclusive desde la disciplina supuestamente más distante de la ficción, la historia económica. No hemos mencionado al azar *La Comedia humana*: la formación de la fortuna del *père Grandet* (en *Eugénie Grandet*) o la destrucción de la del *père Goriot* (en *Le père Goriot*) han sido analizadas repetidas veces en libros de economía.⁴

Pero nuestro propósito está más ajustado a la temática: no vamos a intentar evidenciar los méritos de una biografía literaria, aún con bases económicas, sino entender las relaciones que un autor del siglo XVII —el propio Cervantes— establece con las huellas testimoniales: si no los archivos constituidos, por lo menos el acceso al pasado en su diversidad, y por lo tanto con las verdades y el proceder del historiador.

Allá por 1600 se nos ofrece el relato de un duelo, entre un vizcaíno y un hidalgo de la Mancha, sacado de «una verdadera historia»,

4 Unas de las últimas obras que se apoya en esos casos ejemplares, Thomas Piketty, *Capital et idéologie* (París: Seuil, 2019); añade obras romanescas de otros autores, Jane Austen, Carlos Fuentes, etc., pp. 29-30 y 165-167.

según nos cuentan.⁵ La primera parte la cuenta un narrador «autor de esta historia», neutro al parecer. De repente se interrumpe, «disculpándose que no halló más escrito destas hazañas». Y el hecho es que nuestro autor-historiador hasta entonces se ha apoyado sobre fuentes documentales, en particular unos «anales de la Mancha», a todas luces viejos cronicones empolvados.⁶ Estos también son huellas, necesarias para la obtención de ese producto químico tan vacilante y abrasivo a la vez que es la memoria colectiva. Son la materia prima de la «historia de bronce», como lo escribe en alguna parte nuestro autor: «dichosa edad, y siglo dichoso aquel adonde saldrán a luz las famosas hazañas mías, dignas de entallarse en bronce, esculpirse en mármoles y pintarse en tablas para memoria en lo futuro».⁷ ¿Cada fuente documental tiene su distinta misión y su merecido? Tal vez, si el historiador no lo decide de otra manera y si tiene suficiente capacidad para ello.

A partir de ese desgarrón documental siempre presente en el tejido histórico, hay para el narrador dos posturas posibles; y diremos, hasta válidas, incluso para historiadores. Una es prender fuego a la imaginación, esa «loca del desván» como la llama Luis González. La «íntima convicción» puede encontrar aquí su camino si no es totalmente descabellada: confiemos en ella y en el buen tino del historiador.

Queda la segunda opción para nuestro autor, más recomendada aquí, en tierras académicas. Como buen investigador el narrador de esta historia de duelo no perdió ni fe ni optimismo: «no quiso creer que tan curiosa historia estuviese entregada a las leyes del olvido».⁸ Y más adelante tiene confirmación de ello, aunque para otro episodio:

5 Remitimos en todo esto a Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha* (Madrid: Cátedra, 2014, I) por lo esencial, capítulos VIII y IX, pp. 166-184.

6 Véase el capítulo II, p. 122.

7 Capítulo II, p. 121.

8 Capítulo VIII, p. 175.

[...] el autor desta historia, puesto que con curiosidad y diligencia ha buscado los hechos que don Quijote hizo en su tercera salida, no ha podido hallar noticia de ellas, a lo menos por escrituras auténticas: *solo la fama ha guardado, en las memorias de la Mancha*, que don Quijote la tercera vez que salió de su casa fue a Zaragoza, donde se halló en unas famosas justas que en aquella ciudad se hicieron.⁹

Pero en ese caso alguien nos tendió una trampa: el héroe nunca viajó a Aragón. ¿Quién nos engañó? El autor-historiador se pudo equivocar, o la memoria colectiva es propensa a construir mitos. Los exegetas-historiadores de hoy nos proponen toda una serie de hipótesis para explicar dicho tropiezo narrativo en la obra. Nos quedamos aquí con él, no vamos más allá de 1605, es decir, no tomamos en cuenta *El Quijote apócrifo* de Avellaneda (1614) y sus inferencias con el original: conforme el tiempo avanza, la urdimbre es más espesa. Hasta un antropólogo, como Lévi-Strauss, lo toma en cuenta: «puede preguntarse si esta diversificación [cultural, dice él, pero podemos añadir documental, que es su reflejo] no tiende a acrecentarse cuando la sociedad deviene, bajo otros aspectos, más voluminosa y más homogénea».¹⁰ No es parte de las reglas establecidas, sino del juego histórico.

Efectivamente, ¿en qué medida no empezamos construyendo nuestro objeto histórico, y después vamos con la certeza que Dios (y los archivos) proveerán? O por lo menos es una postura sobre la cual podemos discutir. Dios, los archivos, pero también la ocasión según Quevedo. En primer lugar, la memoria colectiva, y sigamos a nuestro mentor, en 1605: «y ya que no estuviese escrita [su historia] estaría en la memoria de la gente de su aldea y de las a ella circunvecinas». Es una propuesta de una gran modernidad: ¿cómo no pensar en la historia «experimental» sobre un tal Louis-François Pinagot, campesino francés del siglo XIX, ser transparente, analfa-

9 Capítulo LII, p. 660. Las cursivas son nuestras.

10 Claude Lévi-Strauss, *Raza e historia* (UNESCO, 1952, p. 72).

betos y casi totalmente ausente de los archivos, presente solo en el hueco de la documentación, y que intenta reencontrar el historiador Alain Corbin, con más o menos dificultades y lagunas: ¿hasta dónde se puede ir en ausencia (relativa) de documentación directa? ¿Qué hacer? ¿Cómo torturar dicha documentación indirecta, sea en el caso de Pinagot, los folkloristas del XIX, el conocimiento profundo que Corbin tiene de esa región natal para él, y su gran capacidad de perforación del pasado?¹¹

Pero en el caso que nos detiene aquí, hubo más suerte: encontrándose el autor un día en Toledo, «llegó un muchacho a vender unos cartapacios y papeles viejos a un sedero. [...] y vile con caracteres que conocí ser arábigos». Aquí están presentes varias circunstancias que conocemos:

- a) El «bello documento» se merece, pero también hay que contar con la buena estrella de uno, a veces.
- b) ¿Pero en qué medida no determinamos, con nuestro *savoir-faire*, hasta magnificamos la esencia de ese «bello documento»? No lo creamos, es cierto, pero lo inventamos, o por lo menos le damos un estatus, una presencia.
- c) Desgraciadamente, la documentación es materia volátil, sobre todo en ciertas latitudes (descuido, desastres, clima). Aquí esos cartapacios estaban destinados a desaparecer. Eran documentos privados, cuanto más frágiles que los institucionales: ¿es decir que la historia, no únicamente la cuentan los vencedores, pero también nos llega desde los anaqueles de arriba? Sin olvidar la distancia, que de diversas maneras es causa de tropiezos múltiples.

Volviendo a nuestra narración de los años 1600. Todo documento en un archivo tiene sus vertientes, sus originalidades, a veces sus obstáculos, aquí el de la lengua, la procedencia diversa. El

11 Alain Corbin, *Le monde retrouvé de Louis-François Pinagot. Sur les traces d'un inconnu (1798-1876)* (Paris: Champs-Flammarion, 2002).

narrador tuvo que conseguir el apoyo de un intérprete del árabe. Los historiadores actuales recomiendan los estudios comparativos, conectados entre imperios distintos, el otomano y el español, por ejemplo. Cervantes, espontáneamente, naturalmente, se encuentra abierto a este acercamiento —más que enfrentamiento—, dentro de un mundo muy reducido, Castilla-La Mancha de 1600, entre culturas y lenguas distintas. «Es a menudo enriquecedor para los historiadores [...] confrontar los datos de diferentes corpus de archivos y otros tipos de materiales. Esto implica un esfuerzo intelectual y lingüístico suplementario». El autor aquí es Sanjay Subrahmanyam, que, como sabemos, es promotor de las historias conectadas.¹² ¿Ya en el siglo XVII, se iba por esos rumbos?

Esto supone una aplicación del método. Pasamos de una autoría a otra, de un cristiano a un morisco, este siendo el autor de dichos «cartapacios y papeles viejos». Reflexiona el autor católico acerca de esos cartapacios: «si a esta [verdadera relación de la historia] se le puede poner alguna objeción cerca de su verdad, no podrá ser otra sino haber sido su autor árabe, siendo muy propio de los de aquella nación ser mentirosos».¹³ La sentencia pronunciada, el historiador debe restituir algo de la probable verdad a través de la manipulación que encierra el documento. Sabe dicho autor que los contextos, y en particular las autorías, son determinantes. Y tiene pensamientos pragmáticos y ajustados: «aunque por ser tan nuestros enemigos [los moriscos] antes se puede entender haber quedado falto en ella [la verdad] que demasiado». Bastará dar más color al relato, devolverle lo que le falta: «así me parece a mí», añade nuestro autor-historiador con cierta timidez; sabe que

12 En cuanto a la reflexión sobre esos temas, ver Sanjay Subrahmanyam, *Empires entre islam & chrétienté, 1500-1800* (Buchet-Chastel, 2021) en particular pp. 23 y siguientes.

13 Capítulo IX, p. 182.

está en terreno pantanoso.¹⁴ Es decir, que el historiador, también, introducirá su sentir, o si se prefiere, su subjetividad.

Llegando a ese punto, habiendo obtenido su carga de información y despejado el terreno, puede el autor levantar vuelo, dominar y exaltar la Historia y las misiones del historiador:

[...] habiendo y debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rancor ni la afición, no les hagan torcer del camino de la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir.¹⁵

Esto se escribió a principios del siglo XVII. Tomadas tales precauciones, hecha tan alta alabanza de la Historia y sus testimonios, el autor cristiano, un tal Miguel de Cervantes, puede reiniciar el relato desde donde lo empieza el «historiador árabe», Cide Hamete Benengeli. Con lo cual esta narración tuvo más suerte que en otros casos: la soldadura entre la documentación anterior y posterior al desgarramiento documental fue perfecta, sin laguna temporal ni espacial. No se perdió en el relato ni un trancazo entre los dos héroes. Es que estamos en un mundo perfecto, el de la Literatura y la ficción, no el de la Historia: por fin encontramos alguna diferencia entre los dos géneros.



Por lo tanto, ¿la visión del pasado que nos transmite la documentación no es algo aleatoria y engañosa? Seamos optimistas como Cervantes: tenemos, como se demuestra aquí, de artículo en artículo, cierta capacidad de restitución —que no reconstrucción—, con las luces de la imaginación y la crítica. Pero la fuente no abdicó: nos reorientó, de los protocolos notariales a la vida y andanzas de

14 Capítulo IX, p. 182.

15 Capítulo IX, p. 182.

sus productores y entorno, e indirectamente del Imperio. Más allá de los escribanos, en ese vivir del documento, tendremos también que tomar en cuenta al archivero, hombre del orden sistematizado, y al procurador, representante de algún cabildo u otra institución que viaja con los mandamientos recibidos, sus argumentos, y que hace que todo sea lo más accesible (por la imprenta a veces, ya en el XVII) en la corte o alguna otra capital.

Los espadaños intercambiados entre el vizcaíno y el hombre de la Mancha nos han calentado el ánimo. Por lo tanto, se nos perdonará que terminemos sobre dos dudas o provocaciones.

- a) Si retomamos la dialéctica del amo y del esclavo, transfiriéndola al historiador-amo y al documento-esclavo, ¿quién, al final, domina el juego?
- b) ¿Qué es más perjudicial para la imaginación y su acompañante la crítica-imaginación? ¿El exceso de documentación o la falta de esta? ¿Ahogarse o asfixiarse? *That is the question*. Mejor es navegar entre los archivos, y mil disculpas por la metáfora final y su aspereza.

Thomas CALVO

Conacyt - El Colegio de Michoacán

Los archivos del Consejo Real de las Indias: origen, organización y uso (siglos XVI-XVIII)

Margarita GÓMEZ GÓMEZ

Universidad de Sevilla (España, Sevilla)
mggomez@us.es

Código ORCID: 0000-0003-3464-6611

RESUMEN

El presente estudio pretende analizar el nacimiento, organización y uso que el Consejo Real de las Indias hizo de los archivos a lo largo del Antiguo Régimen. Como institución principal del gobierno y la administración de los nuevos territorios conquistados, el Consejo de Indias generó y recibió una inmensa cantidad de documentos escritos que, desde muy pronto, se convirtieron en una de las principales vías de comunicación e información de la monarquía a un lado y otro del océano. El estudio del nacimiento y uso de archivos en el Consejo y su evolución a lo largo del tiempo nos permi-

tirá comprender mejor la concepción y el valor otorgado en cada época a los documentos como instrumentos de gobierno, pero también como medios de representación y de memoria del gobernante.

PALABRAS CLAVE: *Historia de los archivos, Historia del documento, Consejo de Indias*

The archives of the Royal Council of Indies: origin, organization and use (XVI-XVIII centuries)

ABSTRACT

The present study aims to analyze the birth, organization and use that the Royal Council of the Indies made of the archives throughout the Old Regime. As the main institution of the government and administration of the new conquered territories, the Council of the Indies generated and received an immense amount of written documents that very soon became one of the main channels of communication and information of the monarchy aside and another from the Ocean. The study of the birth and use of archives in the Council and its evolution over time will allow us to better understand the conception and the value given in each era to documents as instruments of government, but also as means of representation and memory of the ruler.

KEYWORDS: *History of the archives, Document history, Council of the Indies*

INTRODUCCIÓN

EL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS nace en el año 1524 como institución separada del Consejo Real de Castilla, con el cometido principal de asesorar al monarca en el gobierno y administración de las nuevas tierras descubiertas y auxiliarle en la inmensa tarea que supuso implantar y mantener la jurisdicción real en tan lejanos territorios (Schäfer, 2003).

Son muchos los estudios que desde antiguo se han dedicado a analizar la composición, competencias y funciones de este importante tribunal a lo largo del Antiguo Régimen, sin embargo, son más escasos aquellos que se han preguntado por los medios e instrumentos que se ensayaron y desarrollaron para intentar gobernar unos territorios inmensos, diversos y tremendamente lejanos, en la distancia y en la permanente ausencia del monarca (Brendecke, 2012; Gaudin, Castillo Gómez, Gómez Gómez y Stumpf, 2017; Gaudin y Stumpf, 2022). No me refiero a las necesarias técnicas de navegación o de conquista, por ejemplo, que protagonizaron los primeros descubridores que viajaron hasta aquellas tierras, ni tampoco a los conocimientos e instrumentos de toda índole puestos en marcha tanto por los gobernantes, como por toda clase de personas que fueron capaces de cruzar el océano para iniciar en las Indias una nueva vida. Me refiero a las herramientas que fueron desarrolladas y puestas a punto desde la Península, por instituciones supremas como el Consejo de Indias, para tratar de conocer y gestionar una realidad que les desbordaba por diversa y distante a la castellana.

Una de estas herramientas fue el documento escrito, vehículo de información y comunicación imprescindible, pero también de representación de la jurisdicción y autoridad del monarca. Adonde no llegaban los ojos del rey y los de sus consejeros, llegaban sus documentos y símbolos de autoridad. Todo se ponía por escrito y todo debía comunicarse por escrito. Cuantas más cartas llegasen y se contestasen por el monarca, mayor información y mejor gobierno. Por supuesto, la correspondencia y la documentación escrita era una herramienta común a todos los organismos de gobierno y de justicia de la monarquía a principios de la Edad Moderna, pero el reto que supuso gobernar en la distancia intensificó los valores que el documento escrito siempre había ejercido en las sociedades con escritura y potenciaron su instrumentalización con fines políticos y de dominación. Del mismo modo, la escritura y el documento no

terminaron con las audiencias orales del monarca y sus más directos representantes, ni tampoco con los constantes viajes de procuradores y apoderados a la Corte como apoyo más directo de las peticiones y cartas enviadas por toda clase de cabildos, comunidades y súbditos (Gaudin, 2017; Cunill y Quijano, 2020). Sin embargo, el gobierno de las Indias fue alterando poco a poco la relación que hasta entonces se había mantenido entre la carta escrita y su modo de recepción. Los monarcas generaron nuevas necesidades de información y la ya mencionada distancia dificultaba el envío constante de mensajeros y emisarios a la Península para comunicar y explicar al menos los negocios ordinarios. Las cartas y los más diversos documentos comenzaron a cruzar el océano en solitario, sin mensajeros ni emisarios que conocieran su contenido y pudieran explicarlo a su receptor. El documento escrito fue alcanzando así su plena autonomía, debiendo ser entendido, creído y respetado por sí solo al llegar a su destino, donde sería leído, tal vez en voz alta, por personas que no conocían las circunstancias que habían llevado a su puesta por escrito, ni posiblemente habían visto al sujeto emisor (Gómez Gómez, 2011). Todo ello favoreció un claro incremento del volumen de documentos escritos que iban y venían de la Península a los más diversos lugares de América y Filipinas, gracias también a un precoz correo trasatlántico que no tardó en nacer, aunque no sin problemas (Cid Rodríguez, 2022; González Martínez, 2017).

Se debe tener en cuenta, además, que todas las autoridades e instituciones radicadas en Indias tenían la obligación de informar con regularidad al monarca de los avances y/o retrocesos de sus cometidos y funciones. Del mismo modo, los Reyes Católicos, en su afán por estar bien informados, impusieron la conocida como «libertad de escritura» o derecho que todos tenían de escribir al rey para transmitirle aquello que estimaran necesario, aun en contra de las actuaciones y decisiones adoptadas por las autoridades regias, de quienes desconfiaban (Gómez Gómez, 2008, p. 23).

Muchas de estas cartas y correspondencia llegaban al Consejo de Indias, si bien otras podían ser dirigidas al rey, «en sus reales manos», a otras instituciones, como la Casa de la Contratación, o bien a otros Consejos, como el de Castilla, Hacienda, Inquisición o Cruzada. Sin embargo, todos los documentos que la monarquía quisiera dirigir a las Indias desde la Península debían comunicarse a través del Consejo de Indias, institución que monopolizó esta comunicación con América y Filipinas hasta el año 1717, fecha en que las Secretarías de Estado y del Despacho fueron autorizadas a transmitir también órdenes reales al Nuevo Mundo (Gómez Gómez, 2019).

Las consecuencias que toda esta necesidad de escritura generó en la monarquía fueron muchas, desde materiales y profesionales, hasta políticas y administrativas. En esta ocasión me voy a centrar en una de ellas, tal vez la menos atendida por la historiografía y objeto de reflexión en este monográfico, me refiero al nacimiento de archivos específicos en el propio Consejo de Indias y su organización como forma de asegurar la conservación, pero también el acceso y utilización de la inmensa cantidad de papeles de toda índole recibidos y producidos por el Consejo en el ejercicio natural de sus funciones.

1. LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO DE INDIAS

Una de las primeras cuestiones que debemos tener en cuenta a la hora de abordar el estudio de los archivos del Consejo de Indias es que esta institución nunca contó con un archivo único centralizado al servicio de los consejeros, sino con archivos diversos, dependientes al comienzo de los secretarios y escribanos de Cámara encargados de la recepción y expedición de los documentos, y después, ya en el siglo XVIII, de archiveros especializados (Gómez Gómez y Gaudin, 2019). Eran ellos, y no la institución en su conjunto, los que estaban obligados a conservar los documentos y entregarlos por

inventario a su sucesor en el cargo, cuando fallecían o renunciaban al oficio por cualquier circunstancia, según se hacía desde antiguo por los escribanos públicos y por los de Cámara en otros Consejos y Chancillerías.¹ Las Ordenanzas dadas al Consejo de Indias en el año 1571, tras unas expresivas palabras dirigidas a magnificar el valor de los documentos para el gobierno de las Indias, así lo establecían:

Grande e particular cuydado se deue poner en la guarda e conseruación de los papeles y escripturas tocantes a los estados e reynos de las Indias, por ser instrumento e medio sin el qual las cosas dellas no pueden ser bien entendidas ni tratadas. Porque mandamos, que cada e quando que alguno de los escriuanos de Cámara del Consejo de las Indias y de los escriuanos de Gouvernación de las Audiencias y prouincias dellas, entraren a seruir sus officios e cargos, se les entreguen por inuentario e memoria, todos los papeles y escripturas de nuestro seruicio antiguos e nuevos que vuieren de tener en su poder y dellos se les haga cargo. E quando faltaren de sus officios o dexaren los dichos papeles se les tome quenta dellos por los dichos inuentarios porque se les ouieren entregado o por los que ellos ouieren hecho, conforme a lo por nos mandado.²

Las primeras noticias referidas a entregas de este tipo, y por tanto a la existencia de archivos con documentos de Indias en manos de secretarios, datan del año 1522, cuando María Niño, viuda

-
- 1 La obligación que tenían los escribanos públicos de entregar los papeles por inventario a su sucesor en el oficio se dispuso ya con claridad en las *Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio* (1807, ley 55, tit. 18, III Partida). En el año 1502, los Reyes Católicos desarrollaron en pormenor cómo debía llevarse a cabo la custodia y entrega de documentos entre los escribanos de Cámara del Consejo, Audiencias y Chancillerías y otros escribanos reales (Pragmática de 1502 para que los registros y escrituras de los escribanos del Consejo, Audiencias o del Reyno se entreguen a los sucesores en el oficio y la forma que se ha de tener al tiempo que los escribanos muriesen y al tiempo que los registros se entregaren al escribano que le suceda, publicadas en *Pragmáticas del Reino, y Recopilación de algunas bulas de nuestro Santo Padre*, 1520).
 - 2 Ordenanza 86 del Consejo de Indias (Ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias, 1957).

del secretario Lope de Conchillos, entregó los documentos de su esposo al secretario Francisco de los Cobos, que le sucedió en el empleo (Gómez Gómez, 2016, p. 82). Es de advertir que por esta fecha todavía no existía el Consejo de Indias como tal, aunque sí el tratamiento específico de sus negocios en el Consejo de Castilla por personas diferenciadas que, además, formaban parte de una cancellería también distinta a la de Castilla, creada en 1514. Años más tarde, en 1568, se dirigen Reales Cédulas, entre otros, a los herederos del secretario Juan de Sámano y al corregidor de Santo Domingo de la Calzada, su lugar de nacimiento, para que hicieran entrega de los documentos relativos al gobierno de las Indias que hubieran quedado en su poder tras el fallecimiento del secretario en 1558 (Samaniego Sánchez, 2017, p. 39). Estos documentos, sin embargo, debían entregarse no al secretario o escribano sucesor de Juan de Sámano en el Consejo, sino a Diego de Ayala, secretario tenedor del Archivo Real de Simancas, castillo fortaleza cercana a Valladolid fundado en tiempos de Carlos I, pero organizado realmente con Felipe II, donde se pretendía reunir todos los documentos recibidos y producidos por los diversos Consejos y tribunales de la monarquía con el fin de asegurar su conservación y resguardo (Rodríguez de Diego, 2018).

En las ordenanzas dadas al Consejo de Indias en el año 1571, tras la visita y reforma practicada por Juan de Ovando, se establecen diversas disposiciones relativas a la necesidad de remitir a Simancas de manera periódica aquellos documentos que no resultaran indispensables para la toma de decisiones.³ Esta novedad, sin embargo, no impidió que los secretarios y escribanos siguieran siendo los responsables del recibo, mantenimiento y conservación de los documentos generados en cada una de las Escribanías de Cámara que con esa misma fecha de 1571 fueron establecidas en el Consejo: la de Gobierno, a cargo de Juan de Ledesma, y la de Justicia, cuyo titular fue Francisco de Sopando Valmaseda. Las ordenanzas

3 Ordenanzas 88 a 91 y 93 de 1571.

también se dirigían a los escribanos de Cámara existentes en las diversas audiencias de Indias, a los que se les atribuía la misma obligación.⁴ Con ello se mantenía y perpetuaba, tanto en España como en América, una tradición bajomedieval de conservación y traspaso de papeles de unos escribanos y/o secretarios a otros, que se mantuvo durante todo el Antiguo Régimen. Esta práctica tradicional contribuyó a potenciar la consideración patrimonial que los escribanos y secretarios tenían de sus oficios, independientemente de que accedieran al mismo por merced real o por compra (Tomás y Valiente, 1972, pp. 35-57).

Es de destacar, sin embargo, que las ordenanzas de 1571 no se limitan a recordar esta antigua obligación de traspaso de papeles entre los escribanos, sino que además se dirigen de forma específica y separada al escribano de Cámara de Gobernación y al de Justicia, para indicar las tareas que en relación con la conservación de los documentos debían practicar en sus respectivos escriptorios. De este modo, a ambos se les previene la necesidad de realizar de manera progresiva el inventario de los papeles que llegaran a cada escribanía. Al escribano de Cámara de Gobierno se le exige conservar los documentos en legajos, «con tal orden y concierto» que pudieran ser fácilmente localizados cuando el Consejo los necesitase y llevando «memoria y conocimiento» de todos aquellos documentos que saliesen de su escritorio.⁵ Al escribano de Cámara de Justicia, en cambio, se le exige dejar constancia del estado en que se encontrara cada pleito conservado, haciendo «tabla y lista» aparte y separada de todos los procesos conclusos.⁶ Esta diferenciación de tareas según escribanías nos muestra cómo el Consejo de Indias, o para ser más preciso, Juan de Ovando (Brendecke, 2012, pp. 307-366; André, 2019), era consciente de la diversa naturaleza de los documentos

4 Ordenanza 86 de 1571.

5 Ordenanza 87 de 1571.

6 Ordenanza 95 de 1571.

producidos y conservados en cada una de las escribanías y la necesidad de un tratamiento diverso y acorde para su oportuna conservación y acceso. En la ordenanza 91, sin embargo, se previene a ambos escribanos del Consejo, así como a los de las audiencias de Indias, la necesidad de leer cada año los inventarios realizados y remitir a los archivos correspondientes, en el caso del Consejo de Indias, al Archivo de Simancas, aquellos que se estimaran oportunos.

En 1597, tras la muerte de los escribanos de Cámara de Gobierno y de Justicia, Juan de Ledesma y Francisco de Sopando Valmaseda, la Escribanía de Cámara de Gobernación fue suprimida y sus competencias y documentos resultantes fueron asumidos por una Secretaría de Gobierno y Gracia (Schäfer, 2003, I, p. 125). Esta única Secretaría, a comienzos del siglo XVII, en concreto en el año 1604, fue dividida en cuatro, y desde 1610 en dos, una para los negocios del Perú y otra para los de Nueva España. Cada una de estas Secretarías contó con un archivo distinto y separado. Por su parte, la Escribanía de Cámara de Justicia mantuvo sus competencias y también su correspondiente archivo a cargo de su escribano (Schäfer, 2003, I, pp. 197-199).

En 1604, por tanto, los archivos del Consejo pasaron de dos a tres fondos claramente diferenciados: el archivo de la Secretaría del Perú, el de la Secretaría de Nueva España y el de la Escribanía de Cámara de Justicia.

Estos cambios institucionales producidos en el Consejo de Indias quedaron reflejados en las nuevas ordenanzas que en el año 1636 le fueron dadas.⁷ En estas nuevas ordenanzas se mantiene la obligatoriedad que tenían los escribanos y secretarios de conservar e inventariar los documentos, entregarlos a su sucesor en el cargo⁸ y remitir a Simancas aquellos que resultaban menos necesarios.⁹

7 *Ordenanzas del Consejo Real de las Indias nuevamente recopiladas por el rey D. Felipe Quarto N.S. para su gobierno establecidas. Año de 1636* (1681).

8 Ordenanzas 121 y 176 de 1636.

9 Ordenanzas 67, 163, 164 y 165 de 1636.

Las ordenanzas de 1636, aunque pueden considerarse continuistas respecto a las de 1571, introducen sin embargo dos importantes novedades con relación al mundo de los archivos del Consejo. En primer lugar, mencionan la existencia de un nuevo fondo de archivo, no mencionado hasta entonces en ninguna disposición conocida: el archivo de la Contaduría del Consejo, cuyos papeles estarían a cargo del contador más antiguo, si bien se previene la obligación que todos los oficiales de la Contaduría debían tener en su «guarda y custodia».¹⁰ Se dispuso además que el escribano de Cámara de Justicia entregaría en la Contaduría una copia del inventario que hiciera de sus papeles para llevar así un mejor control en caso de necesidad.¹¹

En segundo lugar, se ordena por vez primera la necesidad de crear «un archivo cerrado y guardado» del Consejo como institución, a cargo de un oficial archivero o bibliotecario que trabajaría a las órdenes de un ministro de la tabla o consejero responsable.¹² El establecimiento de este archivo del Consejo se justifica por la gran pérdida de documentos producida a lo largo del tiempo, así como por su dispersión, lo que dificultaba enormemente la localización de documentos cuando resultaban necesarios.

A pesar de la importancia de esta disposición, se debe tener presente que este archivo, que muy pronto se comenzará a denominar «archivo secreto», nunca se constituyó como un auténtico archivo centralizado del Consejo como tal. Desde su origen, quedó vinculado al cargo de cronista mayor de las Indias, encargado de hacer la Historia de las Indias, a quien el archivero-bibliotecario debía aportarle todas las noticias que necesitara.¹³ Su principal cometido no era conservar y organizar expedientes y papeles ordinarios

10 Ordenanza 194 de 1636.

11 Ordenanza 176 de 1636.

12 Ordenanzas 64 y 65 de 1636.

13 Ordenanza 234 de 1636.

de gobierno o de justicia, sino como claramente se expresa en las ordenanzas, aquellos documentos importantes para la historia del Descubrimiento —«cartas de navegar, derroteros, mapas, descubrimientos y relaciones tocantes a la tierra y mar de las Indias»—, así como «todos los libros que hubieren salido y salieren y se pudiesen hallar que traten de materias de indias morales, políticas y naturales de historia, navegación o geografía... así impresos como manuscritos».¹⁴

El nuevo archivo, por tanto, quedó configurado desde su origen como un lugar, en la realidad un simple armario, a medio camino entre una colección de documentos y una biblioteca de fondos históricos, que además nunca contó con un archivero-bibliotecario especializado (Gómez Gómez y González Ferrín, 1992). De hecho, el Consejo de Indias no contó con oficiales archiveros especializados hasta mediados del siglo XVIII, en concreto hasta el año 1760, cuando fueron nombrados Miguel Joaquín de la Vega y Antonio de la Puente, con 8,000 reales de sueldo al año, para atender las necesidades de arreglo e inventario de los archivos existentes en las dos Secretarías del Perú y de Nueva España, respectivamente.¹⁵ La Contaduría también contó con un archivero desde el año 1766, siendo nombrado con el mismo sueldo de 8,000 reales, Joaquín de Múxica.¹⁶ Por su parte, en la Escribanía de Cámara de Justicia nunca se estableció una plaza de archivero como tal, si bien en 1770, tras descubrirse el terrible abandono que existía en la conservación y arreglo de sus fondos, se nombró por comisión a Fernando Martínez de Huete para su arreglo e inventario.¹⁷ La Presidencia del Consejo tampoco tuvo

14 Ordenanza 65 de 1636.

15 Expedientes de nombramiento en Archivo General de Indias [en adelante, AGI], Indiferente General, 873 y 966.

16 Nombramiento en AGI, Indiferente General, 545, lib. 4, h. 89.

17 Expediente de nombramiento en AGI, Indiferente General, 1323.

archivero propiamente dicho, sin embargo, nos consta que existía un pequeño archivo que gestionaba el secretario del presidente.¹⁸

Aunque no todos los fondos del Consejo de Indias llegaron a contar con un archivero específico que lo atendiese, los expedientes que dieron lugar a su establecimiento resultan de gran interés para conocer la mentalidad archivística de la época, así como el ideal del oficio y su evolución a lo largo del tiempo. Debemos tener en cuenta que el empleo de archivero como oficial de una oficina o secretaría dedicado de forma específica y sin compartir su jornada con otras ocupaciones, diferente al conocido como ministro-archivero que en muchas instituciones podía existir desde antiguo, es un oficio novedoso en la época que se estudia. Aquella institución que apostara por invertir en la creación y mantenimiento de un oficial archivero se estaba decantando por lo más novedoso en las «nuevas tecnologías de la información» existentes en la época y se ponía a la cabeza de los intentos, abundantes entonces, por modernizar la administración y, sobre todo, por conseguir mayor eficacia y eficiencia en la gestión y resolución de los negocios (Gómez Gómez, 2003, pp. 125-164).

La iniciativa en la propuesta solía partir de los propios oficiales de las secretarías y también de los secretarios mismos, pues el arreglo de los archivos en el siglo XVIII era ya un requisito indispensable para la buena marcha de la institución. En muchas ocasiones, además, se dictaron instrucciones y escribieron representaciones que nos sirven para comprender cómo se desempeñaba el trabajo de archivero y las funciones que se consideraban más necesarias para organizar y describir los documentos, aspecto de gran interés que pasamos a comentar a continuación.

18 AGI, Indiferente General, 916.

2. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO DE INDIAS

Un aspecto de especial relevancia en el estudio de los archivos a lo largo de la historia es conocer cómo estaban organizados y cómo evolucionó dicha organización a lo largo del tiempo, ya que el tratamiento dado a los fondos de un archivo es el resultado de la concepción que se tuviera de los mismos y de las competencias de la propia institución productora (Head, 2007). La fuente fundamental que tenemos para ello son los inventarios realizados a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII por los contemporáneos con el fin de controlar la documentación que manejaban, así como otros instrumentos de trabajo y descripción realizados para facilitar su utilización. También resultan de interés el estudio de las ya mencionadas instrucciones dadas por los secretarios a los archiveros de sus oficinas, a través de las cuales podemos conocer las aspiraciones y los objetivos que se pretendían alcanzar con el trabajo de archivo, si bien en muchas ocasiones no llegaron a ponerse en práctica por motivos diversos, normalmente por la gran minuciosidad de las tareas diseñadas. Los inventarios, sin embargo, nos muestran una especie de fotografía o instantánea de la situación en que se encontraba un archivo en un momento determinado y las diversas categorías que regían su orden y clasificación.

Existen muchos tipos de inventarios, pero en el ámbito que en este momento estamos abordando podemos distinguir fundamentalmente tres grandes grupos, según sea su función, algo que tenían muy presente los secretarios y escribanos encargados de su confección y que condiciona no solo su contenido, sino también su calidad formal y organización interna:

1. Inventarios realizados para hacer entrega de los papeles de su oficio al sucesor en el cargo.
2. Inventarios confeccionados para remitir los fondos al Archivo Real de Simancas.
3. Inventarios creados para facilitar el acceso y localización de

la documentación conservada y suministrarla a la institución productora.

Como veremos a continuación, cada uno de estos tipos de inventarios nos ofrece una serie de ventajas y de limitaciones, circunstancias que deberemos tener en cuenta para su oportuna interpretación. Dado que resulta imposible analizar con detalle cada uno de los inventarios que tenemos localizados, se comentarán tan solo aquellos más antiguos y significativos de cada uno de los tipos señalados como una pequeña muestra de una realidad mucho más compleja, imposible de desarrollar aquí.

2.1. Los primeros, los inventarios realizados por los secretarios y escribanos para traspasar el oficio al sucesor en el empleo, son los más antiguos y prácticamente la única fuente que tenemos en la actualidad para hacernos una idea del volumen y organización de los archivos durante los siglos XVI y XVII. La principal ventaja de estos inventarios es que nos muestran una imagen en principio bastante real de los archivos, casi, como hemos comentado, una fotografía de su situación en un momento determinado, aunque el objetivo que estos inventarios cubrían y las condiciones de su puesta por escrito provocaban que el resultado fuera muy descuidado y a veces incluso desordenado.

Aunque no podemos detenernos en el análisis detallado del contenido de estos inventarios, sí me gustaría destacar la existencia de dos muy interesantes y antiguos, creados a fines del siglo XVI, tras la muerte de Juan de Ledesma, escribano de Cámara de Gobierno en 1595, y de Francisco de Sopando Valmaseda en 1596, para hacer entrega de los papeles conservados en cada una de las dos Escribanías de Cámara entonces existentes en el Consejo a los sucesores en el cargo, el secretario Juan de Ibarra, para los papeles de Gobierno, y el escribano y también secretario Pedro de Ledesma, para los de Justicia. Ambos inventarios son muy voluminosos, escritos en diversos cuadernos de mayor o menor volumen, de forma muy rápida y

descuidada, por escribanos nombrados para ello, que durante más de un año fueron haciendo relación de los documentos conservados, según los iban encontrando en los respectivos escriptorios.¹⁹

Los papeles de la Escribanía de Cámara de Gobierno estaban organizados según negocios, materias y tipos documentales, pero sin ningún sistema ni clasificación que les aportara algún tipo de estructura lógica, al menos para nosotros. El número de títulos bajo los cuales se agrupan los documentos es muy amplio, más de 55, terminando con el título genérico de «Papeles», donde se incluyeron legajos y expedientes de todo tipo. Algunas de las agrupaciones que podemos encontrar en las primeras hojas del inventario son las siguientes: «Consultas y papeles particulares», «Papeles de Encomiendas», «Informaciones de oficio», «Expedientes», «Consultas y papeles de la Junta de Hacienda», «Papeles de la Contaduría Mayor de Hacienda», «Junta de Contaduría Mayor», «Papeles sobre la armada del estrecho de Magallanes y consultas de ello», «Hauana», «Española», «Florida», «Corsarios», «Almoxarifazgo» o «Minas de cobre y asiento».

Por su parte, el inventario de Escribanía de Cámara de Justicia agrupa los pleitos tan solo bajo tres categorías: «Procesos y pleitos», «Residencias y visitas» y «Sentencias», aunque en muchos casos se mezclan unos con otros. Tras estas tres categorías, que son las más voluminosas, se inician otras clases menores por su volumen, denominadas: «Consultas y papeles particulares», «Libros» y «Varios», donde también se incluyen papeles muy diversos entre sí.

Es de advertir que en ninguno de los inventarios comentados se observa rigor en la relación de los papeles, mezclándose en muchas ocasiones unas clases y otras y variando el modo de describir los documentos, que a veces aparecen resumidos con gran detalle y en otros casos simplemente agrupados por legajos, no siempre numerados. El resultado es una información caótica, difícil de com-

19 Los inventarios se conservan en AGI, Contaduría, 7A y 7B.

prender con rapidez y, suponemos, difícil también de manejar en la propia época para facilitar el trabajo de localización de documentos en el archivo (Friedrich, 2017).

2.2. Los inventarios realizados para remitir los documentos a Simancas tienen la ventaja de ser mucho más cuidados y sistemáticos que los anteriores, mostrando una estructura previa o clasificación clara, aunque en muchas ocasiones se tratara simplemente de la numeración y título dado a los diferentes cajones en que se trasladaban hasta el Archivo de Simancas.

Los documentos en sí mismos podían luego ser ordenados alfabética o cronológicamente, o por el contrario no mostrar ningún tipo de orden. En algún caso, luego se realizaban índices que permitían localizar los documentos en su interior. Así ocurrió, por ejemplo, en el inventario realizado en 1573 por Francisco de Sotomayor Valmaseda para remitir los pleitos y procesos de Escribanía de Cámara de Justicia a Simancas. Este es el inventario más antiguo localizado de fondos del Consejo de Indias. En él se observa un gran orden y sistematización, existiendo una clasificación según fueran visitas, residencias o procesos, todos ellos fenecidos. Bajo cada una de estas categorías los pleitos se agrupaban en arcas convenientemente numeradas, si bien no guardaban ningún tipo de orden alfabético, ni cronológico.²⁰

Años más tarde, en 1603, Juan de Ibarra, secretario del Consejo de Indias, realiza otro inventario de remisión a Simancas mucho más descuidado que el anterior (Romero Tallafigo, 1980). Los documentos se clasifican en dos grandes grupos, según estén encuadernados en libros o conservados en legajos. Los encuadernados en libros en realidad contenían documentos, fundamentalmente cartas reunidas según audiencias, provincias y territorios, que se relacionan

20 El inventario se conserva en Archivos General de Simancas [AGS], INV, Leg. 21, 15.

sin ningún orden aparente, todos mezclados entre sí. También se relacionan muchos libros de control y gestión de la documentación creados por escribanos y secretarios anteriores, como Juan de Ledesma, pero es de advertir que también estaban mezclados y desordenados, lo que evidencia una carencia de estructura y clasificación a la hora de realizar el inventario. Tras los libros se hace inventario de los documentos sueltos, conservados en legajos. Estos legajos se agrupaban en cuatro clases, según tipos documentales: peticiones, expedientes, informaciones y encomiendas. Dentro de cada grupo los documentos se ordenaban alfabéticamente, si bien las peticiones muestran en ocasiones una fecha, que sin embargo no rige en la ordenación.²¹

Este criterio de organización de los documentos se mantiene con ligeras variaciones en el índice de remisión de fondos de las Secretarías del Consejo al Archivo de Simancas realizado en 1650, aunque los fondos no se enviaron hasta 1658.²² Se trata de un índice muy breve y escueto, pero introduce novedades organizativas importantes, como la distinción del órgano productor en algunas series de documentos, divididos según se acordasen por la Sala de Gobierno del Consejo o por la Cámara de Indias. A principios del siglo XVIII, en 1718, se realizan nuevos inventarios de remisión en los que por vez primera cada una de las Secretarías, Perú y Nueva España, realizan inventarios separados. Además, también por vez primera, el criterio que regirá la clasificación de todos los documentos será la de los Distritos Audienciales y Provincias, también llamados Negociados. Este criterio de separación fue desarrollado con mayor claridad en la Secretaría del Perú, a cargo de Francisco de Arana,²³ que en la de Nueva España, realizado por el secretario An-

21 AGI, Indiferente General, 853.

22 AGI, Indiferente General, 853.

23 El inventario de la Secretaría del Perú se conserva en AGI, Indiferente, 1858B.

drés de Elcorobarrutia,²⁴ y supone una importante novedad que se mantendrá ya a lo largo del siglo XVIII en todos los inventarios del Consejo de Indias (Romero Tallafigo, 1980, pp. 177-178; Colomar Albajar y Lázaro de la Escosura, 2016, pp. 210-211).

Como hemos apuntado, los inventarios realizados para remitir documentos a Simancas tienen grandes ventajas, pero también adolecen de algunas carencias que son importantes tener presente para su adecuada interpretación y valoración. En este sentido, la principal desventaja de estos inventarios se encuentra en que, a diferencia de los anteriores, su contenido es selectivo, pues a Simancas tan solo se remitían los documentos que a juicio del Consejo resultaban menos importantes o necesarios para el funcionamiento de la institución, ya fuera por su antigüedad, o por su calidad. De esta forma, hasta el siglo XVIII los inventarios de remisión a Simancas nunca incluyeron relación de las consultas del Consejo de Indias. Esta carencia podría ser interpretada de forma incorrecta si no se tiene presente que la inexistencia de legajos de consultas en dichos inventarios no se debe a que el Consejo de Indias no las hiciera o conservase, sino a que eran tan importantes para la institución que no quisieron separarse de ellas. Si en 1718 se remitieron finalmente a Simancas, fue como resultado de un imperativo Real Decreto que así lo mandaba. Tampoco vamos a encontrar en los inventarios dirigidos a Simancas relación de las complejas y voluminosas series de libros registro existentes en ambas Secretarías. El Consejo siempre los mantuvo cerca y, aunque en 1718 la Secretaría de Perú los remitió a Simancas, fueron devueltos en 1734 por petición expresa del Consejo de Indias, pues los registros resultaban fundamentales como memoria del Consejo y como instrumento de gestión y decisión de los negocios (Gómez Gómez, 2008, pp. 188-189).

24 El inventario de la Secretaría de Nueva España se conserva en AGI. Indiferente, 1858C.

2.3. Por último, los inventarios realizados para favorecer el uso del archivo y la localización eficaz de los documentos en él conservados, para el oportuno despacho de los negocios, son los más importantes para conocer cómo funcionaban y cómo evolucionó la concepción de los archivos a lo largo del tiempo. Suelen ser ordenados y sistemáticos, organizando los documentos con mayor claridad dentro de una estructura o clasificación que trata de dar un orden uniforme al conjunto de la documentación. Normalmente son producto del trabajo de archiveros especializados y por tanto son más tardíos en el tiempo, no siendo normal que se encuentren con anterioridad al siglo XVIII.

Como ejemplo de estos inventarios me gustaría comentar los más antiguos que se crearon en el Consejo de Indias, en la década de los sesenta, por los archiveros de la Secretaría de Perú y Nueva España, respectivamente, Miguel Joaquín de la Vega, fechado en el año 1767,²⁵ y Sebastián de la Parra, en 1769.²⁶ Estos inventarios muestran ya una clasificación más estructurada y pensada, utilizando criterios de separación de papeles que suelen mantenerse con rigor a lo largo de todo el inventario y parecen más cercanos a los que utilizamos y conocemos en la actualidad. La sistematización y el orden se muestran también en la propia presentación formal de los inventarios, realizados con esmero y manteniendo una jerarquía que se respeta tanto en los títulos de secciones y series, como en la numeración de estantes, cajones y legajos.

El criterio de clasificación de los papeles, según los distritos de las distintas audiencias de Indias y sus provincias, va a regir con mayor claridad que, en los inventarios ya comentados de 1718, la organización y separación de todos los documentos y papeles

25 Los inventarios e índices realizados por el archivero de la Secretaría del Perú se conservan en AGI, Indiferente General, 853 y AGI, Indiferente General, 854A.

26 El inventario de la Secretaría de Nueva España se conserva en AGI, Indiferente General, 45.

conservados en cada una de las Secretarías. De hecho, será la gran categoría que separa y al mismo tiempo agrupa en su interior los diversos documentos, que a su vez se organizan en diversos tipos y negocios, como, por ejemplo, Reales Decretos, Consultas, Minutas o Expedientes. En cualquier caso, en esta clasificación interna cada Secretaría mantuvo un estilo diferente, y la Secretaría del Perú estableció otras categorías distintas al margen de los Distritos Audienciales y Provincias, para agrupar documentos relativos a negocios que por su continuidad e importancia debían mantenerse separados, como, por ejemplo, Azogues, Asiento de Negros, Pase de Breves u Ordenanzas. Junto a esta diversidad, ambas Secretarías mantuvieron siempre como clase separada la de los Libros Registros de expedición. También ambas mantuvieron siempre un ramo de Indiferente General, donde se conservaban los documentos que no iban dirigidos a un territorio determinado, si bien hay que tener en cuenta que sus fondos eran conservados y gestionados por la Secretaría cuyo titular fuera más antiguo.

La finalidad de los inventarios puramente archivísticos es agilizar la localización de los documentos para aportarlos como antecedentes o «ejemplares» cuando se considerara necesario, contribuyendo así a la más ágil y eficaz toma de decisiones. Por este motivo, junto al inventario surgirán otros instrumentos de descripción complementarios, tales como los índices, que serán de diversos tipos, alfabético de personas y autoridades o instituciones, alfabético de materias y cronológico. En cualquier caso, el sistema adoptado para organizar y clasificar los documentos presentes o pasados dependerá del mayor o menor uso que hagamos del archivo y de las funciones que el mismo cumpla en la institución y en la sociedad donde se enclava.

3. EL USO DE LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO DE INDIAS

Con esto llegamos al último punto de este estudio, dedicado al análisis de la mayor o menor utilización que el Consejo de Indias hizo del archivo a lo largo de la época moderna y para qué y cuándo lo usó. Creo que cualquiera que haya manejado documentos producidos por el Consejo de Indias no tendrá dudas sobre el frecuente uso que la institución hizo de los documentos y papeles conservados en su archivo como instrumentos cotidianos de trabajo y como base y fundamento de sus resoluciones, algo que se observa ya en el siglo XVI y no dejó de crecer a lo largo de los siglos XVII y XVIII. El recurso constante a la escritura no significó que la oralidad desapareciera y no estuviera presente en la toma de decisiones, pero desde muy pronto se consideró necesario dejar constancia escrita de los diversos trámites y pasos que seguía un negocio ordinario en el interior de la institución hasta llegar a ser resuelto de manera definitiva (Gómez Gómez, 2016; Cunill, 2020).

Cuando el Consejo consideraba que para adoptar una resolución era necesario consultar antes los antecedentes existentes en el archivo, se dejaba constancia de esta decisión en los márgenes o en el dorso de los documentos recibidos. El secretario o escribano encargado del asunto buscaba los antecedentes y cuando los llevaba a una nueva sesión del Consejo escribía debajo del decreto de trámite anterior la palabra «Traese», tras lo cual se adoptaba una nueva resolución, ya fuera de trámite, por ejemplo, que el negocio pasase al fiscal o que se hiciera consulta, o definitiva.

La aportación diaria de antecedentes se llevaba a cabo de manera cotidiana y para resolver negocios de todas las materias, ya fueran de gracia, de gobierno o de justicia. Tan frecuente fue el uso de antecedentes en el Consejo para su funcionamiento cotidiano que, por auto acordado de 7 de marzo de 1638, se dispuso que de todas las cartas recibidas se sacase un «membrete» o resumen de los puntos fundamentales que merecieran respuesta, y que de los nego-

cios «en que hubiera papeles juntos o que se deban juntar..., se haga así sin esperar para ello decreto del Consejo en que se suele perder mucho tiempo».²⁷

Este auto acordado de 1638 instauraba como norma del trabajo de los oficiales de las Secretarías del Consejo la búsqueda de antecedentes en el archivo, antes de llevar los negocios a la sesión del Consejo donde debían resolverse. Sin embargo, tal obligación podía entrar en contradicción con la ordenanza 20 de las del Consejo de 1636, que además fue recopilada.²⁸ Esta ordenanza recogía la orden dada por Felipe IV en 1622, que prohibía o desaconsejaba resolver los negocios en el Consejo «por la consecuencia de lo que se había hecho en otros» pues, como decía, no en todos los negocios, aunque fueran parecidos «pueden ocurrir unas mismas causas y circunstancias». Este es un tema de gran interés que fue analizado hace ya varios años por Víctor Tau Anzoátegui (2016) desde un punto de vista jurídico, y nos muestra con gran claridad las grandes contradicciones que podían existir en el Antiguo Régimen entre la teoría jurídica y su fundamento tradicional y la práctica de los tribunales.

Autores como Diego de Saavedra Fajardo advertían sobre «el peligro de gobernarse el príncipe por ejemplos, siendo muy dificultoso, cuanto no imposible, que en un caso concurren igualmente las mismas circunstancias y accidentes que en otro» (Empresa XXIX), mientras que, por el contrario, el virrey del Perú Montesclaros en 1615 aconsejaba a su sucesor en el cargo, el Príncipe de Esquilache, que ante las dudas que pudiera tener en el gobierno y administración del virreinato acudiera a los «papeles del archivo», pues según nos dice «fue siempre aquel armario el amigo más fiel y el consejo más seguro» (Beltrán y Rózpide, 1921, p. 141).

27 Auto 107 de los Acordados del Consejo de Indias publicados al final de las Ordenanzas de 1636.

28 *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias* (1873, lib. 2, tít. 2, ley 20).

Santiago Agustín Riol, en su conocido informe sobre los archivos de España en 1726, nos habla de la oposición que frente a los archivos y documentos mostraban muchas personas doctas, pues, según nos dice, consideraban que el fundamento de las resoluciones debía adoptarse en exclusiva teniendo en cuenta los tratados jurídicos y las Recopilaciones. Para Riol (1787, p. 226), esta predisposición fue el mayor mal de los archivos pues generó una férrea oposición hacia su uso y, como consecuencia, hacia su oportuna organización y custodia.

Tal vez esta tendencia también influyera en el cierto retraso que en el Consejo podemos observar hacia la adecuada organización y cuidado de los papeles de los archivos, abandonados, por así decirlo, a la mayor o menor responsabilidad que mostraron los diversos secretarios y escribanos del Consejo. Nunca se adoptó de forma institucional un criterio uniforme en el arreglo y conservación de todos los archivos existentes, careciendo de sensibilidad archivística y, como consecuencia, el Consejo de Indias fue incapaz de tomar medidas de organización y conservación coherentes y homogéneas que perduraran en el tiempo.

Creo que, además, el Consejo mantuvo una especie de jerarquía sobre el mayor o menor valor de los antecedentes para apoyar y fundamentar sus resoluciones según el tipo de documento que se aportara y dónde y cómo se conservara. En este sentido, el mayor valor se otorgó siempre a los documentos que se encontraban en las Recopilaciones, hasta el punto de considerarse que una resolución adoptada «en virtud de ley recopilada», «no admite dilación en su ejecución».²⁹

29 Carta del virrey conde de Galve y la Audiencia de México el 15 de julio de 1689 sobre la pretensión del teniente de gran chanciller de la Audiencia, Francisco Pavón, de que se le entregasen los archivos de aquella Audiencia que habían estado a cargo de los escribanos de Cámara desde su creación y contestación del Consejo (AGI, México, 58, r. 1, n. 38).

En segundo lugar se hallaban los documentos asentados en los valorados libros registro, fundamento a su vez de las recopilaciones, y según el secretario Diego de Ayala, responsable del Archivo de Simancas en el siglo XVI, la principal razón de ser de los archivos mismos, pues según nos dice «la función de los archivos reales en todos los reynos son sola y propiamente para el depósito, recogimiento, guarda y conseruación del registro de todos los tribunales de las Cortes de los reyes». ³⁰ En gran medida, el nacimiento del puesto de archivero en las Secretarías del Consejo estuvo vinculado a la necesidad de organizar y controlar los abundantes y complejos libros registro que, por entonces, se conservaban en ambas oficinas. En una instrucción proyectada en 1748 para materializar las obligaciones que asumiría el futuro archivero de la Secretaría de Nueva España, el secretario Juan Antonio Valenciano vincula directamente el trabajo del archivero al manejo y utilidad de los libros registro, y entre las obligaciones fundamentales que tendría el archivero se menciona con especial detalle la de realizar los índices que son necesarios para el buen uso de ellos. ³¹ Todavía en 1785, el archivero de la Secretaría del Perú, Antonio Medina, consideraba indispensable para el funcionamiento del Consejo la cercanía de los libros registro, no debiéndose remitir al Archivo Real de Simancas, ni a ningún otro archivo, como el recientemente establecido de Indias, en la Casa Lonja de Sevilla, pues, según su opinión, «es muy frecuente el uso que tienen estos libros y notables los inconvenientes que pueden resultar si se remiten a Sevilla, como la misma experiencia lo tiene acreditado». ³² Ambas Secretarías consiguieron retener consigo sus respectivos libros registro, sin remitirlos a Sevilla. Solo en el siglo

30 Informe de Diego de Ayala de 11 de noviembre de 1586 (AGS, ARC, 32).

31 Instrucción de 23 de abril de 1748 (AGI, Indiferente General, 918).

32 Representación del archivero de la Secretaría del Perú, Antonio Medina, exponiendo lo que le parece la remisión de papeles al Archivo General de Indias de 18 de mayo de 1785 (AGI, Indiferente General, 1853).

XIX, tras la caída del Antiguo Régimen y la supresión de los Consejos, los registros de ambas Secretarías, con diversa suerte, pasaron al Archivo General de Indias en diversas remesas (Gómez Gómez, 2008, pp. 192-197).

En cualquier caso, se debe tener presente que dentro de los documentos registrados en los apreciados libros registro del Consejo, los más valorados como fundamento de la toma de decisiones fueron aquellos que contenían órdenes generales o circulares, que afectaban a todos los territorios sin distinción y que, como consecuencia, eran considerados «ley y regla» de obligado cumplimiento. Así lo explicaba a fines del siglo XVIII, en 1797, un oficial de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, Departamento de Indias, en un interesante informe realizado para rebatir la pretensión de Antonio Porlier, presidente del Consejo de Indias, de crear una plaza de archivero en el Archivo Secreto del Consejo, para formar una colección de cédulas que sirviera de ayuda a la toma de decisiones. El oficial de la Secretaría explicaba que existían dos clases de cédulas. Unas contenían resoluciones de casos particulares y estas no formaban ley, ni regla para el Consejo, quedando con sus expedientes en los archivos de las Secretarías y en los protocolos de la Escribanía de Cámara. Otra clase eran las cédulas circulares que sí formaban regla. De ellas se llevaba un índice puntual en cada Secretaría y se custodiaban en sus archivos, por tanto, considera que no es necesario realizar colección alguna en el Archivo Secreto.³³

Por último, el tercer nivel se hallaba en los documentos y expedientes ordinarios y corrientes, conservados en el archivo y que solo recibieron un mayor y mejor tratamiento en la segunda mitad del siglo XVIII y, muy especialmente, a partir del nombramiento de archiveros en la década de los sesenta y la realización de inventarios

33 Representación realizada por Antonio Porlier el 9 de mayo de 1797 dirigida a Eugenio Llaguno, sobre la necesidad de crear una plaza de archivero para el archivo secreto del Consejo de Indias (AGI, Indiferente General, 923).

e índices que facilitaban la localización de los documentos. En 1784, el archivero de la Secretaría de Nueva España, Lorenzo Tomás Timonel, en un informe sobre las diversas remisiones realizadas al Archivo de Simancas, expresa la importancia que ya para entonces tenían los archivos para la adecuada resolución de los negocios:

[...] parece conbendrá, así mismo, tener presente, la suma importancia de que el Consejo tenga a la mano en los archivos de sus respectivas oficinas el competente número de papeles y años, capaz de ministrarle las noticias que de pronto necesite, y de poder adornar y bestir el cúmulo de asuntos que diariamente ocurren en tan bastos y dilatados dominios como los de Yndias, de antecedentes y exemplares, para que por medio de aquéllos pueda encontrar fácilmente la Justicia original de las cosas y tenga en estos unos modelos a que arreglarse en los que son de una misma naturaleza, asegurando el acierto y consonancia en sus determinaciones.³⁴

Estos fueron los tres tipos de fuentes escritas fundamentales manejadas en el Consejo para la resolución de los negocios y la toma de decisiones, a cada una de ellas correspondió un tratamiento específico que se logró en una época determinada, fruto de la propia evolución institucional y de la mentalidad que inspiraba el gobierno y la administración de tan lejanos territorios, cuyo mejor testimonio son los documentos conservados.

CONCLUSIONES

Los archivos del Consejo de Indias nacieron y evolucionaron a lo largo del Antiguo Régimen, amparados en una normativa bajomedieval que obligaba a los secretarios y escribanos encargados de

34 «Puntual noticia de los tiempos, forma y circunstancias en que se han hecho remisiones de papeles al Real Archivo de Simancas...» (AGI, Indiferente General, 1852).

la gestión y expedición de los negocios, la custodia de los documentos recibidos y generados, así como la entrega de los mismos por inventario al sucesor en el empleo. A pesar de que muchos documentos se perdieron, fueron estos profesionales del documento y la escritura los que, dependiendo de su mayor o menor voluntad y posibilidades, custodiaron, clasificaron y describieron los documentos que hoy en día han llegado hasta nosotros conservados en archivos.

El Consejo Real de las Indias como institución nunca desarrolló una política archivística sistemática que le permitiera adoptar medidas de custodia y organización de los documentos conjuntas y coherentes, ni siquiera en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando, tras el descubrimiento de las grandes pérdidas de pleitos y procesos en la Escribanía de Cámara de Justicia y tras un largo y complejo proceso, imposible de resumir aquí, se decide reunir en la Casa Lonja de Sevilla todos los documentos producidos en la Península por las diversas instituciones implicadas en el gobierno y administración de América y Filipinas, y que se hallaban conservados tanto en el Archivo de Simancas como en los archivos particulares existentes en cada institución. El Consejo de Indias fue una de esas instituciones, pero ni siquiera entonces consideró necesario dotar de cierta uniformidad a los trabajos de organización y descripción de los documentos que debían ser remitidos al Archivo General de Indias. Cada Secretaría y oficina lo hizo a su manera, y sus archiveros y secretarios fueron los verdaderos artífices de una de las empresas más importantes en materia de archivos llevadas a cabo en el siglo XVIII español.

También ellos fueron los que, progresivamente, desarrollaron prácticas de trabajo e instrumentos de ayuda que les permitieran acceder a los documentos que diariamente se les reclamaba desde las diversas Salas de Gobierno y de Justicia del Consejo para poder resolver de forma acertada los negocios. La demanda de antecedentes puede considerarse el motor fundamental que permitió el avance practicado en la organización de documentos durante los

siglos XVI, XVII y buena parte del XVIII, centuria en la que, junto a la mera práctica del trabajo de las oficinas y secretarías, comienza a reflexionarse y a teorizarse sobre los posibles métodos de clasificación y descripción de documentos que posibilitaran su continuidad en el tiempo y superaran el estilo que cada secretario o escribano, como jefe de la oficina, imponía en el trabajo de sus oficiales.

El Consejo, en cuanto tribunal, se mostró contradictorio entre la teoría jurídica tradicional, contraria a la praxis de «resolver por exemplares», y la práctica cotidiana del trabajo en los estrados. La gran riqueza informativa aportada por los documentos y expedientes conservados en los archivos se fue imponiendo, si bien el Consejo siempre mantuvo un mayor respeto por las normas recopiladas y los documentos copiados en los valorados libros registro de la institución, que por los múltiples y casuísticos documentos y expedientes conservados en los archivos.

El estudio de estas jerarquías internas de valoración de las fuentes, así como el de las categorías que se fueron estableciendo para la organización y control de los documentos y expedientes conservados, nos ayuda a comprender no solo cómo se desarrolló la concepción del archivo como centro de memoria y de gestión de los negocios de la monarquía, sino también cómo fue evolucionando la comprensión del mundo contenido en los documentos conservados, del que los archivos pueden considerarse su mejor imagen y representación.

FINANCIAMIENTO

Este estudio ha sido realizado en el marco de los Proyectos I+D+i FEDER Andalucía 2014-2020 «Entre Andalucía y América: actores y prácticas documentales de gobierno, representación y memoria» (US-1380617), y PAIDI 2020 «Negocios reservados y documentos secretos: el sigilo en el gobierno de la monarquía (Andalucía y América, SS. XVI-XVIII)» (P20_00634).

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, la autora.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]

AGI, Contaduría, 7A

AGI, Contaduría, 7B

AGI, Indiferente General, 45

AGI, Indiferente General 545, lib. 4, h. 89

AGI, Indiferente General, 853

AGI, Indiferente General, 854A

AGI, Indiferente General, 873

AGI, Indiferente General, 916

AGI, Indiferente General, 918

AGI, Indiferente General, 923

AGI, Indiferente General, 966

AGI, Indiferente General, 1323

AGI, Indiferente General, 1852

AGI, Indiferente General, 1853

AGI, Indiferente General, 1858B

AGI, Indiferente General, 1858C

AGI, México, 58, r. 1, n. 38

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (Valladolid, España) [AGS]

AGS, ARC, 32

AGS, INV, Leg. 21, 15

ORDENANZAS, RECOMPILACIONES, MEMORIAS Y TRATADOS

BELTRÁN Y RÓZPIDE, Ricardo (1921). *Colección de las Memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino*. Madrid: Sociedad de Historia Hispano-Americana.

Ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias (1957). Texto facsimilar de la edición de 1585. Notas de Antonio Muro Orejón. *Anuario de Estudios Americanos*, t. XIV, pp. 363-423.

Ordenanzas del Consejo Real de las Indias nuevamente recopiladas por el rey D. Felipe Quarto N.S. para su gobierno establecidas. Año de 1636 (1681). Madrid: Julián de Paredes.

Pragmáticas del Reino, y Recopilación de algunas bulas de nuestro Santo Padre (1520). Sevilla: Juan Valera.

Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias (1973 [1680]). Prólogo de Ramón Menéndez y Pidal y estudio preliminar de Juan Manzano Manzano. Madrid: Cultura Hispánica.

RIOL, Santiago Agustín (1787). Informe que hizo a Su Magestad en 16 de junio de 1726, de su Real orden, don Santiago Agustín Riol, sobre la creación, erección e institución de los Consejos y Tribunales... el estado que hoy tienen los papeles de sus archivos. *Semanario Erudito de Valladares*, núm. 3, pp. 73-234.

SAAVEDRA FAJARDO, Diego de (1675). *Idea de un príncipe político christiano: representada en cien empresas*. Madrid: Imprenta real.

Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia (1807). Madrid: Imprenta Real.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉ, Sylvain (2019). El momento ovandino. De la empresa de saber a la fábrica de la acción. *e-Spania*, en línea, núm. 34. Disponible en: <https://journals.openedition.org/e-spania/30637>.

- BRENDECKE, Arndt (2012). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana.
- CID RODRÍGUEZ, Rafael (2022). *Los correos marítimos de Indias en el siglo XVIII: la expedición y circulación de la documentación*. Sevilla: UNED.
- COLOMAR ALBAJAR, María Antonia y Pilar LÁZARO DE LA ESCOSURA (2016). Los Papeles de Gobierno del Archivo General de Indias. En: *El Archivo General de Indias: El valor del documento y la escritura en el Gobierno de América*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 195-227.
- CUNILL, Caroline (2020). Margins of documents, center of power: a case study on the Consejo de Indias' annotated paperwork and the construction of legality in an imperial archive. *Archival Science*, núm. 20, pp. 381-400.
- CUNILL, Caroline y Francisco QUIJANO (2020). «Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen»: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.79325>.
- FRIEDRICH, Markus (2017). How to Make an Archival Inventory in Early Modern Europe: Carrying Documents, Gluing Paper and Transforming Archival Chaos into Well-ordered Knowledge. *Manuscript cultures*, núm. 10, pp. 160-173.
- GAUDIN, Guillaume (2017). Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71390>.
- GAUDIN, Guillaume, Antonio CASTILLO GÓMEZ, Margarita GÓMEZ GÓMEZ y Roberta STUMPF (2017). «Hipótesis» del monográfico «Vencer la distancia: Actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués». *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71453>.

- GAUDIN, Guillaume y Roberta STUMPF (2022). Introducción. En: *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos. Concepciones, experiencias y vínculos*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 1-12.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2003). *Actores del documento. Oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias durante el siglo XVIII*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 125-164.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2008). *El sello y registro de Indias: imagen y representación*. Colonia: Böhlau Verlag.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2011). La documentación de Indias: reflexiones en torno al método diplomático en Historia. En: *Mitificadores del pasado. Falsarios de la Historia*. Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 165-181.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2016). Documentos y archivos para el gobierno de las Indias: el valor de la escritura en la gestión de los negocios. En: *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 77-93.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2019). Escribir la norma: problemas de recepción, acatamiento y publicación de los documentos reales en las Indias. *Les Cahiers de Framespa*, en línea, núm. 30. Disponible en: <https://journals.openedition.org/framespa/5617>.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita e Isabel GONZÁLEZ FERRÍN (1992). El archivo secreto del Consejo de Indias y sus fondos bibliográficos. *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 19, pp. 187-214.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita y Guillaume GAUDIN (2019). Les archives impériales espagnoles: nouveaux acteurs et nouvelles pratiques de gouvernement au Conseil des Indes (XVI^e-XVII^e s.). En: *Pratiques d'archives à l'époque moderne: Europe, mondes coloniaux*. París: Classique Garnier, pp. 299-322.

- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson (2017). Comunicarse a pesar de la distancia: la instalación de los Correos Mayores y los flujos de correspondencia en el mundo hispanoamericano (1501-1640). *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71453>.
- HEAD, Randolph (2007). Mirroring Governance: Archives, Inventories, and Political Knowledge in Early Modern Switzerland and Europe. *Archival Science*, núm. 7, pp. 317-329.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (2018). *Memoria escrita de la monarquía hispánica. Felipe II y Simancas*. Valladolid: Ediciones de la Universidad de Valladolid.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel (1980). Ordenación y descripción de los papeles de gobierno en la administración indiana. Aportaciones para los actuales trabajos archivísticos. En: *Documentación y archivos de la colonización española*. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos, pp. 169-195.
- SAMANIEGO SÁNCHEZ, César (2017). *Felipe II y la formación del Archivo de Simancas: las cédulas de 1528 sobre el inventariado y recogimiento de los papeles*. Trabajo de Fin de Grado. Universidad de Valladolid.
- SCHÄFER, Ernst (2003). *El Consejo real y supremo de las Indias: Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. 2 volúmenes. Toledo, Madrid: Marcial Pons-Ediciones de Historia.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (2016). El exemplar, otro modo de creación jurídica indiana. En: *El Jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*. Frankfurt: Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, pp. 167-191.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1972). *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.

Fecha de recepción: 27 de junio de 2022.
Fecha de evaluación: 2 de agosto de 2022.
Fecha de aceptación: 28 de noviembre de 2022.
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Escribanos enfrentados en el Yucatán de la segunda mitad del siglo XVI

Riccardo MARDEGAN

Università degli Studi di Pavia (Pavía, Italia)
riccardo.mardegan01@universitadipavia.it

Código ORCID: 0000-0002-5478-6366

RESUMEN

A pesar de su importancia en la vida cotidiana de la población española (y en otros casos, indígena también), el notariado en Yucatán nunca recibió la atención que merecía por parte de los investigadores. En el presente trabajo se intentará mostrar cómo dos escribanos yucatecos construyeron y usaron sus propios archivos en la segunda mitad del siglo XVI. También se analizará cómo ambos se disputaron la gestión del poder imperial y local, así como los argumentos que utilizaron para defender su jurisdicción.

PALABRAS CLAVE: *archivos, monarquía hispánica, Yucatán, escribanos*

Conflicting Notaries in the second half of 16th century Yucatan

ABSTRACT

Although the importance in the daily life of Spanish (and in other terms also Indigenous) population, the notarial profession in Yucatán never received the deserved attention by researchers. In the present work, an attempt will be made to reconstruct the events concerning two Yucatecan notaries in relation to the constitution of their own archives during the second half of the 16th century, also analysing the dialectical relationship that put them in conflict for the management of imperial and local power and the arguments used to defend their own jurisdiction.

KEYWORDS: *archives, Hispanic Monarchy, Yucatán, notaries*

INTRODUCCIÓN

EL TEMA DE LOS ESCRIBANOS alcanzó un punto decisivo en los años noventa, cuando el renovado interés por la historia política llevó a algunos historiadores a problematizar el papel de los mediadores privados y públicos como los abogados, los procuradores y los escribanos. Estudiar a una categoría de oficiales «menores», como son los escribanos, permite hacer una historia institucional orgánica de las relaciones locales e imperiales de la monarquía española.¹ Esta nueva corriente no fue ajena al llamado *archival turn*, del cual el presente *dossier* es una de las múltiples manifestaciones (De Vivo y Clavier, 2013; Bouza, 2019; Navarro Bonilla, 2011; Pérez Canete, 2016; Rubio, 2016). Precisamente porque no se puede hacer historia sin archivos, sobre todo cuando el sujeto de estudio es un activo creador y gestor de archivos, el problema del «escribano» se

1 Para un panorama de lo que se ha hecho en la historiografía argentina a la hora de estudiar la justicia a través de sus agentes, véase Barrera (2019, pp. 176-185).

convierte a menudo en una serie de preguntas relacionadas con la documentación que producen estos agentes (Bouza, 2018).

Además, la concepción del archivo como espacio vivo, más que un simple depósito de informaciones, ha dado una nueva perspectiva a algunas tipologías de archivos que hasta ahora habían sido considerados de manera marginal, como, por ejemplo, los archivos de protocolos notariales (Bravo Lozano e Hidalgo Nuchera, 1995; Esteves Santamaría, 2000; Extremera Extremera, 2004; Pagarolas i Sabaté, 2010). Nuestra investigación se enfrentó pronto con esa heurística del archivo, ya que, lamentablemente, ningún archivo de protocolos yucateco ha sobrevivido hasta nuestros días. Esta realidad añadía un problema adicional a nuestra investigación, que, de un «simple» trabajo de historia de las instituciones, se estaba convirtiendo en poco menos que un trabajo «arqueológico».

La ausencia de archivos notariales yucatecos no imposibilita la investigación, precisamente porque tales archivos no eran meros depósitos construidos y preservados para la posteridad, sino espacios «vivos» donde se administraba y negociaba cotidianamente el poder y la justicia colonial. En esta perspectiva, el hecho mismo de que aquellos archivos fuesen «vividos» cada día permite realizar su reconstrucción histórica, pese a su destrucción física. Como consecuencia, en nuestro trabajo intentamos hacer una historia de los escribanos yucatecos a través de los documentos que fueron enviados a Madrid en la segunda mitad del siglo XVI.²

Esta postura metodológica, además de ser necesaria por razones materiales, brindó unas posibilidades que quizás no hubiéramos sabido aprovechar en otras ocasiones. La primera tiene que ver con la escala del sujeto. Los archivos notariales, consustanciales de la gestión administrativa de la ciudad, son a menudo estudiados en su dimensión microhistórica. La inmensa cantidad de legajos con-

2 Cabe señalar el artículo sobre los archivos indígenas de Caroline Cunill (2016), que también se funda sobre unos archivos ya no existentes.

servados tiende a alejar al investigador del estudio de la conexión entre las dimensiones local, regional e imperial. Al final, a pesar de la ayuda de los sistemas informáticos, los datos son abrumadores para el investigador. En nuestro caso, estudiar a los escribanos en su dimensión imperial es la única posibilidad que tenemos para dar cuenta de su agencia. En cierto sentido, una vez descartado el papel «privado» del notario debido a la inexistencia de los archivos de protocolos, lo que queda es el escribano como agente en su dimensión pública y política.

La segunda posibilidad (que, por cierto, mantiene una estrecha relación con la primera) es la de reflexionar sobre las categorías de lo privado y lo público o, mejor dicho, sobre la articulación entre vínculos personales y cargos oficiales. Fuera de la historia administrativa e institucional más clásica, este tema ha sido abordado por estudiosos como Herzog (1995), Volpini (2004), Pardo Rodríguez (2010) y Real Botija (2020). Quizás en nuestro caso la necesidad de investigar las conexiones entre hombre privado y cargo público es más imperativa por la demografía de la península yucateca, en la cual un puñado de hombres legos gestionaba la casi totalidad de los dispositivos e instancias legales. Siempre en esta perspectiva se pueden apreciar relaciones locales (como la de Jerónimo de Castro con el cabildo de Mérida), pero también regionales o, mejor dicho, transimperiales que, una vez más, colocan al escribano en las encrucijadas de la monarquía de Felipe II.³

3 El mismo Castro, antes de presentarse al Consejo en Madrid en octubre de 1569, es invitado del escribano público de Santiago de Cuba y trata con otro escribano, Juan de Orduña, a su vez escribano de la armada de Florida mandada por Pedro Menéndez (Archivo General de Indias [AGI], México, 103, Información de oficio recibida sobre la que dio Juan de Orduña de sus méritos). Lo interesante de la etapa cubana es, además, que Castro disfrutó de la ocasión para pedir y obtener unas cédulas que el rey había dictado para la isla; el intento fue de pedir una ampliación del área de aplicación de la norma también a la península yucateca.

La tercera posibilidad tiene que ver con las fuentes elegidas para llevar adelante la investigación. Al no poder consultar los archivos de protocolos, nos enfocamos en otras fuentes que, hasta ahora, no habían recibido la atención merecida. Nos referimos a las informaciones de méritos y servicios.⁴ La naturaleza de estas fuentes, entendidas como autobiografías premodernas, es tal que encaja con nuestro intento de estudiar la escribanía a través de la trayectoria de sus actores, o sea la institución a través de sus hombres. Las informaciones, redactadas por los escribanos, cuentan no solo los hechos considerados fundamentales para el servicio al rey, sino que también delinear, a través de los nombres y cargos de los testigos, los grupos sociales y de poder a los cuales nuestros agentes pertenecían.

Creemos que no hay manera de reconstruir la administración colonial o la gestión del archivo notarial sin dar cuenta de este aspecto humano y personal en la praxis política del tiempo. Los acontecimientos biográficos se entrelazaron con la construcción de las instituciones coloniales, siendo las condiciones materiales el primer agente adaptador de las formas administrativas castellanas en América. Estas premisas nos llevan al caso aquí examinado: la reconstrucción de los archivos y del uso que de ellos hicieron los escribanos Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo. En los casi veinticinco años que compartieron los espacios del poder en Yucatán, los motivos de hostilidad y enemistad no faltaron y, aunque nunca se enfrentaron formalmente en un pleito judicial, pertenecieron a grupos de poder diferentes y contrapuestos.

Reconstruir las biografías de estos oficiales permite identificar valiosas informaciones sobre cómo construyeron el archivo, lo manejan y, sobre todo, cómo entendieron el documento oficial (o de

4 Un incipiente proyecto del AGI está intentando catalogarlos. Actualmente la base de datos, que fue inaugurada en 2018, conserva 40,000 relaciones y es accesible a los investigadores interesados.

fe pública) *latu sensu*. Además, tanto el archivo del cabildo de Mérida como el de la gobernación se fundaron y gestionaron de manera dialéctica, no solo entre sí, sino también en diálogo con los otros archivos de la sociedad yucateca, principalmente, los archivos de los pueblos indígenas.

En el intento de describir cómo nacen y viven los archivos yucatecos se utilizaron las cédulas enviadas por el Consejo de Indias a Yucatán, dado que dan cuenta de la realidad social con la cual la ley (o el derecho) tenía que negociar y confrontarse.⁵ Los juicios de residencia del 1566 y del 1571 también aportan informaciones sobre la manera de administrar poder y justicia, y contienen colecciones de procesos que se fulminaron y sentenciaron durante los gobiernos de Diego Quijada y Luis Céspedes de Oviedo.⁶ Finalmente, las informaciones de méritos y servicios de Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo dan cuenta de su trayectoria personal y profesional, así como de la narración que ellos querían transmitir al Consejo de Indias y, en un cierto sentido, a la posteridad.

El caso de estudio que presentamos aquí no es particularmente novedoso. Ya en 2021 Caroline Cunill presentó la lucha entre Je-

5 Las cédulas fueron publicadas por Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa en su *Cedulario de la dominación española en Yucatán, siglo XVI* (2011).

6 En concreto se trata del juicio de residencia fulminado por Luis Céspedes de Oviedo contra Diego Quijada en 1566 (AGI, Justicia, 245-246-247-248-249) y lo de Diego de Santillán contra Luis Céspedes de Oviedo en 1572 (AGI, Justicia, 250-251-252-253). Sobre la interpretación de los juicios de residencia los estudiosos tienen varias opiniones. Según Pietchsmann (1989), son signos inequívocos de la existencia de un Estado fuerte que ejerce su poder centralizador en el territorio; Herzog (2004, p. 253), en cambio, afirma que «rather than a method to censor judges or to guarantee the correct administration of justice, residencias were, above all, a political and symbolic tool», mientras Barrera (2019, p. 241) subraya cómo «las instancias de control [como el juicio de residencia] previstas y diseñadas por el centro permitían la articulación de intereses locales con los de las jurisdicciones inmediatamente superiores». En resumen, el tema sigue siendo debatido y en buena parte la interpretación es relacionada con el caso concreto estudiado por cada historiador.

rónimo de Castro y Feliciano Bravo en una perspectiva «imperial».7 Insistió en la necesidad de rescatar el escribano como agente activo en el ejercicio del poder cotidiano (Cunill, 2021). No obstante, mientras que Cunill aprovechó su conocimiento de la institución de la defensoría de indios para dar cuenta de los problemas de comunicación entre Yucatán, México y Madrid, nuestro artículo surge desde una postura prosopográfica.8

JERÓNIMO DE CASTRO Y LA FUNDACIÓN DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE MÉRIDA

Aunque Jerónimo de Castro y Feliciano Bravo nacieron en España (el primero en Trujillo hacia 1543 y el segundo posiblemente en Salamanca hacia 1535), llegaron a Yucatán de maneras diferentes. Castro siguió a su familia en 1551, ya que su padre es definido como «uno de los más antiguos pobladores de la región», mientras que Bravo llegó a Mérida ya con el título de escribano de gobernación en 1561, después de once años al servicio de la Corona en misiones de exploración y conquista en Honduras y Guatemala. Ambos se casaron en América con mujeres de perfiles bastante diferentes. La esposa de Bravo, María de Casauz, trajo en dote un apellido conoci-

7 Esta metáfora pertenece a Serge Gruzinski, que sin embargo se refiere a los historiadores, los cuales deberían conectar los mundos que las historiografías nacionales han intentado separar: «l'historien devrait se transformer en une sorte d'électricien capable de rétablir les connexions continentales et intercontinentales que les historiographies nationales se sont longtemps ingénies à débrancher ou à escamoter en imperméabilisant leurs frontières» (Gruzinski, 2001, en Barrera, 2019, p. 31).

8 El intento de escribir una historia verdaderamente sociopolítica o socio-administrativa no es algo nuevo. Ya Otto Brunner (2000), en 1938, la definía imprescindible, contra cualquier tentativa de distinguir en esferas separadas el derecho y la historia. Sobre el debate y el uso del término «social» a la hora de tratar de historia de la justicia, véase Barrera (2019, pp. 163-202).

do y respetado en la Ciudad Real de Chiapa, ya que era hija del conquistador Cosme de Casauz; mientras que la esposa de Jerónimo de Castro, María de Ordoñez, aparece raras veces en los documentos y las informaciones sobre ella son discordantes.⁹ Es probable que no fuera hija de conquistador ni de antiguo poblador.

Durante los años 1560, tanto Castro como Bravo empezaron a trabajar como escribanos del rey en dos posiciones diferentes y que resultaron sustancialmente antitéticas. Bravo, como se ha dicho, compró el título de secretario del gobernador y Castro fue escribano del cabildo de Mérida, después de haber recibido el cargo por nombramiento del gobernador.¹⁰ Al final de sus respectivas carreras como escribanos —alrededor de 1585 para Feliciano Bravo y en 1598 para Jerónimo de Castro—, ambos habían adquirido títulos militares. De hecho, en 1572, el gobernador yucateco nombró a Je-

9 Por ejemplo, en un viaje que Castro hizo a Madrid en 1565 aparece acompañado por su mujer, llamada María Núñez (AGI, Contratación, 5537, f. 64v); mientras que, en 1568, en un registro de bautismos es llamada María Ordoñez (Archivo del Sagrario de Mérida, Yucatán, archidiócesis de Yucatán, Bautismos, vol. 1, img. 32).

10 La confirmación real para el uso y ejercicio del cargo llegará sucesivamente, después de la renunciación por parte de Bartolomé Hernández de Palencia en 1568 (AGI, México, 170, N. 13, Carta de Diego González). Aunque las Leyes de Indias determinaron solamente tres tipologías de escribanos (públicos, reales y del número), durante la conquista y las décadas sucesivas estas se multiplicaron y modificaron (Pérez Fernández del Castillo, 1994, pp. 99-100). En la península yucateca del siglo XVI existía un escribano de gobernación (o secretario del gobernador), un escribano público y del número por cada ciudad y únicamente en Campeche un escribano de registros también. A pesar de sus diferencias, todos tenían que ser escribanos reales, o sea, haber obtenido sus sellos después de una examinación frente al rey o a una Audiencia. Además de esto, la plaza como escribano público, de registros o de gobernación tenía que ser comprada a través de una almoneda pública (en el caso de Bravo tenida en Ciudad Real) o de un nombramiento por parte del rey, del cabildo o del gobernador. En cualquier caso, lo importante, una vez ganado el título, era la capacidad y la habilidad de vincularse a las élites relacionadas a los intereses de los organismos que el escribano representaba, en nuestro caso las élites encomenderas-cabildantes por el escribano público y los oficiales reales por lo de la gobernación (Cunill, 2021).

rónimo de Castro como sargento mayor de la infantería española.¹¹ En 1582 Feliciano Bravo formó parte en una jornada hacia Verapaz, obteniendo para ello el título de capitán.¹² Feliciano Bravo murió en 1592 y Jerónimo de Castro posiblemente en 1598, después de renunciar al título de escribano.¹³

Durante el juicio de residencia tomado en 1566 por Luis Céspedes de Oviedo contra su antecesor, el alcalde mayor Diego Quijada, Feliciano Bravo, fue imputado como escribano del gobernador. En aquel momento pidió la recusación contra el escribano de la residencia, Gabriel Justiniano, y obtuvo que fuera sustituido por Jerónimo de Castro que, además, dio un testimonio a favor de Bravo.¹⁴ Sin embargo, en 1569 empezaron unas tensiones que alcanzaron una dimensión «imperial». Ese año, una delegación yucateca del cabildo de Mérida, después de un viaje de algunos meses que hizo escala en San Cristóbal de La Habana, llegó a la Corte de Madrid a finales de septiembre o comienzos de octubre con el objetivo de obtener cédulas reales que ordenasen algunos aspectos clave de la administración del poder en el ámbito local. Esos viajes no eran una particularidad de la península yucateca, ya que desde todas las partes

11 El nombramiento no fue aceptado llanamente por el Consejo de Indias que, al contrario, pidió más información sobre el asunto. En la petición por parte de Castro de obtener confirmación real para el título, la respuesta no fue para nada condescendiente: «Que no ha lugar la confirmación que pide y dese cédula dirigida a la Audiencia Real de México en cuyo distrito es la gobernación de Yucatán para que informe de que oficio es este de sargento mayor de la infantería española y de la necesidad que hay de él y envíen relación de ello al Consejo, Madrid, 24-11-1582» (AGI, México, 114, Sobre el sargentazgo de Jerónimo de Castro, 1594).

12 AGI, México, 109, Título de capitán para Feliciano Bravo, por el gobernador don Guillén de las Casas, 1582.

13 Encontramos el año de la muerte de Feliciano Bravo en AGI, México, 113, Información por parte de Juan Martín Blanco, 1593.

14 Según Bravo, Justiniano era «muy odioso y sospechoso en mis negocios a los cuales es muy contrario» (AGI, Justicia, 245, Petición de Feliciano Bravo en el proceso de residencia al doctor Diego Quijada, f. 5574v).

de la monarquía llegaban cada año procuradores u otros agentes que gestionaban esos tipos de documentos por parte de los cabildos (Cunill y Quijano, 2020).

Estas cédulas fueron obtenidas por Jerónimo de Castro, Francisco de Ferragute (otro escribano), Diego de Ordoñez (cuñado de Jerónimo) y Nuño de Castro, y fueron depositadas en la caja de las tres llaves del cabildo de la ciudad de Mérida a su regreso de la Corte española en los primeros meses de 1570. Los dispositivos legales obtenidos en Madrid constituyeron en este sentido un repertorio de herramientas que, desde aquel entonces en adelante, marcaron el devenir de la ciudad y de la gobernación. En particular, la cédula obtenida por Jerónimo de Castro el 27 de octubre de 1569 sobre la necesidad de asignar encomiendas a conquistadores y a sus hijos legítimos (sucesivamente contradicha por otras dos cédulas, ambas del 5 de julio de 1570), será reiteradamente citada y adjuntada a las informaciones de méritos y servicios de verdaderos o supuestos hijos de conquistadores durante todo el siglo XVI y parte del XVII.

Las peticiones hechas para obtener tales cédulas manifiestan una vez más la complejidad de la relación entre la persona privada y la figura pública en la praxis del poder en el Antiguo Régimen. Jerónimo de Castro, que obtuvo la cédula para los conquistadores y sus hijos, declaró en una información posterior ser él mismo uno de ellos (generando dudas entre los oficiales reales que, al contrario, lo definieron como un simple hijo de antiguo poblador).¹⁵ Asimismo, Francisco de Ferragute, el 3 de diciembre de 1569, planteó la ne-

15 Las cédulas otorgadas en 1570, que se pronunciaron contra la validez de las ayudas de costa señaladas por los gobernadores yucatecos, fueron cada vez añadidas o disputadas durante todo el siglo XVI, transformándose en una de las herramientas legales más importantes en la dialéctica entre oficiales de la Real Hacienda y los notables locales sobre el acceso a los recursos económicos de la provincia, o sea, el trabajo indígena (AGI, México, 365, ff. 99r-100v, Carta de los oficiales reales al rey, Mérida, 1576).

cesidad de acrecentar la escribanía de gobernación y mostró cierto interés por atacar a la persona que desempeñaba entonces tal cargo, Feliciano Bravo. Lo mismo se puede decir de Nuño de Castro, que pidiendo la remoción del defensor de indios Francisco Palomino (notoriamente aliado de Bravo) se propuso sustituirlo.

Las peticiones que, en un primer momento, podían parecer intentos para mejorar la *governance* española en Yucatán, hablan de enemistades y rivalidades privadas relacionadas con las luchas de poder locales. En su rol de gestores de documentos e informaciones «oficiales», los escribanos sufrían, por lo tanto, las presiones de los componentes del tablero político. Cabe señalar que, en Yucatán, como ha mostrado Manuela Cristina García Bernal (1978, 2007), la clase encomendera controlaba la mayoría de los cargos del cabildo constituyendo una facción que ostentaba el poder económico y político. Parece evidente que, al realizar el viaje a la Corte por instrucción del cabildo, Castro y Ferragute formaban parte del grupo de los encomenderos, mientras que Bravo, su enemigo, era parte del *entourage* del gobernador.¹⁶

En el enfrentamiento entre el gobernador y la clase encomendera, los escribanos y sus archivos jugaron un papel importante, ya que en poco tiempo se constituyeron como el medio más inmediato para consultar los instrumentos jurisprudenciales antes, durante y después de cualquier acción legal. En este sentido, el viaje de Castro y Ferragute a Madrid se puede considerar incluso como el acto fundador en la construcción del archivo del cabildo de la ciudad de Mérida, querido y quizás financiado por los miembros de esta institución. En este sentido, no resulta casual que, en una carta al rey del 13 de marzo de 1569, los cabildantes intercedieran para obtener la

16 En la residencia de Luis de Céspedes de Oviedo del 1571 Ferragute es considerado ya como difunto (AGI, Justicia, 253, f. 435r). Además, otro testigo nos informa más precisamente sobre el lugar y por consiguiente del tiempo. «Ha oído decir que el dicho Francisco de Ferragute es fallecido e que murió en España» (AGI, Justicia, 253, Testimonio de Francisco Bracamonte, f. 450r).

confirmación real de Jerónimo de Castro como escribano público de la ciudad de Mérida.¹⁷

En efecto, algunas cédulas buscaban defender la jurisdicción de los escribanos públicos contra las pretensiones de otros oficiales como, por ejemplo, los escribanos que llegaban cada vez que se nombraba a un nuevo gobernador. En otras cédulas se reafirmaba que los escribanos eran obligados a ejercer su oficio en propia persona y no mediante tenientes,¹⁸ mientras en otra se preguntaba al gobernador si era oportuno acrecentar el número de escribanos para la escribanía de gobernación.¹⁹ Podemos asumir que estas úl-

17 AGI, México, 367, Carta del cabildo al rey, Mérida, 1569, ff. 152r-152v. Las relaciones internas en los cabildos americanos y yucatecos, así como el papel del escribano fueron estudiados por Bayle (1952), González Muñoz (1994), Guajardo-Fajardo Carmona (1995) y Luján Muñoz (1977).

18 «[En] la dicha ciudad de Mérida estaba y residía Feliciano Bravo nuestro escribano mayor de la gobernación de esa provincia, el cual salía muchas veces de la dicha ciudad a sus negocios y granjerías y en su lugar —sin tener facultad para ello— dejaba algunos escribanos para que en su lugar hagan y ejerzan el dicho su oficio personas no conocidas ni de la habilidad ni calidad que conviene, los cuales hacen lo que quieren y al tiempo que se van llevan muchos papeles de gobernación importantes y hacen otras cosas de que las partes y los vecinos y moradores de esa provincia recibían mucho agravio y daño y se seguían otros inconvenientes, suplicándome mandase que de aquí adelante el dicho Feliciano Bravo usase el dicho su oficio en persona y no con otros escribanos» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 228).

19 «Francisco de Ferragute, nuestro escribano vecino de esa ciudad de Mérida, me ha hecho relación que por una nuestra cédula habíamos mandado se vendiese la escribanía mayor de gobernación de la dicha provincia y en cumplimiento de ello se había dado a Feliciano Bravo por mil pesos de oro con que nos sirvió de que tenía título y merced nuestra. Y que a nuestro servicio y buen despacho de los negocios que se ofrecen a los vecinos, estantes y habitantes en la dicha provincia convendría acrecentar en la dicha ciudad una escribanía del juzgado mayor de vos el nuestro gobernador y vuestros lugartenientes, con lo cual habría mejor expediente en los dichos negocios y que haciéndole merced de ella nos serviría con trescientos pesos de oro pagados en poder de los nuestros oficiales de esa tierra antes de ser recibido al dicho oficio, suplicándome atento le diese título de él, o como la mi merced fuese. Y porque yo quiero ser informado de lo que en lo susodicho pasa, vos mando que hayáis información de la calidad de la

timas peticiones fueron un ataque directo a Feliciano Bravo (citado explícitamente en el texto de las cédulas), de modo que este habría avisado al procurador del número en Madrid, Juan de la Peña, para que intercediera en su favor.²⁰

Por lo tanto, parece que Castro salió de Yucatán con la voluntad de denunciar a Bravo y de intentar sustituirlo con Ferragute. Sin embargo, al mismo tiempo, Castro sabía que él y Bravo compartían el mismo enemigo, o sea, los escribanos que formaban parte de los séquitos de los gobernadores y eran preferidos a los que residían desde hacía años en Yucatán. No es entonces imposible que la carta de Bravo para el procurador en Madrid fuera llevada a Castilla en el mismo barco donde viajaba Castro o que, incluso, él mismo se hiciera cargo de entregarla a la corte del rey. De este modo, Castro tenía la ventaja de poder aprovecharse también de la petición de Bravo contra los escribanos no residentes y, al mismo tiempo, dañar a Feliciano Bravo.

dicha escribanía y si para el buen expediente y despacho de los negocios que se ofrecen en el dicho vuestro juzgado mayor es necesario y conviene que le haya y si es diferente del dicho Feliciano Bravo y siéndolo qué cantidad podrá valer. Y hecha la dicha información juntamente con vuestro parecer la entregaráis al dicho Francisco de Ferragute cerrada y sellada para que la triga [sic] y presente ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias donde lo mandaremos ver y proveer cerca de ello lo que a nuestro servicio y buen expediente y despacho de los dichos negocios convenga» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, pp. 224-225).

- 20 «Juan de la Peña, en nombre de Feliciano Bravo —nuestro escribano de la gobernación de esa provincia— me ha hecho relación que usando él el dicho oficio con toda fidelidad y limpieza y haciendo en él lo que debía y era obligado, vos los dichos nuestros gobernadores por vuestros fines particulares y por aprovechar a escribanos que lleváis con vosotros, so color de le querer tomar residencia le desposeáis de sus oficios y papeles y los dais a los dichos escribanos que así lleváis con vosotros de hecho sin preceder información ni otra diligencia alguna, de que recibe notorio agravio y daño en desposeerle del dicho oficio sin causa alguna, teniéndole por título nuestro. Y que el tal escribano que así entra en su lugar, por se quedar en el dicho oficio, con vuestro favor le calumnia y hace otras extorsiones y las consentís. Y me suplicó [...]» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 221).

Esta interpretación contesta a todas las preguntas planteadas por los documentos, ya que en los márgenes de la cédula pedida por Feliciano Bravo aparece una nota, presumiblemente de un secretario del Consejo de Indias, donde se puede leer lo siguiente: «esta cédula se rasgó en Concejo y no se ha de dar duplicado de ella en ningún tiempo». ¿Acaso Castro y Ferragute lograron aprovecharse de la petición de Bravo para sus fines y convencieron al Consejo de anularla? No lo sabemos, pero seguramente la ausencia de Bravo y la presencia física de Ferragute y Castro jugaron un papel fundamental en el éxito de las discusiones en el Consejo.

FELICIANO BRAVO Y SU ARCHIVO

Está claro que la estabilidad de los escribanos y, como consecuencia, la supervivencia e integridad de sus archivos eran cuestiones centrales. En una provincia tan lejana de las Audiencias de los Confines y de México —bajo cuya jurisdicción fue puesta al fin en 1560, y administrada en nombre del rey por una sola persona (el gobernador)— era necesario que los límites del *arbitrium* fuesen reconsiderados y negociados cada cierto tiempo con el auxilio jurídico de las cédulas reales guardadas y manejadas en los archivos de los escribanos.²¹

Además de eso, los documentos concernientes a la vida «pública» de la gobernación como, por ejemplo, las cédulas trasladadas en el registro del cabildo, los autos guardados en la caja de las tres llaves o los documentos privados vigilados por los mismos escribanos estaban lejos de ser de libre acceso. Como ha mostrado Tamar

21 La gobernación yucateca quedó a lo largo de su existencia en tres Audiencias diferentes: primeramente, en la Real Audiencia de México, posteriormente en 1544 en la de Confines, en 1548 nuevamente en la de México, en 1550 en la de Guatemala y, finalmente, en 1563 volvió definitivamente a la de México.

Herzog (1996, 2004), los escribanos tenían una relación personal y patrimonial con la documentación que creaban y manejaban profesionalmente. No solamente los archivos notariales eran una de las partes más importantes en la evaluación del precio de la escribanía a la hora de comprarla o venderla, sino que también la obligación por parte de los escribanos de guardar y custodiar los papeles a menudo se traducía en un control casi absoluto sobre el acceso a tales informaciones.²²

El control era tan estricto que a veces también los vértices de la monarquía (como el Consejo de Indias o las audiencias) tenían problemas para acceder a esos papeles, como queda demostrado en el caso de la residencia del gobernador yucateco Diego de Santillán que, condenado por su sucesor, tuvo que solicitar un traslado del proceso a través de una real provisión de la Audiencia de México que, el 6 de marzo de 1574, ordenó al nuevo gobernador:

[...] que el escribano o escribanos ante quien haya pasado o pase o en cuyo poder esté el proceso o procesos de la dicha residencia dentro de 20 días den a la parte del dicho don Diego de Santillán un traslado de todo ello autorizado y en pública forma para que lo traiga y presente ante nos y traídos e vistos se provea a lo que convenga acerca de ello por el alegado contra vos en razón del exceso que dice haber habido en el tomar de la dicha residencia.²³

De todas formas, el 17 de marzo de 1576 el asunto seguía pendiente ya que, en una carta al rey, el escribano afirmaba que:

[...] ahora su majestad por su real cédula hecha en Madrid a 25-11-1574 le manda que luego se envíe la dicha residencia al real Concejo

22 Por lo que concierne al Yucatán, un caso particularmente explícito, en referencia a esta práctica, se puede encontrar en la carta de venta de la escribanía de minas y registros de Campeche por parte de Juan Bautista de Vega a su yerno Baltasar González en 1601 (AGI, México, 121).

23 AGI, México, 100, Sobre la residencia de Diego de Santillán, Mérida, 1576.

de las Indias para que en él se vea e provea lo que convenga lo cual el dicho señor gobernador no ha podido ni puede enviar en la flota presente que va a los reinos de Castilla a causa de lo aquí declarado e de que yo el escribano público yuso escrito ante quien pasó la dicha residencia y en cuyo poder estaba y está he estado ausente de estas provincias en la dicha Nueva España tiempo de un año poco más o menos e haber venido pocos días a de la dicha residencia por ende que para que con este de lo susodicho mandaba e mandó a mí el dicho escribano que de las dichas provisiones carta y sobrecarta de su majestad saque un traslado autorizado con todos los autos que sobre ello pasaron hasta que se entrega la dicha residencia al dicho Diego de Santillán y se lo de a su merced para lo enviar a su majestad e real Concejo de las Indias y [...] que se me libre y pague de gastos de justicia e residencia e que luego comience a sacar un traslado de toda la dicha residencia para la enviar a su majestad como les es mandando en la primera flota o naos que salieren de esta Nueva España para los dichos reinos de Castilla.²⁴

Obviamente, no faltan casos de negligencia y mala gestión archivística. Por ejemplo, Feliciano Bravo fue acusado durante el juicio de residencia del gobernador Quijada en 1566 de ser incapaz de guardar los papeles, acusación reforzada sucesivamente por un oficial de la Real Hacienda (informado por el mismo Jerónimo de Castro) en 1569²⁵ y culminada en un verdadero

24 AGI, México, 100, Sobre la residencia de Diego de Santillán, Mérida, 1576. Señalo que hasta ahora no he podido encontrar la susodicha residencia, que no parece estar ni en el Archivo General de Indias (España) ni en el Archivo General de la Nación (México).

25 «En el tiempo que el doctor Quijada gobernaba se vendió la escribanía mayor de la gobernación de estas provincias en 1000 pesos de minas los cuales se enviaron a vuestra majestad por la vía de Nueva España hubola un Feliciano Bravo [que] no era escribano de vuestra majestad [y que] es persona que no tiene la habilidad que se requiere para semejante oficio y de tanta calidad y despacha mal los negocios tiene mala cuenta y guarda con los papeles y siempre la ha servido otro [...] y así lo he oído decir de Jerónimo de Castro que es escribano de vuestra majestad [...]» (AGI, México, 367, Carta de Pedro Gómez al rey, Mérida, 1569, ff. 140v-141r).

proceso de fraude por parte del fiscal de la Audiencia de México en 1573.²⁶ De hecho, la vida cotidiana de los documentos de un archivo notarial en el Yucatán del siglo XVI podía ser bastante «movida», como cuenta Bartolomé de Sobranis (que será a su vez escribano) en 1566 durante la residencia de Feliciano Bravo y del gobernador don Diego de Quijada. Sobranis cuenta que, en 1563, durante la residencia tomada al cabildo de Campeche por el doctor Quijada, este último fulminó un proceso contra Antonio Ponce (él también sucesivamente definido como escribano),²⁷ acusado de «haber roto un destierro». Por cierto, Ponce había llamado a algunos testigos en su defensa, entre los cuales se contaba Sobranis, que buscó a Feliciano Bravo en Campeche para declarar. Sin embargo, Bravo estaba ya fuera de su despacho con la intención de empezar un paseo a caballo con el gobernador y, no queriendo posponerlo, dijo a Sobranis que declarase y escribiese por sí mismo su declaración directamente en los papeles que se encontraban sobre la mesa del despacho. Sobranis lo hizo así, elaborando él solo los papeles sin la presencia de Feliciano Bravo, del gobernador ni de otro testigo alguno.

El asunto parecía terminado, pero siete meses después, cuando Sobranis estaba preso en la cárcel eclesiástica de Mérida, Feliciano Bravo se presentó diciendo que el proceso de Ponce había sido hurtado. Añadió que sospechaba que uno de sus escribientes, un tal Montenegro, el cual, siempre según la versión de Bravo, hubiera entregado después los papeles a Sobranis. Por supuesto, este último negó la acusación y Bravo tuvo que irse. El mismo día, otro personaje llegó a la cárcel. Se trataba de Diego de Perales quien, durante su visita a Sobranis, fue informado de lo que había pasado

26 AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo en el oficio de la gobernación de Yucatán, 1574.

27 AGI, Justicia, 250, Petición de Antón García ante el teniente del gobernador, Campeche, 1570, f. 1905r.

y de la acusación formulada por Feliciano Bravo. Pero Perales logró tranquilizar a Sobranis, diciendo que él sabía que el documento había sido efectivamente hurtado, pero que en aquel tiempo lo guardaba un cierto Diego Ponce de Cabrera que estaba preso también, aunque en la cárcel pública. Con esa información, Sobranis se comunicó con Bravo un día que él paseaba por la calle adyacente a la cárcel. Este le dijo algunos días después que el proceso había aparecido y que había vuelto a su propiedad. Sobranis respiró aliviado, pero para más seguridad escribió una carta a Juan de Magaña, de manera que él también se asegurase del hecho.

Magaña obtuvo el proceso y lo trajo a Sobranis a la cárcel, quien de inmediato constató que el documento había sido alterado, ya que en lugar de su declaración (escrita de su mano) figuraba otra escrita por Juan de Villagómez, escribiente de Bravo, y firmada de manera fraudulenta en nombre de Bartolomé de Sobranis. En aquel momento, Juan de Magaña, con evidente espíritu práctico, animó a Sobranis a averiguar también el contenido del texto para ver si estaba cambiado, pero una vez leído, ambos se dieron cuenta de que no tenía ninguna diferencia con respecto al original. Salido de la cárcel y descubierta la falsificación, Sobranis fue a casa de Villagómez a preguntarle sobre el hecho, pero este último se negó a contestar.

Más adelante, en el día de la Magdalena, Sobranis encontró al escribiente en la plaza pública y los dos acordaron resolver la cuestión revisando el proceso. Cuando fue claro que Sobranis había reconocido la falsificación, Villagómez le pidió que no dijera nada a Bravo para evitar problemas. Sin embargo, Sobranis quería informar también a Feliciano Bravo, así que el domingo siguiente lo buscó en el hospital y le preguntó si recordaba el testimonio dado siete meses antes, en particular de lo redactado por Villagómez. Bravo dijo que no se acordaba, pero que no tenía ningún problema en hacerlo ese mismo día consultando el proceso que tenía en su casa. Naturalmente, viendo el proceso, también Feli-

ciano Bravo se dio cuenta de que contenía una falsificación, pero le pidió a Sobranis que no le dijera nada a nadie.²⁸

Ahora bien, asumiendo como verdadero el relato de Sobranis, que en efecto figurará en los cargos de la residencia de Bravo, parece que se buscó demostrar su falta de fiabilidad en tres puntos: su inclinación en delegar el trabajo a sus tenientes (en este caso a Montenegro y Villagómez), su mala gestión de los documentos (demostrado con el robo de los papeles y también por el hecho de que Bravo no recordaba el contenido de ellos durante la conversación con Sobranis) y su inclinación a falsificar firmas o testimonios enteros en procesos pasados ante él.

Además, el periodo no era uno de los mejores para Feliciano Bravo, ya que en 1572 escribió una carta al rey suplicándole ser transferido a cualquier otra parte de las Indias.²⁹ Justo el año después Bravo fue acusado de fraude por parte del fiscal de la Audiencia de México. En este clima de «asedio», el fiscal fue informado de que la venta de la escribanía de gobernación a Bravo había sido hecha con fraude de la Real Hacienda, ya que los 1,000 pesos gastados por el escribano no se correspondían con el verdadero valor del título. La investigación, que se puso en marcha solo en 1573, había sido precedida por una cédula real del 27 de julio de 1570, cuando se había pedido al gobernador Diego de Santillán que informase sobre la «habilidad y suficiencia del dicho Feliciano Bravo y si es bastante para tener y servir el dicho oficio y del expediente que da en los negocios tocantes a él y qué recaudo tiene en los papeles que se despachan ante él y si hubo fraude en la venta del dicho oficio y de qué manera» (Solís Robleda y Bracamonte y Sosa, 2011, p. 244).

Por su parte, Diego de Santillán, después de haber terminado la residencia de su antecesor, había puesto en almoneda pública el

28 AGI, Justicia, 245, Testimonio de Bartolomé de Sobranis, vecino de Mérida, ff. 195r-199v; Testimonio de Juan de Magaña, vecino de Mérida, ff. 203r-204r.

29 AGI, Patronato 184, R. 56, Carta de Feliciano Bravo al rey, 1572.

título de escribano de gobernación que, hasta aquel momento, jamás había sido puesto en venta en Yucatán. Sin embargo, después de la primera ronda de pujas (por parte de Alonso de Rojas y Nuño de Castro, el mismo que había acompañado a Jerónimo de Castro a Madrid dos años antes), el gobernador interrumpió la almoneda y la canceló. Lo que parece un gesto arbitrario del gobernador para proteger a Feliciano Bravo, fue posiblemente el resultado de un malentendido causado por informaciones parciales que circulaban sobre la historia de la escribanía de gobernación, ya que, si es verdad que esta nunca fue vendida en Yucatán, hubo otra almoneda en la ciudad de Santiago de Guatemala donde, efectivamente, Feliciano Bravo la había comprado algunos años antes. El pleito terminó el año siguiente, en 1574, cuando el procurador de Feliciano Bravo en Madrid, siempre el mismo Juan de la Peña, entregó la documentación en defensa de su parte y logró convencer al fiscal de que se trató únicamente de un malentendido y nada más, quizás causado también por la migración de Yucatán de la jurisdicción de la Audiencia de los Confines a la de México en los años sesenta.³⁰

Pero la acusación, en la opinión de Bravo, no se debió a un malentendido, sino que todo empezó «por haberse hecho [...] relación apasionadamente y por odio y enemistad que le han tenido que no con celo de servir a Dios nuestro señor y a vuestra alteza y por le inquietar y molestar como es cosa notoria en las personas que tienen semejantes oficios»,³¹ según las palabras de Juan de la Peña. Entonces Feliciano Bravo, por tercera vez en menos de diez años, tuvo que preparar un *dossier* persuasivo para defender su título y su persona, como había ya hecho en 1566 y en 1571. La capacidad de

30 «Entregaronseme estos recaudos a mí el licenciado López de Sarria, fiscal de su majestad y habiéndolos visto digo que no tengo para qué tratar más de este negocio» (AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo, f. 9v).

31 AGI, Escribanía, 304A, ff. 9v-10r.

utilizar el archivo notarial, recuperar la documentación correcta y eventualmente crear otra más para demostrar su inocencia fueron elementos claves para salir del pleito como ganador.

Los papeles entregados por Bravo al procurador fueron los siguientes:

Carta de poder a Juan Bravo, vecino de Salamanca (España), Nicolao de Bravo, hermanos de Feliciano, Juan de la Peña y Sebastián de Santander, procuradores en la corte del rey, Mérida, 26-04-1572; Sentencia contra Luis de Céspedes de Oviedo y a Feliciano Bravo durante el juicio de residencia tomado por Diego de Santillán, originalmente Mérida, 09-06-1571, traslado de 22-04-1572; Probanza ante el doctor Diego Quijada, originalmente Mérida, 17-09-1561; Probanza ante el doctor Quijada, originalmente Mérida, 04-02-1564; Probanza ante Luis Céspedes de Oviedo, originalmente Mérida, 06-04-1566; Probanza ante el teniente del gobernador, bachiller Cervantes, originalmente Mérida, 18-05-1566; Segundo y tercer artículos del descargo de Feliciano Bravo durante su residencia, originalmente Mérida, 29-05-1571; Presentación de testimonio de Francisco López de Vivero, clérigo presbítero, originalmente Mérida, 17-03-1572; Traslado de Provisión real de la Audiencia de Guatemala, originalmente Santiago de Guatemala, 01-02-1562 sobre la compra de la escribanía de gobernación de Yucatán por parte de Feliciano Bravo, sucesivamente comunicada a la Audiencia de México en México, 06-09-1563, obedecida por el doctor Quijada en Mérida, 17-01-1564; Provisión real de confirmación del título, originalmente Madrid, 18-02-1565.³²

Lo interesante es que la escribanía fue vendida en Santiago de Guatemala como lo corroboran tres provisiones reales, hechas y firmadas respectivamente en la Audiencia de Confines, en la de México y en el Concejo de Indias. Por lo que concierne a las confirmaciones oficiales, Feliciano Bravo no tenía nada que temer, pero, como es evidente, este no era el único punto en el cual tenía que presentar documentación a su favor.

32 AGI, Escribanía, 304A, El fiscal con Feliciano Bravo sobre el fraude que hubo.

El legajo en su totalidad es casi una autobiografía, según la definición de James Amelang (2009), ya que en las probanzas acumuladas por Bravo en sus documentos personales se da cuenta de alardes, reseñas de armas, expediciones militares y también de su llegada a América, en la armada de Juan Pérez de Cabrera.³³ En su defensa, Feliciano Bravo compuso una narración humana y moral, en la cual los testigos convocados por él dibujaron al «protagonista» como un buen soldado del rey, caracterizado por su extrema lealdad y dispuesto a pasar por cualquier trabajo por Dios y por su «señor natural».

Otra de sus «calidades» era el total desinterés hacia el dinero. A la acusación de haber defraudado la Real Hacienda comprando la escribanía en menor precio («solo» 1,000 pesos), Bravo contestó diciendo que había trabajado y luchado siempre por el rey gratuitamente y que, además, solo por servir mejor a su señor hubiera gastado más de 6,000 pesos (no sabemos sobre qué bases hizo este cálculo) durante su mudanza de Guatemala a Yucatán. En esta narración como hombre bueno y honesto, quizás Bravo se inspiró en la tratadística y en la filosofía política de su tiempo, según la cual al hombre bueno le corresponden hechos buenos y, de consecuencia, una gestión recta y justa de la república. De este modo, como es subrayado por Bravo, estos efectos son visibles y tangibles, por ejemplo, en el mismo campo donde sus acusadores lo atacan: la gestión de los papeles en el archivo.

La respuesta precisa a estas acusaciones se encuentra en el traslado de dos capítulos del descargo presentados durante su residencia, cuando Bravo había demostrado su fiabilidad y que «a su oficio ha tenido curiosidad así en el concierto de sus papeles como en la guardia y custodia de ellos y porque no ha un lugar señalado donde estuviesen hizo y edificó en esta ciudad un escritorio con

33 AGI, Escribanía, 304A, Probanza de Feliciano Bravo ante Luis Céspedes de Oviedo, Mérida, 1566, f. 20r.

dos aposentos dos llaves y reja de hierro que antes no había». ³⁴ Aunque no hemos podido descubrir más sobre este «edificio» que evidentemente debía actuar como archivo privado de Bravo, resulta interesante apuntar la edificación de un escritorio explícitamente pensado para este fin en una fecha bastante temprana.

CONSIDERACIONES FINALES

Es notable la importancia que tuvieron las cédulas reales en el equilibrio de las *potestates* en Yucatán. ³⁵ Estos documentos no solo proporcionaban medidas específicas para el caso yucateco, sino que también eran utilizados como fuentes de derecho en las confrontaciones judiciales. La cédula (así como la provisión real) resultó ser, por lo tanto, un documento polifacético, que a través de la gestión notarial comunicaba la voluntad regia y asentaba lo que debía ser. Aunque el «debe ser» casi nunca coincidió con el ser efectivo (sobre todo en América), ³⁶ las estrategias desplegadas para ganar cédulas a su favor y en contra de los enemigos dan cuenta de la utilidad que reconocían los agentes «locales» en conectar sus propias instancias con la legislación regia.

Sin embargo, y a pesar del excelente trabajo de Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa (2011), que han recolectado todas las cédulas referidas a la península yucateca en el siglo XVI, mucho queda por hacer para una interpretación contundente de las

34 AGI, Escribanía, 304A, Segundo artículo del descargo de Feliciano Bravo, f. 25r.

35 «En el Derecho Romano, la potestas estaba ligada originalmente a las figuras que administraban la justicia. En las sociedades de antiguo régimen con fuerte incidencia del Derecho Romano, como la que aquí se analiza, su delegación implicaba transferir capacidades jurisdiccionales, judiciales y de gobierno con carácter legítimo, que debían ser efectivizadas en un territorio conocido o por conocer» (Barriera, 2019, p. 220, nota 8).

36 Cfr. Barriera (2019, pp. 44-52).

dichas cédulas en una perspectiva de historia social administrativa y de la justicia. En otras palabras, ¿qué valor efectivo (o simbólico) tenía que referirse a la decisión del rey para traer ventajas que, a menudo, eran para individuos o grupos con agendas locales? ¿Cuánto influyó la circulación de dichas cédulas en la formación de un corpus legal compartido en varias regiones de América?³⁷ Y en una perspectiva más amplia, ¿cómo se pueden interpretar las relaciones «imperiales» a través de una mirada particular, o sea estudiando el impacto que la legislación de Madrid tuvo en las relaciones locales tanto en Yucatán cuanto en otras partes del continente?

Además, encontrar tantas informaciones alrededor de un viaje, como lo de Castro y Ferragute, o legajos tan llamativos como lo de Sobranis y de Bravo, pueden ser consideradas «singularidades» que no nos dicen mucho sobre las líneas de tendencias generales. De todas formas, siempre utilizando las palabras claves de Reinhart Koselleck (2018, pp. 3-9), estas singularidades, por su misma naturaleza, se ponen en relación con una o más estructuras de repetición, o sea con la manera de construir un flujo de información y mando entre la corte del rey, sus consejos y audiencias y los organismos políticos más alejados. Las «excepciones» representadas por los casos aquí descritos, además de su valor *événementiel*, revelan en sus contenidos (así como en su forma) el entramado que se construía cotidianamente entre escribanos, archivos y poder *lato sensu*.

De la misma manera, también cabe señalar cómo en el campo de las «relaciones institucionales», o sea al nivel máximo de la categoría de lo «político» y de lo «público», la informalidad jugaba un rol muy importante. Los encuentros y choques personales, así como la pertenencia a una red u otra tenían repercusiones en el plan de la gestión y tramitación de información, testimonios y, en última instancia, en el ejercicio del poder. Este campo de investigación, que sobre todo en el caso yucateco ha empezado solo recientemente a

37 Cfr. nota 4 del presente texto.

ser esbozado, será ciertamente portador de investigaciones interesantes e interpretaciones novedosas en los años venideros. Nos harán reflexionar sobre nuestra manera de concebir y pensar en la gestión de los documentos y en su relación con las prácticas de poder, tanto en la Historia Moderna como en nuestra contemporaneidad.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Juan Manuel Castillo Rubio y a Caroline Cunill la corrección de la redacción en español.

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, el autor.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO DEL SAGRARIO DE MÉRIDA (Yucatán, México)
Arquidiócesis de Yucatán, Bautismo, vol. 1, img. 32

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]
Contratación, 5537
Escribanía, 304A
Justicia, 245

Justicia, 250
Justicia, 253
México, 100
México, 109
México, 113
México, 114
México, 121
México, 170, N. 13
México, 367
Patronato, 184, R. 56

BIBLIOGRAFÍA

- AMELANG, James (2009). L'autobiografia popolare nella Spagna moderna. Osservazioni generali e particolari. En: Giovanni Ciappelli (ed.). *Memoria, famiglia, identità tra Italia ed Europa nell'età moderna*. Trento: Fondazione Bruno Kessler, pp. 113-130.
- BARRIERA, Darío G. (2019). *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- BAYLE, Constantino (1952). *Los cabildos seculares en la América Española*. Madrid: Sapientia S. A. de Ediciones.
- BOUZA, Fernando (2018). *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta edad moderna (siglos XV-XVII)*. Madrid: Ediciones Akal.
- BOUZA, Fernando (2019). Entre archivos, despachos y noticias: (d)escribir la información en la Edad Moderna. *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense de Madrid, vol. 44, núm. 1, pp. 229-240.
- BRAVO LOZANO, Jesús y Patricio HIDALGO NUCHERA (1995). *De indianos y notarios*. Madrid: Colegios Notariales de España.
- BRUNNER, Otto (2000). *Per una nuova storia costituzionale e sociale*. Milano: Vita e Pensiero.

- CUNILL, Caroline (2016). Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Fronteras de la Historia*, Bogotá, vol. 21, núm. 1, pp. 14-39.
- CUNILL, Caroline (2021). «Como el Real Consejo de Vuestra Majestad está tan distante de esta tierra»: escribanos y papeles en disputa en el Yucatán del siglo XVI. En: Guillaume Gaudin y Roberta Stumpf (eds.). *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos: Concepciones, experiencias y vínculos*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 223-234.
- CUNILL, Caroline y Francisco QUIJANO (2020). «Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen»: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79325>. Consulta: 05.12.2022.
- DE VIVO, Filippo y Aurore CLAVIER (2013). Cœur de l'État, lieu de tension: Le tournant archivistique vu de Venise (XV e -XVII e siècle). *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Cambridge University Press, núm. 3, pp. 699-728.
- ESTEVEZ SANTAMARÍA, María del Pilar (2000). Trasmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX). *Cuadernos de Historia del Derecho*, Universidad Complutense de Madrid, núm. 7, pp. 129-159.
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel (2004). La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII). *Litterae. Cuadernos sobre Cultura Escrita*, Calambur Editorial, num. 3-4, pp. 187-206.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina (1978). *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina (2007). Una sociedad subsidiaria: las ayudas de costa en el Yucatán colonial (siglo XVI). En: Fernando Navarro Antolín (ed.). *Orbis Incognitus. Avisos y legajos del Nuevo Mundo. Homenaje al profesor Luis Navarro García*. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 155-189.

- GONZÁLEZ MUÑOZ, Victoria (1994). *Cabildos y grupos de poder en Yucatán, 1606-1699*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- GRUZINSKI, Serge (2001). Les mondes mêlés de la monarchie catholique et autres «connected histories». *Annales. Histoire, sciences sociales*, vol. 56, núm. 1, pp. 85-117.
- GUAJARDO-FAJARDO CARMONA, María de los Ángeles (1995). *Escribanos en Indias durante la primera mitad del siglo XVI*. Madrid: Colegios Notariales de España.
- HERZOG, Tamar (1995). *La administración como un fenómeno social. La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- HERZOG, Tamar (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann.
- HERZOG, Tamar (2004). *Upholding Justice. Society, State and the Penal System in Quito (1650-1750)*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- KOSELLECK, Reinhart (2018). *Sediments of Time. On Possible Histories*. Stanford: Stanford University Press.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge (1977). *Los escribanos en las Indias Occidentales y en particular en el reino de Guatemala*. Guatemala: Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial.
- NAVARRO BONILLA, Diego (2011). Contexto archivístico y registro de sentimientos de amor y muerte en la edad moderna y contemporánea. Una propuesta de integración desde la Historia Social de la Cultura Escrita. *Investigación bibliotecológica*, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. 25, núm. 53, pp. 59-101.
- PAGAROLAS I SABATÉ, Laureà (2010). Los archivos de protocolos, depositarios de la memoria colectiva. En: Enrique Villalba Pérez y Emilio Torné Valle (eds.). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid: Calambur, pp. 315-336.

- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (2010). Lo privado y lo público: Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518). En: Enrique Villalba Pérez y Emilio Torné Valle (eds.). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid: Calambur, pp. 15-53.
- PÉREZ CANETE, Jorge (2016). El Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Santa Fe: génesis, conservación y dispersión. En: Reyes Rojas García (coord.). *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Madrid: Secretaría General de Documentación y Publicaciones.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo (1994). *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*. México: Editorial Porrúa.
- PIETSCHMANN, Horst (1989). *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México: Fondo de Cultura Económica.
- REAL BOTIJA, Antonio (2020). *Hombres de armas, letras y tratos. Los escribanos en la expansión imperial en las islas Filipinas (1568-1598)*. Valencia: Albatros.
- RUBIO, Alfonso (2016). *El archivo del cabildo colonial. Orígenes, funcionamiento y organización*. Cali: Programa Editorial Universidad del Valle.
- SOLÍS ROBLEDA, Gabriela y Pedro BRACAMONTE Y SOSA (2011). *Cedulario de la dominación española en Yucatán. Siglo XVI. Selección, transcripción, introducción y notas*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- VOLPINI, Paola (2004). *Lo spazio politico del letrado. Juan Bautista Larrea magistrato e giurista nella monarchia di Filippo IV*. Bolonia: Il Mulino.

Fecha de recepción: 27 de junio de 2022.

Fecha de evaluación: 12 de septiembre de 2022.

Fecha de aceptación: 15 de diciembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Microhistoria global de una escritura peregrina: el alfabeto filipino *baybayin* en Colima de la Nueva España (1600-1604)

Paulina MACHUCA

CONACYT - El Colegio de Michoacán (Michoacán, México)
pmachuca@colmich.edu.mx

Código ORCID: 0000-0002-5258-1973

RESUMEN

Frente al gran relato de los estudios transpacíficos del Galeón de Manila, a menudo extendido en espacios, procesos y volúmenes documentales de corte económico, este artículo se enfoca en la observación de un fenómeno histórico local, pero completamente imbricado en la red de interacciones producidas por la primera globalización, a saber: la itinerancia de tres individuos ordinarios procedentes del mundo asiático, y su establecimiento en la provincia de Colima a principios del siglo XVII. El principal rasgo de estos «chinos» o «indios

chinos» —como se conocía a los asiáticos establecidos en la Nueva España— es su capacidad de firmar sus nombres en *baybayin*, la antigua escritura filipina. El hecho de que estas firmas estén resguardadas en el Archivo Histórico del Municipio de Colima, a más de 13,000 kilómetros de distancia de Filipinas, es una muestra de las consecuencias de esa primera globalización.

PALABRAS CLAVE: *microhistoria global, globalización, baybayin, indios chinos, Colima*

Global microhistory of a pilgrim writing: the Filipino *baybayin* alphabet in Colima of New Spain (1600-1604)

ABSTRACT

Faced with the great account of the transpacific studies of the Manila Galleon, often extended in spaces, processes and documentary volumes of an economic nature, this article focuses on the observation of a local historical phenomenon, but completely imbricated in the network of interactions produced by the first globalization, namely: the itinerancy of three ordinary individuals, coming from the Asian world, and their establishment in the province of Colima at the beginning of the 17th century. The main trait of these «chinos» or «indios chinos» —as the Asians settled in New Spain were known— is their ability to sign their names in *baybayin*, the ancient Filipino script. The fact that these signatures are preserved in the Historical Archives of the Municipality of Colima, more than 13,000 kilometers away from the Philippines, is a sample of the consequences of that first globalization.

KEYWORDS: *global microhistory, globalization, baybayin, indios chinos, Colima*

INTRODUCCIÓN

EL TÉRMINO DE *MICROHISTORIA GLOBAL* surgió hace poco más de una década, producto de la convergencia entre la microhistoria y

la historia global.¹ De la microhistoria, en boga a partir de la década de 1980, este concepto tomó el análisis exhaustivo de las fuentes locales y su contexto, mientras que de la historia global, en auge a partir de la década de 1990, abrevó el estudio de las interacciones económicas y socioculturales de largo alcance durante la primera globalización (Bertrand y Calafat, 2018; Ghobrial, 2019). Frente al gran relato de los estudios transpacíficos del Galeón de Manila, a menudo extendido en espacios, procesos y volúmenes documentales de corte económico, este artículo se enfoca en la observación de un fenómeno histórico local, pero completamente imbricado en la red de interacciones producidas por esa primera globalización, a saber: la itinerancia de tres individuos ordinarios procedentes del mundo asiático, y su establecimiento en la provincia de Colima a principios del siglo XVII.

El principal rasgo de estos «chinos» o «indios chinos» —como se conocía a los asiáticos establecidos en la Nueva España— es su capacidad de firmar sus nombres en *baybayin*, la antigua escritura filipina. Curiosamente, estas firmas pertenecen a un reducido número de documentos que existen actualmente con este tipo de escritura, y el hecho de que estén resguardados en el Archivo Histórico del Municipio de Colima, a más de 13,000 kilómetros de distancia de Filipinas, es una muestra de las consecuencias de la primera globalización.²

1 El término fue mencionado por Tonio Andrade (2010) en un artículo titulado «A Chinese Farmer, Two African Boys, and a Warlord», cuyo eje de análisis ocurre en Taiwán en 1661, en un mundo conectado que permite la interacción entre chinos, holandeses y esclavos africanos.

2 Debido a la escasez de documentos escritos en este alfabeto, en 2014 los Archivos Nacionales de Filipinas declararon como Tesoro Cultural Nacional a los expedientes escritos en *baybayin* que resguarda la Universidad de Santo Tomás de Manila (UST), atendiendo al criterio de su rareza e importancia para la memoria histórica filipina. Los expedientes originales se reproducen en <https://www.ust.edu.ph/the-baybayin-documents>; ver asimismo el trabajo pionero de Alberto

Este análisis tiene una mirada *au ras du sol*: en primer lugar, el espacio en que se desenvuelven esos tres personajes es hasta cierto punto marginal en comparación con otros centros urbanos de la Nueva España; Colima está lejos de la ciudad de México, incluso de Acapulco, el puerto de ingreso oficial de todo lo que procede del Oriente. En segundo lugar, esos tres personajes distan mucho de pertenecer a un estrato social privilegiado, no son viajeros que escriben sus memorias ni colaboradores de la administración colonial que se desplazan en condiciones favorables. Todo lo contrario: se trata muy probablemente de campesinos que fueron contratados para la producción de vino de cocos —una bebida destilada de origen filipino— y que forman parte de la servidumbre en las haciendas de los españoles. Lo que estos individuos no sabían es que, sin premeditarlo, estaban escribiendo también una parte de la historia de las bebidas alcohólicas en México, pues en realidad fueron ellos de los primeros introductores de la técnica del destilado en la Nueva España (Machuca, 2018).

Por ello, la microhistoria global nos permite, en este texto, combinar el estudio de procesos globales a partir del análisis de un caso concreto, situado localmente y basado en fuentes primarias. En las páginas que siguen demostraremos cómo las firmas de Colima, estampadas por filipinos, forman parte de ese episodio histórico de gran movilización y circulación de personas, objetos y técnicas que significó la ruta transpacífica protagonizada por el Galeón de Manila, y que dejó sus huellas a ambos lados del Pacífico. De manera particular, insistiremos en que los actores de esa primera globalización también fueron gente «menuda», muchas veces anónima, alejada de los relatos autobiográficos; esa gente ordinaria también tuvo «vidas globales», por tomar el concepto de Miles Ogborn (2008). Estos tres filipinos vivían ordinariamente y en espacios marginales, pero gracias al gesto de estampar una firma sabemos de su existencia.

Santamaría (1938) y, posteriormente, de Christopher Miller (2011a) y de Regalado Trota José (2020) sobre las firmas en este acervo.

EL ALFABETO BAYBAYIN EN FILIPINAS

Bajo el nombre de *baybayin* se conoce al antiguo sistema de escritura que utilizaban distintos grupos etnolingüísticos del archipiélago filipino. La palabra «baybayin» significa «deletrear» (De los Santos, 1794, p. 343), y a la llegada de los españoles se encontraron algunos vestigios en soportes materiales como los troncos de bambú y algunas hojas de árboles, es decir, elementos perecederos, por lo cual ha sido difícil realizar un estudio a profundidad de dicha escritura antes del siglo XVI.³ El jesuita Pedro Chirino, autor de la *Relación de las islas Filipinas y de lo que en ellas han trabajado los padres de la Compañía de Jesús* (Roma, 1604), fue uno de los primeros misioneros en llamar la atención sobre el antiguo alfabeto filipino, al mencionar que los indios bisayas:

[...] escribían en cañas, o en hojas de palma usando por pluma de una punta de hierro. Ahora escriben no solo sus letras, sino las nuestras, con pluma muy bien cortada, y en el papel, que nosotros. Han aprendido nuestra lengua, y pronunciación: y la escriben tan bien como nosotros, y aún mejor: porque son tan hábiles, que cualquiera cosa aprenden con suma facilidad.⁴

Una cita muy parecida a la de Chirino la encontramos en la obra de otro jesuita, la *Historia general sacro-profana, política y natural de las islas del Poniente llamadas Filipinas* de Juan José Delgado, quien reiteró, en 1751, que «casi todos en Bisayas saben escribir en sus

3 De acuerdo con Henry H. Scott (2010, p. 213), el *baybayin* forma parte de una docena de escrituras nativas del Sudeste de Asia, cuyo origen se localiza en la India, que comparten el hecho de que sus consonantes tienen implícita la vocal «a» y, por ello, necesitan de marcadores especiales para representar otras vocales, según explicaremos más adelante. Christopher Miller (2011b) ha mostrado evidencias a favor de la tesis de que el *baybayin* se deriva de una variedad temprana de la escritura Bugis de Macasar, misma que a su vez desciende de una variante del Devanagari, combinada con un sistema de vocales Kawi de Sumatra.

4 Chirino (1604, p. 41).

caracteres» (Delgado, 1892, p. 331). Afirmó que ese sistema de escritura se realizaba en cañas, hojas de plátano y otros árboles, de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, y que estas características aplicaban no únicamente a los bisayas sino también a los tagalos. La aseveración sobre un supuesto cambio de sentido, conforme a la usanza occidental, fue puesta en duda por autores como William H. Scott (1984, pp. 58-59) y Christopher Miller (2011a), quienes resaltaron la habilidad de los filipinos para escribir en distintas direcciones, según el soporte material donde trazaban sus escritos.

Pero un fenómeno significativo en la escritura de los filipinos fue el paulatino abandono del *baybayin* por caracteres latinos, proceso que ya estaba avanzado hacia la década de 1660, cuando el jesuita Francisco Colín mencionó en su *Labor Evangélica* que los filipinos eran hábiles en escribir castellano, de tal modo que «hemos conocido algunos tan capaces, que han merecido servir plazas de oficiales» como escribientes en contadurías y secretarías públicas de la administración colonial (Colín, 1663, p. 54). Pedro Chirino aseveró además que el *baybayin* se había originado en la isla de Luzón, en la región tagala, y de allí se había expandido hacia otras islas, como las Bisayas. Esta hipótesis está en discusión, pero existe el consenso de que el *baybayin* es un solo alfabeto que presenta diversas variantes en sus caracteres, de acuerdo al estilo de escritura, así como al contexto espacial y temporal (Santamaría, 1938, p. 472).

En la figura 1 reproducimos algunas variantes regionales publicadas por Sinibaldo de Mas y Sanz (1843), autor del *Informe sobre el Estado de las Islas Filipinas en 1842*. En ella se muestra en la columna de la izquierda la forma de escritura de algunos caracteres de las provincias de Pangasinán, Ilocos, Batangas, Pampanga, Bulacán y Tondo, así como su equivalencia en castellano. A la derecha se observan algunos fragmentos de escritura en *baybayin*. Un trabajo más actualizado que el de Mas y Sanz es el de Miller (2011a), quien registra la diversidad de formas de escritura del *baybayin* por región y por época, desde la década de 1590 hasta el siglo XX.

Carácter Pangasinan o Cabaloan	Carácter Ylocano	Carácter de Batangas	Carácter Pampango	Carácter de Bulacan y Tondo	Equivalencia en nuestro alfabeto
					a
					e, i
					o, u
					b
					k
					d
					d, r
					g
					j, h
					y
					l
					m
					n
					l, r
					p, f
					o
					t
					u, v
					ng

Una consonante con un punto arriba hiere en i
asi se lee bi; si el punto está abajo hiere en o
asi se lee bo. Este signo ll al fin de una
palabra significa.

FIG. 1B

FIG. 1C

D. Agustin Tambora
+
Dn. Elena de la Cruz

FIG. 1D

FIG. 1A

FIGURA 1. Variantes del alfabeto baybayin según Simibaldo de Mas y Sanz (1843).⁵

5 Modificado ligeramente del original para una mejor comprensión por Kennia Machuca Herrera.

EL BAYBAYIN COMO INSTRUMENTO DE EVANGELIZACIÓN

Un aspecto que no debemos pasar por alto es el vínculo que existe entre evangelización y alfabetización: en 1593 se publicó en Manila la *Doctrina cristiana en lengua española y tagala*, en cuyas páginas se reprodujo por primera vez, bajo el dominio colonial, el alfabeto *baybayin*. Oraciones como el Credo y el Ave María se plasmaron entonces como instrumentos de evangelización, siguiendo la pauta de lo que había ocurrido en otras partes de Hispanoamérica, donde se elaboraron catecismos y vocabularios en lenguas nativas, pero con caracteres latinos.⁶ El mismo año de 1593 se imprimió también una doctrina cristiana en lengua china, tomando en cuenta la creciente cantidad de «sangleyes», que para entonces ya se habían asentado en los alrededores de Manila (Mojarro, 2020, p. 233). Se trataba de traducciones de la doctrina del cardenal Roberto Belarmino, texto que sirvió de modelo de instrucción religiosa no solo para Filipinas, sino también para China y Japón (Albarrán, 1998, p. 10).

A diferencia de la *Doctrina cristiana en letra y lengua china*, dirigida a los nuevos conversos, hubo otras obras, como el *Shilu*, del dominico Juan Cobo, destinada a una élite china no cristiana que buscaba información sobre por qué convertirse al cristianismo (Cervera, 2020). Ello demuestra la intensa labor misional en Filipinas a partir de la llegada de los españoles al archipiélago, quienes trabajaron no únicamente con los distintos grupos etnolingüísticos de las islas, sino también con otras poblaciones asentadas en Manila y sus alrededores, como sangleyes y japoneses, a quienes también intentaron evangelizar en sus propias tierras. Además de la *Doctrina cristiana en lengua española y tagala* de 1593, se imprimieron otros textos religiosos en *baybayin*, con lo cual se impulsó la política de conservación de los silabarios locales, cuando menos durante las primeras décadas de la colonización del archipiélago. En 1621, por

6 Para una síntesis de documentos escritos en lenguas mesoamericanas pero escritos en alfabeto latino, véase Restall (1997).

ejemplo, se imprimió en Manila la *Doctrina cristiana* en lengua ilocana por el padre Francisco López, en la que también se utilizaron caracteres del *baybayin*.

Existen, además, otros documentos de distinta naturaleza resguardados principalmente en el archivo de la Universidad de Santo Tomás de Manila, relacionados con la venta de tierras en los alrededores de Manila, analizados por Villamor (1922), Santamaría (1938), Miller (2011a y 2011b), Trota José (2020), entre otros.⁷ En el Archivo General de Indias (Sevilla, España) es posible encontrar firmas en este antiguo alfabeto filipino que datan de 1591 y 1599 (figura 2). Se preserva, además, un expediente en la Real Academia de la Historia de Madrid que contiene la petición que realizó la principalía indígena de Mindoro al entonces arzobispo de Manila, Miguel de Poblete, solicitando la presencia de jesuitas; dicho documento está escrito en la lengua local, con caracteres latinos, pero con firmas en *baybayin* por parte de algunos de sus integrantes (Potet, 1987; 2013, pp. 99-156). Otros textos más que contienen firmas producidas en *baybayin* se localizan en el Archivo Franciscano Ibero-Oriental y el Archivo General de la Nación de México.⁸

7 Los expedientes originales se reproducen en <https://www.ust.edu.ph/the-baybayin-documents>.

8 Agradezco a Marlon James Sales, profesor de la Universidad de Filipinas, por compartirme su hallazgo de una firma en *baybayin* que data de 1584, localizada en el Archivo General de la Nación de México, y cuyo análisis se publicará próximamente.

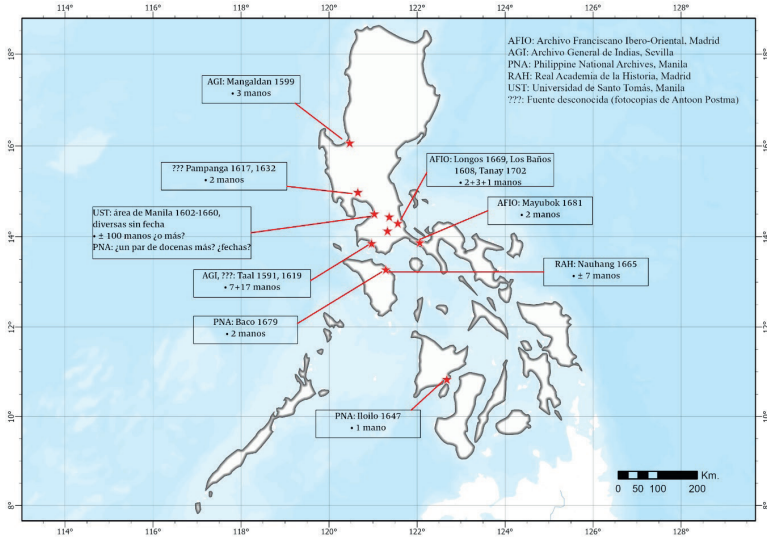


FIGURA 2. Registros de escritura *baybayin* en diversos acervos del mundo.
Tomado de Christopher Miller (2011a). Traducción nuestra.

CARACTERÍSTICAS DEL BAYBAYIN

El *baybayin* contiene tres vocales (A, E-I, O-U) y catorce consonantes (B, D, G, H, K, L, M, N, P, S, T, V, Y, NG), y no contaba con equivalentes a J y CH (Villamor, 1922, pp. 11-12). Como el *baybayin* tenían implícita la vocal «A» (ka, ga, ta, etc.) en todas sus palabras, se debía colocar un signo diacrítico (*kedlit* o *corlit*) encima o debajo de esas sílabas para lograr que la fonética cambiara a las vocales *e-i* y *o-u*. Por ejemplo, para distinguir la vocal *e-i* se colocaba un punto/coma encima de los caracteres, y para *o-u* el punto se colocaba debajo (figura 3).



FIGURA 3. Alfabeto *baybayin* según Pedro Chirino (1604).⁹

LAS FIRMAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Retomemos entonces una de las preguntas centrales de este texto: ¿cómo llegaron estas firmas con caracteres en *baybayin* a un archivo como el de la antigua villa de Colima? En primer lugar, debemos reconocer que el Archivo Histórico del Municipio de Colima (en adelante, AHMC) es una rareza en su tipo en México.

9 Modificado ligeramente del original para una mejor comprensión por Kennia Machuca Herrera.

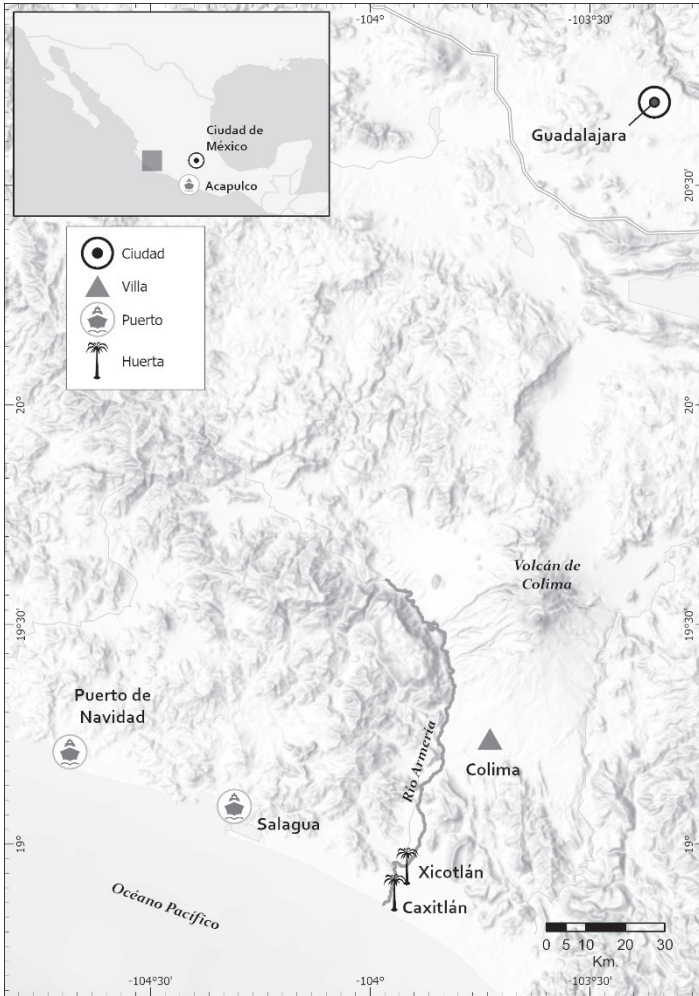
Se trata del archivo de los alcaldes mayores y, por lo tanto, es un acervo predominantemente judicial. Resguarda documentos desde la década de 1530 —la villa de Colima se fundó en 1523— hasta la actualidad.¹⁰ En otras palabras, se trata de un repositorio excepcional que resguarda la memoria de algunos «indios chinos» que allí se asentaron hacia finales del siglo XVI y durante el siglo XVII, dedicados principalmente a la producción del vino de cocos. Al ser esta una bebida bajo estrecha vigilancia por las autoridades coloniales, no es de extrañar su presencia en numerosos autos judiciales en los que estuvieron involucrados.

Y la otra pregunta es: ¿cómo llegaron esos inmigrantes de la Nao a la provincia de Colima, tomando en cuenta que el puerto de Acapulco se localizaba relativamente lejos y no existía un vínculo comercial directo entre ambos lugares? La mayoría de estos asiáticos debió llegar a Colima de forma ilegal, al desembarcar del Galeón de Manila justo antes de llegar a Acapulco. Recordemos cómo el recorrido de la Nao hacía que la embarcación atravesara el Pacífico, desembocara en las aguas de California y de allí costeara el litoral novohispano en dirección sur. Así, los puertos de la Navidad en la Nueva Galicia y el de Salagua en Colima (hoy Manzanillo) eran estratégicos para el desembarco del gentilhomme que avisaba por tierra al virrey de la Nueva España sobre la llegada del Galeón. A pesar de que estaba prohibido el desembarco de mercancías y personas (con excepción del gentilhomme y enfermos), esta parada sirvió de vía de contrabando y descenso no autorizado de personas (Machuca, 2016, pp. 53-66).¹¹

10 En la década de 1950, Jean Pierre-Berthe (1958) tuvo acceso a este atípico acervo, que bien valió una interesante publicación. Un par de décadas después, el sevillano José Miguel Romero de Solís comenzó la intensa labor de rescate, conservación y sistematización del archivo, que contó con la publicación de numerosos libros sobre el Colima del siglo XVI, entre ellos, Romero de Solís (2001).

11 Dos textos fundamentales que abordan la inmigración asiática en la Nueva España son el de Tatiana Seijas (2014) y el de Déborah Oropeza (2020).

Y la tercera pregunta a responder, antes de adentrarnos en el análisis de los filipinos firmantes, es ¿qué era el vino de cocos? Se trataba de una bebida destilada, cuya materia prima —llamada *tuba*— se obtenía de la savia del cocotero, árbol procedente también de Asia e introducido en 1569 en Colima. Para elaborarla, los filipinos introdujeron un aparato destilador rústico que consistía en un horno que se instalaba en la tierra y, sobre este, se montaba un tronco de madera hueca, al cual se le colocaba un cazo de cobre encima que sería como enfriador. El vino de cocos revolucionó el mercado de bebidas alcohólicas de la Nueva España, al ser el primer destilado producido y comercializado en el virreinato, especialmente en las zonas mineras donde sirvió como estimulante de los trabajadores. Tuvo un periodo de éxito durante la primera mitad del siglo XVII, aunque después cayó en declive y desapareció en el siglo XVIII, dando paso a otras bebidas destiladas como el aguardiente de caña y el mezcal. Este último surgió, por cierto, siguiendo la técnica de destilación del vino de cocos (Machuca, 2018).



MAPA 1. Colima de la Nueva España.

Así, en ese contexto de intensa movilidad y circulación humana a través del Pacífico, no debe sorprender que esos «indios chinos» dejaran huellas en el archivo municipal de Colima. Ya en la vecina ciudad de Guadalajara, en la década de 1630, un peculiar japonés

llamado Luis de Encío estampó su firma con caracteres japoneses en varios documentos notariales, lo que llevó a Thomas Calvo (1983) a seguir sus huellas hasta identificarlo como un personaje influyente en la sociedad tapatía. Más tarde, gracias a las firmas localizadas por Calvo, se pudo saber que Encío, en realidad, tenía el estatus de samurái (Hayashiya, 2009, pp. 15-17). Pero incluso hubo «indios chinos» procedentes de la India de Portugal, como un esclavo de Cochín llamado Antón, radicado en la ciudad de México, quien sabía leer y escribir en su lengua *malayalam* (Oropeza, 2020, p. 263). Estamos, pues, en un universo cosmopolita que revela las consecuencias de la primera globalización, con individuos que viajan con su propio bagaje cultural y que deben adaptarse a la estructura del sistema colonial dentro de la Monarquía hispánica. Ese es el caso de nuestros vinateros firmantes en *baybayin*.¹²

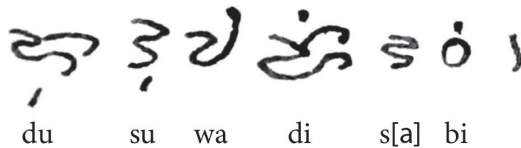
EL VINATERO JUAN Y SU FIRMA «EN LENGUA CHINA» (1600)

El primer documento que contiene una firma con caracteres filipinos data del 15 de diciembre de 1600. Se trata de un proceso judicial en que se inculpa a cuatro filipinos por elaborar y vender vino de cocos a los naturales de Colima, lo cual, según las autoridades, había derivado en pleitos, escándalos y «ofensas a Dios».¹³ Esos cuatro individuos eran Juan, de 27 años; Francisco y Domingo, de 30 años; y Agustín, de 40 años. De ellos, solo Juan, el más joven, sabía firmar, y lo hizo con caracteres en *baybayin* (imagen 1). Juan habría nacido en 1573, dos años después de la fundación de Manila por

12 Los textos de Seijas (2014), Furlong (2014), Carrillo (2015), Machuca (2018) y Oropeza (2020) contienen información sobre algunas trayectorias de «indios chinos». Oropeza (2020, p. 330) calcula que en el periodo de 1565 a 1700 ingresaron a la Nueva España entre 7,500 y 20,000 «chinos» a través del puerto de Acapulco.

13 AHMC, Fondo Sevilla del Río, caja 5, exp. 4.

Miguel López de Legazpi. Creció, sin lugar a dudas, en plena etapa de transformación de la vida socioeconómica de la capital filipina y sus poblaciones aledañas. ¿Habría aprendido Juan a escribir su firma en su propio entorno familiar, como se practicaba antes de la llegada de los españoles? Es una pregunta difícil de responder, pero hemos observado que algunos filipinos de su edad sabían firmar sus nombres con caracteres latinos (Machuca, 2018, pp. 174-176), es decir, bajo la influencia de los misioneros; ello sugiere que muy probablemente Juan haya aprendido el *baybayin* en el seno familiar, conforme a la antigua usanza. Pero su desenvoltura en el proceso judicial indica que sabía castellano y conocía en lo general las formas de la administración colonial. Ahora bien, si consideramos que Juan se habría iniciado en la escritura siendo párvulo —entre cinco y diez años—, ello significa que todavía treinta años después de la conquista de Luzón, el *baybayin* seguía estando muy vigente.



du su wa di s[a] bi

IMAGEN 1. Firma de Don Juan [¿de Chávez?].

El documento no señala el lugar de origen de Juan, por lo que resulta difícil saber si en el lugar donde nació y creció había poca o mucha actividad misional. Los agustinos, por ejemplo, tuvieron un papel preponderante en el archipiélago filipino durante la primera etapa de evangelización del archipiélago, por ser los primeros en establecerse a la llegada de Legazpi, seguidos de los franciscanos (1578) y de los dominicos (1587). Cuando los jesuitas arribaron a Filipinas (1581), Juan tendría apenas diez años. ¿Acaso Juan forma-

ba parte de ese núcleo de alfabetización de la Compañía? La historiografía ha prestado poca atención a los procesos de alfabetización de las poblaciones locales en Filipinas a partir de la llegada de los españoles, aunque es posible observar en la obra de Chirino (1604) que el modelo jesuita ponía especial atención en la conversión de los niños, para lo cual se construyeron escuelas donde se les iniciaba, además de en los rudimentos de la fe, en la enseñanza de lectura, escritura, canto y música; la principalía indígena y las mujeres también estaban en el centro de interés de estas prácticas por parte de los jesuitas (Descalzo, 2015, p. 392), y ello debió implementarse de manera más o menos similar en el seno de las otras órdenes religiosas en el archipiélago. Sabemos, por ejemplo, que los jesuitas fundaron el Colegio de San Gregorio en 1586, y allí educaron a los hijos de los miembros de la principalía indígena (Furlong, 2014, p. 610).

Vale la pena detenernos en un aspecto de la firma de Juan que resulta revelador: a su nombre lo antecede un «don», prefijo que únicamente portaban los miembros de la principalía indígena en Filipinas (imagen 1). Incluso el escribano español reconoce ese detalle, al otorgarle el trato de «don» Juan, y lo que parecería ser un simple prefijo en realidad significaba todo un elemento de identidad asumida en el entramado de la administración colonial, tanto en la Nueva España como en Filipinas. Se van perfilando, entonces, ciertos rasgos de la identidad de don Juan: un miembro de la principalía indígena de Filipinas que ha viajado en el Galeón de Manila y que, por circunstancias desconocidas, se le encuentra en el año de 1600 como productor de vino de cocos en una localidad de Colima.

Ahora bien, la firma en *baybayin* de «don Juan» tiene un segundo nombre, acaso un apellido, difícil de descifrar debido a que el escribano simplemente se refiere a él como «don Juan».¹⁴ El

14 Jean-Paul G. Potet y Christopher Miller me sugirieron que el apellido podría leerse «Di-Sa-Bi»; ¿quizá «de Chávez», en castellano? En todo caso, no debe confundirse con otro «indio chino» llamado Juan de Chávez, más joven y sin el «don», a quien nos referiremos más adelante.

problema de conocer ese apellido radica en que la forma en que leemos los textos escritos en *baybayin* son fonemas aproximativos del castellano, pero no exactos. Además, hay que tomar en cuenta las variantes regionales: especialistas como Jean-Paul G. Potet (2014, p. 57) identificaron que, si bien el alfabeto *baybayin* utilizado por los tagalogs y los pampangos era el mismo, había excepciones como la letra «h», inexistente para los segundos.

Esta dificultad de equivalencias habría sido una de las razones por las cuales los misioneros habrían abandonado este alfabeto para luego implementar la escritura de las lenguas filipinas con caracteres latinos, tal como se hizo en la Nueva España con las lenguas mesoamericanas. En la península de Yucatán, por ejemplo, los franciscanos encontraron un tipo de escritura maya silábico-logográfica basada en símbolos, elementos visuales o glifos, mediante la cual habría sido difícil transmitir las enseñanzas del cristianismo, y por ello adoptaron la alfabetización mediante caracteres latinos (Cunill, 2008, p. 165). Como lo señaló Marina Garone Gravier (2007, p. 103) para el caso novohispano, «la conversión total de los sonidos de los idiomas indígenas al sistema alfabético implicó problemas de interpretación fonológica de las lenguas locales». La autora señala, además, que el estrecho vínculo entre ortografía y pronunciación era un elemento de suma importancia para los misioneros y, por ello, se cuidaba hasta el último detalle en los libros escritos en las diversas lenguas indígenas; en el fondo, se trata de una herencia de Antonio de Nebrija, para quien letra y sonido eran elementos indisociables que iban a la par (Garone Gravier, 2007, p. 109). En Filipinas, misioneros como el dominico Francisco Blancas de San José, en su *Memorial de la vida cristiana en lengua tagala* de 1605, afirmó que el *baybayin* era impráctico para el proceso de evangelización, al no contar con ciertas sílabas equivalentes al castellano (Scott, 2010, p. 215).

Ahora bien, ¿es posible conocer el lugar de origen de don Juan mediante su firma? El propio Jean-Paul G. Potet (2014, p. 58) reconoce que, si bien el *baybayin* presenta algunas variantes

regionales, como es el caso del tagalog frente al bisaya, en el fondo se trata del mismo alfabeto. Por ello, identificar la firma de don Juan con una provincia en específico, según la forma en que escribió sus caracteres, resulta complejo debido a que presenta similitudes que podrían adjudicarse a una o más provincias. Por ejemplo, la «D» que correspondería a «don» se asemeja a la registrada en Batangas por Sinibaldo de Mas, según lo podemos visualizar en la figura 1A. La barra que aparece en el extremo derecho de la signatura tendría la función de terminar el nombre, a manera de punto, pues como observamos en las formas de escritura localizadas en Bulacán en 1652 (figuras 1B y 1C), la doble barra sirve para separar y finalizar las palabras; es curioso que, en el caso de Juan, solo observamos una barra en lugar de dos, como era lo usual.¹⁵ Además, la imposibilidad de identificar una región de origen específica de Filipinas mediante una firma también radica en que las letras escritas a mano dependían de la caligrafía de cada persona, a diferencia de las letras impresas.

DON JUAN Y SU LABOR COMO VINATERO

La otra realidad, la de la vida cotidiana de don Juan, revela asimismo otros procesos históricos en curso durante la primera globalización, a saber: la introducción de la técnica de destilación asiática en el continente americano. Don Juan pertenece a un pequeño grupo de filipinos que, sin saberlo, marcaron un hito en la producción y consumo de bebidas alcohólicas en la Nueva España, pues en el México prehispánico abundaban las bebidas fermentadas a partir de distintas plantas, mas no se conocía la

15 Christopher Miller me informó que la escritura de los Manguianes, en la isla de Mindoro, utiliza una barra simple.

técnica de la destilación.¹⁶ Así, en el último tercio del siglo XVI se introdujo en Colima la palma de coco (*Cocos nucifera L.*), modificando sustancialmente los paisajes costeros y creando nuevos hábitos alimenticios y arquitectónicos, gracias al uso y manejo tradicional de los filipinos que llegaron prácticamente al mismo tiempo. Este tema, sin embargo, desborda los fines de este artículo, para lo cual remito a uno de mis trabajos (Machuca, 2018). Lo que sí podemos analizar aquí es la forma en que se fue tejiendo el proceso judicial de don Juan, para entender las lógicas bajo las cuales funcionaba la administración colonial, en continua adaptación a las situaciones concretas, con casos específicos de individuos procedentes de diferentes universos.

El relato inicia el 15 de diciembre de 1600, justo antes de las Pascuas de la Navidad, cuando el teniente del alcalde mayor de Colima, Juan de Monroy, realizó una inspección en el valle de Caxitlán (véase mapa 1) porque había llegado a su noticia que en ese lugar los «indios chinos» estaban elaborando vino de cocos, y con este se emborrachaban los indios del lugar. Este suceso encendió las alarmas entre las autoridades colimenses, pues, según habían sido informadas, este aguardiente estaba circulando entre los indios naturales y laboríos del valle de Caxitlán y de los pueblos comarcanos. Pero el teniente Monroy estaba allí para indagar sobre un suceso preciso: el 11 de diciembre había ocurrido una gran borrachera en la huerta y casa de don Álvaro García de Grijalva, alférez mayor de la villa de Colima y personaje de prestigio, ampliamente conocido en la provincia.¹⁷

Llama la atención la heterogeneidad de los seis testigos que aparecen en el expediente: un español, un indio hablante de náhuatl

16 Sobre el debate en torno a la hipótesis de la destilación prehispánica en Mesoamérica, en boga en la actualidad, véase Machuca (2018, pp. 345-359).

17 En el año de 1600 compró el oficio de Alférez mayor por la cantidad de 3,130 pesos, mismo que ocupó por cerca de tres décadas (Archivo General de Indias [AGI], México, 177, N. 10).

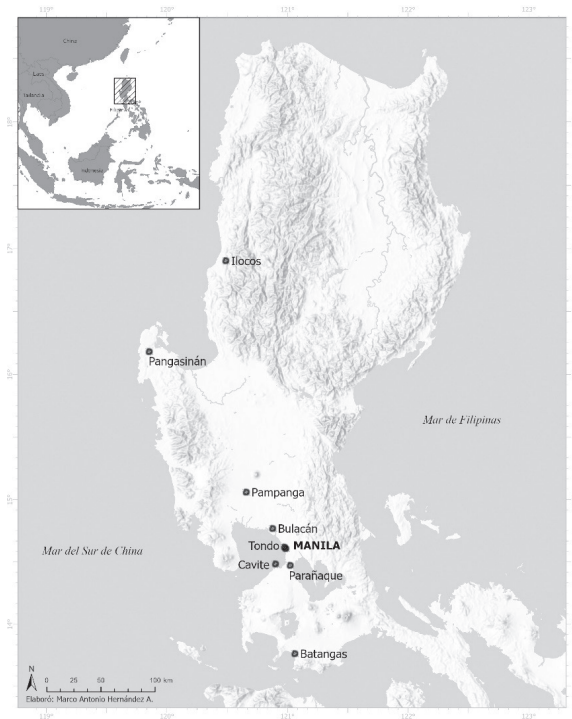
y cuatro «chinos», quienes conviven cotidianamente en las haciendas de palmas. Todos coincidieron que, en una ocasión que don Álvaro estaba ausente de su casa, se armó allí una fiesta en la que participó el mayordomo de la huerta, un indio llamado Simón, además de otros criados y criadas de la casa, e incluso otros indios de pueblos vecinos como Xicotlán, localizado sobre la vertiente del río Armería (ver mapa 1). Los alborotadores habrían sido los propios «chinos», entre los que encontramos a don Juan, Francisco Hernández, Agustín y Domingo; especialmente este último fue quien envió a Simón a que trajese un tecomate de vino de cocos de la huerta cercana de Ana de la Zarza, y con este se habrían emborrachado todos. La familia De la Zarza poseía huertas de cacao en el valle de Caxitlán desde, cuando menos, los últimos años del siglo XVI (Romero de Solís, 2001, pp. 618-619), y no debemos olvidar que fue justo en este tipo de haciendas donde se insertó la palma de coco a su llegada desde Asia. El hecho de que Domingo viviera en casa de doña Ana, mientras los otros en sitios distintos del mismo valle de Caxitlán, nos revela que en días de descanso los filipinos buscaban reunirse, acaso por afinidad de origen, acaso para revivir la costumbre de beber en comunidad, tan ordinaria entre diversos grupos filipinos.

Notemos cómo incluso la cultura material para este momento ya está inmersa en los procesos de intercambios transoceánicos, con un tecomate¹⁸ que anteriormente servía para despachar y almacenar bebidas de la tierra y, ahora, se llena con un destilado cuya técnica llegó de fuera. A partir de entonces observaremos que, a lo largo del siglo XVII, los tecomates eran los utensilios mediante los cuales se guardaba y despachaba a medida esa bebida. La palabra «tecomate», en referencia a una jícara o recipiente, fue muy común en Filipinas, al igual que otros nahuatlismos. El jesuita Ignacio Alzina, en su gran obra

18 Del náhuatl «tecomat», que se utilizaba como vasija o recipiente de líquidos, generalmente de la especie *Crescentia alata*.

sobre los indios bisayas, refería en 1668 que la cáscara o nuez del coco «sirven de vasos para beber chocolate que llaman *tecumates*» (Yepes, 1996, p. 96). Algunos nahuatlismos también atravesaron el Pacífico.

¿Quiénes son los otros «chinos» acompañantes de don Juan, acusados de vender vino de cocos a los naturales? Son hombres maduros para su tiempo, cuya edad oscila entre los treinta y los cuarenta años de edad. A expresa pregunta del teniente, Domingo respondió que era «chino natural de Manila», mientras que Agustín declaró ser oriundo de Parañaque (ver mapa 2), un pueblo tagalo situado al sur de Manila. Desafortunadamente no se preguntó a don Juan ni a Francisco Hernández su lugar de origen.



MAPA 2. Isla de Luzón (Filipinas).

A pesar de que los otros «chinos» no supieron firmar, sí contamos con algunos datos personales. Por ejemplo, Agustín, de cuarenta años y original de Parañaque, dijo ser casado en Filipinas y hacía seis años que había dejado a su mujer. Parañaque era un pueblo de indios bajo el dominio de los agustinos, la primera orden misionera en llegar al archipiélago y que gozaba de una amplia presencia en los pueblos cercanos a Manila. No sabemos si antes de llegar a Colima residió en otros lugares, pero el hecho de estar casado hizo la diferencia con respecto a sus coterráneos, pues al final del juicio se le condenó, además de pagar 15 pesos de oro común, a que en un plazo de veinte días «se apreste de ir a hacer vida maridable con su mujer» hasta Filipinas. No olvidemos que una de las medidas de la administración colonial era procurar que los españoles se reunieran con su familia, ya fuese regresando a la Península, o bien, trayendo al Nuevo Mundo a sus esposas e hijos. Tenemos aquí una medida aplicable en teoría al universo de los hispanos, pero retomada en el caso de un «indio chino». De haberse cumplido la sentencia, Agustín tuvo que haberse ido custodiado hasta la ciudad de México, a la espera de que otros sentenciados a galeras y desterrados a Filipinas esperaran la llegada del Galeón para poder embarcarse rumbo a Cavite.¹⁹

Así, la sentencia judicial de los cuatro chinos culminó en condenas pecuniarias y de otra índole, tomando en cuenta que, para las autoridades, los «chinos» desobedecieron la prohibición expresa de vender y hacer circular vino de cocos entre los indios (véase cuadro 1). Algunas conjeturas del porqué de la diferencia en las cantidades señaladas en la condena radican en que Domingo, a quien correspondió la pena más alta de 18 pesos de oro común, fue

19 Algunas sentencias de destierro a Filipinas se localizan en el AHMC, como el caso de ocho españoles en 1616, tras una agresión al alcalde ordinario, Diego González Conde. Sin embargo, no existe certeza de que estos individuos se hayan embarcado rumbo a Filipinas para cumplir su condena: AHMC, sección B, caja 3, exp. 8.

quien envió al mayordomo Simón por el vino de cocos el día de la borrachera en casa de don Álvaro García. Pero, además, durante los interrogatorios salió a la luz otra borrachera en días previos, en esta ocasión en casa del español Juan Ramírez, donde los criados bebieron aguardiente y al final se desató una riña, en la cual Domingo habría herido a Juan, indio gañán de Ramírez; al defenderse, Domingo afirmó que no había sido él sino el «chino» Agustín quien había golpeado a Juan. Por cierto, Agustín fue condenado a pagar 15 pesos de oro común y a regresar a Filipinas, como lo vimos anteriormente.

Por su parte, sobre nuestro «chino» don Juan, quien también fue condenado a pagar 15 pesos de oro común, salió a la luz que anteriormente había estado envuelto en otras riñas, pues se le acusó que en otra ocasión habría herido en el rostro al mestizo Diego González en la villa de Colima, sirviéndose de las cachas de su cuchillo, y al mismo tiempo le habría quitado la espada que traía, a lo que Juan respondió que lo hizo en defensa propia, pues el mestizo lo quiso aporrear. Don Juan, con todo y su pertenencia a la principalía filipina, se desenvolvía como uno más entre sus coterráneos, sin distinción. No sería este el único caso de un «indio chino» en Colima que, perteneciendo a una jerarquía colonial distinta a la de los nativos, se desenvolviera *de facto* como uno más de ellos: es así que, en 1608, el «chino» Nicolás Rodríguez solicitó al alcalde mayor de Colima la exención del tributo y otros servicios, pues alegaba ser «indio chino mestizo», hijo de un español encomendero de Filipinas y de una filipina, por lo que además pedía el goce de sus preeminencias.²⁰

20 AHMC, sección B, caja 57, exp. 5, pos. 1.

CUADRO 1. Sentencias a los «chinos» vinateros (1600)

Nombre	Edad	Sentencia
Domingo	30 años	18 pesos de oro común y un año de destierro preciso de estas huertas
Don Juan [¿de Chávez?]	27 años	15 pesos de oro común y un año de destierro preciso, 5 leguas a la redonda del valle de Caxitlán
Agustín	40 años	15 pesos de oro común y que dentro de veinte días se apreste de ir a hacer vida maridable con su mujer
Francisco Hernández ²¹	30 años	6 pesos de oro común

Fuente: AHMC, Fondo Sevilla del Río, caja 5, exp. 4.

Ahora bien, ¿qué nos revelan estas riñas? Que más allá del caso concreto de la fiesta en casa del alférez, había conflictos frecuentes entre este sector asiático y otros grupos sociales, como los indios y los mestizos. El propio don Juan se habría hecho fama de alborotador, pues se le preguntó expresamente «¿por qué tiene de costumbre donde quiera que él está, traer revuelta a la gente con borracheras y pendencies?». De los cuatro asiáticos, el único a quien no se le señaló en riñas fue a Francisco Hernández, a quien se multó con 6 pesos de oro común, la cantidad más baja de todas, y sin destierro. Hernández manifestó estar enfermo y por ello no trabajaba, de ahí que negara estar involucrado en la producción y venta de vino de cocos a los naturales en ese preciso momento. Pero sí dio una pista: refirió una tercera borrachera un día en casa de Ana de la Zarza, que también desató un altercado entre los criados y los «chinos», que subió de tono al estar todos ebrios y cargados de cuchillos, garrochas y gorguces. Desde luego, la condena pecuniaria era alta y solo sabe-

21 La sentencia menciona por error a Francisco Sánchez, en lugar del nombre original de Francisco Hernández.

mos que don Juan pagó sus 15 pesos de oro común con un vestido suyo, mismo que quedó en manos del depositario general, pues no tenía dinero para pagar esa cantidad.

DOS VINATEROS FIRMANTES «EN SU LENGUA CHINA» (1604)

El segundo documento es más rico en información para nuestro análisis. Se trata de otro proceso judicial que data del 14 de mayo de 1604, y que involucra a catorce filipinos dedicados a la fabricación de vino de cocos.²² Allí, Pedro Tinbán, Juan de Chávez y Pedro García (por intermediación de Juan de Chávez) firmaron conforme al alfabeto *baybayin*, mientras que otros de sus coterráneos como Agustín Muñoz, Francisco Pordomo, Juan Marcos García y Ventura Ortiz también firmaron pero con caracteres latinos. Es decir, en este caso estamos frente a más de una decena de «indios chinos» que reflejan tres realidades distintas que se vivía en ese momento en el archipiélago: aquellos quienes sabían firmar a la usanza castellana, aquellos quienes sabían firmar todavía con el antiguo alfabeto *baybayin* y aquellos quienes no sabían firmar sus nombres. Lo revelador es que prácticamente la mitad de esos filipinos tiene algún roce con la escritura, lo que apoyaría la versión del jesuita Pedro Chirino sobre el considerable nivel de alfabetización en Filipinas.

De los catorce testimonios de «chinos», nos interesa en particular el de dos de ellos: Pedro Tinbán y Juan de Chávez, pues firmaron con caracteres en *baybayin*; este último estampó una tercera firma, pues fungió de intérprete de su coterráneo, Pedro García. A pesar de que su información personal es mínima, cuando menos sabemos su edad y la casa donde trabajaban, lo que nos revela el involucramiento de las autoridades españolas del ayuntamiento colimense en la incipiente producción de vino de cocos.

22 AHMC, sección B, caja 49, exp. 7, pos. 8, ff. 21-32v.

Pedro Tinbán, con veinte años de edad, trabajaba en la huerta del alférez mayor Álvaro García de Grijalva, a quien ya citamos en el expediente anterior, tras la borrachera que hubo en su casa en el año de 1600. Al igual que en la firma de don Juan, en el caso de Pedro tenemos una aproximación fonética a su nombre; así, para Pedro se representa «pi», «di», y para Tinbán, «ti», «ba» (imagen 2).

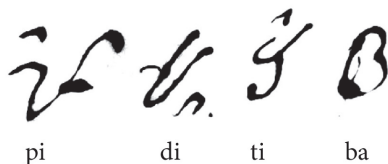


IMAGEN 2. Firma de Pedro Tinbán.

Juan de Chávez, también de veinte años de edad, hacía vino de cocos en la casa del clérigo Alonso Lorenzo, detalle importante porque nos revela que también las autoridades eclesiásticas tenían negocios en la producción de aguardiente colimense. En su caso, la aproximación fonética a su nombre sería «su», «wa», «sa», «bi» (imagen 3). Hay que tomar en cuenta que la pronunciación del nombre «Juan» para ese entonces debió ser distinta que la actual, y ello denota una variación fonética ocurrida entre el siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII (Miller, 2011a).

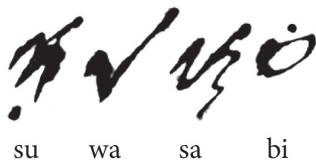


IMAGEN 3. Firma de Juan de Chávez.

Un elemento a destacar es que en la testificación se le mencionó como «indio chino ladino», y al firmar su nombre lo hizo «en lengua china», según precisó el escribano, Jerónimo Dávalos Vergara. Notemos cómo la apreciación de Dávalos va acorde a lo que en la época se conocía como «China» y «do chino» en el mundo hispanoamericano, en referencia al continente asiático y como sinónimo de este. Jerónimo Dávalos no dijo «lengua filipina», sino que escogió el adjetivo que su universo mental le permitió en ese momento. Al fin y al cabo, Juan de Chávez y Pedro Tinbán, de quien también señaló que había firmado en su «lengua china», eran «indios chinos» y, por ende, su escritura debía ser considerada como tal.

Finalmente, Pedro García, el más longevo de los tres con cuarenta años de edad, servía de vinatero en la misma huerta del clérigo Alonso Lorenzo, pero su caso es especial porque no sabía hablar castellano, ante lo cual su propio compañero, Juan de Chávez, fungió como su intérprete y firmó por él, cuyo nombre se leería «pi», «di», más la frase «ba» «la» (suponemos que se refiere a valer, validar o avalar), y después tenemos la firma de Juan de Chávez (imagen 4). Un detalle adicional del «indio chino» Pedro es su capacidad de movilidad y desplazamiento más allá de la provincia de Colima, pues cuando se le preguntó sobre la producción ilícita de vino de cocos, él argumentó en su defensa que cuando se pregonó el auto de prohibición de la bebida no estaba en esta provincia, sino en Guadalajara, y que hasta ese momento no había producido aguardiente. Podemos sugerir que se había desplazado a la capital del reino de la Nueva Galicia a petición de su amo, el clérigo Alonso Lorenzo, y que en todo caso Pedro García era un criado de su confianza.



pi di ba la su wa sa bi

IMAGEN 4. Firma de Pedro García elaborada por Juan de Chávez.

Además de estos «indios chinos» firmantes, otros cuatro «chinos» que aparecen en el expediente judicial también estamparon su firma, pero con caracteres latinos: Juan Marcos García (23 años), Agustín Muñoz (27 años), Francisco Pordomo (30 años) y Ventura Ortiz (33 años).²³ Es decir, de un total de catorce «indios chinos», la mitad supo firmar su nombre, ya sea en caracteres filipinos o latinos. Volvemos a interrogarnos sobre qué porcentaje de filipinos sabía leer y escribir antes y después de la llegada de los españoles, y cuántos de ellos se trasladaron a la Nueva España. En otras palabras: ¿el porcentaje de filipinos firmantes en la muestra particular de Colima, es representativo de lo que ocurría en el archipiélago? ¿Tuvieron estos filipinos itinerantes un perfil más bien letrado que el resto de sus coterráneos? Es una pregunta difícil de responder. Lo que es un hecho es que todos nuestros «indios chinos» nacieron después de la llegada de los españoles al archipiélago. Agustín, el más veterano, habría nacido en 1564, justo el año en que la expedición de Miguel López de Legazpi y Andrés de Urdaneta zarpó del Puerto de La Navidad rumbo a Filipinas, llegando a la isla de Cebú en 1565. Hay que tomar en cuenta que Manila se fundó en 1571, lo que significa que los vinateros de 33 años y menos nacieron justo en ese periodo de conquista.

Según lo afirmado por Pedro Chirino, en el archipiélago era común que hombres y mujeres supieran leer y escribir, antes de la llegada de los españoles: «son tan dados todos estos isleños al escribir y leer que no hay caso hombre, y mucho menos mujer, que no lea y escriba en letras propias de la isla de Manila» (Chirino, 1604, p. 39). Notemos cómo Chirino puso el énfasis en la alfabetización de las mujeres, lo cual sería una tendencia distinta a lo que ocurría con el grueso de las mujeres en el mundo occidental de ese momento, incluso en el mundo indígena de la Nueva España (Restall, 1997, p.

23 Estas firmas y su respectivo análisis se reproducen en Machuca (2018, pp. 174-176).

245). William H. Scott (2010, p. 210), sin embargo, es más escéptico que Chirino, pues refiere algunos expedientes precisos, entre 1590 y 1620, en que no todos los miembros de la principalía indígena sabían firmar sus nombres.

Más allá de lo asegurado por Chirino, ofrecer al lector un porcentaje de los asiáticos que sabían leer y escribir en las Filipinas del siglo XVII es difícil, máxime si la información es fragmentada. Sin embargo, si tomamos en cuenta el total de los asiáticos en los expedientes que hemos analizado de 1600 y 1604, tendremos las siguientes estadísticas preliminares: de dieciocho «indios chinos» a quienes se les preguntó si sabían firmar,²⁴ resultaría que el 39 % sabía escribir su nombre —siete de dieciocho individuos—, una cifra considerable. Ahora bien, de esos siete firmantes, casi la mitad estampó su nombre con caracteres filipinos, mientras que la otra mitad lo hizo con caracteres latinos; solo uno de ellos necesitó un intérprete, y el resto era «ladino». Está claro que saber firmar no necesariamente significaba saber escribir, pero al menos, estampar una firma, signar un documento, revela un cierto roce con la escritura.²⁵

CONCLUSIONES

Lejos del puerto de Acapulco, de las faenas propias del Galeón de Manila, encontramos en la provincia de Colima de la Nueva España a una serie de inmigrantes filipinos cuyas vidas tomaron otros rumbos al cruzar la inmensidad del océano Pacífico durante la primera globalización. Individuos que se movieron entre paisajes

24 Nos referimos a los procesos judiciales en que se involucraron «indios chinos» vinateros en 1600 y 1604, mismos que ya analizamos anteriormente y que corresponden a las firmas AHMC, sección B, caja 49, exp. 7, pos. 8; y AHMC, Fondo Sevilla del Río, caja 5, exp. 4.

25 Las firmas a las que aludimos se reproducen en Machuca (2018).

tropicales de palmas de coco, similares a los del archipiélago filipino, pero esta vez escuchando voces no solo en tagalo y castellano, sino también en náhuatl. Individuos que supieron insertarse en esa sociedad de acogida gracias a su conocimiento en el uso y manejo tradicional del cocotero, especialmente en la producción del destilado conocido como vino de cocos.

Más allá del análisis que dedicamos a estas vidas peregrinas, un enfoque basado en la microhistoria global nos permitió darnos cuenta de otros procesos a nivel macro que se estaba gestando, al mismo tiempo, a ambos lados del Pacífico, con la monarquía hispana experimentando y extendiendo sus propios modelos de alfabetización en el conjunto de las poblaciones nativas. Los expedientes revelan el tipo de sociedad globalizada que en ese momento se desarrollaba, incluso, en un lugar marginal, como el caso del valle de Caxitlán de la provincia de Colima: el uso de distintas lenguas, escribanos que consignan el empleo de una «lengua china» que en realidad es filipina, la presencia de intérpretes para el náhuatl y tagalo en un documento escrito en castellano. Todo ello, en el marco de una sociedad multiétnica que se va acomodando a los nuevos tiempos, donde los conflictos entre asiáticos e indios naturales y el conjunto de los mestizos aflora cada vez más. Pero esta complejidad social también se encuentra, al mismo tiempo, en Filipinas, con individuos nativos conviviendo con otros grupos asiáticos, y algunos de los expedientes resguardados en la Universidad de Santo Tomás de Manila no dejan mentir: la pluralidad cultural es evidente en escritos que contienen elementos del *baybayin*, de la lengua filipina con alfabeto latino y, por si fuera poco, de caracteres en chino (Trotta José, 2020, p. 95).

Finalmente, debemos reconocer la importancia de los archivos judiciales como repositorios de la memoria de gente ordinaria, pues no olvidemos que las huellas del *baybayin* como escritura peregrina la debemos al involucramiento de nuestros «indios chinos» en un proceso legal, en cuyo telón de fondo se vislumbra un negocio

lucrativo del que los españoles supieron sacar provecho, con el vino de cocos como protagonista, una bebida alcohólica derivada de una planta (*Cocos nucifera* L.) y una técnica recién llegados del otro lado del Pacífico. Estos filipinos, de vida modesta y sin mayores reflectores, fueron capaces de adaptarse a una sociedad ajena al poner en práctica su propio conocimiento tradicional, de estampar unas firmas que, cuatro siglos después, constituyen una huella de esa primera globalización.

AGRADECIMIENTOS

Este texto se enriqueció significativamente gracias a los comentarios de dos especialistas del *baybayin*, Jean-Paul G. Potet y Christopher Miller, a quienes agradezco su generosidad en las recomendaciones y una atenta lectura de la primera versión. De igual manera, agradezco a Caroline Cunill y a Thomas Calvo por sus atinadas sugerencias bibliográficas.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, la autora.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

SÍTIOS WEB

UST as keeper of the Baybayin documents. Sitio web. Disponible en: <https://www.ust.edu.ph/the-baybayin-documents>. Consulta: 05.01.2022.

ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]

ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA (Colima, México) [AHMC]

BIBLIOGRAFÍA

ALBARRÁN GONZÁLEZ, Benigno (1998). La primera traducción de la Doctrina cristiana del Cardenal Belarmino al ilocano (Filipinas). *Livingus*, núm. 12, pp. 9-20.

ANDRADE, Tonio (2010). A Chinese Farmer, Two African Boys, and a Warlord. *Journal of World History*, vol. 21, núm. 4, diciembre, pp. 573-591.

BERTHE, Jean-Pierre (1958). El archivo municipal de Colima. *Historia Mexicana*, vol. 8, núm. 2, octubre-diciembre, pp. 222-225.

BERTRAND, Romain y Guillaume CALAFAT (2018). Global microhistory: A case to follow. *Annales*, 73, núm. 1, pp. 3-17.

CALVO, Thomas (1983). Japoneses en Guadalajara: «blancos de honor» durante el seiscientos mexicano. *Revista de Indias*, vol. XLIII, núm. 172, julio-diciembre, pp. 533-547.

CARRILLO, Rubén Martín (2015). *Asian cultural and migratory flows in Mexico in the early stages of «globalization» (1565-1816)*. Tesis de doctorado. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

CERVERA, José Antonio (2020). A cultural bridge between East and West in the Sixteenth Century: Juan Cobo and his book *Shilu*. En: Florina H. Capistrano-Baker y Meha Priyadarshini (eds.). *Transpacific engagements. Trade, translation, and visual culture of entangled empires (1565-1898)*. Makati City, Los Ángeles y Florencia: Ayala Foundation Inc.; Getty Research Institute; Kunsthistorisches Institut in Florenz, pp. 77-89.

- CHIRINO, Pedro (1604). *Relación de las Islas Filipinas, y de lo que en ellas han trabajado los padres de la Compañía de Jesús*. Roma: Imprenta de Estevan Paulino.
- COLÍN, Francisco (1663). *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Jesús, fundación y progresos de su provincia en las islas Filipinas*. Madrid: Joseph Fernández de Buendía.
- CUNILL, Caroline (2008). La alfabetización de los mayas yucatecos y sus consecuencias sociales, 1545-1580. *Estudios de cultura maya*, vol. 31, pp. 163-192.
- DELGADO, Juan José (1892 [1751]). *Historia general sacro-profana, política y natural de las islas del Poniente llamadas Filipinas*. Manila: Imprenta de El Eco de Filipinas de D. Juan Atayde.
- DE LOS SANTOS, Domingo (1794). *Vocabulario de la lengua tagala. Primera y segunda parte*. Sampaloc: Imprenta de N. S. de Loreto.
- DESCALZO YUSTE, Eduardo (2015). *La compañía de Jesús en Filipinas (1581-1768): realidad y representación*. Tesis de doctorado. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- FURLONG, Matthew J. (2014). *Peasants, servants, and sojourners: itinerant Asians in colonial New Spain, 1571-1720*. Tesis de doctorado. Tucson: The University of Arizona.
- GARONE GRAVIER, Marina (2007). Nuevos retratos para las viejas palabras. Libros novohispanos en lenguas indígenas. *Istor: revista de historia internacional*, año 8, núm. 31, pp. 102-117.
- GHOBRIAL, John-Paul (2019). Introduction: seeing the world like a microhistorian. *Past and Present*, suplemento 14, pp. 1-22.
- HAYASHIYA, Eikichi (2009). Preámbulo. En: Melba Falck y Héctor Palacios. *El japonés que conquistó Guadalajara. La historia de Juan de Páez en la Guadalajara del siglo XVII*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, pp. 15-17.

- MACHUCA, Paulina (2016). *Elites y gobierno en Colima de la Nueva España (siglo XVII)*. Colima: Archivo Histórico del Municipio de Colima; Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima.
- MACHUCA, Paulina (2018). *El vino de cocos en la Nueva España. Historia de una transculturación en el siglo XVII*. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- MAS Y SANZ, Sinibaldo (1843). *Informe sobre el Estado de las islas Filipinas en 1842*. Madrid: s. e.
- MILLER, Christopher (2011a). Filipino Cultural Heritage in the UST Archives. Baybayin script in 17th century land deeds. En: *International Conference on the Heritage and History of the University of Santo Tomas*. Manila: Universidad de Santo Tomás, pp. 1-45.
- MILLER, Christopher (2011b). Linguistic insights into the history of Philippine script: graphonomic structure, sociolinguistic variation, and contact phenomena. Ponencia presentada en *Philippine Linguistics Conference*. Quezon City: Universidad de Filipinas Diliman.
- MOJARRO, Jorge (2020). Los primeros libros impresos en Filipinas (1593-1607). *Hispania sacra*, vol. LXXII, núm. 145, enero-junio, pp. 231-240.
- OGBORN, Miles (2008). *Global lives. Britain and the world, 1550-1800*. Cambridge: Cambridge University Press.
- OROPEZA, Déborah (2020). *La migración asiática en el virreinato de la Nueva España: un proceso de globalización (1565-1700)*. México: El Colegio de México.
- POTET, Jean-Paul G. (1987). La pétition tagale: Caming manga alipin (1665). *Cahiers de Linguistique. Asie Orientale*, vol. 16, núm. 1, junio, pp. 109-157.
- POTET, Jean-Paul G. (2013). *Tagalog linguistics and miscellanies*. Raleigh: Lulu Press, Inc.

- POTET, Jean-Paul G. (2014). *Baybayin. The Syllabic Alphabet of the Tagalogs*. Raleigh: Lulu Press, Inc.
- RESTALL, Matthew (1997). Heirs to the hieroglyphs: indigenous writing in colonial Mesoamerica. *The Americas*, vol. 54, núm. 2, octubre, pp. 239-267.
- ROMERO DE SOLÍS, José Miguel (2001). *Andariegos y pobladores. Nueva España y Nueva Galicia (siglo XVI)*. Zamora: El Colegio de Michoacán; Archivo Histórico del Municipio de Colima; Universidad de Colima; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- SALES, Marlon James (en proceso). Heretical Multilingualisms: Linguistic Diversity, Translation, and Heterodoxy in the Early Spanish Philippines. En: Y. Beale-Rivaya y V. Menaldi (eds.). *Language Fusion and Contact in the Medieval and Early Modern Spanish-speaking Worlds*. Amsterdam: Brepols.
- SANTAMARÍA, Alberto (1938). El «Baybayin» en el Archivo de Santo Tomás. Algo de paleografía tagala. *UNITAS*, vol. XVI, núm. 8, pp. 441-480.
- SCOTT, William Henry (1984). *Prehispanic Source Materials for the Study of Philippine History*. Quezon City: New Day Publishers.
- SCOTT, William Henry (2010). *Barangay. Sixteenth-Century Philippine Culture and Society*. Quezon City: Ateneo de Manila University Press.
- SEIJAS, Tatiana (2014). *Asian slaves in colonial Mexico. From Chinos to Indians*. Nueva York: Cambridge University Press.
- TROTA JOSÉ, Regalado (2020). Don Luis Castilla Offers to Sell Land in Manila (1629). En: Christina H. Lee y Ricardo Padrón (eds.). *The Spanish Pacific, 1521-1815*. Amsterdam: Amsterdam University Press, pp. 91-113.
- VILLAMOR, Ignacio (1922). *La antigua escritura filipina*. Manila: Tip. Pontificia del Colegio de Santo Tomás.

YEPES, Victoria (1996). *Historia natural de las islas bisayas del Padre Alzina*.
Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Fecha de recepción: 16 de agosto de 2022.

Fecha de evaluación: 10 de octubre de 2022.

Fecha de aceptación: 23 de noviembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Del uso práctico de los papeles:
usuarios, títulos de propiedad, conflictos por la tierra
y una historia de los archivos en los Andes del
Norte del imperio español (siglo XVIII)

Jesús BOHORQUEZ

Instituto de História Contemporânea -
Universidade Nova de Lisboa (Lisboa, Portugal)
Jesus.Bohorquez@eui.eu

Código ORCID: 0000-0001-5824-8955

RESUMEN

En el siglo XVIII los títulos de propiedad jugaron un rol central en la resolución de los conflictos por la tierra. Este artículo aborda las diferentes interacciones que los actores entablaron con los papeles (conservación, cuidado, pérdida, recuperación) no desde una perspectiva legal o teórica sino desde la perspectiva del uso, es decir, actores no como agentes sino como usuarios. El uso de los papeles hace referencia a

un manejo no teórico o necesariamente consciente de los documentos y enfatiza el dilema de la preocupación, en la cual los actores interactuaban para transferir tales papeles al archivo. Se aborda el problema simultáneamente desde la perspectiva de las tierras comunales y de las tierras privadas. Generalmente, los trabajos sobre los así llamados «títulos primordiales» han tomado como foco de estudio a los pueblos de indios, y el manejo que las autoridades de las comunidades hicieron de los documentos. Sin embargo, no se tiende a contrastar el manejo que los indios hicieron de sus instrumentos o la necesidad que tenían de acudir a las instituciones para obtener copias de papeles, con lo que sucedió con los demás actores de la sociedad colonial. Este documento arroja luz sobre esta cuestión destacando las similitudes y las diferencias.

PALABRAS CLAVE: *conflictos por la tierra, títulos de propiedad, pueblos de indios, archivos*

On the practical use of papers: users, land titles, land conflicts, and a history of archives in the Northern Andes of the Spanish empire (18th century)

ABSTRACT

In the eighteenth century, land titles played a central role in the resolution of land conflicts. This article addresses the different interactions that actors entertained with the production of papers (conservation, care, loss, recovery) not from a legal or theoretical perspective but from the perspective of its use, i.e., actors not as agents but as users. The use of papers refers to a non-theoretical or necessarily conscious handling of documents, and instead, emphasizes the practicalities of interacting with and transferring such papers to the archive. The issue is approached simultaneously from the perspective of both communal and private lands. Overall, works on the so-called «primordial titles» have taken as their main focus the pueblos de indios, and the management that indigenous authorities made of them. Scholars barely contrast the use that both communal and individual actors made of the papers they produced. This paper sheds light on this issue highlighting similarities and differences.

KEYWORDS: *land conflicts, land titles, pueblos de indios, archives*

PAPELES, INSTRUMENTOS Y USUARIOS

LOS ARCHIVOS SON, SIN LUGAR A DUDAS, repositorios necesarios para la ejecución de las prácticas de gobierno y para la administración de la justicia. Todos ellos se constituyen de toneladas de documentos acumulados a través de varios procesos de circulación, verificación y organización no pocas veces fortuitos. Los tipos de documentos, así como su proceso de resguardo y conservación, son a su vez resultado de directrices establecidas, las cuales fueron convertidas en rutinas ejecutadas por funcionarios localizados en diferentes niveles de administración, desde lo local hasta lo imperial (Vivo, 2013; Rustow, 2020; Friedrich, 2013; Head, 2019; Stoler, 2009). Directrices devenidas en rutinas, no solamente de cómo se debían conservar los documentos, sino, además, de la estructura (la forma) misma de estos, de aquello que contienen y del orden en que su contenido debe ser estipulado. La distribución en la hoja, por poner un ejemplo, se vuelve un patrón: glosas al margen izquierdo, firmas al final, anotaciones en el margen superior derecho, pequeños resúmenes, trazos lineales que separan contenido de respuesta, etc.

Todo un conjunto de dispositivos establecidos para identificar contenidos o para reconocer la manera en que los documentos mismos se hallan entrelazados. Sin lugar a dudas, el manejo de los papeles de Estado ha llamado recientemente la atención de los historiadores. En este sentido, ha surgido un particular interés por desvelar tanto la creación de los espacios físicos: el repositorio final, cuyo ejemplo clásico es el Archivo de Indias (Slade, 2011) como la creación de los órganos de gobierno (las secretarías). Se trata, en este sentido, de una perspectiva, que podría llamarse de *internalista*. Es decir, del orden de los papeles, de su circulación, organización y de cómo permiten desplegar cierto arte de gobernar (Brendecke,

2012). Se les da especial interés a las interacciones entre los medios y los fines de la información necesarios para ejercer gobierno.

Además de esta perspectiva, otra manera de ir al encuentro del archivo ha buscado fundamentalmente rescatar las voces de los así llamados «subalternos». Hacerlos hablar, así sea a través del mismo lenguaje empleado por el poder, es el principal objetivo. Para el caso del imperio español, se ha buscado sobre todo rescatar la manera como los pueblos de indios y los africanos esclavizados se presentaron a la justicia y utilizaron el aparato judicial a su favor, ya sea para defender su libertad o para defender los intereses de sus comunidades (Premo, 2017; Premo y Yannakakis, 2019; Ruiz Medrano y Kellogg, 2010; Yannakakis, 2008). En cierto sentido, se podría decir, una perspectiva de *subaltern studies* encuentra soporte en la historia legal. Junto al problema del archivo, se presta atención a las estrategias al parecer conscientes que los actores desplegaron ante las instituciones judiciales. Se trata, además, de las interacciones entre la memoria y el archivo. O, aun, de la acción deliberada de los subalternos, a la cual, en algunos casos, se les termina por atribuir un dominio y control consciente sobre el propio proceso judicial; es el caso, por ejemplo, de Premo (2017).

Este artículo analiza un conjunto de prácticas asociadas con los «papeles e instrumentos». No se trata de hacer un análisis interno del archivo y las prácticas del gobierno ni tampoco de rescatar la voz de los subalternos y su conocimiento de la teoría legal. Se trata de dar una mirada a la propia historicidad de los documentos antes de que pasaran a integrar el archivo. Hacerlos hablar. No simplemente de su contenido o de los usos que el sistema judicial hacía de ellos. Se trata más bien de indagar la historia misma de esos papeles (de cómo se acumulan en capas antes de devenir un objeto instrumental, pero también, de su codificación, esto es, de las interconexiones virtuales existentes entre diferentes tipos de papeles, de las cuales los propios agentes no son siempre necesaria ni enteramente conscientes), es decir, de averiguar la historicidad de su conservación, en otras

palabras, de su propio devenir objeto. Con ello se cambia el centro de atención de las estrategias al uso práctico de los papeles.

Para ello, este artículo toma un conjunto de papeles que en el periodo colonial vino a denominarse como «títulos». Cuando hacen referencia a los pueblos de indios se les denomina como «títulos primordiales» (Ruiz Medrano et al., 2012). Aquellos documentos necesarios para probar los derechos a la tierra que alguien poseía o que intentaba reclamar. El análisis se concentrará en dos características esenciales del manejo de estos papeles. Por una parte, las prácticas y los conflictos relacionados con su posesión, su manejo, su guarda y su conservación. Por otra parte, la manera en que los actores entienden el uso y las interconexiones existentes entre tales conjuntos documentales. Por extraño que parezca, la búsqueda no girará en torno a los documentos que se conservaban en los archivos, en el *arva*, y que estaban bajo la interpretación de los arcontes, como recuerda Derrida (1995), sino en lo que está fuera de ellos o lo que consciente o inconscientemente se transfiere al arca y que el Estado terminó por archivar.¹ Se analiza aquí los procesos que suceden afuera y las prácticas que le dan sentido al manejo de tales conjuntos de papeles. Por ponerlo de una manera, se trata de hacer una historia inconsciente de la conservación y transferencia de papeles y de información. Esta es una historia que no enfatiza en la capacidad de los actores (la así llamada «agencia») sino en la producción, reproducción, instrumentalización y conservación de papeles sobre la que nadie tiene total control. Se trata, en otras palabras, de observar la interacción que los actores mantienen con los documentos, de verlos como usuarios más que como agentes. Usuarios de papeles y no agentes con agencia sobre el manejo y organización del contenido y las conexiones que se puede dar a los papeles.

1 Sobre el afuera del archivo, aunque desde una perspectiva diferente véase Bredecke (2010).

En la primera parte, se presentará un debate sobre los conceptos «agente» y «usuarios». El segundo permite entender más claramente la relación que los actores mantienen con los documentos. En la segunda parte, se analiza los diferentes documentos que se empleaban como títulos. Finalmente, se analiza una serie de conflictos sobre la conservación y autenticidad de los papeles, colocando el centro de atención en los pueblos de indios.

¿AGENTES O USUARIOS?: CONVIVIR CON LOS PAPELES

La relación que los actores mantuvieron con los papeles es de una naturaleza peculiar. Se debe resaltar el concepto de *papeles* para subrayar la naturaleza propia de tal interacción. Me parece que la propuesta de Heidegger permite ayudar a comprenderla en cierta medida. La manera como el sujeto se orienta hacia los «útiles» puede ser considerada como práctica (Heidegger, 1996). Se trata entonces de esa característica de lo «a la mano», en la que nos movemos continuamente.² En cierto sentido es posible reemplazar el martillo (el ejemplo clásico citado por Heidegger) por los *papeles*. Darles uso, interactuar con ellos, no implica conocerlos teóricamente

2 «“Practical” behavior is not “atheoretical” in the sense of a lack of seeing. The difference between it and theoretical behavior lies not only in the fact that in one case we observe and in the other instance we act, and that action must apply theoretical cognition. If it is not to remain blind. Rather, observation is a kind of taking care just as primordially as action has its own kind of seeing. Theoretical behavior is just looking, noncircumspectly. Because it is noncircumspect, looking is not without rules; its canon takes shape in method. Handiness is not grasped theoretically at all, nor is it itself initially a theme for circumspection. What is peculiar to what is initially at hand is that it withdraws, so to speak, in its character of handiness in order to be really handy. What everyday dealings are initially busy with is not tools themselves, but the work. What is to be produced in each case is what is primarily taken care of and is this also what is at hand. The work bears the totality of references in which useful things are encountered» (Heidegger, 1996, p. 65).

ni tampoco encontrarse en la capacidad de explicar el cómo o el porqué de su funcionamiento. Se trata de una relación esencialmente práctica. Esto quiere decir que su uso no se halla soportado por un conocimiento teórico de las conexiones legales entre documentos o de la estructura que estos deben poseer para tener carácter de prueba. En un primer momento, en su uso práctico, los papeles no poseen para el que dispone de estos las categorías o códigos que generan sus conexiones legales.

En este sentido, resulta necesario rescatar dos discusiones adelantadas hace ya varios años. La primera refiere a la conciencia propia del actuar y la segunda al marco mismo de las prácticas. En su ya clásico libro, Paul Veyne (2015, p. 254) insiste en que «la conciencia no es la clave de la acción». En otras palabras, la vivencia se da sin tener que saber dar cuenta de la lógica misma de los actos. Pero entonces surge la pregunta de cómo y bajo qué categorías se da este *convivir con los documentos*. Aquí es central la diferencia que M. de Certeau (1990) establece entre el uso, la estrategia y la táctica. Múltiples maneras de *faire avec*. Certeau, sin embargo, se concentra en las tácticas y las estrategias, delimitando el concepto de uso por los aportes que en ese momento habían hecho la lingüística y la filosofía pragmática tipo Wittgenstein. El concepto de uso y usuario han sido recuperados recientemente desde una perspectiva no gramatical. Se trata de los trabajos del filósofo Agamben (2014).

PRIMERO PAPELES: «LOS PAPELES SON LOS QUE HABLAN»

En un pleito entre dos indios (un sobrino contra su tío), el declarante expuso que su hermano Pablo Jiménez lo había persuadido para que fuesen ante el gobernador de la ciudad de Popayán, ya que, según él, ambos tendrían derechos a unas tierras, pero que su respuesta había sido «que no tenía plata para gastar ni papeles que le den derecho». No obstante, en la ratificación de su

declaración, mudó la versión y dijo que había dicho «que no tenía plata para seguir a la de Popayán porque para ello se necesitaba plata para gastar en pleitos y *que los papeles eran los que hablaban* y que por ningún caso ha dicho que no tiene papeles que le favorezcan».³

Tener o no tener papeles se convertía en un fenómeno significativo. En los frecuentes interrogatorios, o en las peticiones, actores o procuradores reiteran una y otra vez la potencialidad de tener o no tener los documentos. Por otro lado, se subraya los inmensos costos que implicaba obtenerlos. Tal como replicaba el cura del pueblo de Chivatá: «¿Dónde tienen estos miserables Indios dinero para tanto costo que ocasionan estas inquietudes? ¿Dónde paciencia para caminar todo el año en distintos viajes a Santafé buscando despachos en defensa de sus tierras?». Estas preocupaciones materiales no son necesariamente pauta de interés por parte de preocupaciones de nivel más teórico. La aparición intempestiva de documentos no es rara en la documentación, infelizmente no siempre se dice cómo aparecen.

En el siglo XVIII, reclamar los derechos a la tierra implicaba pelear por la recuperación de los papeles que comprobaban la propiedad. Por tal razón, las causas judiciales son ricas en todo tipo de historias sobre las condiciones bajo las cuales los documentos eran conservados y cómo llegaban a convertirse en instrumentos.

Algunas veces, recuperar los papeles implicaba generar otros tipos de documentos que adquirirían potencialmente la categoría de prueba. El 14 de abril de 1778, el padre Felipe Antonio de Vargas extendió una constancia según la cual, actuando como apoderado del convento de San Francisco de la ciudad de Santafé, y ante el teniente de Corregidor de Zipaquirá, había comparecido Andrés Nieto, a quien se le había obligado a «exhibir los papeles que se hallaran en su poder» pertenecientes a tres estancias de tierras que, según el apoderado, pertenecían al convento. Forzado, Nieto

3 Archivo Central del Cauca (Popayán) (ACC), Civil, sig. 9824.

entregó entonces «un cuaderno que consta de treinta y cinco fojas». La constancia se adjuntó con otros documentos, entre ellos una escritura, en la cual Nieto mismo se comprometió después a pagar un arrendamiento al convento, como prueba de la propiedad de la tierra que este declaraba haber heredado y de la cual había sido despojado.⁴

Bajo estrategias ilegales y el apoyo del corregidor, expresaba el procurador de Nieto, el convento se había apoderado de los «insinuados papeles» con el propósito de despojar a Nieto. Además de ello, aclaraba el procurador, Nieto, para no ser expulsado de su tierra, había convenido en firmar la escritura pues creía «que no tenía recurso ni medio alguno para defender su patrimonio supuesto que el convento quitándole los papeles le había cerrado la boca». Pero además de eso, el procurador preguntaba cómo había sabido el apoderado el «contenido de aquellos papeles» y quien le había informado sobre el mismo para que se empeñase tanto en recuperarlos. En un primer momento, el procurador solo solicitaba, apoyado en un interrogatorio y un conjunto de papeles, entre ellos la constancia, que el convento entregase los documentos. Lo que los jueces consintieron. En una estrategia por no hacerlo, el convento entregó la copia autenticada de un testamento que paraba en manos de un tercero (es decir, no copia extendida por notario de un testamento conservado en su archivo), según la cual el testador había dejado las tierras para la fundación de una capellanía y solicitaba que los Nieto, que conservaban los papeles, los entregasen. El procurador desplegó entonces dos estrategias. Por una parte, negaba que el testamento sirviese como prueba de propiedad, pues solo los papeles de los Nieto vendrían a verificar tales derechos. Y por la otra, reiteraba que el convento debía ser compelido a entregar los papeles. El convento, por su parte,

4 Archivo General de la Nación (Bogotá) (AGN), Tierras Cundinamarca, 9, f. 587r.

reclamaba los papeles estipulados en la cláusula de testamento, a lo que el apoderado respondía que no eran otros que los que ya estaban en poder de la institución.

Los documentos originales fueron adjuntados a la causa. Por ello, terminaron por ser conservados. Se trata por tanto de una transferencia totalmente ajena al conjunto documental resultado del proceso. Curiosamente, se trataba de un conjunto de documentos reunidos en otra causa judicial. En ese momento, los papeles se convirtieron en un conjunto de instrumentos con diferentes conexiones. Los documentos incluían desde el título de primera merced (el documento original), un conjunto de escrituras notariales que comprobaban los diferentes dueños que la tierra había tenido, correspondencia personal, toma de posesión, entre otros.

En 1677, es decir, un siglo antes, el maestro Francisco Martín Jiménez había demandado a Andrés Nieto por el despojo de las tierras de Chinga, Peripay y Carriazo, «acompañando su representación con varios documentos de propiedad». Andrés Nieto respondió al traslado con todo un arsenal de documentos. Tanto la escritura de compra hecha por su padre en 1636 a Rodrigo Gómez como el título de merced hecha a su suegro Alonso Carriazo, de donde parte de las tierras tomaron el nombre. La propiedad de Gómez se afianzaba tanto por el título de merced como por otro instrumento que se adjuntaba. La venta hecha a Nieto se comprobaba por una carta escrita el 1 de septiembre de 1647, en que Gómez le cobraba el restante del valor de la propiedad. Poseídas sin contradicción, las tierras habían sido heredadas a Andrés Nieto quien, como constaba por los documentos, las había arrendado a varias personas. Además, se adjuntaba la causa contra Jerónimo de Ovalle, quien con documento de donación pretendía la propiedad de las tierras de Peripay. Los tres litigantes —Jiménez, Ovalle y Nieto— habían llegado a un acuerdo que igualmente se adjuntaba a la causa por la cual el último se había comprometido a entregar cierta cantidad a los primeros que, a su vez, renunciaban a cualquier derecho y

pedían que «se le entreguen a Nieto como a único dueño de todas las tierras litigadas los instrumentos de propiedad que se hallaban en los autos. En vista de todo esto, el apoderado insistía en que el convento debía renunciar a su petición, pues «no hay documentos de propiedad y posesión más auténticos que los presentados». La disputa se extendió, y como parte del proceso, los jueces ordenaron que las partes realizaran mapas de las tierras en disputa, razón por la cual se tiene dos mapas diferentes de las mismas tierras. Tal como queda claramente ilustrado en el pleito, en un primer momento Nieto simplemente entrega sus documentos y firma un contrato de censo, tal vez por su desconocimiento de las potenciales relaciones que podrían establecerse entre los papeles. Una vez entra su apoderado en juego y con un conjunto de instrumentos en mano, se busca crear conexiones legales de las que ninguno de los usuarios es totalmente consciente. Muy probable para Nieto, sus papeles no eran más que un conjunto de instrumentos heredados guardados en un baúl, como se verá más adelante.

RECUPERAR LOS DOCUMENTOS

Los mismos documentos dan luces de cómo y por qué terminaban siendo guardados en el *arca*, después de haber sido conservados por corto o largo tiempo en espacios privados. Se debe resaltar esas historias privadas que son producto de usuarios inconscientes que realizan, producen y reproducen, siempre en el marco de un contexto institucional, privado y social particular, unos papeles que guardan, pierden o que entregan al *arca* sin una mayor comprensión de cómo el sistema conservará tal información, para qué fines o sobre el contenido formal e informal de tales documentos. Tanto la transferencia como la recuperación se efectúan en un contexto de preocupación. Es este contexto el que no se toma en consideración con la seriedad debida. Para el

estudioso, que siempre está fuera del juego, o que toma, como diría Bourdieu (1998, 2000), el juego como simple *illusio*, estas preocupaciones no tienen gran sentido.

En todo caso, el interés por la conservación y autenticidad de la verdad contada en los papeles era un interés que preocupaba a muchos. En algunos casos se tornaban ilegibles, en otros muy usados o rotos; no obstante, la naturaleza del documento se guardaba de manera privada, muchas veces con el temor de que fuese la última copia de un original perdido. Documentos viejos eran entregados para tener una copia nueva.⁵ Que estos instrumentos y papeles tenían un gran valor lo demuestra el hecho de que se originaban pleitos para que antiguos propietarios entregaran los títulos. Buscando que se le entregase copia de los títulos, Gabriel de la Pava entregó como prueba la escritura de venta donde se había estipulado la entrega de tales títulos y el recibo que comprobaba el pago del valor de la transacción.⁶

Los procesos de composición son interesantes a este respecto.⁷ En razón de orden dada en 1722, en el archivo aparecen reportes de los tipos de instrumentos por los cuales los poseedores de tierras en Tocaima se declaraban dueños. Para pagar la composición, Luis Martín Barragán adjuntó el original de un contrato firmado entre Juan de Robles Osorio de Olalla y Antonio Martín Barragán para la compra de tres estancias de ganado mayor en el Valle de Tocaima. En el papel, que por la firma es posible deducir fue escrito por Robles, describía los linderos con precisión y apuntaba que el vendedor era el dueño «como consta por los instrumentos y papeles de mi derecho». Intentando imitar algunas de las fórmulas de una escritura pública (Argousse, 2016; Burns, 2010; Nausdorfer, 2009) se declaraba que se daba, traspasaba y cedía al comprador «todas las

5 AGN, Miscelánea, 15, f. 878v.

6 AGN, Tierras Cundinamarca, 49, ff. 853r-866r.

7 AGN, Miscelánea, 5, f. 496r.

leyes de mi derecho y desde luego y desde aquí entre en posesión o la tome por sí o judicial o como le pareciere en cuya virtud le otorga esta escritura», la cual, como se aclaraba, a pesar de no haber sido elaborada por escribano debía tener «la misma validación como si aquí lo fuera». El vendedor se comprometió a hacer la escritura en el cabildo «con la forma necesaria para que quede registro». Todo parece indicar que la escritura no fue elaborada pues, en 1722, el hijo de Barragán, al pagar la composición, entregó el original al juez con lo cual el documento acabó por ser conservado. Fue entregada solamente esta promesa de venta, pero nada se puede decir de las escrituras y papeles que son mencionados por Robles en tal contrato, es difícil responder si los entregó al comprador o si por el contrario fueron conservados por él. Al pagar se ordenaba «líbrese título en forma». De esta manera, un contrato informal firmado en el campo ante ausencia de escribano que debió terminar convertido en un instrumento público termina, al contrario, siendo transformado en título.⁸ El caso contrario es el de la Hacienda Tausavita de León, donde a través de las escrituras de venta se tiene acceso a la copia de un contrato informal negociado entre las partes como prueba de las diferentes condiciones bajo las cuales se había realizado la transacción. Es raro encontrar en la documentación este tipo de «promesas», pero los dos ejemplos aquí mencionados llevan a pensar que podrían haber sido más comunes de lo que se cree.⁹

Por sucesos inesperados los documentos podían seguir un desarrollo inverso, esto es, de una forma formal a una informal. Es el caso de Teresa de Riezas, quien había heredado de su padre unas tierras que lindaban con otras de los monjes agustinos descalzos en Purificación, a quienes su padre había querido venderlas. Para ello, había entregado el título al administrador de dicha hacienda. Sin embargo, en un incendio acaecido, entre las cosas que se habían

8 AGN, Miscelánea, 131, ff. 771r, 772v.

9 ACC, Civil, sig. 11355.

quemado estaba «el título en una papelera», por lo que para poder «gozar de las tierras contenidas en dicho título» se había hecho «una información de la razón del título y certificación del dicho religioso y posesión».¹⁰

La falta de formalización, esto es, de elaboración de instrumentos públicos, probablemente causadores de grandes costos ocasionaba disputas y mayores costos. Es recurrente encontrar en la información referencias al hecho de que el vendedor no había querido entregar los títulos o que no se había hecho escritura. El mismo proceso de formalización podía generar disputas. Joseph de Espinoza Nárvaez, representado por el procurador de pobres de la Audiencia de Santafé, denunciaba los intentos de su hermano Miguel de Espinosa para vender unos terrenos llamados el Trueno, que los dos habían heredado. Los hermanos habían poseído dichas tierras por treinta y siete años «sin que haya habido división ni partición». «Bajo esta buena fe y anticuada posesión», Joseph había entablado casa, cañaveral y cacaoales, haciendo cuantas mejoras le habían sido posibles «con su industria y personal trabajo». Después de tanto tiempo, su hermano, sobre todo guiado por el alcalde ordinario «con el ánimo solamente de damnificarle y pensando que mi parte por su notoria pobreza y rusticidad no había de hablar», intentó vender todo el terreno. El documento que Joseph exhibía era la boleta de citación, para que se presentara sin que por esta quedase prevenido por qué se le llamaba a presentarse. Sin mirar por los diferentes argumentos por él argüidos —según los cuales no se les podría despojar tanto por su anticuada posesión como por su derecho de herencia, o que su hermano no podía vender sin su consentimiento «y experimentando que al juez le movía algún poderoso influjo para tan terca resistencia»— decidió trasladarse a la corte, «no obstante su miseria y edad como lo ejecutó a pie y pordioseando por el camino».

10 AGN, Caciques e Indios, 54, f. 326r.

A través de los servicios de un procurador, María Magdalena Rojas buscó recuperar los títulos de sus tierras llamadas Maurango y La Concepción. Según su petición y los documentos a ella adjuntos para probar su derecho, las tierras habían sido compradas por su difunto marido al juez de tierras, quien igualmente había expedido los títulos. Sin saber cuál debía ser la cantidad de dinero que los arrendatarios de tales tierras debían pagar por renta, Rojas confió tales documentos a Juan de Urrutía, «quien reteniéndolos en su poder le respondió no le pertenecía tenerlos sino que se habían de archivar para cuyo fin se quedó con ellos». A pesar de que durante varios años lo había buscado para que se los entregase «valiéndose de diferentes medios», solo había obtenido como respuesta el que se habían perdido. Según Rojas había «riesgo de perder dichas tierras», o de que los arrendatarios «entendiendo lo dicho como de fato lo hacen no le paguen y lo que es más pretendan en lo venidero alegar el derecho de prescripción». Dadas estas razones, Rojas proponía dos medios a través de los cuales pudiese tener certeza de que sus derechos de propiedad no serían violados en el futuro. Pedía que se ordenase un acto de posesión en el cual debían participar todos los vecinos quienes, a su vez, debían mostrar sus títulos en caso de contradicción, y que, por tanto, «sirva dicha posesión ahora y en todos los tiempos de resguardo sobre la propiedad» y que, así también, «por el mismo hecho de tomarla» los arrendatarios quedasen prevenidos que estaban obligados a pagarle la renta. También se podía compeler a Urrutía para que fuese al archivo de la ciudad de Remedios y pagase por las copias de los remates de tierra hechas por el marido de Rojas. Los oidores de la Audiencia ordenaron que se ejecutase la posesión, sin por ello entenderse que se le estaba garantizando algún derecho sobre la pretendida tierra.¹¹

El acto de posesión se pedía entonces como un medio para generar un título. Esto queda evidente en un largo pleito entre dos

11 AGN, Miscelánea, 58, f. 576r.

mujeres en el que los títulos no se habían perdido, sino que habían sido ilegalmente integrados a una causa. Catarina de Lara, viuda de Joseph Quiroga, estaba en conflicto con Bárbara Alonso por tierras que su marido había recibido a través de embargo como pago de una deuda de Francisco Alonso en 1756. Aunque había estado en posesión durante muchos años, la nieta de Alonso pretendía derechos a la tierra. Apoyada por el teniente de corregidor, Mariano Riaño, Alonso buscó entrar en posesión, para lo cual le fueron pedidos a Lara sus «papeles en que constaba la citada adjudicación y su consecuente posesión». Imposibilitado de proceder a ordenar el desalojo, debido a la garantía que ofrecían los títulos, Riaño los retuvo. Pese a todos los intentos promovidos para recuperarlos, Lara no consiguió otra cosa «que el ser despedida con aspereza y amenazas reiteradas de que me metería en la cárcel». Atemorizada por el teniente de corregidor, Lara acudió a la Real Audiencia donde obtuvo una orden para que se confesara dónde paraban los títulos y que se le devolviesen para que así pudiese hacer cumplir sus derechos frente a Alonso. Lara acusaba a Riaño de la malicia con la que retenía dichos títulos, «pues además de que no son de su pertenencia sino de la mía». Por medio del interrogatorio se supo que Riaño los había integrado a la causa, por cuya manera buscó «entregar mis documentos a la parte adversa quien en su consecuencia los habrá presentado y unido a los autos». Después de un intento, una nueva petición ante la corte llevó a que se competiese a las autoridades que se devolviesen los documentos. Los hijos de Lara se presentaron entonces ante Riaño, quien «lleno de furia y con ademanes de hacerlo menudas piezas quiso dar de palos a mis dos hijos amenazándolos con la cárcel y calabozos». En medio de su arrebató de furia y en la presencia de testigos, Riaño había aseverado que, así como Lara tenía dinero para pagar abogados y para pagarle al secretario de la corte, no devolvería los autos a menos que se le diesen veinte reales, pues «había de haber también para él como que no era de condición inferior a nadie». Sin los títulos y evitando intentar nuevamente su

recuperación a través de una orden de la Real Audiencia, Lara entra con una petición diferente en lo que tiene que ver con un cambio de estrategia, a lo que todo parece, de su nuevo procurador, lo que viene a reforzar la idea de que los agentes no tenían total control sobre los pleitos. Se pedía que como ella y sus antecesores habían estado en posesión por más de cuarenta años sin contradicción alguna, que se renovase la posesión y que todos los vecinos fuesen citados a participar y presentar sus títulos, los que, por supuesto, Alonso no tendría. En ese momento, finalmente, el teniente de corregidor accedió a devolver los documentos.¹²

El miedo y la manipulación también eran parte en esa lucha por los papeles. En este caso un conflicto de cuarenta años entre dos mujeres. María Gertrudis de Vargas declaraba ser la propietaria, que su familia había poseído aquellas tierras por más de cien años. Ante los intentos ilegales de Bernardo de Roa y Gertrudis Gómez de ocuparlas, se levantó un acta de posesión en 1733. En ese momento se llegó a un acuerdo, por el que los ocupantes aceptaron pagarle arriendo a Vargas. Tras la muerte del padre de Vargas, no obstante, Gómez consiguió ocultar los títulos y ahora pretendía ser la verdadera propietaria de las tierras. Además de ello, fingió estar en posesión de un título, que después se comprobó que era una escritura de compra falsificada, haciendo creer que la tierra en cuestión era parte de una capellanía. Se dictaron entonces órdenes para que mostrara «documentos suficientes y legítimos» o, de lo contrario, fuera desalojada o pagara un alquiler. Consiguiendo ocultar todos los documentos (incluyendo la causa, los títulos y los linderos), permaneció en posesión hasta que inesperadamente se encontraron todos esos registros. Sin embargo, la localización de los títulos no condujo a nada, pues el juez cedió ante los regalos de Gómez. Peor aún, una vez fallecido el juez, nadie conseguía saber dónde se habían archivado los papeles ni en qué manos habían quedado. Cuando se

12 AGN, Miscelánea, 58, ff. 829r-837r.

volvieron a encontrar los títulos, se supo que Gómez solo poseía un instrumento falso que alguien había redactado a petición suya. Gómez intentó de nuevo ofrecer regalos y dinero buscando simular una nueva pérdida del pleito, pero al parecer no lo consiguió.¹³

¿DÓNDE SE GUARDAN CUANDO SE TIENEN?

Cuando no están en el archivo, ¿dónde se encuentran? En el inventario de los papeles del capitán Francisco de Carreño, un mestizo, hecho por el corregidor de Chita en el extremo oriente de la provincia de Tunja, aparece una lista minuciosa de los papeles por él conservados, los que el corregidor describió con detalle. Un título expedido por el Cabildo de Tunja, en 1586, de dos estancias junto con el mandamiento y la toma de posesión; un título expedido por el presidente de la Audiencia en 1614 de cinco estancias junto a los documentos de su posesión; otro título expedido en Tunja en 1591. Junto a estos documentos se guardaban una escritura de venta de tierras hecha en 1640 y varios vales, entre los cuales, uno firmado por Gerónimo de Espinosa por 300 pesos de la compra de una estancia. En una hoja suelta que aparece en el inicio del cuaderno, sin firma ni fecha, aparece un inventario de los papeles que estaban en poder de Adrián Carreño y que habían pasado al poder de doña Gertrudis Matiz, «quien los restituyó en fuerza de censuras» junto con el título de «5 estancias que restituyó Carreño en la cárcel está aquí original». Los Carreños mantenían el original de otro título de dos estancias «valiéndose de sacar tanto de él falsamente». ¹⁴ Y es que los títulos se poseían y se heredaban como la tierra misma: «hago presentación en 24 hojas de los títulos de propiedad que heredé de Joseph Romero». ¹⁵

13 AGN, Miscelánea, 58, ff. 582r-587v.

14 Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Legajo 18, ff. 240r-254v.

15 AGN, Tierras Cauca, 1. f. 50r.

Los títulos conservados en baúles eran exhibidos en diferentes ocasiones, unas por razones de fuerza, otras para evitar que un vecino tomara posesión de la tierra.¹⁶ Uno de los fenómenos que ha pasado hasta ahora inobservado es el hecho de que el ritual de toma de posesión ocurría repetitivamente. En ese momento, todos los propietarios vecinos debían presentarse para mostrar sus papeles e instrumentos. De manera tal que era público quién tenía papeles y quién no, o lo que los papeles contenían. En una carta escrita en 1796, Pedro Joseph Caballera le informaba a su tío Luis Antonio Bustamante que Felipe Garzón (indio, aunque en la carta no aparece como tal) había ido a «tomar razón de unos títulos de posesión que le dieron en las tierras de los Corvos», los cuales, sin embargo, ya habían sido remitidos a los jueces por orden superior.¹⁷

LOS PAPELES DE LOS RESGUARDOS: VISITAS COMO TÍTULOS

En una causa, Pablo Rativa, indio del pueblo de Boyacá cerca de la ciudad de Tunja, se quejaba de las justicias indias de su pueblo por haberlo castigado y amenazado por haber defendido las tierras que, según él, hacían parte de su parcialidad, en las cuales se habían introducido Santiago Pasca, Bonifacio de Pablos y Jacinto Pacacira, de otra parcialidad. Estos invasores no estaban contentos con poseer la mitad de los resguardos, tierras que habían arrendado a catorce blancos y mestizos «con cuyo feudo» pagaban sus tributos y aún les quedaban tierras, sino que además pretendían avanzar en

16 Para ejemplos de títulos encontrados en los archivos véanse: AHRB, Legajo 10, ff. 449r-466v; Legajo 12, ff. 68r-98v; Legajo 13, ff. 104r-108v, 109r-110v, 202r-247v; Legajo 15, ff. 8r-10v; Legajo 17, ff. 269r-273v; Legajo 19, ff. 128r-136v; Legajo 21, ff. 192r-193v, 343r-349v; Legajo 23, ff. 380r-382v.

17 AGN, Bernardo J. Caycedo, caja 27-28, carpeta 1, doc. 11.

las pocas tierras de las demás parcialidades. Según el relato de la petición de Rativa, el corregidor había intervenido en la situación para distribuir las tierras, diligencia de la que habían resultado unos «papeles» que daban cuenta del acuerdo informal alcanzado. Es este papel el que interesa. Rativa dio a guardar el papel a alguien «para su mayor seguro», pero «con la depravada intención averiguaron en donde estaban y dando una corta gratificación los apercibieron y han tenido en su poder». A pesar de haberlos pedido, «con una libertad grande» respondieron que los «quemaron y no los tienen». De entrada, se podría pensar que una simple declaración podría ser suficiente para recrear el acuerdo, de hecho, Rativa solicitó una declaración de la parte del corregidor. La situación no era tan sencilla, como señalaba Rativa. El nuevo corregidor actuaba de manera mancomunada con los otros indios, obligándolo a abandonar sus tierras.

La justicia le concedió despacho para que los alcaldes de la ciudad de Tunja resolvieran el asunto. Esta diligencia resultó, no obstante, en el encargo al alcalde partidario, Salvador Bohórquez, quien a su vez era familiar del nuevo corregidor. Las diligencias las había hecho «a su contemplación y antojo» y «con tanta diversión de tiempo». Además de la manera en que había llevado a cabo la tarea, «sin más permiso que su dominio» le había tomado un buey de arado y lo había vendido para pagar los costos. Lo que resulta interesante es que, para la generación de un papel que le permitiese recrear el acuerdo informal al que había llegado con los otros indios del resguardo y para hacer cumplir el decreto de la Real Audiencia, se le había hecho gastar mucho dinero en presentaciones en Tunja para entregar papeles y mover al alcalde para que realizara su deber. Peor aún, a pesar de que Rativa había incurrido en más de treinta pesos, no se sabía dónde se hallaban tales diligencias: «me he quedado lo mismo que antes, y lo peor, es desacreditado por aquellos y el corregidor», quien había informado cosas falsas. Aparentemente, Rativa conocía de memoria los linderos de su pedazo de tierra,

como lo deja en claro en el momento que pide la certificación al corregidor, exponiendo cada uno de los linderos con que se le había dado posesión.¹⁸

Este tipo de información estaría indicando que los títulos de las tierras de los resguardos no eran necesariamente conservados en los archivos y que las comunidades mantenían copias de sus documentos. Por ejemplo, los indios del pueblo de Sotaquirá: «atenidos a que nuestros papeles y documentos se aniquilaron en un incendio que padecieron las casas de nuestro cura a donde se hallaban con los libros de aquella Santa Iglesia».¹⁹ La intervención de los curas en la conservación de tales papeles en los pueblos ha sido infravalorada. En el caso de los indios de Chiquiza, que mantenían un pleito con el convento de la Concepción, el protector de naturales nombrado expuso que, estando el juicio en estado de prueba, el cura le había pedido los papeles que este tenía para poder «defender otra posesión» que se iba a tomar donde los indios saldrían perjudicados, pero nunca se le devolvieron, quedando incapacitado para continuar la defensa. Una vez decretada la toma de posesión al convento, los indios habían acudido de nuevo para su defensa, para lo cual el defensor «les recombiné que me devolvieran los papeles que ellos mismos habían llevado a su casa». Sin los documentos, el protector cambió de estrategia solicitando los autos, con tan mala suerte que no aparecieron en la escribanía. En ese momento intervino el fiscal protector en Santafé para solicitar, debido a que los indios no contaban con los documentos que acreditaban la asignación de sus resguardos, que se les diera copia de la visita practicada por Berdugo y Oquendo en 1756. En la visita, el visitador estipulaba que un «tanto de este auto se les dará por el presente escribano», «para que lo pongan a continuación de sus títulos».²⁰

18 AGN, Caciques e Indios, 18, ff. 115r-116v.

19 AGN, Tierras Boyacá, 33, f. 433r.

20 AGN, Tierras Boyacá, 28, ff. 205r, 211r.

Las visitas, entonces, se configuraban como títulos. Todo parece indicar que estos «cuadernos» eran conservados en los pueblos. La visita efectuada por Berdugo y Oquendo en 1756, que lastimosamente solo se realizó en la provincia de Tunja, apunta a que parte de los pueblos conservaban sus papeles (para ello resulta importante no emplear la visita ya publicada sino las copias de las visitas realizadas a cada pueblo dispersas en el archivo).

El problema de los títulos o de los llamados «títulos primordiales» —expresión utilizada para estudiar el caso de Nueva España, pero que aparece en todo tipo de litigios— ha sido trabajado casi exclusivamente para el caso novohispano (Ruiz Medrano, 2011; Ruiz Medrano et al., 2012; Lockhart, 1992, pp. 410-418; Rappaport y Cummins, 2011, pp. 147-150). Owensby (2008, pp. 90-129) acude al concepto de «precarious possession» para dar cuenta del proceso de transferencia de tierras que pasaron de las manos de las comunidades a los españoles y las estrategias empleadas por las primeras para mantener control sobre la tierra. Dos procesos han sido señalados en relación con los títulos primordiales. La idea esencial es que en el siglo XIX los pueblos acudieron a los archivos en busca de los instrumentos que les sirvieran para comprobar los derechos a la tierra. En el proceso se recopilaron todo tipo de documentos, extraídos de diferentes causas civiles, así como mapas, que terminaron por crear otro fondo documental y una serie de instrumentos que les permitieron a los pueblos presentarse a la justicia. Previamente, en el siglo XVII, de acuerdo con Ruiz Medrano, las comunidades habían entregado ciertos documentos producidos y conservados por las comunidades. En un intento por frenar el avance sobre sus tierras, los pueblos crearon «written and pictorial narratives of their history» (Ruiz Medrano, 2011, p. 106). Ruiz Medrano llama la atención sobre los trabajos de Rappaport y lo que sucedió con la reconfiguración de los cacicazgos en el macizo colombiano, donde lo escrito, lo oral y la memoria interactúan.

A su vez, Rappaport y Cummins (2011, p. 142) catalogan los títulos, junto con testamentos y contratos, como un «genre of documentary expression». Específicamente, los autores se concentran en los títulos de dos pueblos, Vitoncó y Pitayó. El segundo aparece como una copia presentada ante el notario de Popayán en 1883. Se debe decir que Rappaport se concentra en buscar la voz de los caciques y la hibridación de lo indígena en la documentación escrita. Se presta, sin embargo, menos atención al contexto de producción del documento. Por ejemplo, el apoderado que lo presentó ante el notario. El documento, «copia autorizada por el escribano Señor Gerónimo Caicedo» en 8 de enero de 1836, fue presentado por el abogado Celio María Córdoba. Se trataba de la «copia del título de propiedad de los terrenos» de la parcialidad de Vitoncó. Además, se aclara que el otorgante había protocolizado «dicha diligencia para que se diera copia de ella» a los indígenas de San José, Vitoncó, Lame y Morocó.²¹ Por otra parte, de acuerdo con la antropóloga norteamericana, que ha estudiado por varias décadas las comunidades del suroccidente, el título de Vitoncó es muy particular pues no es «a palimpsestic document, but a single, monolithic statement of Tama's regional hegemony» (Rappaport y Cummins, 2011, p. 145). Se trataría de un título primordial. La antropóloga explica cómo su interpretación del documento se hallaba relacionada con un «collective reading of the title, which she directed in 1998 with Nasa university students». Estos resaltaron «the secrecy of the document and the fact that its impenetrable cosmological references hindered intellectual access to it by outsiders» (Rappaport y Cummins, 2011, p. 295, nota 53).

El análisis se basa en dos textos totalmente descontextualizados, sin prestar atención ni a la situación en que fueron producidos ni a las formas institucionales que le daban sentido a su producción. Al descifrar el texto, Rappaport resalta únicamente la voz del cacique Tama y asegura que el documento fue producido en una

21 ACC, Protocolos, 1883, f. 2181.

comunidad iletrada —tal vez debido a su idea de que la tradición oral es la que debe comandar la (re)-escritura de la historia como «it should have been»—. Al hacer eco únicamente de la voz del cacique, la antropóloga fuerza el sentido del texto y, además, olvida mencionarle al lector que el documento había sido escrito bajo las órdenes del encomendero, que cedía la tierra al cacique a cambio de la fuerza de trabajo de los indios.

Su estrategia retórica, la de la intelectual que como los visitantes del siglo XVIII «dirige la lectura del documento» (y es capaz de descifrarlo), es poner al cacique a hablar en primera persona. Esta doble sujeción de los comunes al encomendero y al cacique para poder tener acceso a la tierra es, no obstante, olvidada. Se olvida también, no sobra decirlo, la disputa entre los encomenderos payaneses por la mano de obra, pues como se exponía en un documento, «los indios valen más que la tierra». En este juego, por ejemplo, la disputa secular por las tierras de Jambaló en la que se suceden transacciones entre diferentes encomenderos. Por supuesto, surge la pregunta ¿qué hubiese pasado si todos estos documentos hubiesen quedado copiados al cuaderno guardado por los indios en su pueblo? Por el momento se sabe que, cuando los títulos de Pitayó fueron protocolizados en 1881 (por el mismo abogado que protocolizó los de Vitoncó), cinco copias fueron entregadas, y que de ese momento en adelante, en fechas diferentes, los indios acudieron en varias ocasiones a solicitar copias tal vez por pérdida. Para el caso de la Nueva Granada, son necesarios trabajos que sobrepasen los casos excepcionales de los pueblos del Macizo y hagan trabajos de carácter comparativo.

¿Qué sucede si se pone este caso aislado en una perspectiva comparada? Los pueblos de indios guardaban copias de los títulos de las tierras de resguardos, así como otros tipos de documentos legales, de ello no parece haber duda.²² Es más, se trata de documentos mucho

22 Para el caso de Yucatán, véanse, por ejemplo, Cunill (2016) y Okoshi Harada (2017).

más banales, menos exóticos, pero por ello más interesantes porque muestran cómo los indios lidiaban cotidianamente con los papeles.

Por lo menos para la zona del altiplano (bajo jurisdicción de Santafé y Tunja) es posible saber cuáles pueblos conservaban papeles y de qué tipo. La visita, entonces, se transforma en el título por excelencia.²³ Las visitas debían ser materia de análisis en el terreno; durante actos de posesión los oficiales podían ya inclinarse por la visita o por los títulos privados. Valga decir que, en contraposición a lo actuado por el visitador Berdugo y Oquendo, el visitador de 1778, Campuzano, había recogido los papeles que conservaban los pueblos. Las comunidades conservaban copia de las visitas realizadas un siglo antes. Los indios de Tota dijeron que el visitador Campuzano les había pedido los títulos de resguardo y no se los había devuelto, causando con ello el que algunos colindantes se hubiesen introducido en sus tierras, por lo que solicitaban se les diese copia para que el corregidor pudiese proceder a darles posesión.²⁴ Lo mismo sucedió en el pueblo de Iza,²⁵ aunque esta vez era el cura del pueblo el que solicitaba copia de los títulos. Según su larga misiva enviada al protector de naturales en 1782, el visitador, que además había ordenado demoler el pueblo, recogió «los títulos y demás papeles e instrumentos que hablan de los linderos y mojones de sus tierras para colocarlos en el archivo del Superior Gobierno». La carta del cura es rica en otro tipo de información, la cual da cuenta de cómo la oralidad hacía parte substancial de la configuración de los títulos. Según había averiguado con «hombres de campo y legales labradores», uno de los colindantes había llegado a vender una estancia en donde ilegalmente se había incluido parte de la tierra del resguardo, cuyo valor, de acuerdo con estos vecinos, no podía ser menor a quinientos pesos. Pero si por la «parte de abajo» se veían perjudicados no lo eran menos por la

23 Para otras lecturas de las visitas, ya sean etnohistóricas en el XVI o demográficas en el XVIII, véanse Bonnett Vélez (2002) y Mumford (2012).

24 AGN, Resguardos Boyacá, 6, f. 977r.

25 AGN, Caciques e Indios, 48, f. 471r.

«parte de arriba», donde otro colindante pretendía tener derechos de propiedad a una estancia que, según él, le había comprado al rey, aunque se sabía «no tiene en su poder papel o escritura que califique este hecho». Para dar fin a estos y otros abusos, el cura exponía que era «preciso la inspección de los documentos y títulos». ²⁶

En la visita realizada a Tibana en 1778, el cura afirmó que lo que sabía de los títulos era que los que tenían «eran viejos y hechos pedazos y estos los perdieron». ²⁷ De igual manera, los indios de Garagoa no contaban con los títulos porque los habían remitido a la audiencia donde seguían pleito con un colindante, quien solo había presentado «un despacho del virrey en el que consta parte de los linderos de los resguardos». ²⁸ Todo parece indicar que los curas tenían un papel particular, el cual no se ha estudiado lo suficiente, tanto en la conservación como en la emisión de títulos de resguardo. En 1795 el cura del pueblo de Cuitiba también escribió a las autoridades en Santafé para que le fuese remitida copia de los títulos. También aquí el visitador Campuzano los había pedido y se tornaban necesarios porque los naturales del pueblo vecino habían solicitado posesión de sus resguardos y era necesario tener los títulos para conocer los linderos con certeza. ²⁹

Pero los títulos también podían esconderse con vistas a alcanzar ciertos objetivos. ³⁰ El gobernador del pueblo de Sutatenza, don Nicolás de Corba, aprovechó la visita realizada en 1756 para presentar una petición. Los referentes de lugar que marcaban los linderos entre los pueblos de Sutatenza y de Guateque habían pasado al olvido y nadie podía identificar lo escrito-oral con el mundo real. Aprovechando esta situación, los indios de Guateque presuponían que les pertenecían parte de las tierras de comunidad del pueblo

26 AGN, Resguardos Boyacá, 7, ff. 709r-709v.

27 AGN, Visitas Boyacá, 18, f. 326r.

28 AGN, Caciques e Indios, 50, f. 513r.

29 AGN, Miscelánea, 54, f. 298r.

30 AGN, Resguardos Cundinamarca, 2, 535r.

de Sutatenza. Para probar su cometido, habían ocultado los títulos de sus resguardos y buscaron producir una información «para que esta sirviera de títulos siendo los testigos de ella los mismos indios». Con falso fundamento habían ganado un despacho que ordenaba se les diese posesión «bajo los límites y linderos que por sus títulos constare». Una vez que llegó el despacho y se procedió a la ceremonia, el juez encargado identificó que eran tierras de Sutatenza, así como «el vicio de dicha información, malicia, y depravado fin que en todo llevaban dichos indios y sus fomentadores» por lo que no los había posesionado, informando a la Real Audiencia. Los indios de Guateque volvieron a presentarse «con subretivos informes» ganando un segundo despacho de posesión. No obstante, en ese momento «aparecieron los títulos originales». ³¹



Fuente: AGN, Resguardos Santander, 1, f. 157r.

31 AGN, Visitas Boyacá, 18, f. 858r.

Los títulos del pueblo de Cáкота de Velasco alcanzaron en 1781 un grueso legajo. Como se puede ver en la imagen, se había sacado una copia legalizada que era el segundo cuaderno. Es posible identificar qué razones llevaron a crear este título. Las tierras del pueblo, por lo que dejan ver una inmensa cantidad de documentos, estuvieron sometidas a una gran presión por parte de hacendados vecinos. En un expediente entablado contra don Antonio Rodríguez por un pedazo de tierra llamado Chinavega que se disputaba en 1809, las autoridades del pueblo decían que desde 1796 se habían entregado los «títulos de propiedad en testimonio en que acreditamos el derecho de antigüedad», solicitando «se mandasen buscar». No obstante, a pesar de las diferentes diligencias realizadas para localizarlos, no había sido posible, por lo que no les había quedado otra opción que presentarse nuevamente ante la audiencia para que allí se les mandase «compulsar segundo testimonio de dichos títulos en defecto del primero». Para ello y para que parase de correr el término de demanda, solicitaban un certificado del escribano en el que se estipulase la pérdida «de manera que haga fe». La certificación otorgada por el escribano es bastante rica en detalles y declaraba que los documentos «se han solicitado con mucha prolijidad en este archivo» y de que, a pesar de haberse «ocupado días enteros en su solicitud», no se habían encontrado: «para satisfacer a dichos naturales se les ha leído en su presencia el inventario de que se compone dicho archivo y no se hace mención en él» de haber sido entregado por el escribano interino tales documentos. No siendo suficientes los días gastados en la labor, se habían realizado varias consultas con otras personas, de lo que se había podido colegir que «en otros tiempos se han solicitado en dicho archivo» sin poder hallarse y que al parecer el protector de los indios «quizá los tendría en su poder», pero ya estaba muerto.

La historia de estos títulos muestra claramente que nadie tenía control sobre la producción o archivamiento de tales documentos. Una vez obtuvieron la certificación, una nueva petición al fiscal de

la audiencia arroja detalles de sumo valor. La primera copia de los títulos había resultado de un conflicto con don Antonio Valencia. En ese momento se ordenó que se resolviese el pleito por el teniente de la ciudad de Pamplona, sin embargo, como Valencia no había manifestado sus títulos «porque no los tuvo ni dio paso más adelante» quedándose «taciturno y por consiguiente desertó la instancia». La petición señala que la renuncia del demandante se debía a los «títulos de propiedad que en testimonio compulsado trajimos» de las diligencias de visita hechas por don Juan de Villabona y Zubiaurre. La historia de esos documentos no acababa allí. Pues si Valencia había procedido con «silencio y disimulo» hasta su fallecimiento, no es muy claro si en una posesión ilegal, sus herederos cambiaron de estrategia, especialmente don Antonio Rodríguez Terán, quien actuaba como rentista de tabaco y a causa de lo cual las tierras de Chinavega habían sido rematadas. De acuerdo con la versión de los indios, «confiado» en que los títulos previamente aportados «no habían de parecer jamás como no han aparecido en la oficina del Cabildo», no siendo suficientes todas las diligencias judiciales y extrajudiciales practicadas, procedió a hipotecar las tierras a favor de la Corona. Sin títulos no podían pleitear sus tierras, por lo que pedían nueva copia de la visita realizada por Villabona. La insistencia en esta visita yace en el hecho de que ella probaba mayor antigüedad a la posesión de Valencia. Además, se solicitaba que la nueva diligencia de posesión fuese dirigida al corregidor, quien por, otros documentos, queda claro tenía intereses y no a las autoridades del Cabildo, pues recelaban «la maliciosa estudiada ocultación que inferimos haberse hecho de nuestros documentos que hemos solicitado y que no hemos podido encontrar de ningún modo».

El oficio del fiscal protector es bastante confuso pues parece indicar que ni él mismo entendía qué había sucedido con los documentos. En su petición dice que los indios «según se deduce de la instrucción», habían presentado los títulos ante la audiencia cuando del testimonio de los indios se deduce que se les había

compulsado copia. Todo parece indicar que, si los indios entregaron sus títulos, los originales se habían quedado en el archivo. Suponía el fiscal que como no se habían encontrado en el archivo del Cabildo de Pamplona los documentos, debían estar en el de la audiencia. La respuesta del archivador da cuenta de las operaciones realizadas en la búsqueda. Tales documentos no se hallaban ni en la causa contra Rodríguez Terán por la renta de tabaco «ni en otros varios que se han reconocido», como era la última visita practicada en 1778. De la misma manera, no se hallaba «razón de haberlos presentado y si lo ejecutaron en dicho concurso con el fin de defender las tierras que enuncian estarán en aquella ciudad». Esto se podía inferir de una orden de julio de 1801, en que se ordenaba que se remitieran «en derechura» al comisionado encargado. La búsqueda de documentos tomó por lo menos siete meses. En respuesta, el fiscal protector pidió que se solicitasen los títulos en la oficina donde se había resuelto el pleito concerniente a la renta de tabaco, sin embargo, insistía que donde deberían estar, «según la aserción» de los indios, debía ser en los documentos agregados a la instancia seguida contra Valencia, pues los indios no habían entrado como parte en el concurso de bienes contra Rodríguez. La respuesta de la secretaría de cámara era prácticamente la misma, que no hallándose los autos del pleito seguido contra Valencia no quedaba otra opción que pedir los autos del concurso, pues probablemente a estos se habían adjuntado los títulos.

No eran únicamente los indios quienes acudían a pedir copia de los títulos. El apoderado de los mineros de la Vega de Supía solicitó en Santafé copia de los autos de visita practicados por Lesmes de Espinosa, donde se «halla el cuaderno en donde están señalados y deslindados los resguardos de los indios de Cañamomo». Curiosamente, el protector de naturales en su vista alega que «siendo documento el que solicita comprobante de la propiedad de las tierras de los indios no parece regular el que esta parte la solicite». Todavía más porque con tales papeles se

podría venir a perjudicar a los indios.³² En otras ocasiones, se solicitaba a la secretaría de cámara copia de las visitas, pero no se encontraban, por lo que se hacía necesario sacar copia de los documentos conservados en los pueblos.

«A LA SOMBRA DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL»

Este artículo tomó una perspectiva poco común en los trabajos sobre la configuración de los archivos. Por una parte, no lo que sube o baja entre los diferentes niveles del aparato administrativo —una perspectiva internalista de los archivos—, sino lo que entra y sale de los archivos. Se trata, entonces, no de abordar los documentos desde su contenido o desde el conocimiento consciente que los actores tienen de su manejo teórico, es decir, de su posible conocimiento de las interconexiones que existen entre los instrumentos, sino desde su manejo práctico. En un primer momento, se trata de la categoría de papeles. En contraposición de lo que se podría pensar, en el caso de los títulos de propiedad, buena parte de los papeles que pasan a integrar el archivo son documentos entregados o transferidos, en el afán mismo de resolver el pleito, por los diferentes actores. Tener o no tener los papeles resulta esencial para demostrar los derechos a la tierra. Se debería prestar mayor atención a los costos de la justicia, entre ellos, la producción de tales papeles. En una memoria presentada por Francisca Herrera de la Cuesta aseguraba haber gastado en un pleito por tierra aproximadamente 60 pesos. La cifra sorprende si se tiene en cuenta que esto podría corresponder a un cuarto del valor de una estancia de tierra. Sin embargo, el valor era bajo si se tiene en cuenta que su contrincante había gastado otros 45 pesos por unos títulos prestados por un vecino. Todo esto demuestra que, interpretaciones que dependen en exceso

32 AGN, Miscelánea, 112, f. 551r.

de una mirada legalista no consiguen dar una mirada amplia del problema. Respecto a las tierras, se ha dicho recientemente, que lo que realmente importa era la posesión y la voz de la comunidad en la asignación de los derechos de propiedad, siendo esta la que en últimas generaba la legitimidad (Bastias Saavedra, 2020; Silva Campos, 2020).

Por otra parte, se tomó una perspectiva poco frecuente: abordar el problema simultáneamente desde la perspectiva de las tierras comunales y de las tierras privadas. Generalmente, los trabajos sobre los así llamados «títulos primordiales» han tomado como foco de estudio a los pueblos de indios, y el manejo que de ellos hicieron las comunidades para defender las tierras. Sin embargo, el manejo que los indios hicieron de sus instrumentos o la necesidad que tenían de acudir a las instituciones para obtener copias de papeles raramente se contrasta con las prácticas y estrategias desarrolladas por los demás actores de la sociedad colonial en aras de conseguir los mismos objetivos.

Como se mostró a lo largo del texto, parte de la información de la que se dispone no es otra cosa más sino el producto de la entrega inconsciente de documentos, en algunos casos presentados como títulos, en otros, para que al ser copiados dentro de una causa pudiesen ser conservados bajo la forma de una copia autenticada, o como manera de convertir un tipo de documento en otro. Mientras que recientemente se ha subrayado única y exclusivamente una preocupación por el poder y la subalternidad olvidando cualquier otra porción de la realidad, aquí se subraya la manera en la cual los documentos archivados son entregados, reproducidos y conservados gracias a esta transferencia inconsciente de información. Unos documentos se entregan para ser conservados, pero terminan siendo convertidos en fuentes de información para la configuración de relaciones sociales ajenas a la razón misma por la cual el título había sido producido y transferido. A aquellas narrativas que han enfatizado demasiado en la agencia de los

agentes y su capacidad de interactuar con el aparato legal, con su lenguaje, con sus formas, se debe contraponer el uso de los papeles. Derrida (1995) hablaba en su *Mal d'archive* de la pantalla en la cual escribía y la conservación de lo escrito. La pregunta que surge es si la mayoría de nosotros que usamos la tecnología de internet para descargar, subir, reproducir archivos, podríamos hacerlo si, sin el entrenamiento técnico debido, esta pantalla se nos muestra en el lenguaje de códigos. Es a eso a que se refiere el uso práctico discutido en este artículo. Lidar con o utilizar los documentos no siempre implica el uso teórico de los mismos.

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, el autor.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

ARCHIVOS

ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA (Popayán, Colombia) [ACC]

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Bogotá, Colombia) [AGN]

ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ (Boyacá, Colombia) [AHRB]

BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio (2014). *Homo sacer. L'uso dei corpi*. Venecia: Neri Pozza Editore.
- ARGOUSSE, Aude (2016). Razón y secreto en los registros notariales virreinales. Madrid, Lima y Santiago de Chile (1670-1720). *Historia Crítica*, vol. 2, pp. 23-41.
- BASTIAS SAAVEDRA, Manuel (2020). The normativity of possession. Rethinking land relations in Early-modern Spanish America, ca. 1500-1800. *Colonial Latin American Review*, vol. 29, núm. 2, pp. 223-238.
- BONNETT VÉLEZ, Diana (2002). *Tierra y comunidad un problema irresuelto: El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada), 1750-1800*. Bogotá: Instituto Nacional Antropología e Historia-Universidad de los Andes.
- BOURDIEU, Pierre (1980). *Le sens pratique*. París: Les éditions de minuit.
- BOURDIEU, Pierre (2000). *Esquisse d'une théorie de la pratique (précédé de trois études d'ethnologie Kabyle)*. París: Seuil.
- BRENDECKE, Arndt (2010). «Arca, archivillo, archivo»: The keeping, use, and status of historical documents about the Spanish Conquista. *Archive Science*, vol. 10, pp. 267-283.
- BRENDECKE, Arndt (2012). *Imperio e Información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana.
- BURNS, Kathryn (2010). *Into the archive: Writing and power in colonial Peru*. Durham: Duke University Press.
- CERTEAU, Michel de (1990). *L'invention du quotidien. Arts de faire*. París: Gallimard.
- CUNILL, Caroline (2016). Archivos en los pueblos Mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Fronteras de La Historia*, vol. 21, núm. 1, pp. 14-39.

- DERRIDA, Jacques (1995). *Mal d'archive. Une impression freudienne*. París: Galilée.
- FRIEDRICH, Markus (2013). *Die Geburt des Archivs. Eine Wissensgeschichte*. München: Oldenbourg Verlag.
- HEAD, Randolph C. (2019). *Making archives in early modern Europe: Proof, information, and political record-keeping, 1400-1700*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HEIDEGGER, Martin (1996). *Being and time*. Albany: State University of New York Press.
- LOCKHART, James (1992). *The Nahuas after the conquest: A social and cultural history of the Indians of Central Mexico, sixteenth through eighteenth centuries*. Stanford: Stanford University Press.
- MUMFORD, Jeremy Ravi (2012). *Vertical empire: The general resettlement of Indians in the colonial Andes*. Durham: Duke University Press.
- NAUSSDORFER, Laurie (2009). *Brokers of Public Trust. Notaries in Early Modern Rome*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- OKOSHI HARADA, Tsubasa (2017). Espacio, tiempo y escritos: Los títulos de tierras y la red de comunicación entre los pueblos de indios de Yucatán. *Indiana*, vol. 34, núm. 2, pp. 15-33.
- OWENSBY, Brian P. (2008). *Empire of law and indian justice in colonial Mexico*. Stanford: Stanford University Press.
- PREMO, Bianca (2017). *The Enlightenment on trial: Ordinary litigants and colonialism in the Spanish Empire*. Oxford: Oxford University Press.
- PREMO, Bianca y Yanna YANNAKAKIS (2019). A court of sticks and branches: Indian jurisdiction in colonial Mexico and Beyond. *American Historical Review*, vol. 124, núm. 1, pp. 28-55.
- RAPPAPORT, Joanne y Tom CUMMINS (2011). *Beyond the lettered city: Indigenous literacies in the Andes*. Durham: Duke University Press.

- RUIZ MEDRANO, Ethelia (2011). *Mexico's indigenous communities: Their lands and histories, 1500-2010*. Boulder: University of Colorado Press.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia, Claudio BARRERA GUTIÉRREZ y Florencio BARRERA GUTIÉRREZ (2012). *La lucha por la tierra. Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, siglos XIX y XX*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia y Susan KELLOGG (eds.) (2010). *Negotiation within domination: New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*. Boulder: University of Colorado Press.
- RUSTOW, Marina (2020). *The lost archive. Traces of a Caliph in a Cairo Synagogue*. Princeton: Princeton University Press.
- SILVA CAMPOS, Ana María (2020). Through the gate of the Media Luna: Slavery and the Geographies of legal status in colonial Cartagena. *Hispanic American Historical Review*, vol. 100, núm. 3, pp. 391-421.
- SLADE, David F. (2011). An imperial knowledge space for Bourbon Spain: Juan Bautista and the founding of the Archivo General de Indias. *Colonial Latin American Review*, vol. 20, núm. 2, pp. 195-212.
- STOLER, Ann Laura (2009). *Along the archival grain: Thinking through colonial ontologies*. Princeton: Princeton University Press.
- VEYNE, Paul (2015). *Comment on écrit l'histoire*. París: Seuil.
- VIVO, Filippo de (2013). Coeur de l'État, lieu de tension. Le tournant archivistique vu de Venise. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 68, núm. 3, pp. 699-728.
- YANNAKAKIS, Yanna (2008). Witnesses, spatial practices, and a land dispute in colonial Oaxaca. *The Americas*, vol. 2, núm. 3, pp. 161-192.

Fecha de recepción: 13 de julio de 2022.

Fecha de evaluación: 12 de septiembre de 2022.

Fecha de aceptación: 15 de diciembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Papeles en movimiento: comunicación política y construcción de archivos en el Imperio hispánico

Caroline CUNILL

Escuela de Altos Estudios de Ciencias Sociales - CERMA (París, Francia)
cunillcaroline@gmail.com

Código ORCID: 0000-0003-3391-9550

RESUMEN

El presente trabajo identifica a algunos de los actores involucrados en el transporte de los documentos de América a la península ibérica y trata de medir el impacto que tuvo su intervención en la comunicación política en el siglo XVI. El objetivo consiste en analizar la formación de los archivos desde la perspectiva de los agentes encargados de su transporte. Se hace especial hincapié en el rol de los mensajeros indígenas y de los procuradores encargados de representar a los vasallos americanos en la Corte española en la circulación, uso y conservación de los papeles americanos. Dado que es imposible pretender ser exhaustivo, el análisis se fundamenta

en ejemplos relativos a la gobernación de Yucatán en la Nueva España.

PALABRAS CLAVE: *mensajeros indígenas, procuradores, archivos, comunicación política, Yucatán*

Moving Paperwork: Political Communication and the Making of Archives in the Spanish Empire

ABSTRACT

This article aims at identifying some of the actors responsible for the transportation of records from America to the Iberian Peninsula in the sixteenth century. We will also show how their intervention had an impact on political communication in the Spanish empire. Our goal is to analyse the formation of archives from the perspective of the agents who were charged with their transportation. We will examine the role that Indigenous messengers, as well as the lawyers who were expected to represent the Spanish King's vassals from the overseas territories before the Council of the Indies in Spain played in the circulation, use and conservation of the records in the empire. Since it is impossible to be exhaustive, the analysis will be built on a series of examples relative to the province of Yucatán in New Spain.

KEYWORDS: *Indigenous messengers, lawyers, archives, political communication, Yucatán*

INTRODUCCIÓN

HACE YA VARIOS AÑOS QUE los historiadores entendieron la necesidad de considerar el archivo como algo más que el lugar donde se accede a las fuentes y pasaron a concebirlo como un objeto de estudio en sí. Este giro, que recibió el nombre de *archival turn*, favoreció un acercamiento entre historia, archivística y diplomática (Anheim, 2019; Poncet, 2019). Así, a la voluntad de escribir una historia institucional de los archivos, se sumó la de hacer una historia social

de sus actores y una historia cultural de las prácticas documentales (Rodríguez de Diego, 2018; Gómez Gómez, 2003; Castillo Gómez, 1997, 2006, 2016; Navarro Bonilla, 2003, 2004). En algunos casos, se entrecruzaron aquellos enfoques para esbozar lo que fue la «cultura del archivo» en determinados lugares y épocas, y comprender cómo ciertas prácticas circularon de un espacio a otro.

En esta perspectiva, se insistió en la necesidad de articular mejor el estudio de los archivos de las metrópolis europeas con el de sus contrapartes americanas para esclarecer el rol de la gestión documental en las formaciones imperiales de la Edad moderna (Pia Donato y Saada, 2019; Head, 2019; Herzog, 1996; Sellers-García, 2013; Gaudin y Gómez Gómez, 2019). De manera general, aquellos estudios pusieron de manifiesto la estrecha relación que existió entre la producción de información, su accesibilidad y el ejercicio del poder (Bouza Álvarez, 1998, 2003, 2004; Brendecke, 2012; Corens, Peters y Walsham, 2018; De Vivo, 2010). También cobró especial relevancia la cuestión de los archivos de los pueblos de indios y de cómo los actores indígenas participaron en las dinámicas imperiales del saber y del poder (Burns, 2010, 2011; Cunill, 2015; Estruch y Oyarzábal, 2016; Neumann y Wilde, 2014; Wilde, 2016; Cunill, Estruch y Ramos, 2021; Ojeda Dávila, Rodríguez y Heredia Pacheco, 2020).

El presente trabajo analiza la circulación de los documentos y la conformación de los archivos desde la perspectiva de unos agentes que tradicionalmente no estuvieron asociados con la cultura del archivo y de la información, sino más bien con el estudio de la comunicación política. En efecto, aquí nos interesa resaltar el papel que desempeñaron diversos actores indígenas y procuradores americanos en el transporte de los documentos, en su uso político ante diversos foros y hasta en su conservación en diferentes espacios.¹

1 Cabe señalar que el estudio de los procuradores es relativamente reciente y que una de las problemáticas que han planteado los historiadores es la del efecto de la co-presencia en la negociación política. Veáanse los trabajos de Glave Testino

Pretendemos esclarecer los motivos por los cuales los documentos se confiaron a unos u otros actores, así como el impacto que tuvo su intervención en la comunicación política en el Imperio hispánico.

Para realizar este estudio, recurrimos a un conjunto de documentos procedentes de la gobernación de Yucatán y nos fijamos en la información que contienen acerca de las manos por las cuales pasaron y de los itinerarios que siguieron aquellos escritos. Analizamos, asimismo, una serie de cédulas y de consultas del Consejo de Indias en que aparece una preocupación por organizar la recolección, la clasificación y el uso de los informes procedentes de América. Recurrimos, finalmente, a los registros donde se asentaron los pagos con que el receptor del Consejo de Indias remuneró a los actores encargados de localizar, transportar, clasificar y describir los papeles americanos por la península ibérica en la segunda mitad del siglo XVI. Gracias a ello, pretendemos entrelazar la historia de los archivos con la de los intercambios de información y de la comunicación política.

ACTORES DE LA CIRCULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA PROVINCIA DE YUCATÁN

Las gestiones emprendidas por el cacique del pueblo de Tixel, don Pablo Paxbolón, para «pacificar» la región de Acalán entre 1566 y 1586, brindan valiosas informaciones acerca de las rutas y de los actores a través de los cuales circuló la información desde las «montañas» hasta la ciudad de Mérida.² En 1566, don Pablo

(2008) y Puente Luna (2018) sobre los procuradores indígenas, Mazín (2007) sobre los procuradores de los cabildos catedralicios, Gaudín (2013) o Bahena (2020) sobre los procuradores de las ciudades hispanas, y de Fechner y Wilde (2022) sobre los procuradores jesuitas.

2 Se daba este nombre a las zonas situadas en el sur de la península que permanecían fuera del control colonial (Bracamonte y Sosa, 2001). Cabe señalar

mantuvo en Tixchel una conversación con el obispo fray Francisco Toral que le preguntó al cacique si tenía «noticia de algunos indios montaraces para traerlos el conocimiento de Dios nuestro señor». Don Pablo respondió «que no y pidió licencia para irlos a buscar por los montes y serranías».³ Estos datos, sacados de una relación presentada en la probanza que el yerno español del cacique, don Francisco Maldonado, elaboró en 1604, sugiere que la comunicación política entre don Pablo y las autoridades coloniales, así como la elaboración y conservación de registros escritos en el pueblo de Tixchel se remontarían, por lo menos, a la década de los 1560. Pero, ¿según qué modalidades se realizaron aquellos intercambios orales y escritos?

En primer lugar, llama la atención que el obispo fray Francisco Toral hubiese pasado por Tixchel en 1566 y que su presencia diese lugar a una plática que fue registrada en una narrativa histórica que don Pablo conservó y dio a conocer a las autoridades, varias décadas después, como prueba de la legitimidad de su iniciativa de «pacificación». Cabe detenerse, asimismo, en la forma en que don Pablo entró en contacto con los indígenas de las «montañas». En la misma narrativa, el cacique explica que se desplazó personalmente a la región junto con otros vecinos de su pueblo y que recurrió a los servicios de un guía para orientarse. Después de cuatro jornadas de

que la región de Acalán había formado parte del territorio controlado por el abuelo de don Pablo en tiempos prehispánicos, pero que la llegada de los españoles había provocado la fragmentación política de la zona. Mientras que algunos indígenas aceptaron asentarse en Tixchel bajo el mando de don Pablo, otros retornaron a sus antiguos asentamientos (Izquierdo, 1997).

- 3 «Relación de don Pablo Paxbolón traducida por el intérprete, presentada dentro de la Relación de los servicios de don Pablo Paxbolón gobernador y cacique del pueblo y provincia de Tixchel en la de Yucatán y de sus méritos y calidad y servicios de Francisco Maldonado su yerno y filiación de Martín Maldonado nieto del dicho don Pablo» (1604). AGI, México, 138, R. 4, N. 62, Papeles Francisco Maldonado (1622), ff. 13r-15v. Sobre este largo y complejo expediente, véase Scholes y Roys (1948).

camino, dos «mozos» se presentaron ante el grupo y entablaron un primer diálogo con don Pablo. El envío de aquellos mensajeros permitió detener la expedición y mantener secreta la ubicación exacta de los asentamientos indígenas de la región. Además, los mozos se negaron a someterse al dominio colonial.

Pese a ello, don Pablo le pidió a uno de ellos que:

[...] diese noticia a los demás indios que estaban por aquellos montes de cómo yo el dicho cacique estaba allí y venía con paz y amigablemente a verlos como hijo de su casa y señor y para señal de ello les enviaba con el mensajero en una canoa cinco cargas de sal para los principales y que en eso vieron que no les venía a hacer mal ninguno.⁴

Pocos días después, los mensajeros regresaron con otros tres indígenas y trajeron gallinas y miel a don Pablo. De regreso a Tixchel, este narró los pormenores de su entrada al franciscano fray Antonio Verdugo, quien «se puso a escribir palabras amorosas para traerlos [a los indios de las «montañas»] al conocimiento de nuestra santa fe católica». El religioso le entregó entonces al cacique una carta, que «llev[ó] a los dichos salvajes después y se la ley[ó] y declar[ó] lo que se contenía en ella». Así, la comunicación política en la región se articulaba tanto a través de intercambios orales (entre don Pablo, por un lado, y los mensajeros de los líderes de las «montañas», por otro) y escritos (entre fray Antonio Verdugo y los líderes de las «montañas» por mediación de la traducción y lectura de don Pablo), como a través del intercambio de regalos.

El año de 1569 marcó un giro decisivo en el *setting* comunicativo, puesto que don Pablo envió dos mensajeros a Mérida con una carta redactada en lengua maya chontal.⁵ El intérprete Gaspar Antonio

4 Relación de don Pablo Paxbolón traducida por el intérprete, cit., f. 14r.

5 En los territorios americanos, los «mensajeros» indígenas fueron generalmente solicitados y, en muchos casos, se retomaron rutas que ya habían servido en la época prehispánica (González Martínez, 2017a, 2021; Sellers-García, 2012).

Chi, encargado de traducir la carta, declaró que «en el sobre escrito de ella dice “a mi señor Feliciano Bravo escribano mayor en Mérida”». ⁶ Si bien es probable que la intención de don Pablo consistiera en informar al gobernador de Yucatán de sus servicios para obtener una recompensa, la comunicación fue mediada por la intervención del escribano de gobernación. Este elemento no era anodino, ya que Feliciano Bravo acababa de recibir en encomienda el pueblo de Zapotitlán, situado en la región de Acalán. Feliciano entraría entonces en contacto con don Pablo, convirtiéndose ambos en aliados para asentar sus posiciones en el tablero político de la zona. ⁷

El defensor de indios Francisco Palomino fue el segundo intermediario en la transmisión de la información al gobernador de Yucatán. En efecto, este redactó una petición en nombre de don Pablo, mandó traducir su carta y elaboró una información de testigos en la que declararon los mensajeros para corroborar las afirmaciones de su cacique. De esta manera, Francisco Palomino estaba insertando la misiva de don Pablo dentro del género documental conocido bajo el nombre de probanza de méritos y servicios. ⁸ El intérprete Gaspar Antonio fue el tercer intermediario entre don Pablo y las autoridades coloniales. Las expresiones que utilizó para describir su intervención indican que reformuló el contenido de la carta para hacerlo inteligible de cara al público meta. Introdujo su traducción con la frase «lo que sustancialmente

6 AGI, México 97, R. 4, 10 ff., Probanza de méritos y servicios de don Pablo Paxbolón, Mérida, 1569.

7 A partir de 1570 Feliciano Bravo se enfrentaría con Antón García en una querrela criminal, dado que el segundo reivindicaba que los indios de Zapotitlán formaban parte de su encomienda. En este contexto, la cuestión de la condición de salvajes o apóstatas de los indios de la zona fue crucial en el argumentario desplegado por Feliciano Bravo para justificar su rol de encomendero (Cunill, 2010).

8 AGI, México 97, R. 4, 10 ff.

se contiene en ella [la carta] es lo siguiente» y la terminó con «esto es lo que suena la carta». Y agregó un párrafo de su autoría para explicar el sentido de la misiva, como lo sugiere el encabezamiento «lo que contiene la carta de atrás es que».⁹

El gobernador de Yucatán, el obispo y el escribano mandaron entonces tres misivas al cacique para encomendarles que siguiera con su empresa de pacificación. El gobernador insistía en la necesidad de «allegar los que más hubiere por esos montes y ofrecerles de mi parte todo favor, especialmente a esos dos *chinames* que ahora han parecido de Puycha y Tahbalam Tayza».¹⁰ Se trataba, por consiguiente, de atraerse la buena voluntad de quienes habían sido identificados como «jefes» de las «montañas». Unos meses más tarde, don Pablo viajó a Mérida para presentarse en persona ante el gobernador. El cacique no se desplazó solo, sino que estuvo acompañado por una comitiva conformada por varios indígenas originarios de Tixchel y Zapotitlán. Presentarse con un grupo de indígenas cumplía una función performativa y recuerda la forma en que Hernán Cortés puso en escena sus conquistas en la Corte española gracias al envío de indígenas, procuradores, misivas y suntuosos regalos (Cabello Carro, 2018).

Algunos de los indígenas que acompañaban a don Pablo declararon en la nueva información que elaboró el defensor de indios. En esta ocasión, las mencionadas misivas del gobernador, del obispo y del escribano —que el cacique transportaría en su equipaje— también fueron copiadas y versadas al expediente que se mandó entonces a la Corte española.¹¹ Este estudio de caso muestra, por lo tanto, cómo la comunicación política estaba estrechamente entrelazada con la producción misma de los documentos. Una serie de prácticas performativas y de mediación imperaba, además, en los

9 AGI, México 97, R. 4, 10 ff.

10 AGI, México, 138, R. 4, N. 62, f. 16.

11 AGI, México, 138, R. 4, N. 62, ff. 16-18.

intercambios orales y escritos, de modo que la expresión de la experiencia individual dialogaba con las normas y expectativas colectivas en la fragua de los discursos. Así, pues, conocer las redes de actores involucrados en la circulación de los documentos resulta clave a la hora de comprender los entresijos de la comunicación política en el Imperio hispánico.

PROCURADORES Y PAPELES: DE AMÉRICA A LA CORTE ESPAÑOLA

Ahora bien, ¿cómo llegó el expediente de don Pablo Paxbolón a la Corte española? En Madrid, el procurador Domingo de Orive recibió el expediente y redactó la petición a través de la cual los consejeros se acercaron por primera vez al expediente.¹² Y es que, en Mérida, el defensor Palomino había redactado un documento por el cual don Pablo daba su poder para que cualquier procurador del número pudiese «intimar» ante el rey y su Consejo de sus servicios y «pedir le sean hechas mercedes y sobre ello presentar autos, testimonios, probanzas y escrituras y despachar las provisiones y cédulas que sobre ello se libraren». Eso pone de manifiesto el rol que los procuradores del número del Consejo desempeñaron en la recepción de los documentos enviados por sus clientes americanos.

Resulta importante distinguir a los agentes que se desplazaban desde América a la Corte para presentar las peticiones de los vasallos americanos de los procuradores del número del Consejo, cuya misión consistía en representar legalmente a sus clientes americanos ante esta institución (Cunill y Quijano, 2020). Mientras que los primeros transportaban varios documentos consigo, los segundos solo los recibían, los tramitaban y, eventualmente, los conservaban en sus casas. La situación de los primeros era comparable, en cierta

12 AGI, México, 97, R. 4, f. 10.

medida, con la de los embajadores que transportaban, «representaban» y conservaban algunos de los documentos oficiales que se les confiaba (Rodríguez de Diego, 2018, p. 202).¹³ En cuanto a los segundos, leían el material escrito que se les enviaba desde América y redactaban las peticiones que encabezaban los expedientes.

Resulta reveladora la consulta de 1581, donde los consejeros recordaron que los escribanos de cámara no podían recibir «petición alguna en ningún negocio en que se presentaren papeles así de gracia como de justicia sino fuere firmada de la misma parte o de procurador del dicho número que tuviere título de Su Majestad». ¹⁴ En esta perspectiva, no sorprende que, entre 1569 y 1586, el defensor Palomino asegurara al secretario Ledesma que, si «por entero quisiere saber mis negocios y la tiranía de esta tierra, Sebastián de Santander y Juan de Arrazola [procuradores del número] lo podrán decir que tienen copia de todo». ¹⁵ Los procuradores del número solían usar el material escrito que se les mandaba como «fuente» y «prueba» documental en las peticiones que presentaban, en nombre de sus partes, ante el rey y su Consejo. En otras palabras, muchos papeles americanos transitaban por los procuradores.

En 1576, el defensor Palomino envió un expediente a Sebastián de Santander «para que acuda a ello como se lo escribo en mi

13 Rodríguez de Diego (2018, p. 36) recuerda que, a finales del siglo XV, en Castilla «el control de los documentos se confió, casi en su totalidad, a las personas que o bien ejercieron diversas funciones (misiones especiales, embajadas...) o bien ostentaron cargos relevantes en el gobierno de la monarquía (secretarios principalmente, contadores...)». El autor insiste en el «carácter patrimonial» de las escrituras que, en muchos casos, solo aparecían nombradas en inventarios elaborados al fallecer algún oficial. Sobre este punto, véase también Roy Labbé (en este número).

14 AGI, Indiferente General, 739, N. 348, Consulta sobre procuradores del número del Consejo de Indias, Madrid, 27 de julio de 1581.

15 AGI, México, 99, R. 3, 1 f., Carta de Francisco Palomino a Pedro de Ledesma, secretario del Consejo, Mérida, 3 de abril de 1573.

carta».¹⁶ El procurador redactó entonces la petición que fue presentada ante el Consejo y una de sus demandas fue pedir que se «mande ver el dicho testimonio».¹⁷ Santander se refería, sin duda alguna, a los documentos enviados por Palomino. Así, queda claro que los procuradores desempeñaron un papel clave en la recepción, tramitación y conservación de los papeles americanos en la Corte española. En cierto sentido, su poder era comparable al de los relatores, encargados de elaborar los resúmenes de los memoriales que llegaban al Consejo (Cunill, 2020). Los sustanciales pagos que recibían aquellos agentes por estas actividades parecen reflejar la centralidad de su misión para la institución.¹⁸ Llama, asimismo, la atención que los procuradores del número tuvieron que realizar el «despacho» (esto es, el envío) de las resoluciones que tomaban los consejeros en los casos que ellos gestionaban.

Mardegan (2022) sugiere que aquellos documentos bien pudieron ser confiados a los agentes americanos que regresaban a su tierra después de realizar estancias en la Corte española.¹⁹ Y es que, como se ha dicho, el envío de representantes a la Corte resultó clave para los grupos de poder local, dado que su presencia solía tener un impacto en la toma de decisiones (Cunill, 2020). Aquí lo que nos interesa resaltar es el rol que aquellos agentes desempeñaron en la gestión de los documentos que se les confiaban. Para ello tomaremos como ejemplo al franciscano fray Gaspar González de Nájera, quien fue designado procurador de los franciscanos a finales de 1579. Entre los papeles en posesión del religioso, se encontraban una petición del provincial fray Hernando de Sopena destinada

16 AGI, México, 1842, R. 4, ff. 454-458.

17 AGI, México, 1842, R. 4, ff. 454-458.

18 Sobre los salarios de los relatores, ver AGI, Indiferente General, 425, L.24, y 426, L. 25, L. 26, L. 28.

19 Mardegan explica que los procuradores del cabildo de Mérida regresaron con varias cédulas en 1569 y pusieron en una caja de tres llaves en la casa del cabildo de la ciudad.

a Felipe II, una carta del gobernador de Yucatán, la probanza de méritos del maya Gaspar Antonio Chi y una carta-petición de varios caciques de Yucatán.²⁰

Así, queda claro que el transporte de documentos hasta los reinos de España corría a cargo, en algunos casos, de agentes como fray Gaspar de Nájera. Aquella misión debió de suponer retos logísticos no solo para transportar los papeles, sino también para conservarlos hasta entregarlos a sus destinatarios. Pero, más allá de la mera dimensión logística, el hecho de confiar a la misma persona una serie de papeles también formaba parte de una estrategia o *setting* comunicativo (Brendecke, 2012). En efecto, fray Gaspar de Nájera llegó a España con lo que podríamos llamar una «serie documental compuesta», procedente de varios actores de la provincia Yucatán. En este sentido, el portador de los papeles «representaba» la unión de intereses locales que su propia persona cristalizaba. En otras palabras, fray Gaspar daba una dimensión personal a los documentos, ya que él simbolizaba la alianza entre los diferentes actores que le habían confiado sus misivas.

Es probable que estos personajes, cuando se quedaban por varios años en la península, llegaran a acumular auténticos «archivos», dado que seguirían recibiendo documentación procedente de América. Eso fue el caso de don Vicente de Morachimo, procurador de los indios del Perú, quien estuvo en posesión de impresionantes colecciones de papeles en las primeras décadas del siglo XVIII (Glave Testino, 2021). No obstante, los procuradores americanos no siempre conservaban toda la documentación que les fue confiada hasta la Corte. Poco después de haber llegado a España, fray Gaspar transfirió el poder de Gaspar Antonio Chi al defensor Francisco Palomino —quien también se encontraba en la Corte española en aquel momento— para que se encargara de representar a Gaspar Antonio. Este entregó, a su vez, la probanza de Gaspar

20 Todos aquellos documentos se encuentran en el mismo legajo (AGI, México, 104).

Antonio a un procurador del número. Cabe preguntarse, en efecto, qué ocurría con los documentos americanos cuando llegaban a la península ibérica, qué rutas seguían y con qué agentes circulaban hasta llegar a los mencionados procuradores del número del Consejo de Indias.

AGENCIAS MÚLTIPLES POR LAS RUTAS IBÉRICAS

González Martínez señala que los Correos Mayores «actuaron en varios reinos europeos desde el siglo XV [...] para la movilización de correspondencia impresa y manuscrita» (González Martínez, 2017b; Vallejo García-Hevia, 1998, 2002; Pieper, 2004). Para los papeles americanos, operaron el Correo Mayor de la ciudad de Sevilla y el Correo Mayor de Indias, cuya concesión fue otorgada a Lorenzo Galíndez de Carvajal en 1514. Sin embargo, «no puede pensarse que las rutas donde había Correos Mayores eran las únicas para remitir correos». Según González Martínez (2017b), hubo «una cantidad enorme de rutas transversales o paralelas a las oficiales que supervisaban los Correos Mayores».

Ahora bien, las órdenes de pago del receptor del Consejo de Indias dan visibilidad a actores «menores» que participaron en una actividad tan crucial para el gobierno imperial, la de transportar documentos. Así, en 1566, Antonio de Cartagena entregó treinta y dos reales a Sebastián de Alviz, «peón, por un despacho que llevó a Valladolid para el licenciado [Felipe] Baños, relator del Consejo».²¹ En 1567, dio veintitrés reales y medio a Francisco Pérez, «arriero, por unos papeles que trajo de Sevilla a la Corte» y «11 reales a Pedro Hernández, arriero, por el porte de unas cajas».²² La remuneración

21 AGI, Indiferente General, 425, L. 24, f. 274.

22 AGI, Indiferente General, 425, L. 24, ff. 360, 426; AGI, Indiferente General, 425, L. 26, f. 9.

pudo haberse realizado en base a las distancias recorridas y al hecho de que aquellos agentes transportarían otros «productos», además de documentación. En todo caso, estos testimonios sugieren la intervención de actores no especializados y el uso de rutas no institucionalizadas para el transporte de los papeles americanos por la península ibérica.

Aunque la dispersión documental entre los «archivillos» de secretarios, relatores y otros oficiales siguió siendo una constante a lo largo del siglo XVI (Brendecke, 2010), también es cierto que existieron iniciativas para repartir, tratar y clasificar los documentos en el Consejo de Indias. Y es que, como señala Rodríguez de Diego (2018), bajo el reinado de Felipe II, los documentos fueron adquiriendo un carácter «administrativo» en razón del uso que se les dio en las prácticas de gobierno. El uso del «precedente» como parte del proceso de la toma de decisión originó, en particular, la expresa necesidad de poder ubicar rápidamente los casos relacionados con la gestión de tal o cual asunto (Gómez Gómez, 2022). En este contexto han de situarse la multiplicación de órdenes de «recogimiento de papeles», la voluntad de organizar el archivo de Simancas y de mejorar su coordinación con el archivo del Consejo de Indias.

Rodríguez de Diego recuerda que, ya en 1509, se había despachado una cédula para que Diego de Salmerón remediara el «derramamiento» de las escrituras y se dedicara a «buscar escrituras» por Castilla. En 1545, el relator Antonio Catalán fue nombrado «tenedor de las escrituras» en Simancas y se le encargó la elaboración de una lista de personas e instituciones susceptibles de estar en posesión de documentos que debían trasladarse a dicho archivo. En 1561 Diego de Ayala fue encargado de «recoger, ordenar y poner y asentar las dichas escrituras conforme a la instrucción y orden que se os dará». Unos años más tarde, recibió 150 ducados para transportar un cofre lleno de escrituras relativas al estado de Milán de Madrid a Simancas y 50,000 maravedís por ello y por «tener un oficial a su costa que le ayudase a poner en orden las cosas del

archivo» (Rodríguez de Diego, 2018, pp. 89, 107, 116). ¿Qué ocurrió con los papeles acumulados en el Consejo de Indias o dispersados entre las residencias de sus oficiales?

Ya para 1544 se había realizado la entrega al archivo de Simancas de las escrituras referentes a Indias que tenía en su poder el secretario real Juan de Sámano y la Casa de la Contratación de Sevilla.²³ En 1566 Antonio de Ledesma recibió 8,625 maravedís «por 23 días que empleó en unos viajes con cosas del Consejo [de Indias]». ²⁴ Entre 1572 y 1573, Diego de Ayala realizó un viaje a Madrid para trasladar «papeles del Consejo de Indias» con la ayuda de Antonio Gracián. Rodríguez de Diego (2018, p. 154) llama la atención sobre el especial interés de Ayala por escrituras concretas, entre las cuales figuraba la «última visita del Consejo de Indias que hizo Ovando». ²⁵ De hecho, en marzo de 1573, Ayala recibió treinta ducados (11,250 maravedís) en retribución por su trabajo en el archivo de Simancas. ²⁶ Cabe señalar que Felipe II participó de manera activa en la política archivística de la monarquía y, más específicamente, en la organización de los papeles del Consejo de Indias.

23 AGI, Indiferente General, 427, L. 30, f. 18, Real Cédula al presidente y miembros del Consejo de Indias mandándoles que recojan todas las escrituras referentes a Indias que tengan en su poder el secretario real Juan de Sámano y la Casa de la contratación de Sevilla y las envíen al archivo de la fortaleza de Simancas, donde se guardarán en un cajón bajo dos llaves. Valladolid, 6 de junio de 1544. AGI, Indiferente General, 423, L. 20, ff. 767v-768r, Real Cédula a Francisco de los Cobos, comendador mayor, alcaide de la fortaleza de Simancas para que reciba los documentos de Indias. Valladolid, 30 de junio de 1544. AGI, Indiferente General, 423, L. 20, ff. 767r-767v, Real cédula al Consejo de Indias para que envíen al Archivo de Simancas los documentos relativos a Indias. Valladolid, 30 de junio de 1544.

24 AGI, Indiferente General, 425, L. 24, f. 293.

25 Sobre la importancia de la visita de Ovando en la ordenación de los documentos indianos, véase Ruan (2019).

26 AGI, Indiferente General, 426, L. 25, f. 231.

A una consulta de 1566 sobre el envío de gente para poblar las islas Filipinas, el rey contestó que «habría de hacer diligencia en buscar los papeles y cartas de marear que hay sobre esto y juntarlo todo y tenerlo en el Consejo a buen recado y aun los originales se habrían de poner en Simancas y traer copias auténticas en el Consejo». El monarca agregó:

Creo que tengo algunos [papeles] y los quise buscar en Madrid el otro día porque si los tengo han de estar allí. A la vuelta yo los buscaré y si se me acuerda y tengo tiempo que ahora no le tuve. Vos Eraso podría ser que tuviédeses algo de esto. Bien será que lo busquéis y se lo deis para que se guarde como digo y ande siempre en el Consejo las copias.²⁷

En una consulta de 1576, donde el Consejo daba a conocer a Felipe II la llegada de «navíos de Santo Domingo y Tierra Firme con cartas del virrey del Perú», el rey aludió al hecho de que la carta del virrey estaba «cifrada». Suponía que el «abecedario» para descifrarla no se encontraba en el Consejo de Indias, sino «entre los papeles que Ovando tenía». El monarca mandó, por lo tanto, que su secretario Mateo Vázquez fuera a buscarlo.²⁸ Cuando, en 1581, el Consejo consultó al rey sobre la necesidad de pedir a «las autoridades de las Indias [...] envíen relación de los pueblos que hay en cada provincia y de los oficios de justicia y escribanías que hay en ellos», este respondió:

27 AGI, Indiferente General, 738, N. 82.

28 AGI, Indiferente General, 738, N. 231, Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 23 de septiembre de 1576: «He visto esto de que ha sido bien avisarme y lo será y muy bien a propósito que venga buena cantidad como el virrey dice que, según las cosas que se ofrecen a que se ha de acudir, es mucho menester que así sea; lo que viene de cifra en la carta para Juan de Ovando haréis trasladar como esta si no está el abecedario de ella en el Consejo, que creo que no está, y enviarse ha a Matheo Vázquez para que si la hallare entre los papeles que Ovando tenía la saque y pueda yo ver lo que el virrey allí dice».

Cosa conveniente fuera que la hubiera en el Consejo antes de ahora, y pues se ha enviado a pedir, cuando vengan me lo acordaréis; y, demás de aquella, se escribirá ahora a los virreyes que avisen de todas las encomiendas de indios que hay así en el Perú como en Nueva España y lo que cada una vale y los indios que tiene, y de la especie en que pagan sus tributos y de las personas que las tienen para que haya razón de todo un libro para este efecto.²⁹

Conviene subrayar que Felipe II se encontraba entonces en Lisboa, donde había conocido el archivo de la Torre de Tombo que lo dejó impresionado (Rodríguez de Diego, 2018, pp. 105, 163).³⁰

Entre los actores que participaron en la búsqueda de papeles, figuró el portero del Consejo de Indias, Juan Pérez de Calahorra. En 1573, se le ordenó que fuera a Valladolid para que se hiciera cargo de «todos los papeles del difunto secretario del Consejo Juan de Sámano» y entregara «los pleitos, visitas y residencias a Diego de Ayala, en el archivo fortaleza de Simancas, y todas las demás escrituras a Juan de Ledesma, escribano de gobernación del Consejo». Para este trabajo recibiría un salario de dos ducados por día.³¹ Pérez

29 AGI, Indiferente General, 739, N. 370, 2 ff.

30 Consultado en 1592 sobre la «conveniencia de que los papeles que tenía Hernando de Vega y se entregaron a Gassol vuelvan al Consejo» y sobre «dos inconvenientes que resultan de que los papeles del Consejo los tengan unos y otros», el rey contestó que «vuelto yo a Madrid se podrá acordar esto para ordenar lo que convenga» (AGI, Indiferente General, 742, N. 42).

31 AGI, Indiferente General, 427, L. 29, ff. 3r-4r, Real Cédula a Juan Pérez de Calahorra, portero del Consejo de Indias, ordenándole que vaya a la villa de Valladolid y se haga cargo de todos los papeles del difunto secretario del Consejo, Juan de Sámano; entregue los pleitos, visitas y residencias a Diego de Ayala, en el Archivo fortaleza de Simancas, y todas las demás escrituras a Juan de Ledesma escribano de gobernación del Consejo; y perciba de salario dos ducados por día. Madrid, 1573. Ver también AGI, Indiferente General, 426, L. 25, ff. 67r-68v, Real cédula a Francisco de Eraso, secretario del rey y del Consejo, mandándole que envíe a Juan Pérez de Calahorra a Valladolid para inventariar todos los papeles que encuentre de la Secretaría del Consejo de Indias y los que quedaron en poder de Juan y Luis de Sámano, hijos del difunto secretario Juan de Sámano. Madrid, 24 de abril de 1570.

de Calahorra también fue retribuido con 49,514 maravedís «por un viaje al Archivo de Simancas y por la compra de cajones para los papeles del mismo». ³² Otras entregas de papeles del Consejo de Indias a Simancas se realizaron en 1582 y 1583, puesto que el receptor dio órdenes de pago para la confección de arcas y el transporte de documentos. ³³ Obviamente, seguían llegando continuamente materiales nuevos al Consejo de Indias, que se iban «recogiendo» desde diversas partes. ³⁴ Las órdenes de pago para realizar estantes y elaborar inventarios indican que esta documentación se iba ordenando poco a poco. ³⁵

Llama la atención, por ende, el volumen de documentación trasladada de un lugar a otro y el carácter sistemático de la búsqueda y organización de los papeles americanos entre Simancas y el Consejo de Indias (Gómez Gómez, 2012, 2016). Además, el hecho de que algunas de aquellas tareas fueran confiadas a personajes destacados —que fueron recompensados con remuneraciones sustanciales— sugiere que se le consideraba una actividad sensible que requería de

32 AGI, Indiferente General, 426, L. 25, f. 231.

33 AGI, Indiferente General, 426, L. 27, f. 24, Carta acordada a los contadores de cuentas para que asienten en las cuentas de Antonio de Cartagena, receptor, 200 reales por gastos de transporte de arcas con documentos al archivo de Simancas. Madrid, 31 de marzo del 1582. AGI, Indiferente General, 426, L. 27, f. 63v, Carta acordada del Consejo a Antonio de Cartagena, su receptor, dándoles orden de pago de 43 reales a Blas Díez, carpintero por tres arcas para llevar documentos al archivo de Simancas. Madrid, 22 de octubre de 1583.

34 AGI, Indiferente General, 1966, L. 15, f. 93v, Carta acordada del Consejo de Indias a los oficiales de la Casa de la Contratación para que envíen un alguacil con tres o cuatro hombres bien preparados para traer desde Portugal a Pedro González; y envíen al Consejo de Indias aquellos papeles dejados por Pedro Sánchez de Venesa y que consideren importantes.

35 Véase, entre otros, AGI, Indiferente General, 426, L. 25, ff. 218r-218v, Carta acordada del Consejo de Indias al receptor Antonio de Cartagena disponiendo la libranza de 28,023 maravedís a favor de Juan de Ledesma, escribano de cámara de gobernación de dicho Consejo, que los gastó en la compra de unos estantes de madera para los papeles de la Secretaría. Madrid, 9 de enero de 1573.

habilidades específicas para realizarla. Conviene subrayar, asimismo, que la acumulación de papeles americanos en Simancas generó la necesidad de pedirle con frecuencia a Ayala que enviara al Consejo documentos útiles para tratar ciertos negocios.³⁶ En 1567 Ayala decía que los fiscales y otros actores acudían «a pedir escrituras cada día» y que «todas las mas se hallan, que no huelgo poco de ello» (Rodríguez de Diego, 2018, p. 113). Simancas era, pues, un «archivo vivo», donde las escrituras se conservaban y se ordenaban, pero de donde también entraban y salían.

Un ejemplo llamativo del valor judicial y social de las escrituras lo ofrece los trámites realizados en el Consejo a raíz de las peticiones de un clérigo del Perú llamado Maldonado, en 1590. Este licenciado proponía hacer un estanco de sal e imponer cuatro reales de almojarifazgo para las botijas de vino que se llevaran desde Perú a otros puertos americanos. Aunque el Consejo informó al rey de «que estos puntos ya han sido tratados anteriormente», Felipe II pidió que se vieran:

[...] los papeles y lo que se resolvió en el Consejo y en las Juntas y lo que se ordenó al virrey don Francisco de Toledo y [lo que] él escribió, y avísese me muy particularmente de todo y de lo que pareciere sobre cada uno de aquellos puntos para que, habiéndolo yo visto, pueda con más noticia proveer lo que entendiere convenir.³⁷

Las exigencias del rey ponían de manifiesto la necesidad de que los archivos estuviesen bien organizados para ubicar

36 Véase, por ejemplo, AGI, Indiferente General, 424, L. 22, f. 489r, Real cédula al licenciado Briviesca del Consejo, y Juan de Mosquera, encargado del Archivo de Simancas, ordenándoles buscar las bulas referentes a los diezmos de Indias, y enviar una copia legal al Consejo, 1553. AGI, Indiferente General, 426, L. 27, ff. 172-172v, Real provisión a Diego de Ayala, archivero de Simancas, para que envíe al Consejo ciertos documentos relativos a los servicios de Luis de Tapia, 1987.

37 AGI, Lima, 1, N. 91, 3 ff.

documentos despachados varias décadas antes. Se consideraba, además, que este material debía tomarse en cuenta en el proceso de toma de decisión.³⁸

La documentación «histórica» seguía una dinámica ligeramente diferente, puesto que el esfuerzo por recoger este tipo de papeles tenía más bien que ver con la voluntad de evitar la difusión de los materiales «sensibles» para la imagen de la monarquía. El archivo, en este caso, permitía limitar el acceso a la documentación a un grupo restringido de cronistas (Brendecke, 2010). Así, por ejemplo, en 1572 el corregidor de Soria recibió una cédula para que enviara al Consejo de Indias los papeles «tocantes a las nuestras Indias [...] que quedaron y están en poder de los herederos» de Francisco de Gómara. El rey ordenaba que el corregidor proveyera:

[...] como una persona de recaudo y confianza vaya al dicho lugar de Gómara y en él se informe de los papeles, libros y otras escrituras que del dicho difunto hayan quedado tocantes a la dicha historia y cosas de las Indias y, sabida la verdad de ello, las inventorie y, puestas por inventario, los tome en su poder y los traiga al dicho nuestro Consejo de las Indias.³⁹

CONSIDERACIONES FINALES

Comprender los archivos de la monarquía hispana es comprender la forma en que los documentos circularon por unos territorios alejados unos de otros. Una de las claves para acercarse a esta cuestión es, sin duda, el estudio de los agentes, quienes se encargaron del transporte de los papeles. El presente trabajo pone de manifiesto la gran diversidad de actores que participaron en el

38 Sobre la circulación de las informaciones entre los Consejos de la monarquía y las juntas como mecanismo, véase André (2020).

39 AGI, Indiferente General, 427, L. 29, f. 1.

transporte de los documentos por el imperio y sus diversos grados de cercanía con el material que se les confiaba. Si bien los arrieros que fueron solicitados para transportar cajas enteras de materiales probablemente ignoraban por completo su contenido, los mensajeros indígenas, enviados por don Pablo Paxbolón, conocían tanto las rutas que conducirían al cacique en el interior de las «montañas» como los pormenores de sus entradas, que narrarían en los testimonios recogidos en su probanza de méritos y servicios.

No cabe duda de que la entrega de documentos por parte de sus autores daba una dimensión personal y performativa que formaba parte del complejo juego de la comunicación política e insertaba los escritos dentro de una puesta en escena que les brindaba significados adicionales. En efecto, la presencialidad de los actores y, en algunos casos, de sus comitivas, los intercambios orales y la entrega de regalos se sumaban a la entrega de los documentos. Así, no resulta casual que don Pablo se esforzara por presentarse en persona delante de los jefes de la región de Acalán y que hiciera, asimismo, el viaje a Mérida para presentarse ante el gobernador y el obispo de Yucatán. Aunque los procuradores no siempre mantenían lazos directos con los documentos que transportaban a la Corte, su elección tampoco se dejaba al azar, dado que se esperaba que «representaran», en el sentido de presentarse personalmente ante las autoridades, a quienes les entregaban sus escritos. En algunos casos, incluso, simbolizaban estrategias colectivas de los actores locales que deseaban transmitir un mensaje que trascendiera sus demandas individuales.

Las órdenes conocidas como «recogimiento de papeles» dieron lugar a varias oleadas de búsquedas documentales por toda la península ibérica. Con ello, la Corona pretendía poner fin a la dispersión documental y a las dificultades de acceso a determinados papeles, que hundían sus raíces en el hecho de que varios ministros, secretarios, relatores y procuradores solían conservar en sus residencias los documentos con los que trabajaban. Así, el recogimiento de papeles fue, en cierta medida, el acto fundador de la creación de los archivos

de la monarquía, dado que los documentos estaban destinados a llenar, de forma ordenada, las estanterías de los mismos. En muchos casos fueron actores prominentes como los «tenedores de papeles», quienes se encargaron personalmente de la localización, recuperación y transporte de la documentación por la península ibérica, lo que pone de manifiesto la importancia que Felipe II daba al asunto. Si bien esta política supuso cierta fijación de los fondos, así como la posibilidad de controlar el acceso a los documentos, también es cierto que los archivos siguieron «vivos», ya que los documentos siguieron circulando a través del tiempo y del espacio convirtiéndose en bisagras de las políticas imperiales.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, la autora.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

ANDRÉ, Sylvain (2020). *Le minotaure en son labyrinthe. La Junta de Philippe II et le gouvernement de la Monarchie hispanique (1586-1602)*. París: Editions hispaniques.

ANHEIM, Etienne (2019). Science des archive, science de l'histoire. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, núm. 2019/3-4 (74e année), pp. 505-520.

BAHENA PÉREZ, Martha Atzin (2020). Negociar la ciudad. Procuradores de la gobernación de Guatemala en el Consejo de Indias, 1531-1540.

Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, en línea. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79357>.

- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús (1998). *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*. Madrid: Ediciones Akal.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús (2003). *Palabra e imagen en la corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*. Madrid: Abada Ediciones.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús (2004). *Communication, Knowledge, and Memory in Early Modern Spain*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- BRACAMONTE Y SOSA, Pedro (2001). *La conquista inconclusa de Yucatán. Los mayas de la montaña, 1560-1680*. México: CIESAS-Porrúa.
- BRENDECKE, Arndt (2010). «Arca, archivillo, archive»: the keeping, use and status of historical documents about the Spanish Empire. *Archival Science*, vol. 10, núm. 3, pp. 267-283.
- BRENDECKE, Arndt (2012). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid; Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert.
- BURNS, Kathryn (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Durham; Londres: Duke University Press.
- BURNS, Kathryn (2011). Making Indigenous Archives: The *Quilcaycamayoc* in Colonial Cuzco. *Hispanic American Historical Review*, vol. 91, núm. 4, pp. 665-689.
- CABELLO CARRO, María Paz (2018). Las colecciones perdidas de Cortés y Pizarro: descubriendo un Museo Real desaparecido. En: Andrés Carreretero Pérez, Concha Papí Rodes y Gonzalo Ruiz Zapatero (eds.). *Arqueología de los museos. 150 años de la creación del Museo Arqueológico Nacional*. Madrid: Secretaría General Técnico, pp. 977-998.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1997). *Escrituras y escribientes: prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*. Las Palmas de Gran Canaria:

Fundación de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria.

- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006). *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de Oro*. Madrid: Ediciones Akal.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2016). The New Culture of Archive in Early Modern Spain. *European History Quarterly*, vol. 46, núm. 3, pp. 545-567.
- CORENS, Liesbeth, Kate PETERS y Alexandra WALSHAM (eds.) (2018). *Archives and Information in the Early Modern World*. Oxford: Oxford University Press.
- CUNILL, Caroline (2010). La frontera en el discurso de los caciques chontales (siglo XVI). En: Salvador Bernabeu Albert (coord.). *Poblar la inmensidad: sociedades, conflictividad y representaciones en los márgenes del Imperio Hispánico (siglos XV-XIX)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 209-230.
- CUNILL, Caroline (2016). Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Revista Fronteras de la Historia*, vol. 21, núm. 1, pp. 12-37.
- CUNILL, Caroline (2020). Margins of documents, center of power: a case study on the Consejo de Indias' annotated paperwork and the construction of legality in an imperial archive. *Archival Science*, núm. 20, pp. 381-400.
- CUNILL, Caroline, Dolores ESTRUCH y Alejandra RAMOS (eds.) (2021). *Actores, redes y prácticas dialógicas en la construcción y uso de los archivos en América Latina (siglos XVI-XXI)*. Mérida: Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- CUNILL, Caroline y Francisco QUIJANO (coords.) (2020). Los procuradores de las Indias en el Imperio hispánico: reflexiones en torno a procesos de medicación, negociación y representación. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79934>.

- DE VIVO, Filippo (2010). Ordering the Archive in Early Modern Venice (1400-1650). *Archival Science*, 10/3, pp. 231-248.
- ESTRUCH, Dolores y María Cecilia OYARZÁBAL (2016). Indígenas y archivos. Entre el acervo documental y las herramientas metodológicas. El caso de Jujuy colonial. *Revista Historia y Justicia*, núm. 7, pp. 95-121.
- FECHNER, Fabian y Guillermo WILDE (2022). «Cartas vivas» en la expansión del cristianismo ibérico. Las órdenes religiosas y la organización global de las misiones. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79441>. Consulta: 11.07.2022.
- GAUDIN, Guillaume (2013). *Penser et gouverner le Nouveau-Monde au XVIIe siècle, l'empire de papier* de Juan Díez de la Calle, *commis du Conseil des Indes*. París: L'Harmattan.
- GAUDIN, Guillaume y Margarita GÓMEZ GÓMEZ (2019). Les archives impériales espagnoles: nouveaux acteurs et nouvelles pratiques de gouvernement au Conseil des Indes (XVI^e-XVII^e siècles). En: Pia Donato y Saada. *Pratiques d'archives à l'époque moderne: Europe, mondes coloniaux*. París: Classiques Garnier, pp. 299-322.
- GLAVE TESTINO, Luis Miguel (2008). Gestiones transatlánticas. Los indios ante la trama del poder virreinal y las composiciones de tierras (1646). *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, pp. 85-106.
- GLAVE TESTINO, Luis Miguel (2021). La gran vejación. Manuscritos reivindicativos de incas, caciques y defensores de la población indígena. *Revista Andes*, vol. 4, pp. 35-59.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2003). *Actores del documento: oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias durante el siglo XVIII*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2012). Los libros de gestión para el gobierno de América: El caso del Consejo de Indias. En: José Antonio Munita

Loinaz y José Ángel Lema Peuyo (eds.). *La escritura de la memoria: libros para la administración*. Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 259-269.

GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2016). Documentos y archivos para el gobierno de las Indias: el valor de la escritura en la gestión de los negocios. En: Reyes Rojas García (ed.). *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 77-93.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson F. (2017a). De los «chasquis» de Nueva España: la participación de los indios en la movilización de correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780). *Indiana*, vol. 32, núm. 4, pp. 85-109.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson F. (2017b). Comunicarse a pesar de la distancia: La instalación de los Correos Mayores y los flujos de correspondencia en el mundo hispanoamericano (1501-1640). *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, en línea. Disponible en: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/71527>.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson F. (2021). Communicating an Empire and Its Many Worlds: Spanish American Mail, Logistics and Postal Agents, 1492-1600. *Hispanic American Historical Review*, vol. 101, núm. 4, pp. 567-596.

HEAD, Randolph C. (2019). *Making Archives in Early Modern Europe. Proof, Information, and Political Record-Keeping, 1400-1700*. Cambridge: Cambridge University Press.

HERZOG, Tamar (1996). *Mediación, archivos y ejercicio: los escribanos de Quito, siglo XVIII*. Frankfurt am Main: Vittorio Klosterman.

IZQUIERDO, Ana Luisa (1997). *Acalán y su provincia en el siglo XVI. Geografía política*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

MARDEGAN, Riccardo (2022). Escribanos enfrentados en el Yucatán de la segunda mitad del siglo XVI. *Allpanchis*, núm. 90, pp. 55-83.

- MAZÍN, Óscar (2007). *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*. 2 volúmenes. México: El Colegio de México.
- NAVARRO BONILLA, Daniel (2003). *La imagen del archivo. Representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*. Gijón: Ediciones Trea.
- NAVARRO BONILLA, Daniel (2004). *Escritura, Poder y Archivo: la organización documental de la diputación del Reino de Aragón (siglos XVI-XVIII)*. Zaragoza: Prensas Universitarias.
- NEUMANN, Eduardo y Guillermo WILDE (2014). Escritura, poder y memoria en las reducciones jesuíticas del Paraguay: trayectorias de los líderes indígenas en tiempos de transición. *Colonial Latin American Historical Review*, vols. 2/3, pp. 353-380.
- OJEDA DÁVILA, Lorena, Lorena RODRÍGUEZ y Tzutzúquí HEREDIA PACHECO (eds.) (2020). *Pueblos indígenas, memorias y archivos. Itinerarios de investigación antropológicos e históricos desde México y Argentina*. Morelia: Editorial de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2020.
- PIA DONATO, Maria y Anne SAADA (eds.) (2019). *Pratiques d'archives à l'époque moderne: Europe, mondes coloniaux*. París: Classiques Garnier.
- PIEPER, Renate (2004). Communication Networks of the Habsburg Empire (1493-1598). En: Markus A. Denzel (ed.). *From commercial communication to commercial integration: Middle Ages to 19th century*. Stuttgart: Franz Steiner, pp. 21-35.
- PONCET, Olivier (2019). Archives et histoire: dépasser les tournants. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 74, núms. 3-4, pp. 711-743.
- PUENTE LUNA, José Carlos de la (2018). *Andean Metropolitans. Seeking Justice and Reward at the Spanish Royal Court*. Austin: University of Texas Press.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (2018). *Memoria escrita de la monarquía hispánica. Felipe II y Simancas*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

- ROY, Héléne (2022). El (contra-)archivo de la Abadía del Sacromonte y las incursiones del gobernador Cristóbal Vaca de Castro ante la justicia del rey. *Allpanchis*, núm. 90, pp. 187-223.
- RUAN, Felipe E. (2019). Cosmographic Description, Law, and Fact Making: Juan López de Velasco's American and Peninsular Questionnaires. *Colonial Latin American Review*, vol. 28, núm. 4, pp. 450-477.
- SCHOLES, France V. y Raph L. ROYS (1948). *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel. A contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula*. Washington: Carnegie Institution of Washington.
- SELLERS-GARCÍA, Sylvia (2012). The Mail in Time: Postal Routes and Conceptions of Distance in Colonial Guatemala. *Colonial Latin American Review*, vol. 21, núm. 1, pp. 77-99.
- SELLERS-GARCÍA, Sylvia (2013). *Distance and Documents at the Spanish Empire's Periphery*. Stanford: Stanford University Press.
- VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María (1998). Los navíos de aviso y los correos marítimos a Indias (1492-1898). *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, vol. 7, pp. 197-268.
- VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María (2002). El Correo Mayor de las Indias (1514-1768). En: Feliciano Barrios (ed.). *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, pp. 1785-1810.
- WILDE, Guillermo (2016). *Religión y poder en las misiones de guaraníes*. Buenos Aires: Sb Editorial.

Fecha de recepción: 12 de julio de 2022.

Fecha de evaluación: 26 de agosto de 2022.

Fecha de aceptación: 28 de noviembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



El (contra-)archivo de la Abadía del Sacromonte y las incursiones del gobernador Cristóbal Vaca de Castro ante la justicia del rey

Hélène ROY

Departamento de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos -
Université de Poitiers (Poitiers, Francia)
helene.roy@univ-poitiers.fr

Código ORCID: 0000-0003-4750-4954

RESUMEN

En esta contribución proponemos analizar el contexto archivístico en que se encuentra conservada la documentación colonial más temprana de la Abadía del Sacromonte (Granada) para vincularla con una empresa de autopromoción familiar que apuntaba a contrarrestar la potestad de la justicia real y la historia oficial. Se trata de reflexionar sobre el poder del archivo como el instrumento de una contra-legitimación. Este caso será abordado a la luz de dos líneas de investigación: la primera se funda en el *archival turn*, corriente que analiza los archivos como

el resultado de operaciones «no inocentes» de recolección, selección, organización y usos de la documentación; la segunda se adentra en la historia política de la Monarquía hispánica, dominada estos últimos años por estudios de casos que destacan la lealtad de los agentes reales y la administración de la justicia como cimientos del poder imperial.

PALABRAS CLAVE: *archivos y contra-archivos, monarquía hispánica, justicia del rey, rehabilitación*

The (counter) archives of Sacromonte Abbey (Grenada) and the incursions of Governor Cristóbal Vaca de Castro against the King's justice

ABSTRACT

In this contribution, we offer to analyze the archivistic context in which the oldest colonial archives of the Sacromonte Abbey are preserved as a result of a project of family autopromotion aimed at opposing the King's justice and the official history. We will show how archives can be used as instruments of counter-legitimacy. This case will be dealt with according to two axes of research, the first being the archival turn which considers archives as a result of «non-innocent» operations of archival collection, selection, organization and uses. The second axis is linked to the political history of the Spanish monarchy, lately dominated by case studies which shed light on the loyalty of royal agents and the justice administration as the pillars of imperial power.

KEYWORDS: *archives and counter-archives, Spanish monarchy, the King's justice, rehabilitation*

INTRODUCCIÓN

EL GOBERNADOR DEL PERÚ Cristóbal Vaca de Castro (1542-1544) fue sometido a la justicia del rey a su regreso a España por delitos de incumplimiento de las leyes promulgadas en la metrópoli y enriquecimiento ilícito. La ejecutoria original de este largo pleito

(1545-1556) se encuentra conservada en el archivo familiar albergado por la Abadía del Sacromonte (Granada) desde su fundación en 1610 hasta la actualidad, en el fondo que lleva el nombre del gobernador.¹ Ahora bien, el oficial en desgracia aseguró su defensa movilizandoo una documentación oficial y personal integrada al mencionado archivo familiar. Entre las piezas más relevantes de este valioso pero poco conocido acervo documental colonial destacan papeles originales del Perú proto-colonial, los traslados de pleitos en los que Vaca de Castro estuvo involucrado (sea como gobernador y juez, sea como acusado), así como las copias de ocho relaciones compuestas por el gobernador en el marco de su correspondencia oficial con la Corona a partir de ella.

Este corpus variado producido en los años de formación del orden colonial en el Perú se encuentra en un contexto archivístico singular, entre los papeles del fundador de la Abadía del Sacromonte en Granada, Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Granada (1588-1609) y de Sevilla (1610-1623), hijo segundo de Cristóbal Vaca de Castro. El paradero de esta documentación ha despertado no poco desconcierto entre la comunidad científica especialista del Perú colonial, que ha acudido al Sacromonte a merced de las licencias otorgadas por las autoridades eclesiásticas competentes (Vargas Ugarte, 1959; Paniagua Pérez y Viforcós Marinas, 1991; Ziółkowski y Espinoza de la Borda, 2010; Ziółkowski y Fernández Fontenoy, 2011; Cárdenas Bunsen, 2014, 2018). El acceso restringido al archivo²

-
- 1 Archivo de la Abadía del Sacromonte [AAS], fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 1r-195v. «Executoria original del pleyto seguido por el licenciado don Cristóbal Vaca de Castro, sobre los 21 capítulos que le puso el fiscal Villalobos, sobre la versación que tubo en el gobierno del Perú. Año de 1545». La transcripción de este documento fue editada por Ziółkowski, García Valverde y Roy (2019).
 - 2 Gracias al auspicio del archivero de la Abadía, don Juan Sánchez Ocaña, varias investigaciones pudieron llevarse a partir de los años 2010 participando en un renovado interés por los «manuscritos y papeles del Perú». Desgraciadamente, desde la pandemia de COVID-19 y la jubilación de su archivero, el archivo del Sacromonte se encuentra de nuevo cerrado.

y la dispersión del material en distintos fondos explican sin duda que siempre se haya prestado atención a una acotada selección de documentos. Desde el año 2016, coordinamos junto con María Luisa García Valverde (Universidad de Granada) el estudio y la valoración del conjunto documental colonial, que apreciamos como el instrumento de una estrategia familiar de promoción social con vistas a la fundación de un linaje ilustre y su respectivo mayorazgo a partir de la figura del padre y los bienes acumulados en el Perú. Una estrategia que se inició en tiempos del propio Cristóbal Vaca de Castro, convertido en gobernador del Perú (1542-1544), y se extendió después de su muerte (1571) hasta los años 1620, gracias al protagonismo de sus hijos y en particular de Pedro de Castro y Quiñones, cuyo proyecto de fundación de la Abadía (1610) se asemeja no solo al cumplimiento de una norma social (Atienza López, 2008) sino a una obra espiritual prestigiosa —la custodia de las reliquias de un cristianismo temprano en Granada— financiada por las remesas sacadas del patrimonio familiar en el Perú y las donaciones de las élites comerciales peruanas (García Valverde, 2017). A continuación, analizaremos el contexto archivístico de la documentación destacada para vincularla con el primer impulso de aquella empresa de autopromoción familiar, en particular en lo que contribuyó a contrarrestar la potestad de la justicia real contra Cristóbal Vaca de Castro y la historia oficial: ¿cómo fueron seleccionados los documentos que componen este archivo para proyectar la defensa jurídica e historiográfica de Cristóbal Vaca de Castro? ¿Cómo su hijo Pedro de Castro y asimismo el fundador de la Abadía los agenciaron para servir los intereses de su linaje? En suma, se trata de reflexionar sobre el proceso de construcción de un archivo constituido al servicio de una rehabilitación o contra-legitimación.

El método de investigación que aplicamos a este caso de estudio se funda en dos corrientes calificadas de «giros», que acabaron con la idea de que el archivo era un repositorio de fuentes, una ventana abierta sobre el pasado —pensamiento heredado del positivismo del siglo XIX, que erigió el análisis empírico de las fuentes como

ideal de objetividad y engendró cierta «fetichización» del archivo—. Aunque ambos giros tienden a confundirse bajo la denominación de *archival turn*, el primero consiste fundamentalmente en un «giro documental»: considera el archivo como un objeto de historia social, política y cultural, es decir, como un lugar de producción del discurso donde actores contemporáneos y posteriores ejercieron y negociaron una agentividad, un poder y/o una identidad (Walsham, 2016; De Vivo, Guidi y Silvestri, 2016; Poncet, 2019). Los *subaltern studies* han contribuido en gran medida a este giro, revelando el papel decisivo de categorías socio-profesionales y socio-étnicas invisibles de actores del archivo colonial (Burns, 2010; Dueñas, 2010; Cunill, 2016). Arndt Brendecke (2016), por su parte, escribió un libro importante sobre la historia del saber en el imperio español; su enfoque es praxeológico, es decir, que examina la producción efectiva del saber por diversos actores solicitados por la Monarquía para conseguir informaciones fiables sobre sus territorios distantes. A su vez, revela la subjetividad del archivo. El historiador recuerda la necesidad de analizar la producción escrita de los agentes del conocimiento real en el contexto de la comunicación política y la praxis social. Aplicado a nuestro caso, el discurso producido por el agente real Cristóbal Vaca de Castro y sus descendientes se convierte en un instrumento para posicionarse socialmente, demostrando la lealtad del fundador del linaje con la Monarquía y los servicios adquiridos en el Perú. Hemos dedicado varios estudios a sondear la dimensión social de la escritura producida por la familia Vaca de Castro (Roy, 2019, 2020, 2021). La segunda corriente más propiamente llamada *archival turn* o «giro archivístico» es la que nos ocupará en la presente contribución: considera el archivo como el resultado de operaciones de recolección, selección, organización de la documentación (Poncet, 2019; Stoler, 2019). En nuestro caso, se trata de examinar el contexto archivístico de la documentación colonial conservada en el Sacromonte, es decir, su índole, su génesis, su recorrido y sus usos, con el fin de completar nuestros análisis

anteriores y entender todas las lógicas de una empresa inédita de autopromoción familiar.

LEALTAD EN ENTREDICHO Y CRISIS DE LEGITIMIDAD: EL ARCHIVO Y LAS LUCHAS LEGALES DE UN EXOFICIAL EN CONTRA DE LA JUSTICIA REAL

Cristóbal Vaca de Castro formaba parte de aquella clase de letrados para quienes la vía de las Indias fue la oportunidad de una repentina ascensión social, que lo hizo coincidir con las aspiraciones de la alta nobleza. Fue nombrado juez visitador del Perú con la promesa de salir de «ese purgatorio de la chancillería de [Valladolid]»³ —era entonces oidor— antes de convertirse en gobernador en el contexto de profunda inestabilidad que sacudía el nuevo reino indiano a inicios de la década de 1540. Ante el flujo de noticias discordantes sobre las disputas que oponían a pizarristas y almagristas para el control del nuevo orden colonial y tras la ejecución de Diego de Almagro el Viejo (1538), el rey, por intercesión del Consejo de Indias, determinó nombrar a un juez visitador en la persona de Vaca de Castro para que le informase fiel y cabalmente de la situación. Recibió las instrucciones reales el 15 de junio de 1540.⁴ La confusión en el Perú era tal que, en septiembre de 1540, el poder metropolitano adjuntó una instrucción secreta en la que nombraba a Vaca de Castro gobernador en caso de que falleciese Francisco Pizarro.⁵ ¿Sana precaución o sacrificio político?

3 Carta del Presidente del Consejo de Indias el cardenal García de Loaysa a Cristóbal Vaca de Castro, Madrid, 19 de septiembre de 1539. (CODOIN América, 1884, tomo 42, p. 182; Porras Barrenechea, 1959, p. 388).

4 Archivo General de Indias [AGI], Indiferente, 415, L. 2, ff. 365r-378r.

5 Conocemos el contenido de esta provisión real gracias a los traslados contenidos en la «Executoria original del pleyto seguido por el licenciado don Cristóbal Vaca de Castro, sobre los 21 capítulos que le puso el fiscal Villalobos, sobre la versación que tubo en el gobierno del Perú. Año de 1545» (AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 128v-129r) y el «Proceso hecho ante Vaca de Castro en los reynos del Perú, contra don Diego de Almagro y sus sequaces. 16 de agosto 1542» (AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 21v-22r).

La historia no lo dice, pero la vacancia fue efectiva el 26 de julio de 1541, después de que Diego de Almagro el Mozo y su bando matasen al líder pizarrista. Así, en pocos meses el oidor de Valladolid pasó a ser el principal representante y garante de la voluntad real en el Perú.

El pacto de lealtad entre la Corona y su agente fue de corta duración: este llegó al terreno peruano a principios del año 1542, y en septiembre de 1543 el príncipe Felipe le significaba su relevo y la nominación de un virrey en la persona de Blasco Núñez Vela.⁶ El juicio de residencia⁷ llevado en 1544 concluyó con veintisiete cargos y anticipaba el largo viacrucis judicial que afrontó a continuación Vaca de Castro. En junio de 1545, el fiscal del Consejo de Indias Juan de Villalobos presentó dos acusaciones con un total de veintiún cargos sobre la «versación» o práctica que tuvo del gobierno en el Perú;⁸ dicho pleito fiscal duró once años (1545-1556). A estos dos primeros procedimientos se agregaron procedimientos satélites, todos gestionados o iniciados por el celoso fiscal del Consejo de Indias, luego de una serie de pesquisas sobre el caudal acumulado por Vaca de Castro, en particular en torno al envío de cantidades de plata, oro y piedras escondidamente registrándolas en nombre de sus criados,⁹ la venta de metales preciosos y esmeraldas en Lisboa,¹⁰ y el depósito de los indios de Chuquiabo, antigua posesión de Francisco Pizarro,

6 AGI, Lima, 566, L. 5, ff. 52v-54r. Carta del Príncipe a Cristóbal Vaca de Castro, Valladolid, 13 de septiembre de 1543. Traslados de esta carta se encuentran en AAS, fondo Vaca de Castro, leg I, f. 49r; AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 60r-60v.

7 AGI, Justicia, 467.

8 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 1r-195v.

9 AGI, Justicia, 1159, N. 12. Véase también las cartas del Príncipe a Luis Sánchez Dalvo y a los oficiales de Tierra Firme, Valladolid, 13 de febrero de 1544 (AGI, Lima, 566, L. 5, ff. 93v-94v), así como la real cédula del 13 de noviembre de 1545 a los escribanos de Tierra Firme para que entreguen los autos y requerimientos que se hicieron sobre el secuestro del oro y plata y otros bienes del licenciado Vaca de Castro (AGI, Panamá, 235, L. 8, ff. 104r-105r).

10 AGI, Justicia, 1174, N. 2, R. 3.

a cambio de 12,000 pesos.¹¹ Del estudio de esta documentación, se colige que el poder metropolitano no solo neutralizó a su oficial, quitándole todas sus prerrogativas de gobierno, sino que se dedicó a una auténtica labor de recuperación de todos sus bienes adquiridos en el Perú (Roy, 2019). El esfuerzo puesto tanto por sus acreedores como por el fiscal Villalobos para que se levantara el embargo sobre el oro y la plata secuestrados en la Casa de Contratación dice mucho del caudal que podía representar el patrimonio acumulado por Vaca de Castro en el Perú. Un patrimonio familiar que el propio Vaca de Castro y sus procuradores tuvieron que defender hasta después de concluso el pleito fiscal en 1556¹² y que, más tarde, su hijo Antonio Vaca de Castro (apoyado por su otro hijo Pedro de Castro) se empeñó en defender contra nuevos asaltos de la fiscalía de Indias, el virrey Francisco de Toledo y otros encomenderos en el Perú.¹³ El caso de la familia Vaca de Castro ilustra entonces la manera como desde la metrópoli, por la vía legal, la Corona luchó por conservar el control de sus intereses en el Nuevo Mundo, a expensas de sus propios oficiales y vasallos.

Como lo subraya Michel Bertrand (1999), el aparato estatal español se caracterizaba entonces por cierta «ambivalencia» e

11 AGI, Justicia, 1054, N. 3, R. 1.

12 Véase en particular los pleitos para que se desembarguen los bienes que tiene en las Indias (AGI, Justicia, 1077, N. 2), que le paguen sus sueldos en el tiempo en que fue juez del Perú (AGI, Justicia, 1075, N. 1, R. 1) tomándose en cuenta para ello, a modo comparativo, los gastos que en su casa y el sustentarse en el oficio de gobernador hizo el licenciado Pedro de la Gasca así como los gastos que se hicieron en el remedio de la alteración de Francisco Hernández [Girón] (AGI, Justicia, 1075, N. 2, R. 3).

13 En 1558, Antonio Vaca de Castro recibió merced de una renta de 16,000 pesos de oro de minas por los servicios de su padre y los que se esperaba de él; pasó al Perú en 1560 donde se le dio una cédula de encomienda, juntando varias, para alcanzar dicha cantidad, hasta que le situaron pensiones en ella para proveer los salarios de la Compañía de Gentiles Hombres y Lanzas y Arcabuces de su majestad. Sobre ello, se trató largo pleito (AGI, Lima 199, N. 6). Agradecemos a Luis Miguel Glave por estos datos.

imprevisibilidad. Aunque la lealtad al rey constituía uno de los fundamentos del edificio imperial, sabemos ahora que entrañaba vínculos políticos y sociales complejos entre el monarca y sus súbditos, por lo que el clientelismo, el favoritismo y la corrupción eran aspectos ineludibles del gobierno (Ragon, 2016; Ponce Leiva, 2016; Varón Gabai, 1996). Aquellos fenómenos llegaron a apreciarse como medios para el poder de actuar con mayor libertad, «*une soupape dans les velléités absolutistes*» (Gaudin, 2013, p. 327), que cuestiona la visión de una monarquía estrictamente punitiva. Sin embargo, tampoco se trata de ocultar los frecuentes arranques de la Corona para reafirmar su autoridad y defender los intereses de la Hacienda real, con procesos clamorosos como fue el caso con Hernán Cortés en México (Martínez Martínez, 2015) o el clan Pizarro en el Perú (Varón Gabai, 1996). Estos procesos fueron estudiados en gran medida por los ríos de tinta que dejaron en los archivos generales. El caso del gobernador del Perú pasó desapercibido, porque gran parte de la documentación relativa a sus derroteros judiciales con el fiscal se encuentra conservada en el «archivo secreto» de la Abadía fundada por su hijo Pedro de Castro en el Sacromonte; de restringido acceso desde su fundación en 1610 hasta hace pocos años, el archivo cobró la función de sepulcro de documentos. Es muy probable que los herederos de Vaca de Castro juzgaran conveniente cubrir un material comprometedor para el futuro de su linaje, pues contenía las acusaciones contra el padre,¹⁴ y sobre todo revelador de los arcanos de sus luchas legales contra la justicia del rey. De particular interés para nuestro estudio resultan los apuntes y borradores de Pedro de Castro en su labor de defensa y rehabilitación del padre.

14 La ejecutoria del pleito fiscal conservada en el Sacromonte es un original. Existen dos copias, una en los papeles de «buen gobierno de las Indias» de la sección facticia del AGI (Patronato, 275, R. 67), otra en el Archivo Histórico de la Nobleza [AHN] (Fernán Núñez, C. 572, D. 4) en la documentación relativa al mayorazgo fundado por Cristóbal Vaca de Castro.

La lealtad de Vaca de Castro fue puesta en entredicho porque —según las palabras del fiscal Villalobos en la primera página de la acusación— «avía ecedido».¹⁵ Esta formulación sugiere que la Corona bien sabía de las actividades de lucro de su agente en el Perú, como lo prueba la famosa carta del gobernador a su esposa doña María de Quiñones interceptada en Panamá y remitida al rey junto con informes sobre «sus liviandades y el mucho oro y plata y joyas y esmeraldas que ha enviado y envía y le queda».¹⁶ Por lo visto, el afán de lucro del gobernador alcanzó proporciones inauditas incompatibles con los intereses de la Corona. Entre los veintiún cargos que le imputó la fiscalía, no menos de trece corresponden a delitos en agravio de la Hacienda Real, como el poner a los indios vacos en cabeza suya y de sus criados debiendo atribuirlos a la Corona (capítulo 2), el mandar a España más de 200,000 castellanos escondidamente, registrándolos con el nombre de sus criados (capítulo 9), el enviar dádivas de oro y otras cosas a los miembros del Consejo de Indias y sus mujeres para que anularan sus culpas en las tomas de la Hacienda real (capítulo 20), etc.¹⁷ Los demás cargos concernían delitos de incumplimiento de las leyes, en particular las cédulas sobre el buen trato de los indios (capítulo 12). El pleito fiscal fue sinónimo de ostracismo social para el exagente real durante más de una década (1545-1556), en que quedó encarcelado y sus bienes embargados en la Casa de Contratación. Ante la potestad judicial de la Monarquía, la familia Vaca de Castro organizó una defensa hábil apoyada por la movilización de una documentación oficial y personal conservada en el archivo familiar en el Sacromonte.

15 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, f. 1r.

16 Carta de Juan de Cáceres al Rey, 18 de agosto de 1543 (Colección Muñoz, A110, tomo 65, ff. 101v-102r). Sobre el protagonismo del contador Juan de Cáceres en la transmisión de informaciones y pruebas inculpatórias contra Vaca de Castro desde la Audiencia de Panamá, véase Roy (2017, pp. 169-170).

17 La nomenclatura de los veintiún cargos contra Cristóbal Vaca de Castro en el pleito seguido por el fiscal del Consejo de Indias Juan de Villalobos se encuentra publicada en Roy (2017, pp. 159-165; 2019, pp. 298-299).

A este respecto, cabe destacar dos originales del obispo del Cuzco fray Vicente de Valverde: el «Proceso fecho en el Cuzco por el muy reverendo y muy magnífico señor don fray Vicente de Valverde, obispo del Perú sobre rescates» de 1539 [31 de diciembre de 1538 - 12 de marzo de 1539] y una carta al Emperador del 28 de noviembre de 1539.¹⁸ Aunque difieren en muchos aspectos, ambos documentos testimonian las usurpaciones por parte de los conquistadores de metales preciosos y otros bienes a los indios. Como lo señalan Ziółkowski y Fernández Fontenoy (2011, p. 146), que publicaron una transcripción del proceso, «el hecho de que Cristóbal Vaca de Castro seleccionó estos particulares documentos para su archivo personal seguramente no se debe al azar». De hecho, su tenor desacredita a sus adversarios: tanto el clan pizarrista que lo acusaba en corte y en justicia de quedarse con los bienes (indios y minas) del marqués Francisco Pizarro, como los almagristas a los que había derrotado en la guerra de Chupas y que reclamaban justicia por el ajusticiamiento de su líder Diego de Almagro el Mozo. En el proceso sobre rescates, el obispo Valverde, designado Protector de los indios, expresaba dudas respecto a la vigencia legal de una ordenanza de Francisco Pizarro que autorizaba a los vecinos del Cuzco el rescatar con los indios (aunque prohibía el recurso a la fuerza). Según los testigos interrogados, parece que tanto pizarristas como almagristas quebrantaron dicha ordenanza cometiendo malos tratos contra los indios, una situación que lamentaba el obispo, tal como lo reafirmó en su carta al Emperador conservada en el Sacromonte: «Es lástima de ver la perdicción de esta tierra que le a venido por la poca horden que se a tenido y, como otras vezes he escrito a Vuestra Magestad los indios andan atónitos que no saben

18 AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. Ambos documentos disponen de transcripciones modernas. El proceso sobre rescates ilícitos de oro y plata fue publicado en Ziółkowski y Fernández Fontenoy (2011, pp. 158-175). La carta al emperador fue publicada en Vargas Ugarte (1959, pp. 159-162).

en qué se an de amparar».¹⁹ Así, los papeles del obispo del Cuzco realzan el estado caótico del orden colonial antes de la llegada de Vaca de Castro en el Perú, así como la necesidad del fortalecimiento del poder de las autoridades directamente nombradas por el rey. Lo menos que se puede decir es que semejante argumentación convergía con los intereses de Vaca de Castro, primer gobernador designado para representar a la Monarquía en el Perú después de la generación fenecida de conquistadores y antes de la instalación de la Audiencia de Lima (1543). Como era de esperar, en los testimonios de defensa presentados por Vaca de Castro y sus procuradores en el pleito fiscal, se insiste en su papel para remediar la situación de agravios permanentes que sufrían los indios en el Perú, con palabras que recuerdan las del obispo del Cuzco en sus reiterados avisos al rey:

[El dicho licenciado Vaca de Castro] a entendido con mucha deligencia e travaxo / en *dar borden* y poner remedio para que cesasen / los muchos y grandes dapños [sic] muertes que con las al / teraciones y deshordenes pasadas avían recibido e / recibían los naturales así en cargas como de malos / tratamientos y en robarles lo que tenían que hera / cosa de muy *grand lástima* y con el ayuda de Dios a / *puesto y pone tal borden* con que cesan los ynconbinien / tes dichos y los naturales tienen bien entendido la / merced grande que Vuestra Magestad les haze en enviarles persona que / tanto cuidado tenga dellos.²⁰

La defensa del gobernador en su litigio con la Monarquía se sustenta en otra documentación de interés: el «Proceso hecho ante Vaca de Castro en los reynos del Perú, contra don Diego de Almagro y sus sequaces», en Jauja, el 16 de agosto de 1542.²¹ La

19 AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. La transcripción es nuestra. Véase también Vargas Ugarte (1959, p. 159).

20 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, f. 7r. Las cursivas son nuestras.

21 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 1r-61v. Esta signatura corresponde a la organización que encontramos en 2016. En el catálogo realizado por María del Carmen Calero Palacios (1999, pp. 107-108), la signatura de esta documentación

sentencia de condena a muerte por alta traición del líder almagrista y sus capitanes fue pronunciada en el campo real de Chupas el 16 de septiembre de 1542; constituye el pilar jurídico de la llamada guerra de Chupas y los consecutivos ajusticiamientos ordenados por el gobernador. El proceso no es un original sino un traslado que junto con otra documentación (cartas del rey, declaraciones de testigos, cartas de pueblos y particulares) acompañó la ejecutoria del pleito fiscal solicitada por Cristóbal Vaca de Castro en mayo de 1561. Así se introduce el conjunto documental:

[...] todo lo susodicho está ynserto e yncorporado en una carta ejecutoria dada y librada por el real Consejo de Yndias al dicho Vaca de Castro en el pleito que entre él y el fiscal de su Majestad pasó e se truxo en el dicho Consejo firmada de la Serenísimá Prínçesa gobernadora destos reynos en ausencia de su Majestad dellos y refrendada del secretario Francisco Ledesma y sellada con el sello real según por ella parescía, el thenor de lo qual uno en pos de otro es este que sigue: [...].²²

Y así finaliza:

Fecho y sacado este dicho traslado corregido y conçertado con la carta executoria de su Majestad donde está todo lo susodicho yncorporado, en la çiudad de Toledo a veinte y quatro días del mes de mayo de myll e quinientos y sesenta e un años [...].²³

De modo que las dos piezas maestras que componen el fondo Vaca de Castro en el Sacromonte —la carta ejecutoria (legajo I) y el proceso contra Almagro el Mozo y sus secuaces (legajo VII)— forman parte de una misma unidad archivística compuesta al pedido del mismo Cristóbal Vaca de Castro en 1561, seguramente

aparece como sigue: «Arm. 1. Est. 5, N. 6». Una transcripción fue publicada en Ziółkowski y Espinoza de la Borda (2010, pp. 245-346), pero contiene errores.

22 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, f. 1r. La transcripción es nuestra.

23 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, f. 61r. La transcripción es nuestra.

para tramitar la promoción de sus méritos y la fundación de su mayorazgo; la documentación fue trasladada desde Toledo, donde aún se encontraría en una de las secretarías del Consejo de Indias como «antecedente» para apoyar «la acción de gobierno y su eficacia» (Gómez Gómez, 2016, p. 78; Gómez Gómez, 2022). En realidad, existen rastros de los trámites de Vaca de Castro ante el Consejo de Indias desde marzo de 1556, cuando pidió que se sacaran «ciertas escrituras», en particular «el proceso breve que hizo contra don Diego de Almagro y sus secuaces» y se pusieran en «el pleyto que contra él trata [...] vuestro fiscal».²⁴

Aquellos trámites y la configuración archivística que quedó de ellos en el Sacromonte no deben sorprender, pues concuerdan con lo que hemos analizado del alegato de Vaca de Castro en sus derroteros judiciales con el fiscal, siendo la inculpación del almagrismo el principal resorte para encarecer su gobierno. Tanto en aquel proceso contra Diego de Almagro el Mozo y sus secuaces, iniciado en Jauja el 16 de agosto de 1542 y concluso un mes después en el campo de batalla de Chupas, como en los procesos posteriores contra los capitanes almagristas,²⁵ Vaca de

24 AGI, Justicia, 1075, N. 2, R. 3, f. 3r.

25 El pleito contra Juan Rodríguez Barragán, designado como el autor del golpe fatal contra Francisco Pizarro, fue llevado ante el gobernador Vaca de Castro en el Cuzco entre el 7 de diciembre de 1542 y el 6 marzo de 1543 (AGI, Justicia, 1066, N. 1). El pleito contra Diego Méndez fue llevado en condiciones similares entre el 9 de diciembre de 1542 y el 7 de julio de 1543 (AGI, Justicia, 422, N. 1). No hemos encontrado rastro de ambos pleitos en el Sacromonte; sin embargo, parecen haber estado en manos de la familia Vaca de Castro, pues una nota liminar indica que fueron entregados «al oficio» [Consejo de Indias] en Valladolid a 2 de marzo de 1554 por Antonio Vaca de Castro (el cual no hubiera tomado precaución de hacer copias de ellos). El fiscal los utilizó en sus diligencias contra los acreedores de Diego de Almagro para disputar el patrimonio acumulado por los primeros conquistadores del Perú y sus descendientes. También existe un pleito anterior a la guerra de Chupas contra Diego de Almagro y consortes sobre su complicidad en la muerte del marqués Francisco Pizarro: fue llevado en el Cuzco ante Pedro Álvarez Holguín, justicia mayor y capitán general, entre

Castro pronunció penas de muerte, invocando siempre el crimen de lesa-majestad. De esta manera subrayaba su propia lealtad al rey. Al recurrir a los dos extremos en que se fundaban el orden público y la justicia del rey (Exbalin y Ragon, 2020, p. 11), realizaba sus méritos como gobernante. Los cargos imputados a los almagristas se repiten de un procedimiento a otro, conformando un relato coherente y favorable en todo punto al expediente del exgobernador del Perú y que la familia Vaca de Castro intentó imponer primero ante la justicia real y, como lo veremos a continuación, en el terreno historiográfico: mataron a Francisco Pizarro, alzaron banderas contra su Majestad haciendo junta de gente, robaron los quintos reales, los bienes de difuntos y los depósitos de personas particulares, alborotaron y destruyeron la tierra (los naturales), usurparon la justicia real con el cometido de apoderarse de los reinos de Perú, Tierra Firme, Panamá y Nombre de Dios.²⁶ En reiteradas ocasiones, la documentación aduce posibles vínculos del almagrismo con la alianza franco-otomana²⁷ o con los Incas rebelados en Vilcabamba;²⁸ registramos además en la correspondencia oficial de Vaca de Castro con el rey una comparación de la situación peruana con la «revolución comunera» (*Cartas de Indias*, 1877, pp. 479, 482). En suma, se trataba de dar a ver el almagrismo como una amenaza inminente para el orden colonial, pues convertía *ipso facto* los eventos en Chupas

el 18 de agosto de 1541 y el 23 de febrero de 1542 (AGI, Justicia, 422, N. 2).

- 26 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 1r-11r, 28r-28v; AGI, Justicia, 1066, N. 1, ff. 1v-23v, 415r-417v; AGI, Justicia, 422, N.1, ff. 2r-40v. Véase también las cartas de Vaca de Castro al Emperador del 18 de agosto de 1542 (Berens, 2019, pp. 261-274) y del 24 de noviembre de 1542 (*Cartas de Indias*, 1877, pp. 473-494).
- 27 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, f. 8v; AGI, Justicia, 1066, N. 1, f. 21v; AGI, Justicia, 422, N. 1, f. 27v; *Cartas de Indias* (1877, pp. 479, 484). Berens (2019, p. 262).
- 28 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 49v-50v; AGI, Justicia, 1066, N. 1, ff. 33r-34v; *Cartas de Indias* (1877, pp. 479, 482). Berens (2019, p. 271).

y los ajusticiamientos ordenados por el entonces gobernador del Perú como un notable hecho de armas. Aquella versión de la historia conveniente a los intereses de rehabilitación de Vaca de Castro (tanto como a la política real de recuperación de los bienes de los viejos conquistadores), se difundió en los tribunales y en la crónica, a veces en competencia con otras versiones. En el terreno judicial, como era de esperar, fragmentos enteros del proceso contra Diego de Almagro el Mozo y sus secuaces fueron presentados por Vaca de Castro, a título de descargo, en el pleito fiscal que lo afectaba;²⁹ y todas las probanzas de descargo, que presentó para probar lo que sirvió en el Perú, retoman la misma retórica «anti-almagrista».³⁰

La rehabilitación judicial de Vaca de Castro también se fundó en una estrategia de descrédito del clan Pizarro, que lo acusaba de usurpación de bienes. En este sentido, la familia Vaca de Castro recopiló una serie de documentos en torno a sus litigios con los Pizarro, en particular la copia de un pleito que le tenían puesto los hijos de Francisco Pizarro (1552 o 1553) por el provecho de los indios de Chuquiabo y las minas de Porco (Charcas).³¹ Entre las acusaciones de enriquecimiento ilícito imputadas por la Corona al gobernador del Perú, el reparto que hizo de las encomiendas que vacaron por la muerte de los primeros conquistadores, en particular de Francisco Pizarro (capítulo 2), en perjuicio de la Hacienda real (capítulo 7), fue impugnada con denuedo por la fiscalía. Las encomiendas y las minas propiedades del primer conquistador del Perú, siendo de las más ricas la Corona miraba con sumo interés

29 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 107r-119v (acusación), ff. 119v-137r (documentación probatoria, por ejemplo, la correspondencia entre Vaca de Castro y los almagristas), ff. 137r-139r (sentencia).

30 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 18r-46v (confesión de Vaca de Castro), 54v-106v (probanza). Véase también AGI, Justicia, 1066, N. 2.

31 AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, pieza 2.

este patrimonio, que disputaba por otra parte a los herederos de Francisco Pizarro, representados en sus pretensiones para constituir un mayorazgo por su tío Hernando Pizarro. El clan Pizarro y la fiscalía se disputaban el recobro de las sumas percibidas por Vaca de Castro en provecho de las propiedades del conquistador. La defensa esgrimida por Vaca de Castro en una y otra causa coincide en casi todos los puntos (aunque no en todos), lo que explica que encontremos rastros de ambas en el Sacromonte.

El litigio giraba en torno a la ejecución de una obligación de 12,000 pesos que Vaca de Castro firmó el 11 de octubre de 1544 a: «los menores hijos del marqués / don Francisco Pizarro e al señor Gonzalo Pizarro su tu / tor e curador en su nombre [...] por razón de todo aquello que de las haciendas de los dichos menores yo e habido e cobrado».³² Dicha obligación fue presentada por los procuradores de Vaca de Castro «para descargo del segundo y séptimo cargos» en el pleito fiscal.³³ De hecho, el nuevo reparto (reforma) de repartimientos constituía a sus ojos un recurso justo, además de legal, para financiar las necesidades del gobierno (y del gobernador) así como el esfuerzo de guerra contra Diego de Almagro el Mozo. A continuación, y ante las incursiones de Hernando Pizarro para que se ejecutase la dicha obligación, los mismos procuradores pidieron su nulidad, alegando que su parte había sido forzado a redactarla con «justa causa de temor [...] estan / do preso en un nabío con guarda de arcabuzeros por Gon / zalo Pizarro que a la sazón estaba alzado en los reynos / del Perú».³⁴ A este respecto, la defensa de Vaca de Castro recuperaba un argumento recurrente del poder metropolitano en sus gestiones contra las tentativas judiciales de Hernando Pizarro, a saber el estatuto de rebelde de Gonzalo Pizarro y la consecutiva incautación de sus

32 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 186v-188v.

33 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, f. 187r.

34 AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, f. 189r.

bienes propios y de curaduría, así como la excesiva cantidad de encomiendas acumuladas por el clan Pizarro. El caso deja entrever una forma de oportunismo judicial practicado por Vaca de Castro y sus procuradores que ya hemos destacado (Roy, 2019, p. 290).

Lo interesante de la documentación sacromontina relativa al pleito con los herederos Pizarro es que fue copiada y comentada por el artífice de la defensa legal de Vaca de Castro, su hijo Pedro de Castro. Aunque la copia es incompleta (consta de veintiocho folios, pero faltan los primeros), una nota marginal ata el documento con el «pleyto de Hernando Pizarro», y otra nota en mitad de folio indica que se sacaron los interrogatorios de preguntas y los descargos del «Memorial del p<lei>to de Yndias», que por lo visto reunía diversas probanzas realizadas por las dos partes así como un memorial de los repartimientos de los herederos de Francisco Pizarro.³⁵ La copia del material es fragmentaria, pues se centra en las preguntas de interrogatorio y los testimonios que resultan útiles para la defensa de Vaca de Castro, y viene entrecortada por comentarios insertos, por ejemplo, la mención «perjuro» en el margen izquierdo de ciertos testimonios o anotaciones más largas sobre la necesidad de sacar el dicho de tal o tal otro testigo. Además, está incorporado un inventario de documentos consultados o a tomar en cuenta con las hojas de referencia en el documento que sirvió de modelo para la copia. Dicho modelo (¿ya?) no se encuentra en el Sacromonte. Sin embargo, el cotejo de las informaciones muestra que una versión se conserva en el Archivo General de Indias:³⁶ seguramente se trata del mencionado

35 AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, pieza 2, f. 1r. La foliación (primera, segunda, tercera...) en este manuscrito empieza en el folio recto 3 y queda inconclusa, por lo que decidimos adoptar un sistema de numeración independiente. Una transcripción del documento está en preparación por la Dra. María Luisa García Valverde. Queda incierta la transcripción de la abreviatura «Memorial del p<lei>to de Yndias».

36 AGI, Justicia, 1054, N. 3, R.1.

«Memorial del p<lei>to de Yndias». Sea como fuere, el entramado documental resulta ser una instantánea que permite remontar toda la génesis de las incursiones legales de Pedro de Castro en defensa de su padre y su linaje. Los comentarios y las notas marginales al final del manuscrito muestran que el borrador sirvió asimismo a las incursiones legales del otro hijo de Vaca de Castro, Antonio Vaca de Castro, en un negocio «que él presenta para descargo de 30,000 pesos».³⁷ Antonio Vaca de Castro se beneficiaba de las rentas en indios vacos y luego de una encomienda que su padre adquirió por sus servicios en Perú una vez concluso el pleito fiscal; desde entonces, este hijo se convirtió en administrador del patrimonio familiar en el Perú. Lo que no le impidió moverse por los pasillos del Consejo de Indias para contribuir a la defensa de los intereses familiares, por ejemplo, en calidad de procurador de su padre en el litigio con los herederos Pizarro. De la lectura de los comentarios marginales, los 30,000 pesos de los que Antonio Vaca de Castro buscaba descargarse, corresponden con lo que el fisco le reclamaba de cuanto se benefició su padre en un año de tributo de los indios de Francisco Pizarro durante su gobierno. Incluso después de rehabilitado Cristóbal Vaca de Castro, las luchas legales de la familia en defensa de sus intereses patrimoniales no dejaban de terminar.

Todo indica que el propio gobernador Vaca de Castro había anticipado aquellas disputas sobre el patrimonio adquirido de los repartimientos de Francisco Pizarro. Es lo que nos sugiere la presencia en el archivo de una carta original del famoso conquistador (Cuzco, 27 de febrero de 1539).³⁸ En ella, trata ampliamente con el rey la cuestión del reparto del poder y de las riquezas de la conquista, primero refiriéndose al título de marqués que acababa de recibir por sus servicios y solicitando que el ennoblecimiento se cumpliera en

37 AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, pieza 2, f. 28v.

38 AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. Esta carta de Francisco Pizarro fue publicada en Vargas Ugarte (1959, pp. 154-158).

el rico repartimiento de Atavillos; en la misma carta, solicitaba la creación de dos gobernaciones, una para él (desde Tumbes hasta las Charcas), otra para uno de sus hermanos (desde Quito hasta Tumbes), ignorando de paso las reivindicaciones de los almagristas para que se les atribuyeran una gobernación, pero mencionando con no poco cinismo la situación de pobreza de Diego de Almagro el Mozo. Pedía al rey que «t[uviera] del memoria y le mand[ase] hazer mercedes» (Vargas Ugarte, 1959, p. 157). En lo tocante a la reformatión o nuevo reparto de repartimientos, que el rey proveyó ante las solicitudes del grupo cada vez más ancho de conquistadores del Perú por la justa retribución de sus méritos, Francisco Pizarro se mostraba poco proclive a obedecer:

V. Mag. manda agora de nuevo que se haga la rreformatión de los rrepatimientos y que se visite como parece por su probisión e como esta tierra sea la más áspera e mala de andar parece cosa ymposible poderse hazer como V. M. manda, sin grand discurso de tiempo porque una cosa es hablar en la ffigura de la tierra e otra cosa es en lo ffigurado della. [...] haziéndose la rreformatión segund mi parecer sería el remedio más brebe porque con el conocimiento que tengo de la tierra e los avisos della se lo que conviene.³⁹

La voluntad de acaparamiento de los repartimientos del Perú por parte del clan Pizarro es palmario en la misiva, y bien podía justificar que Vaca de Castro se atribuyera parte de sus rentas, sobre todo si se trataba, como lo alegaba en su defensa, de financiar el esfuerzo de guerra contra Almagro el Mozo. Considerando el gran valor que tenía esta pieza documental para sus gestiones judiciales, Vaca de Castro probablemente la seleccionó y trajo consigo a España. El historiador Rubén Vargas Ugarte confirma esta hipótesis en la publicación de dicha carta inédita:

39 Vargas Ugarte (1959, p. 158).

[...] es más que probable que de este montón de viejos infolios hayan desaparecido piezas de indudable valor, como el repartimiento del oro y plata habido en el Cuzco y cuyo monto excedió al famoso botín de Cajamarca. Este y otros documentos los debió reunir Vaca de Castro, al abrir el proceso que siguió a Almagro el joven y sus secuaces y se los trajo a España, donde podrían servir para su defensa y como testimonio de lo hecho.⁴⁰

En definitiva, la documentación del Sacromonte permite penetrar el proceso de construcción de la defensa de la familia Vaca de Castro, revelando de paso otra función del archivo, como lugar de producción del discurso legal, destinado a remediar la crisis de legitimidad del fundador de un linaje con fuertes aspiraciones de encubrimiento social y económico.

MANCHA DE HONOR Y REHABILITACIÓN HISTORIOGRÁFICA: EL ARCHIVO Y LA «ESCRITURA POLIFÓNICA DE LA HISTORIA»

Pedro de Castro también fue el principal artífice de la campaña de rehabilitación historiográfica de su padre. Si bien en el terreno judicial se logró que Vaca de Castro fuera eximido de la mayor parte de los cargos, colocado en el Consejo real y premiado por sus méritos, la mancha de honor por las acusaciones y los once años de procedimiento seguía muy impregnada. Las crónicas escritas al principio de la década de 1550—*Historia General de las Indias* (1552) de Francisco López de Gómara, *Crónica del Perú* (1553) de Pedro Cieza de León, *Historia del Perú* (ca. 1554) de Diego Fernández, *Historia del descubrimiento y conquista del Perú* (1555) de Agustín de Zárate—no daban cuenta de la rehabilitación judicial de Vaca de Castro; peor aún, daban una imagen desastrosa del gobernador del Perú, destacando sus «biçios de presunción vana e vanagloria e codiçioso»

40 Vargas Ugarte (1959, p. 152).

(Cieza, 1994, p. 306), su «crueldad» (Cieza, 1994, p. 297), así como la sospecha que se tuvo de él y del encarcelamiento preventivo que le impuso el nuevo virrey Blasco Núñez Vela, venido para aplicar las Leyes Nuevas (López de Gómara, 1999, pp. 223-225; Fernández, 1963, p. 13; Zárate, 1947, p. 509).

El Sacromonte conserva la correspondencia que Pedro de Castro mantuvo con varios cronistas para rehabilitar a su padre: con Antonio de Herrera y Tordesillas en el marco de la publicación de la segunda parte de sus *Décadas* (1615) y con el Inca Garcilaso, por intercesión de su red cordobesa (Cárdenas Bunsen, 2014, 2018). Aquellos intercambios indican que Pedro de Castro trabajaba entre bastidores para que las obras en preparación de estos dos cronistas tomaran en cuenta una versión de la historia que resultara favorable a su padre. También sabemos que, desde 1565, solicitó la pluma del cronista de corte (de quien se convirtió en el mecenas) Juan Cristóbal Calvete de la Estrella (2003), el cual dedicó uno de sus poemas épicos —*Vaccaeis*— a la figura de Cristóbal Vaca de Castro. La rehabilitación historiográfica del exgobernador del Perú movilizó a su hijo hasta el final de su vida: 1623, año de su muerte, corresponde con sus últimas epístolas con Antonio de Herrera y Tordesillas acerca de la escritura de una apología conocida bajo el título de *Elogio de Vaca de Castro* (Silva, 1918). Del estudio de esta correspondencia, se colige que Pedro de Castro no solo solicitaba la pluma de cronistas oficiales y de corte para que enmendaran sus proyectos escriturarios con una versión favorable a su padre, sino que también les suministraba el material historiográfico correspondiente, asegurándose de este modo un mejor control de la escritura de la historia sobre su padre. En otro trabajo (Roy, 2020) hemos confirmado este protagonismo de Pedro de Castro, demostrando la filiación textual entre las obras de Antonio de Herrera y Tordesillas y un corpus de relaciones conservadas en el Sacromonte, en el fondo que lleva su nombre.

Son ocho relaciones, algunas de la autoría de Cristóbal Vaca de Castro, otras de Pedro de Castro, que narran con no poco elogio el recorrido del agente real desde su salida del puerto de San Lúcar el 5 de noviembre de 1540, hasta su entrada triunfal en el Cuzco en noviembre de 1542, tras la victoria de las tropas reales en Chupas contra Diego de Almagro el Mozo. La pieza principal del corpus se titula *Relación de las cosas acaesçidas en estas partes del Perú. Año de quinientos y quarenta*.⁴¹ Consta de unos veinte folios y por su otro título —*Relación de las cosas acaesçidas en el Perú el año de 1540 y un interrogatorio de preguntas*— en la primera página fuera de texto (y foliación) es la respuesta a un interrogatorio de cincuenta y siete preguntas, que aparece en una probanza elaborada por Vaca de Castro entre abril y julio de 1543 en el Cuzco, «para que Su Magestad del Emperador e Rey nuestro señor sea ynformado de los serviçios que yo le e hecho en estos reynos después que entré en ellos e los grandes gastos que e hecho para restaurarlos a su real serviçio de la tiranya e levantamiento que hizieron don Diego de Almagro e sus secuaces». ⁴² Esta relación pertenece a la correspondencia oficial del gobernador con la Corona, a quien mantenía informada en el contexto de las guerras civiles de «la verdad de lo que en ello [las alteraçiones y cosas acaesçidas en el nuevo Reyno de Castilla, que es en la provincia del Perú] a pasado». ⁴³ El mismo escrito pretende responder a la obligación de información que le incumbía en su calidad de representante del Rey; asimismo, se trataba de justificar sus decisiones y sus gastos en un ejercicio muy hábil de anticipación de los cargos que le fueron imputados en el juicio de residencia y el pleito fiscal. Las otras siete relaciones son más breves, pero reportan sucesos similares

41 AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 632r-652v.

42 AGI, Justicia, 1066, N. 2, f. 4v.

43 AGI, Indiferente, 415, L. 2, f. 365r. Instrucciones reales a Cristóbal Vaca de Castro. Madrid, 15 de junio de 1540.

basados en los «hechos» o «muchos servicios» del gobernador en el terreno peruano.⁴⁴ No son originales sino copias revisadas por Pedro de Castro, a partir de los papeles (¿perdidos?) de su padre. El manuscrito de la *Relación de las cosas acaesçidas en estas partes del Perú* contiene numerosas tachaduras y añadiduras de su mano: correcciones marginales con notas explicativas para contextualizar las guerras civiles en la primera página, tal como se muestra en la figura 1 y su respectiva transcripción.⁴⁵

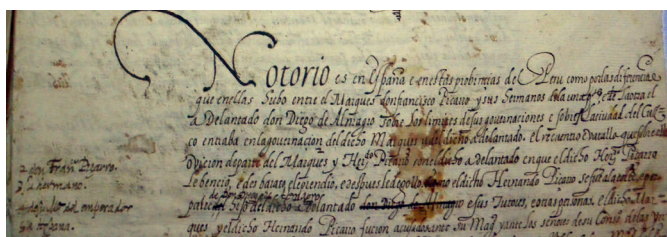


FIGURA 1. Primera página de la *Relación de las cosas acaesçidas en estas partes del Perú. Año de quinientos y quarenta*. Foto cortesía del Archivo de la Abadía del Sacromonte.

44 AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 204r-231v, ff. 600r-602v, 603r-604v, 605r-605v, 609r-612v, 613r-619v, 624r-630r.

45 A cargo de la Dra. María Luisa García Valverde. La transcripción de las ocho relaciones está en preparación.

Notorio es en España e en estas probinçias del Perú como por las diferencias que en ellas hubo entre el Marqués don Francisco Piçarro y sus hermanos de la una parte, e de la otra el adelantado don Diego de Almagro sobre los límites de sus gouernaçiones e sobre si la ciudad del Cuzco entraba en la gouernaçión del dicho Marqués u del dicho adelantado, el recuento e vatalla que sobre ello ovieron de parte del Marqués <2>¹ y Hernando Piçarro <3>² con el dicho adelantado en que el dicho Hernando Piçarro le benció, e desbarató, e le prendió, e después le degolló. E como el dicho Hernando Piçarro se fue <5>³ a la corte <4>⁴, e por parte ⁵ <de don Diego de Almagro>, hijo del dicho adelantado ⁶ e sus tutores, e otras personas.

¹ Nota del manuscrito (*Margen izquierdo*): 2. don Francisco Piçarro

² Nota del manuscrito (*Margen izquierdo*): 3. su hermano

³ Nota del manuscrito (*Margen izquierdo*): 5. a Hespaña

⁴ Nota del manuscrito (*Margen izquierdo*): 4. [ilegible] del emperador

⁵ Tachado: del

⁶ Tachado: don Diego de Almagro

El manuscrito también lleva la corrección casi sistemática en las interlíneas de la designación «señor licenciado» por el apellido «Vaca de Castro», produciendo un efecto de desanonimización que pretende destacar y promover el protagonismo del fundador del linaje.

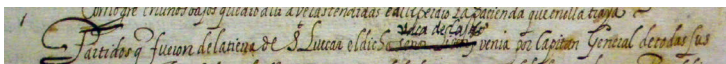


FIGURA 2. Interlínea en la *Relación de las cosas acaesçidas en estas partes del Perú. Año de quinientos y quarenta.*

Foto cortesía del Archivo de la Abadía del Sacromonte.

Estas correcciones marginales y en la interlínea parecen reflejar el trabajo de adaptación que Pedro de Castro realizó para sacar el texto de su contexto de producción original, es decir, la

correspondencia oficial de Cristóbal Vaca de Castro con el rey, y ajustarlo con la crónica y las expectativas de un público de lectores más amplio. Dicho de otra manera, Pedro de Castro pulía el material historiográfico que mandaba a los cronistas solicitados para rehabilitar a su padre.

El caso de Antonio de Herrera y Tordesillas nos parece de sumo interés, pues siendo este Cronista Mayor de Indias (1596-1626), ilustra cómo Pedro de Castro procuró hacer coincidir el relato familiar con la historia oficial y la comunicación política de la Monarquía, infiltrando el llamado «dispositivo historiográfico real». Este concepto teorizado por Fabien Montcher (2019) se refiere a las medidas implementadas por la Monarquía para controlar la escritura de la historia (por ejemplo, la nominación de cronistas oficiales, la entrega de licencias de acceso a los archivos reales). Así demuestra que, pese a la voluntad de control del poder real, la escritura de la historia en la Monarquía hispánica era fundamentalmente polifónica. Primero, porque los historiógrafos reales se insertaban en redes de fidelidades que los conducían a menudo a superar los límites de sus misiones oficiales, como lo ilustran los intercambios entre Pedro de Castro y Antonio de Herrera y Tordesillas. Segundo, porque fueron numerosos los letrados que tuvieron acceso a los archivos reales y privados de la Monarquía y se sintieron legítimos para escribir su propia versión de la historia imperial, participando muchas veces en la fijación de linajes nobles en la gesta de la conquista. No hemos encontrado ninguna licencia de publicación ni rastro de un proyecto de publicación independiente de las relaciones conservadas en el Sacromonte, sea por iniciativa del propio Vaca de Castro, sea por la del artífice de su campaña de rehabilitación historiográfica, pero esta hipótesis no se debe descartar y merece mayores investigaciones.

CONCLUSIÓN

El caso estudiado echa luz sobre las distintas funciones del archivo privado en la Monarquía hispánica: 1) como sepulcro de documentos comprometedores para el fundador de un linaje con fuertes aspiraciones socioeconómicas —la ejecutoria original de un pleito fiscal y los borradores producidos por su principal procurador para su defensa—; 2) como lugar de producción del discurso legal e historiográfico, donde se organizan la rehabilitación y las incursiones ante la justicia del rey. Asimismo, nos lleva a reflexionar sobre el estatuto del archivo como contra-archivo, siendo un instrumento concebido al servicio de una legitimación contraria al relato oficial de la Monarquía. Arjun Appadurai (2003) define el archivo como una «aspiración», es decir, el producto de la anticipación de una memoria (no-)oficial, capaz de revelar dinámicas sociales. Esta definición cobraría sentido en el caso del archivo de Pedro de Castro, porque a pesar del carácter «secreto» que le asignó su fundador, es probable que este tuviera plena conciencia de construir y atesorar en el Sacromonte los hitos de una memoria alternativa que, tarde o temprano, llegaría a la posteridad. Dicha hipótesis cuadra con otra faceta de su campaña de rehabilitación —la ejecución para su exposición en la abadía de seis lienzos que retratan las hazañas del padre en el Perú—. De igual manera cuadra con el espíritu de otro de los grandes proyectos de Pedro de Castro promovido desde el Sacromonte, a saber, la autenticación de las reliquias de un cristianismo primitivo en Granada y de las evidencias materiales en que se fundaba semejante heterodoxia —los famosos libros plúmbeos—. En todo caso, el ejemplo de Pedro de Castro y su familia nos muestra la imperiosa necesidad de examinar el proceso de construcción de los archivos para entender cabalmente la complejidad documental que entrañan las fuentes, dando validez al recién llamado de Olivier Poncet (2019) de «ir más allá de los giros», al conjugar de manera sistemática historia y archivística.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, la autora.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 632r-652v, Relación de las cosas acaesçidas en estas partes del Perú. Año de quinientos y quarenta [1542-1543].

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 204r-231v, Relación parcial de los hechos de Cristóbal Vaca de Castro en el Perú y principio de una relación de la vida de don Pedro de Castro.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 600r-602v, Relación de lo que el licenciado Vaca de Castro hizo en la jornada que le fue mandada yr al Perú en servicio de Su Magestad y bien de los naturales de aquella provincia así en el tiempo que tuvo el cargo como después que lo entregó a Blasco Núñez Vela.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 603r-604v, De los muchos servicios que Vaca de Castro a hecho a Su Magestad Ymperial y al Rey Nuestro Señor que son notorios se refieren aquí en breve resolución algunos de los que hizo en la jornada de Yndias que se le encomendó.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 605r-605v, Relación breve y provada en el proceso que pende entre el fiscal del Consejo de

Yndias y el licenciado Vaca de Castro del Consejo de Su Magestad.
De lo que sirvió Vaca de Castro y de cómo pasó lo que se le opone.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 609r-612v, Relación parcial sobre la vuelta de Vaca de Castro a Valladolid en 1545. Corre hasta su retiro en el monasterio de San Agustín.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 613r-619v, Resumen parcial de la argumentación de Vaca de Castro y el fiscal del Consejo de Indias en el pleito que los opone.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, parte III, ff. 624r-630r. Ponense aquí algunos pasos que me parece si bien me acuerdo ser fuera de lo contenido en las relaciones. Uvo otras muchas de que están ya olvidadas en el tiempo.

AAS, fondo Pedro de Castro, leg. I, pieza 2. Copia anotada del interrogatorio de preguntas y descargos sacados del pleito de los hijos de Francisco Pizarro contra Cristóbal Vaca de Castro por la venta y los tributos de los indios de Chuquiabo y la mina de Porco.

AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. Carta del Marqués don Francisco Pizarro, conquistador del Perú, Cuzco, 27 de febrero de 1539.

AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. Carta del primer obispo del Perú, fray Vicente de Valverde, Los Reyes, 28 de noviembre de 1539.

AAS, fondo Pedro de Castro, sin legajo. Proceso fecho en el Cuzco por el muy reverendo y muy magnífico señor don fray Vicente de Valverde, obispo del Perú sobre rescates de 1539 [31 de diciembre de 1538 - 12 de marzo de 1539].

AAS, fondo Vaca de Castro, leg. I, ff. 1r-195v. Executoria original del pleyto seguido por el licenciado don Cristóbal Vaca de Castro, sobre los 21 capítulos que le puso el fiscal Villalobos, sobre la versación que tubo en el gobierno del Perú. Año de 1545.

AAS, fondo Vaca de Castro, leg. VII, ff. 1r-61v. Proceso hecho ante Vaca de Castro en los reynos del Perú, contra don Diego de Almagro y sus sequaces, Jauja, 16 de agosto de 1542.

AGI, Indiferente, 415, L. 2, ff. 365r-378r. Instrucciones reales a Cristóbal Vaca de Castro, Madrid, 15 de junio de 1540.

AGI, Justicia, 467. Juicio de residencia de Cristóbal Vaca de Castro y de sus tenientes (1544).

AGI, Justicia, 1159, N. 12. Testimonio de varias cédulas de Su Majestad dirigidas a los oficiales de Sevilla sobre si el licenciado Vaca de Castro, gobernador del Perú, envió cantidad de oro y plata ocultamente a algunas personas y otras cosas (21 de agosto de 1545).

AGI, Justicia, 1174, N. 2, R. 3. Información y probanza hecha en Lisboa por el licenciado Juan de Villalobos, fiscal del Consejo, para el pleito que trata con el licenciado Cristóbal Vaca de Castro, sobre cierta cantidad de oro, plata y esmeraldas que trajo desde Indias a Portugal sin registrar. La fecha es la del traslado de la probanza (26 de marzo de 1546).

AGI, Justicia, 1054, N. 3, R. 1. El licenciado Vaca de Castro con los herederos del Marqués don Francisco Pizarro, sobre nulidad de una obligación relativa a cobranza de tributo de indios (1554).

AGI, Justicia, 1077, N. 2. El fiscal con el licenciado Vaca de Castro, del Consejo de Su Majestad, sobre el embargo de los bienes que tiene en las Indias (1557).

AGI, Justicia, 1075, N. 1, R. 1. El fiscal con el licenciado Vaca de Castro, del Consejo de Su Majestad, sobre el pago de sueldos del tiempo que fue juez en el Perú (1555).

AGI, Justicia, 1075, N. 2, R. 3. El licenciado Vaca de Castro, del Consejo de Su Majestad, con el fiscal sobre el proceso que hizo contra Diego de Almagro y sus secuaces en el Perú (1556).

AGI, Justicia, 1066, N. 1. El fiscal con Juan Rodríguez Barragán sobre delitos cometidos con motivo de las desavenencias de don Diego Almagro y Francisco Pizarro (1542-1543).

- AGI, Justicia, 1066, N. 2. El fiscal con Diego de Almagro, gobernador del Perú, sobre desavenencias en su gobierno y pago de tributos (una pieza). Incluye una probanza del licenciado Cristóbal Vaca de Castro [Cuzco, 1543] para probar sus servicios y los gastos hechos durante la tiranía de Diego de Almagro (el Mozo) y sus secuaces.
- AGI, Justicia, 422, N. 2. R. 1. El fiscal contra Diego Méndez, capitán de Diego de Almagro el mozo, sobre su complicidad en la muerte de Francisco Pizarro, gobernador de Perú, y los robos y alzamientos que siguieron a la misma (1542-1543).
- AGI, Justicia, 422, N. 2. R. 2. El fiscal contra Diego de Almagro y consortes, vecinos de la ciudad del Cuzco, sobre el cargo que contra éstos resulta en la muerte de Francisco Pizarro, gobernador de aquella provincia (1541-1542).
- AGI, Lima, 566, L. 5, ff. 52v-54r. Carta del Príncipe a Cristóbal Vaca de Castro, Valladolid, 13 de septiembre de 1543.
- AGI, Lima, 566, L. 5, ff. 93v-94r. Carta del Príncipe a Luis Sánchez Dalvo, Valladolid, 13 de febrero de 1544.
- AGI, Lima, 566, L. 5, ff. 94r-94v. Carta del Príncipe a los oficiales de Tierra Firme, Valladolid, 13 de febrero de 1544.
- AGI, Lima, 199, N. 6. Expediente de confirmación de encomienda en el distrito de la Audiencia de Lima a Antonio Vaca de Castro (8 de agosto de 1573).
- AGI, Panamá, 235, L. 8, ff. 104r-105r. Real Cédula a los escribanos de Tierra Firme para que entreguen los autos y requerimientos que se hicieron sobre el secuestro del oro y plata y otros bienes del licenciado Vaca de Castro, Madrid, 13 de noviembre de 1545.
- AGI, Patronato, 275, R. 67. Copia de la Real Provisión ejecutoria en la que se inserta parte del pleito que el fiscal de Su Majestad siguió contra el licenciado Cristóbal Vaca de Castro, Valladolid, 13 de febrero de 1558.

AHN, Fernán Núñez, C. 572, D. 4. Copia de la Real Provisión ejecutoria en la que se inserta parte del pleito que el fiscal de Su Majestad siguió contra el licenciado Cristóbal Vaca de Castro. En la documentación relativa al mayorazgo fundado por Cristóbal Vaca de Castro.

ARCHIVO DE LA ABADÍA DEL SACROMONTE (Granada, España) [AAS]

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA (Toledo, España) [AHN]

BIBLIOGRAFÍA

APPADURAI, Arjun (2003). Archive and Aspiration. *Information is alive*, V2_Lab for the unstable media (Rotterdam), parte I, pp. 14-25.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela (2008). *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones de la España Moderna*. Madrid: Marcial Pons Historia; Universidad de La Rioja.

BERENS, Loann (2019). Una carta inédita de Cristóbal Vaca de Castro (1542). *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vol. 39, pp. 251-274.

BERTRAND, Michel (1999). *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)*. París: Publications de la Sorbonne.

BRENDECKE, Arndt (2016 [2012]). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid; Frankfurt: Iberomanericana; Vervuert.

BURNS, Kathryn (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Durham: Duke University Press.

CALERO PALACIOS, María del Carmen (1999). *La Abadía del Sacromonte de Granada. Catálogo de manuscritos*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.

- CALVETE DE LA ESTRELLA, Juan Cristóbal (2003). *La vacaída*. Ed. Manuel Antonio Díaz Gito. Alcañiz: Instituto de Estudios Humanísticos.
- CÁRDENAS BUNSEN, José (2014). Correspondencia privada e historia pública: las relaciones intelectuales de Pedro de Castro, Antonio de Herrera y el Inca Garcilaso. *Colonial Latin American Review*, vol. 23, núm. 3, pp. 413-438.
- CÁRDENAS BUNSEN, José (2018). *La aparición de los libros plúmbeos y los modos de escribir la historia. De Pedro de Castro al Inca Garcilaso de la Vega*. Madrid; Frankfurt: Iberoamericana; Vervuet.
- CARTAS DE INDIAS (1877). *Cartas de Indias*. Madrid: Ministerio de fomento. Disponible en: <openlibrary.org>.
- CIEZA DE LEÓN, Pedro (1994 [1553]). *Crónica del Perú*. Cuarta Parte. Vol. II. Guerra de Chupas. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú; Academia Nacional de Historia.
- CODOIN AMÉRICA (1884). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. Tomo 42. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández. Disponible en: <<http://bibliotecadigital.aecid.es/bibliodig/es/consulta/registro.cmd?id=1118>>.
- COLECCIÓN MUÑOZ (2010). *Colección de don Juan Bautista Muñoz* [versión digitalizada en DVD-Rom]. Madrid: Real Academia de la Historia.
- CUNILL, Caroline (2016). Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Fronteras de la Historia*, vol. 21, núm. 1, pp. 14-39.
- DE VIVO, Filippo, Andrea GUIDI y Alessandro SILVESTRI (2016). Archival transformations in early European history. *European History Quarterly*, vol. 46, núm. 3, pp. 421-534.
- DUEÑAS, Alcira (2010). *Indians and Mestizos in the «Lettered City»: Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in colonial Perú*. Boulder: University Press of Colorado.

- EXBALIN, Arnaud y Pierre RAGON (2020). *Le roi de justice au Nouveau Monde. Lien de fidélité et pratiques judiciaires (XVI-XVIII^e siècles)*. París: Presses Universitaires de Paris Nanterre.
- FERNÁNDEZ, Diego (1963 [ca. 1554]). *Historia del Perú*. Ed. Juan Pérez de Tudela Bueso. *Crónicas del Perú I*. Colección «Biblioteca de Autores Españoles», tomo CLXIV. Madrid: Atlas.
- GARCÍA VALVERDE, María Luisa (2017). Don Cristóbal Vaca de Castro en la correspondencia del arzobispo Pedro de Castro y el contador Domingo de Garro. *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vols. 36/37, pp. 101-137.
- GAUDIN, Guillaume (2013). *Penser et gouverner le Nouveau Monde au XVII^e siècle. L'empire de papier de Juan Diez de la Calle, commis du Conseil des Indes*. París: L'Harmattan.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2016). Documentos y archivos para el gobierno de las Indias: el valor de la escritura en la gestión de los negocios. En: Reyes Rojas García (coord.). *Archivo General de Indias. El valor del documento y la escritura en el Gobierno de América*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 77-93.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2022). Los archivos del Consejo Real de las Indias: origen, organización y uso (siglos XVI-XVIII). *Allpanchis*, núm. 90, pp. 21-53.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco (1999 [1552]). *Historia General de las Indias*. Ed. Jorge Gurria Lacroix. Alicante: Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-general-de-las-indias--0/html/>>.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen (2015). Hernán Cortés en España (1540-1547): negocios, pleitos y familia. En: Martín F. Ríos Saloma (ed.). *El mundo de los conquistadores*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas; Sílex Ediciones.

- MIGNOLO, Walter (1982). Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista. En: Luis Iñigo Madrigal (coord.). *Historia de la literatura hispanoamericana*, tomo I. Madrid: Cátedra.
- MONTCHER, Fabien (2019). Écriture polyphonique de l'Histoire. Archives et communication politique dans la monarchie hispanique (c. 1580-1640). En: Maria Pia Donato y Anna Saada (eds.). *Pratiques d'archives à l'époque moderne. Europe, mondes coloniaux*. París: Classiques Garnier, pp. 323-347.
- PANIAGUA PÉREZ, Jesús y María Isabel VIFORCOS MARINAS (1991). *El leonés Don Cristóbal Vaca de Castro, gobernador y organizador del Perú*. S. l.: Hullera vasco-leonesa.
- PONCE LEIVA, Pilar (2016). Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVI y XVII. En: Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (eds.). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Madrid: Albatros, pp. 193-212.
- PONCET, Olivier (2019). Archive et histoire: dépasser les tournants. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, EHESS (París), vol. 74, núm. 3, pp. 711-743.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl (1959). *Cartas del Perú (1524-1543)*. Lima: Sociedad de bibliófilos peruanos.
- RAGON, Pierre (2016). ¿Abusivo o corrupto? El conde de Baños, virrey de la Nueva España (1660-1664): De la voz pública al testimonio en derecho. En: Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (eds.). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Madrid: Albatros, pp. 267-282.
- ROY, Hélène (2017). La ejecutoria del pleito contra don Cristóbal Vaca de Castro: anatomía de un manuscrito «peruano» del Archivo del Sacromonte. *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vols. 36/37, pp. 157-175.

- ROY, Hélène (2019). Las escrituras legales del fondo «Vaca de Castro» en el Sacromonte. En los entresijos del poder metropolitano del siglo XVI. *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vol. 39, pp. 275-299.
- ROY, Hélène (2020). De la plaidoirie à la fabrique de l'Histoire. Immersion dans les archives de la famille Vaca de Castro. *e-Spania*, Civilisations et Littératures d'Espagne et d'Amérique (París), núm. 35.
- ROY, Hélène (2021). Transcribir el Perú en el siglo XVI: comunicación política y narrativa epidíctica en las relaciones del gobernador Cristóbal Vaca de Castro (1542-1544). *Telar*, Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos (IIELA) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, núm. 27, pp. 131-156.
- SILVA, J. Francisco V. (1918). *Elogio de Vaca de Castro. Por Antonio de Herrera*. Madrid: Sucesores de Hernando.
- STOLER, Ann Laura (2019 [2009]). *Au cœur de l'archive coloniale. Questions de méthodes*. París: EHESS.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1959). Dos cartas inéditas de D. Francisco Pizarro y de Don fray Vicente de Valverde. *Revista de Historia de América*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, núm. 47, pp. 152-162.
- VARÓN GABAI, Rafael (1996). *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos; Instituto de Estudios Peruanos.
- WALSHAM, Alexandra (2016). The Social History of the Archive: Record-Keeping in Early Modern Europe. *Past & Present*, Oxford Academic, vol. 230, número suplementario 11, pp. 9-48.
- ZÁRATE, Agustín de (1947 [1555]). *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*. En: Don Enrique de Vedia (ed.). *Historiadores primitivos de Indias II*. Colección «Biblioteca de autores españoles», tomo XXVI. Madrid: Atlas.

ZIÓLKOWSKI, Mariusz y Álvaro ESPINOZA DE LA BORDA (2010). Cristóbal Vaca de Castro contra Diego de Almagro «El Mozo»: Nuevos documentos sobre la «Guerra de Chupas» en el Archivo de la Abadía del Sacromonte de Granada (España). *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vol. 30, pp. 215-346.

ZIÓLKOWSKI, Mariusz y Ximena FERNÁNDEZ FONTENOY (2011). El obispo fray Vicente de Valverde y el proceso sobre los «rescates ilícitos»: nuevos documentos del Archivo de la Abadía del Sacromonte de Granada (España). *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vol. 31, pp. 145-175.

ZIÓLKOWSKI, Mariusz, María Luisa GARCÍA VALVERDE y Hélène ROY (2019). Nuevos documentos y estudios en torno a la figura de Cristóbal Vaca de Castro. *Estudios Latinoamericanos*, Sociedad Polaca de Estudios Latinoamericanos (Varsovia), vol. 39, pp. 247-249.

Fecha de recepción: 16 de agosto de 2022.

Fecha de evaluación: 24 de octubre de 2022.

Fecha de aceptación: 13 de diciembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Arquitectos invisibles: los vasallos, el sistema de peticiones y respuestas y la creación de la legislación imperial hispana de castas*

Adrian MASTERS

Facultad de Historia - Universidad de Tréveris (Tréveris, Alemania)
Jefe de Investigación del Proyecto GloVib (Globale Verflechtungen
und rassische Kategorisierungen)
adrianmmasters@gmail.com

Código ORCID: 0000-0002-0973-6183

RESUMEN

Este artículo explica dos aspectos singulares del imperio español en el Nuevo Mundo: su producción de cientos de miles de reales decretos y las categorías singulares que dichos edictos contenían, como *mestizo* y *mulato*. Esboza el sistema de pedidos

* Publicado originalmente en *Hispanic American Historical Review*, 2018, vol. 98, núm. 3, pp. 377-406. Con los permisos correspondientes. Traducción al español a cargo de Javier Flores Espinoza.

y respuestas a través del cual todos los vasallos, de todo origen social, constantemente sugerían nuevas leyes al gobernante del Consejo de Indias. Faltos de tiempo, los abrumados ministros del consejo frecuentemente trasplantaban literalmente las frases de los peticionarios a los decretos. Esto significaba que a menudo eran los súbditos quienes fraseaban las normas imperiales, mayores y menores, las regionales y las que abarcaban a todas las Indias. Empleando una metodología de archivo de cuatro pasos, este artículo muestra cómo es que los investigadores pueden establecer cuáles pedidos dieron lugar a estos decretos. El ensayo luego muestra cómo es que categorías legales como mestizo y mulato surgieron a partir no solo de los pedidos hechos por los españoles, sino también por los mismos indios, mestizos y mulatos. Los súbditos de cualquier origen social podían, por ende, introducir y dar forma a las construcciones legales indianas, así como a la agenda imperial, de abajo-arriba.

PALABRAS CLAVE: *peticiones, racialización, legislación, subalternidad, derecho indiano*

A Thousand Invisible Architects: Vassals, the Petition and Response System, and the Creation of Spanish Imperial Caste Legislation

ABSTRACT

This article explains two unique aspects of the New World Spanish empire: its production of hundreds of thousands of royal decrees, and the unique categories that these edicts contained, such as *mestizo* and *mulato*. I outline the petition and response system, through which vassals of all social backgrounds constantly suggested new laws to the ruling Council of the Indies. Pressed for time, the council's overwhelmed ministers often transplanted petitions' vocabulary verbatim into decrees. This meant that subjects often phrased imperial laws minor and major, regional and Indies-wide. Using a four-step archival methodology, this article demonstrates how scholars can match vassals' petitions to decrees. This essay then shows how legal categories such as mestizo and mulato came about through the petitions of not only Spaniards but also Indians, mestizos, and mulatos

themselves. Subjects of any social background could therefore introduce and shape Indies legal constructs, and the empire's agenda, from the ground up.

KEYWORDS: *petitions, racialization, subalternity, Spanish imperial laws*

EN 1578, FRAY RODRIGO DE LOAYSA viajó a Madrid como representante de la orden agustina en el Perú. Lo hacía en misión oficial, para presentar un pedido al Consejo de Indias, el cuerpo legislativo y judicial supremo de la monarquía española para sus dominios en el Nuevo Mundo. Loaysa advirtió a los ministros del consejo que los vasallos que eran en parte de ascendencia nativa, y a los cuales llamó «mestizos», no debían ser sacerdotes. Era su parecer que, para poder asumir semejante responsabilidad, necesitaban primero tener una mayor evangelización. El consejo coincidió con él y dio un decreto para que, en los obispados peruanos, se ordenara a los prelados que fueran extremadamente cautelosos en lo que se refería al ordenamiento de mestizos.¹

Este edicto se unió a las docenas de leyes que desde mediados del siglo XVI fueron limitando gradualmente los derechos y privilegios de los hijos de españoles e indias. Para 1580 la situación había alcanzado su nadir: el consejo ya no les permitía portar armas, heredar el tributo indígena correspondiente a sus padres, los conquistadores españoles, o gozar de una serie de otras prerrogativas regias. Las personas con ascendencia indígena experimentaron una discriminación social tangible y creciente. Gracias a los esfuerzos de Loaysa, los obispos comenzaron a darle la espalda a los sacerdotes

1 El decreto del 13 de diciembre de 1577 se encuentra en el Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), Lima, 570, leg. 14, ff. 174r-175r. A diferencia de varios otros casos que examino en este ensayo, en los cuales el fraseo de los decretos dado por el Consejo estaba directamente en deuda con el texto de un petionario, Loaysa en cambio hizo que aquel volviera a emitir un decreto anterior de procedencia incierta.

hijos de indias que estaban a punto de hacer sus votos. El edicto no menciona a las mujeres, pero en Lima, las abadesas de los conventos estaban a pesar de todo empleando esta medida para justificar el impedimento de que las mestizas fueran monjas de velo negro, el rango más alto dentro de dichos claustros.²

Los hijos de españoles e indias del Perú no se resignaron a una campaña de resistencia pasiva, ni tampoco desvainaron sus dagas. Más bien un grupo de sacerdotes mestizos, sumamente organizados de todo el virreinato, complotó para persuadir al rey y al consejo de que estas medidas constituían un grave error. Ellos movilizaron a dos hermandades en Cusco y Arequipa, recogieron 150 firmas de mestizos provenientes de regiones tan lejanas como Loja y Chile, y consiguieron el respaldo explícito de los obispos peruanos y otros españoles de la élite. En 1584 entregaron el gran expediente de quejas y testimonios al humilde Pedro Rengifo, mestizo de La Paz, para que cabildeara al consejo en Madrid.

Rengifo buscaba persuadir al consejo de que la «familia de los dichos mestiços [...] de diez mil varones» peruanos merecía tener los mismos privilegios que los españoles.³ Imploraba así al rey que permitiera que los «mestizos» portaran armas y que fueran monjas y sacerdotes en todo el sentido pleno. Sus cartas le pintaron como la «voz de todos los hijos de españoles y indias a los que llaman mestizos», y rogaba que «derogar la dicha cédula».⁴ Luego de múltiples demoras, Rengifo obtuvo una resonante victoria en 1588. El consejo reemplazó la cédula de 1578 que prohibía que se ordenen sacerdotes en el Perú, promulgando ahora una nueva que dictaba que en adelante los mestizos y mestizas gozaran de plena igualdad con los varones y mujeres españoles.

2 Carta de presentación, AGI, Lima, 126, s. f.

3 AGI, Lima, 126, 115r.

4 AGI, Lima, 126, leg. 3, ff. 115r-115v.

El texto del decreto de 1588 incluye varias frases literales tomadas de la petición presentada por Rengifo. El decreto afirma que «Yo el rey [...] Pedro Rengifo [...] en nombre de todos los hijos de españoles e indias de ellas que llaman mestizos, me ha hecho relación», y concluye que «mandase suspender las dichas cédulas». ⁵ Numerosos otros pasajes del texto de la ley son casi idénticos a los de la carta de presentación de Rengifo. Un mestizo marginado no solo persuadió al consejo de que honrara por igual a mestizos y españoles, sino que, además, su petición incluso dio forma a la redacción, la sintaxis y las categorías de una pieza clave de la real ley. El caso de Rengifo no fue una excepción. Por el contrario, y tal como este artículo mostrará, durante el siglo XVI el consejo expidió más de 100,000 reales decretos en respuesta a las peticiones que recibiera, muchos de los cuales incluían pasajes que coincidían íntegramente con las cartas que les sirvieron de inspiración. Este sistema de peticiones y respuestas hizo posible que las propuestas exitosas presentadas por una amplia gama de vasallos indianos fijaran la agenda imperial, de abajo-arriba, e incluso que frasearan la mayor parte de su legislación.

LAS PETICIONES EN LA TEMPRANA EDAD MODERNA Y SUS ADAPTACIONES EN EL NUEVO MUNDO

Los estudiosos de la Europa de la temprana Edad Moderna vienen rechazando cada vez más las versiones de la formación estatal «extremadamente Estado-céntricas», y proponen más bien que «las demandas e iniciativas populares podían obligar a las autoridades públicas europeas a desarrollar nuevas estructuras institucionales». ⁶

5 AGI, Lima, 580, leg. 9, ff. 8v-10r.

6 Las citas fueron tomadas, respectivamente, de Blickle (2009, p. 293) y Blockmans, Hostenstein y Mathieu (2009b, p. XXXIII).

Algunos han reclamado un nuevo enfoque en torno al diálogo entre gobernantes y gobernados, y a cómo fue que este proceso permitió que una amplia gama de personas y grupos diseñara aspectos fundamentales de dichos entes gubernamentales (Blockmans, Holenstein y Mathieu, 2009b, p. XXXIV). Desde esta perspectiva, «el Estado fue el resultado de procesos comunicativos» que hicieron a «ambas partes [...] más poderosas» (Holenstein, 2009, pp. XXV-XXVI).

Es posible que los vasallos en los territorios de ultramar hayan usado las tradiciones europeas de presentar peticiones de la temprana Edad Moderna, con aún mayor efecto. Allí los estragos del colonialismo, el colapso de muchas formaciones políticas y estructuras sociales indígenas, la naturaleza tirante de los encuentros culturales y la incapacidad de las administraciones metropolitanas para influir unilateralmente en las condiciones sobre el terreno, habrían brindado a los solicitantes el poder para implementar unas profundas transformaciones sociales, legales y conceptuales. Jack P. Green (1994, pp. 3, 19, 23-24) señaló, hace más de dos décadas, que los asentamientos europeos en el Nuevo Mundo generaron situaciones en las cuales el centro no podía gobernar la periferia sin el consentimiento y la negociación. Y tal como Lauren Benton (2002, pp. 7-15) enfatiza, estos problemas afectaron a todas las potencias atlánticas en diversa medida, generando así problemas comunes en el desarrollo de la legislación local y regia.

Richard Ross (2008) ha señalado que incluso dentro del contexto de esta difundida práctica atlántica, los monarcas españoles estaban particularmente ansiosos por buscar soluciones a través de la masiva cantidad de correspondencia de sus vasallos. Arndt Brendecke (2012) añade que, si bien el consejo efectivamente sí buscaba información acerca de las Indias, los súbditos proporcionaban informes modulados según sus propias necesidades, con lo cual frustraban el deseo que los ministros tenían de contar con relaciones objetivas. Aunque Brendecke se concentra en la naturaleza de la recolección de conocimientos y no específicamente en el surgimiento de la legislación in-

diana, su estudio ha hecho que los investigadores vuelvan a repensar la capacidad que este imperio tenía de reunir y utilizar informes de las Indias, y la naturaleza que estas comunicaciones entre la Corona y los vasallos tenían. España no solo estaba ansiosa por recolectar información, sino que parecía además estar decidida a promulgar innumerables decretos para sus dominios. Para cuando el rey Felipe II falleciera en 1598, el Consejo de Indias había emitido ya bastante más de 110,000 folios de decretos, los cuales archivaba en 300 gigantescos volúmenes encuadernados en cuero y que se ocupaban de políticas estatales de gran envergadura, minucias personales y todo lo que caía en medio de ambos extremos.⁷ En 1624 el licenciado don Rodrigo de Aguiar de Acuña contó unos 500 volúmenes, que comprendían aproximadamente 300,000 decretos individuales (Andrés Santos, 2007, pp. 57, 60). Cinco años después Antonio de León Pinelo, su sucesor, elevó el cálculo a 600 libros, 150,000 páginas y unos 400,000 fallos individuales (Andrés Santos, 2007, p. 63).

Esta abundante documentación legislativa ha sido objeto de un intenso escrutinio académico en las últimas décadas, al igual que —más en general— las instituciones jurídicas del imperio. El historiador Lyle McAlister (1984, p. 526) señaló que «los historiadores han dedicado más páginas al gobierno de las Indias que a ningún otro aspecto de la presencia española en el Nuevo Mundo», y que se han concentrado fundamentalmente en sus «deyes e instituciones». No obstante ello, esta extensa historiografía no ha explicado directamente por qué razón dichos decretos fueron tan numerosos, qué iniciativa les dio origen, o por qué fue que los ministros del consejo utilizaron categorías y fraseos específicos en sus edictos.

7 Hice este muy tosco cálculo sumando los folios de cada registro para 1492-1598 a partir de Rubio y Moreno (1928, pp. 103-160). Faltan quince masivos registros de leyes, de modo que es muy probable que este cálculo sea varios miles de páginas muy bajo: véase Rubio y Moreno (1928, pp. 43-44). Según el inventario preparado por un notario, en 1597 los escribanos del Consejo contaban con al menos 300 libros de registro: AGI, Contaduría, 7A-7B.

La historiografía del *derecho indiano*, el corpus global de leyes de las Indias, hace tiempo que cuestiona el mito del estilo de gobierno ostensiblemente «absolutista, intervencionista, centralista, estatista, burocrático» y de arriba-abajo del imperio español (Irigoin y Grafe, 2008, pp. 173-174).⁸ Influidos en particular por *Casuismo y sistema*, el pionero estudio del historiador Víctor Tau Anzoátegui que apareciera en 1992, los investigadores vienen enfatizando la sensibilidad de la Corona a los asuntos y costumbres locales, así como su razonamiento netamente casuístico. Sin embargo, la historiografía del derecho indiano sigue estrechamente apegada a los tratados jurídicos de Indias y algo alejada del archivo, lo que significa que los investigadores no han vinculado contundentemente las cartas de los vasallos con la legislación regia.⁹ Aún más, dichos estudios en general han oscurecido las diferencias importantes que hay entre los casos judiciales, los decretos de privilegios y las leyes propiamente dichas, generando así confusión en torno a los distintos tipos de justicia imperial y los orígenes de las leyes administrativas regias.

-
- 8 Para un recuento historiográfico de la vieja imagen académica de la historia imperial hispana como un absolutismo, véase Espinosa (2009, pp. 1-5).
- 9 Ciertos investigadores han señalado tímidamente cierta correspondencia llegada al Consejo. Por ejemplo, Góngora (1951, p. 245), señala que «las informaciones y peticiones de los colonos tienen también, a veces, alguna influencia en las decisiones regias». Más recientemente, Díaz Rementería (1992, p. 83) señaló brevemente que los «informes, memoriales, peticiones o alegatos», podían ser responsables por la legislación indiana. El investigador que ha prestado más atención al vínculo existente entre las peticiones y la legislación es José Joaquín Real Díaz (1970, pp. X, 6, 70, 74-80, 94), quien en varias ocasiones ha aludido brevemente al sistema de peticiones y respuestas. Real Díaz sugiere que estas cartas podían dejar una «huella» textual dentro de los decretos (1970, p. 79). Sin embargo, no desarrolló este punto. Una notable excepción a esta tendencia es el estudio que Caroline Cunill (2015) hiciera de la institución del protector de indios en el Yucatán, el cual rastrea cómo fue que vasallos específicos persuadieron al rey Felipe II de que aboliera este tipo de corregidor con nuevas leyes. Otro estudio que alude fuertemente a este proceso es el excelente y nuevo libro de Puente Luna (2018).

Este artículo se inicia estableciendo una distinción fundamental entre estos tipos de leyes y trámites de Indias dividiéndolos en *justicia, gracia y gobierno*.¹⁰ Los historiadores en general han analizado el derecho español como la suma de varias tradiciones jurídicas superpuestas —verbigracia los derechos romano, castellano, papal, eclesiástico, local, consuetudinario, civil y penal—, pero estas conciernen principalmente a una rama del razonamiento legal: el judicial o la vía de justicia. Esta, una de las tres tareas primordiales del consejo, involucraba la resolución de los casos en apelación que los funcionarios locales en las Indias no podían resolver. En el Archivo General de Indias (AGI), estos casos se encuentran clasificados como *procesos*, y si bien es cierto produjeron determinaciones judiciales o *sentencias*, no generaron en cambio leyes ni tampoco establecieron precedentes.

El estudio de Tau Anzoátegui acerca del estilo casuístico del imperio, en el cual los jueces aludían no solo al precedente, sino también a innumerables otras consideraciones de todo el campo del razonamiento legal y más allá, se aplica muy bien a justicia. La visión que la historiografía del derecho indiano tiene

10 Otros investigadores cogieron una distinción binaria mientras estudiaban las divisiones de los poderes medieval y de la temprana Edad Moderna. McIlwain (2005, pp. 77-99, 113-116, 147-148) observó una dicotomía similar que apareció en la tardía Britania medieval. Para el caso de España, fundamentalmente a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, véase Gallego Anabitarte (2009, pp. 11, 18-19, 31-35, 43-46, 333-348, 349-354, 358). Alfredo Gallego Anabitarte (2009, pp. 97-98) emplea el término *gubernativo* para significar «procedimientos administrativos», y *contencioso* para los casos judiciales «civiles y criminales». Los derechos germánico y francés también trazaron esta distinción, respectivamente como *Justizsachen/Polizeisachen* y *jurisdiction contentieuse/police générale*: véase Gallego Anabitarte (2009, pp. 120). Gallego Anabitarte (2009, p. 124) ha criticado —sin mucho éxito— la omnipresente confusión académica de estas categorías. Para una demostración clara de que el rey de España y el Consejo de Indias entendían su estructura de gobierno a través de estos términos, véanse las ordenanzas de 1543, AGI, Patronato 170, ramo 47. Para las ordenanzas de 1571, véase «Código de leyes».

del casuismo no caracteriza perfectamente a la legislación regia. Gracia y gobierno, el segundo y el tercer tipo de trámites consejiles, produjeron decretos duraderos y que sentaron precedentes. Los vasallos podían presentar pedidos de gracia, los cuales aparecen a menudo en el AGI como *informaciones de méritos y servicios*. Cuando tenían éxito, generaban edictos de privilegios que incluían mercedes de tributo indígena, pensiones, preeminencias, perdones, reales cargos y otras prerrogativas regias. No eran fundamentalmente casuísticos; aunque los ministros no contaban con un sistema estricto con el cual juzgar las peticiones de gracia, quienes las recibían transmitían dichos privilegios a sus familias por siglos y esperaban que los funcionarios los honraran a perpetuidad.

Gobierno, el tercer y más importante tipo de real ley según el consejo mismo, constituye el centro del presente ensayo. Los ministros dedicaban mucho tiempo a los pedidos de gracia y justicia, pero para ellos los documentos de mayor prioridad eran los de este tipo, que constaban de asuntos de administración gubernamental.¹¹ Entre estos figuraban las cartas de «personas particulares y públicas como particulares», esto es, funcionarios y vasallos ordinarios de las Indias por igual.¹² A diferencia de los casos de justicia, que llegaban al consejo solo a través de un sistema de apelaciones, los de gracia y gobierno podían ser remitidos por los vasallos directamente a la

11 Aquí sigo la definición *etic* que Lex Heerma van Voss (2001, p. 1) diera de las peticiones como «demandas de un favor, o el desagravio de una injusticia, dirigidas a alguna autoridad establecida». Su definición coincide con el uso dado por los autores quinientistas, quienes emplearon *petición, carta, información, memorial, súplica, pliego* y *escrito* de modo intercambiable. El Consejo por lo general usó *petición*, pero no hizo saber su preferencia por término alguno. Las peticiones de *gobierno* eran aquellas que a los ministros les parecía tenían propuestas de interés administrativo. Algunas contenían tanto propuestas de gobierno como pedidos de gracia, y otras más podían incluso buscar influir sinuosamente en un caso de justicia. Examinaré estas superposiciones en futuras investigaciones.

12 «Código de leyes» (1871, p. 414).

metrópoli, sin primero intentar recurrir a las autoridades locales.¹³ Aún más importante es que los decretos administrativos regios (los *decretos reales*) solo surgían a partir de peticiones que seguían la vía de gobierno, las cuales por lo general figuran en el AGI como *cartas y expedientes*, o simplemente como *peticiones*.

Los decretos resultantes fueron abundantes y variados, a veces eran sumamente locales y otras abarcaban a todas las Indias. Algunos eran particularistas y de poca monta, otros generales y autoritativos. Ocasionalmente podían también ser contradictorios y frecuentemente variaban de un lugar a otro y de una época a otra. La descripción que Tau Anzoátegui hiciera del derecho indiano como no sistemático y flexible vale entonces, de varias formas, para los trámites de gobierno. Sin embargo, estas eran normas que sentaban precedentes, no adjudicaciones singulares que los ministros establecían casuísticamente entre las partes rivales en la corte.

La historiografía del derecho indiano ha descuidado el estudio detenido del mecanismo a través del cual surgió la abundante legislación administrativa del imperio. Su origen inmediato fueron las muchas cartas que los vasallos de todo origen social le remitían al consejo y que los ministros entonces convertían en reales decretos, en lo que yo denomino el sistema de peticiones y respuestas.¹⁴ Mi investigación en el AGI ha revelado que los súbditos hacían algo más que simplemente proponer políticas regias. Podían incluso frasear las políticas a través de las peticiones de gobierno. Los ministros,

13 Aunque al presente artículo le concierne el real decreto, los vasallos podían también buscar leyes locales en las Indias. En el México del siglo XVI, los indios pidieron y obtuvieron decenas de millares de edictos virreinales: véase Archivo General de la Nación, Ciudad de México, Indios 1-6. Para un análisis excelente de las peticiones presentadas por los indígenas a los virreyes y a la Audiencia de México, véase Owensby (2008, 2011). La historiografía de las peticiones y políticas administrativas locales está en su infancia.

14 Tau Anzoátegui (1992, p. 35) sí anota brevemente que, en España, los decretos podían provenir de las peticiones, pero no desarrolla esto.

siempre apremiados de tiempo, podían extraer rápidamente el lenguaje de una petición exitosa y trasplantarlo directamente al decreto resultante, y a menudo lo hacían literalmente.

Este sistema de peticiones y respuestas de abajo-arriba no solo da cuenta de la masiva producción legislativa del consejo, sino que además explica también una segunda importante idiosincrasia de la España imperial: el surgimiento de novedosas categorías legales para la humanidad, que o bien no existían en la península, o bien se transformaron al llegar al Nuevo Mundo (Olaechea Labayen, 1995, p. 121). Estas incluían términos para personas nacidas de cruces genealógicos de padres a quienes los vasallos consideraban españoles, indios o africanos (Olaechea Labayen, 1995, p. 122). A esta gama de categorías sociales y legales endémicamente discriminadoras, los investigadores la llaman «el sistema de castas».¹⁵

Muchos investigadores atribuyeron la aparición de las categorías indianas de castas a fuerzas que iban de arriba-abajo: el círculo gobernante del rey, las élites hispanas locales, las fuerzas del mercado o procesos culturales mecánicos de dominación y explotación colonial.¹⁶ Nadie ha demostrado una conexión directa, absoluta y

15 Es importante señalar que los vasallos del siglo XVI no emplearon a menudo los términos *casta* y *raza*. Los usaré en sentido ético y no émico, en referencia a los actuales estudios. Para un examen en profundidad de esta cuestión, véanse Rappaport (2014) y Gonzalbo Aizpuru (2013).

16 Loveman (2014, pp. 43-44) sostiene que la «clasificación racial» colonial «fue fundamental para un sistema de gobierno imperial diseñado [...] para facilitar la extracción ordenada de recursos agrícolas, minerales y fiscales de los dominios coloniales». Cope (1994, p. 24) sostiene que, en el siglo XVII, las élites españolas de ciudad de México crearon y buscaron en vano superponer las categorías de castas a la «plebe». Según Sue (2013, p. 11): «En un intento de conservar el orden social [...] las autoridades coloniales desarrollaron un elaborado sistema de castas». Aníbal Quijano (2000, p. 342) presenta la categorización colonial como la pieza central de la dominación colonial, afirmando que la «colonialidad [...] se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder». Él e Immanuel Wallerstein (1992) también hicieron esta afirmación. Carrera (2003, pp. 21, 135)

causal entre estos fenómenos y el surgimiento de la legislación de castas. En efecto, y tal como Yanna Yannakakis (2008, p. 15) anota: «Los orígenes precisos del sistema de castas siguen sin quedar claros». Es más, estas leyes parecen no contar con una estructura consistente a través del tiempo y el espacio. Joanne Rappaport (2014, pp. 4-5) recientemente criticó la «propensión» de los investigadores «a concebir las castas como parte de un “sistema” coherente que perduró a lo largo de todo el periodo colonial». Karen Graubart (2004, p. 222) asimismo ha descrito las leyes referidas a mestizos, mulatos y zambaigos como «fragmentadas».¹⁷

Es aquí donde resulta de crucial importancia la insistencia de Brendecke en la capacidad limitada y pasiva del consejo para recabar información. ¿Cómo podían los ministros dar decretos sui generis acerca de las categorías de las castas? Robert Schwaller (2016, p. 224) recientemente señaló que para aprender el «lenguaje de la diferencia» indiano, la Corona «dependía de las quejas de los súbditos coloniales». Yo apoyaría su argumento demostrando que estas medidas legislativas fueron generadas por peticiones hechas por vasallos de distinto origen, no por una camarilla unitaria de élites hispanas o fuerzas socioeconómicas. Al comparar el lenguaje de las peticiones de castas con decretos específicos, este artículo sostiene que las solicitudes de los vasallos promovieron los reales decretos, y a menudo también sus mismos contenidos. No voy a examinar las cuestiones sociales y culturales que yacían detrás de estas peticiones,

presenta los retratos de castas como una «herramienta perfecta del discurso tardo-colonial», vital para los «españoles [que] necesitaban ver, mirar, contemplar y observar» al otro colonial «como parte de un intento exhaustivo de conocerlo, manejarlo y dominarlo». Hering Torres (2012, p. 25) también afirma que «las autoridades coloniales crearon [estas] nomenclaturas sociales y fenotípicas». Bonfil Batalla (2000, p. 83) afirma que la categoría de mestizo fue «necesaria para el funcionamiento de la estructura de dominación y explotación colonial».

17 Ben Vinson III (2018, p. 41) observó también la «naturaleza revuelta de la regulación de castas».

la implementación de los reales decretos en general, o el impacto que los edictos de castas tuvieron en particular, cuestiones complejas que dejaré para otra oportunidad.

PRESENTANDO UNA PETICIÓN AL CONSEJO: LAS FUENTES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS REALES LEYES

El consejo respondió a, y produjo, volúmenes gigantescos de papeles de justicia, gracia y gobierno. La catalogación y organización actuales del AGI esconden este sistema original dentro de una disposición organizativa voluminosa y a menudo oscura. Muchas peticiones se encuentran en la inmensa sección Gobierno y otras entre los papeles de Patronato.¹⁸ La primera de estas secciones, asimismo, incluye cientos de registros de decretos reales que han sobrevivido, pero infortunadamente están separados espacialmente de las peticiones que les dieron origen. Es por dicha razón que los historiadores enfrentan la abrumadora tarea de ubicar y emparejar a estas cartas con sus respectivos edictos. Hay cuatro formas en que esto se puede hacer: buscar las referencias que los decretos hacen a los peticionarios, examinar los comentarios marginales que los ministros hicieron en las peticiones, revisar los registros de peticiones del escribano Juan de Ledesma o leer las consultas que los ministros prepararon para el rey.

El consejo luchaba permanentemente por terminar de responder caja tras caja de papeles entrantes. Escribían sus decisiones en las peticiones o, en el caso de textos más largos, en

18 Para una breve explicación de la sección Patronato, véase Aiton y Mecham (1921, p. 558). Las peticiones de Gobierno están asimismo dispersas en otras secciones del AGI. Además, cientos más de manuscritos están dispersos por varios archivos, entre ellos el Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), el Archivo Histórico Nacional de Madrid, España (AHN) y la Nettie Lee Benson Latin American Collection en Austin, Texas.

resúmenes (*relaciones*). Si los ministros decidían que una medida necesitaba ir al escritorio del rey, preparaban también un resumen similar por adelantado, al que se conocía como la *consulta*. Una vez que los ministros y el rey decidían una medida, el escribano inmediatamente redactaba un decreto, junto con sus asistentes, que seguía de cerca el texto de la petición, memorial o consulta. Leía las breves instrucciones dadas por el consejo, usualmente en los márgenes del texto.¹⁹ Debido a este rápido procedimiento, la redacción de cada edicto por lo general constaba de una combinación de la exitosa petición, la muy breve resolución de los ministros y las mínimas modificaciones sintácticas que el secretario y sus asistentes insertaban durante su redacción final de la ley.²⁰

Por razones de velocidad y consistencia, los ministros seguían una fórmula vaga pero confiable a la hora de componer los decretos. Cada ley comenzaba con una breve introducción ceremonial del rey (lo que hoy los investigadores llaman «la intitulación»), a lo que seguía una invocación dirigida a las personas o autoridades relevantes (la dirección), una sección que reconocía y recogía fragmentos de la petición en el cuerpo del texto (la exposición o relación), un veredicto o resolución que el secretario formaba a partir de los comentarios marginales del consejo (la disposición), la fecha de la ley y el lugar en donde el escribano la expedía (Lorenzo Cadarso, 2001, p. 44). Al pie se encontraba la sagrada firma del rey.

La estructura y la redacción de cada decreto pueden ofrecer importantes indicios que nos permiten conectarlo con una petición. La primera estrategia con la cual hacer esto se enconde a simple vista en el cuerpo de cada ley. Casi cada edicto incluye una exposi-

19 «Código de leyes» (1871, pp. 435-436).

20 Una importante excepción a este proceso tenía lugar cuando los ministros que buscaban responder a un peticionario encontraban en sus archivos un decreto anterior sobre la misma cuestión. En este caso, a menudo simplemente volvían a dar la resolución anterior en el nuevo contexto, con fraseo y todo, aunque con una nueva dirección y fecha.

ción que afirma que el consejo estaba respondiendo a algún tipo de petición (o en raras ocasiones, a varias de ellas).²¹ En ocasiones, la medida incluso citaba directamente la iniciativa de un peticionario en la segunda mitad de la declaración inicial o dirección. Por ejemplo, los ministros dirigieron el decreto sobre los mestizos de 1588 a los «padres obispos de las iglesias cathedrales de las ciudades del Cuzco, La Plata, San Francisco de Quito, y Tucumán», tras lo cual afirmaron que «Pedro Rengifo [...] me ha hecho relación».²²

Los ministros usualmente dejaban en el anonimato la identidad del autor de la carta con un simple «he sido informado» o alguna otra declaración similar. Brendecke (2012, pp. 112-118) señala que este segmento tenía un fin ideológico —subrayar la capacidad de respuesta del rey para con sus vasallos, enfatizando así a los súbditos que el consejo había actuado con la diligencia debida en buscar informes de los súbditos—, pero que estas comunicaciones también podían ser defectuosas y que podían quedar invalidadas a la luz de nuevas evidencias. En estos casos, los historiadores que buscan identificar al peticionario del edicto deben examinar los archivos y emparejar una carta con la exposición y disposición del decreto, con la esperanza de que ambos textos coincidan. Esta es a menudo una tarea difícil.

Afortunadamente hay otras tres formas de identificar a los peticionarios que yacían detrás de un decreto. Una opción se desprende de los reveladores garabateos que los ministros dejaban en las márgenes de las peticiones exitosas, o en los folios posteriores de cada carta.²³ Estos ministros a veces también escribían sus conclusiones junto a la relación.²⁴ De aprobar la sugerencia hecha por

21 Véase, por ejemplo, AGI, México, 1064, leg. 2, f. 76r.

22 AGI, Lima, 580, leg. 9, ff. 8v-10r.

23 «Código de leyes» (1871, pp. 414, 427, 432).

24 Para mayor información sobre el sentido quinientista del término *relación*, véase Escudero (2002, pp. 26-28).

un súbdito, podían escribir algo en el sentido de «*fiat*», «está bien» o «así» (Escudero, 2002, p. 33). Esto quería decir que un decreto pronto habría de nacer. Los ministros podían también rechazar la sugerencia hecha por un vasallo con frases tales como «no ha lugar». En otros casos las peticiones que han sobrevivido no contienen resolución alguna.²⁵ Esta breve *marginalia*, infortunadamente, aparece de modo algo inconsistente.

Pero incluso cuando sí están presentes, los comentarios hechos al margen rara vez revelan qué ministro tomó una decisión dada, o qué le movió a hacerlo.²⁶ Al justificar su decisión, el consejo muy rara vez citaba textos y tradiciones legales —*derecho*— castellanas. En respuesta al informe que un virrey peruano hiciera en 1586 de un decreto falsificado, los ministros ordenaron «que guarde las cédulas conforme a derecho».²⁷ Pero estos últimos sí estaban algo más dispuestos a citar precedentes castellanos en sus decisiones, cuando los vasallos tomaban la iniciativa de mencionarlos primero.²⁸ Los ministros podían asimismo señalar varias leyes y ordenanzas fundamentales de Indias, en particular las Leyes Nuevas de 1542-1543.²⁹

Curiosamente, las decisiones marginales de los ministros jamás aludían al uso y costumbre locales, a los cuales la Corona prestaba

25 Esto a menudo sucede cuando un ministro resolvió en la copia de una petición que desde entonces se ha perdido, o preparaba un memorial que ya no existe en el AGI.

26 Los ministros ocasionalmente se identificaban con una pequeña rúbrica. Para una guía con la cual emparejarlas con sus respectivos ministros, véase Schäfer (1934).

27 «De lo que tengo», 1586, AGI, Lima, 31, s. f. En el caso de este documento y subsiguientes del AGI que carecen de indicadores específicos de ubicación, cito las primeras palabras del documento y doy una fecha cuando se contaba con una, para ayudar así a su identificación.

28 Véase, por ejemplo, la respuesta dada a un oidor del Perú en «Estando en el gobierno», 30 de abril de 1563, AGI, Lima, 92.

29 AGI, Lima, 92, ramo 17, n. 104.

gran deferencia jurídica.³⁰ Esto se debe en parte a que ellos asumían que los vasallos conocían lo que se refería a los usos y costumbres locales; los súbditos mismos a menudo no aludían a este campo del derecho no escrito.³¹ Y los ministros tampoco estaban obligados a someter cada pedido de cada suplicante a una exhaustiva lectura jurídica. E incluso cuando sí tenían en cuenta las costumbres, los ministros jamás colocaban tales glosas o justificaciones sobre el papel. Ellos, en efecto, eran a menudo aversos a mencionar toda razón detrás de sus decisiones legislativas.

Otra opción para emparejar las solicitudes con los decretos proviene de un grupo especial de volúmenes que catalogaron y resumieron las cartas que el consejo recibía: los registros de peticiones. El escribano Juan de Ledesma dio comienzo a esta serie de veintidós volúmenes en 1572. Ledesma resumiría diligentemente las peticiones hasta su muerte en 1594, momento en el cual el consejo abandonó el proyecto.³² Los investigadores apenas si han

-
- 30 Véase el clásico estudio de Tau Anzoátegui (2001, pp. 89-91, 143-144, 148, 318). Tau Anzoátegui (2001, notas 36-37) señala que los investigadores coinciden en la importancia que el uso y la costumbre tienen en el «derecho privado», un subconjunto del razonamiento judicial que el consejo habría tratado dentro del canal de justicia. Tau Anzoátegui (2001, p. 171) advierte que «dado que los estudios particulares están por hacerse, lo prudente es aún postergar el juicio definitivo» con respecto al alcance del uso y costumbre. Añadiría que ningún estudioso sugiere un papel predominante para este dentro de la legislación regia.
- 31 Hay ciertas excepciones. Véase, por ejemplo, una petición sin fecha de los «yndios del Piru», solicitando que el rey «se les guarden generalmente las costumbres buenas que tenían en tiempo de sus yngas»: («Memoria de las cosas y mercedes», s. f., AGI, Indiferente, 857, s. f.). En 1570, la ciudad de Charcas solicitó y consiguió un decreto que establecía prácticas relacionadas con la antigüedad de los alguaciles, que habían operado bajo el uso y costumbre hispanos (véase AGI, Charcas, 418, leg. 1, f. 194v). Pero una vez más, en este decreto los ministros simplemente estaban reproduciendo el vocabulario de los vasallos.
- 32 Manzorro Guerrero (2013, p. 130). Ledesma también llevó otra serie de registros, los *Libros de encomiendas*, que extractaban los papeles entrantes y señalaban qué ministros habrían de responder a cada caso. La mayor parte de las cartas entrantes eran peticiones de gracia, pero también había algunos documentos

comenzado a analizar estos libros, a pesar de que ofrecen a los historiadores una visión panorámica de quiénes presentaron las solicitudes y cómo fue que el imperio creó los decretos. Ledesma y otros funcionarios garabateaban su decisión debajo de cada sumilla, en las que a menudo eran versiones más breves de las decisiones marginales de los ministros.

Una última forma que los estudiosos tienen para emparejar peticiones y decretos es leer los papeles que el consejo le enviaba al rey. En teoría, al menos, la real decisión en cualquiera de los casos era suprema y ninguna ley era válida sin su consentimiento y firma.³³ Sin embargo, los reyes buscaron delegar tanto trabajo como fuera posible a sus consejeros. En muchos casos los ministros y el presidente resolvían ellos mismos las peticiones y redactaban las medidas legislativas; el rey simplemente leía y firmaba el decreto final. Esto era particularmente cierto de muchas leyes de menor importancia. Sin embargo, el rey podía en ocasiones tener un papel clave a la hora de decidir el resultado de una petición. Él se reunía con sus ministros para consultar cuestiones de gracia, y ocasionalmente resoluciones controversiales de justicia y de gobierno. Los ministros le llevaban con regularidad sus resúmenes de las peticiones (Real Díaz, 1970, p. 92). En los setenta y seis años posteriores a la fundación del Consejo de Indias en 1524, los ministros enviaban estas consultas a los reyes y reinas de España al menos una vez por semana, esto es un total de 4,042 documentos (Heredia Herrera,

de gobierno. Desafortunadamente, la sección de esta serie del siglo XVI solo sobrevive para los años de 1576-1578, 1580-1582, 1584-1585, 1597 y 1597-1600 (véanse AGI, Indiferente, 528, legs. 1-3, 5; AGI, Indiferente, 529, leg. 1). En conjunto, estos libros contienen 1,273 páginas de extractos. A un estimado bruto de cinco sumillas por página, esto daría 6,365 peticiones solo para estos años. Para un breve examen de estos volúmenes, véase Gómez Gómez (2012, pp. 260-265).

33 La prerrogativa de los oficiales indianos de emitir edictos locales se derivaba también de la firma del rey, si bien indirectamente, mediante los decretos que los nombraban a su cargo.

1972, vol. 2, p. 1598). Sobreviven al menos 3,220 de ellos, entre 1556 y la muerte del rey Felipe II en 1598, todos los cuales lucen sus decisiones (Heredia Herrera, 1972, vol. 1, pp. 84-712; 1972, vol. 2, pp. 1-604).

Estas y otras cifras insinúan las gigantescas dimensiones del sistema imperial de peticiones y respuestas. Para darse una idea de la cantidad de pedidos y edictos que dicho sistema produjo, los investigadores pueden utilizar los registros del escribano Ledesma, que se extienden desde el 28 de marzo de 1572 hasta el 22 de diciembre de 1594. Sería casi imposible efectuar un recuento exhaustivo de cada entrada individual, puesto que estos volúmenes abarcan 14,373 folios de densos extractos, a veces en una escritura errática. Un informe preliminar, para el primer volumen, contó doscientos setenta peticiones en cuarenta y ocho días, lo que implica que tan solo en 1572 hubo aproximadamente 2,050 pedidos individuales.³⁴ Asumiendo que las peticiones siguieron llegando aproximadamente al mismo ritmo, entonces estos volúmenes catalogarían unas 48,800 súplicas de licencias y privilegios de gracia así como reformas de gobierno, a lo largo de un lapso de veintitrés años y ocho meses.³⁵ Estas entradas podrían incluso representar solo las peticiones que los vasallos presentaron en persona o a través de procuradores en Madrid, lo cual significaría que dichas cifras caen muy por debajo del total real para las Indias.³⁶ Cientos de cajas de

34 Manzorro Guerrero (2013, p. 133), y las cajas incluidas en AGI, Indiferente 1084, leg. 1 a AGI, Indiferente, 1091, leg. 22.

35 Su número en realidad debe haber sido bastante más alto, puesto que los súbditos podían presentar muchas propuestas dentro de sus peticiones, y los registros solamente tomaban nota de la primera.

36 Cabe la posibilidad de que haya habido incluso muchas más cartas de los vasallos que estas aproximadamente 50,000 misivas de los registros de peticiones. Estos registros probablemente están incompletos, puesto que no coinciden con muchas otras correspondencias de las secciones Gobierno y Patronato del AGI. Es más, muchas entradas coinciden con las series de Indiferente General, 1373-1413. Esto hace que sea sumamente plausible que las cartas anotadas en

cartas y expedientes en el AGI corroboran este gigantesco total, y probablemente le suman más.

Las peticiones de gobierno no son solo abundantes, sino que además contienen una vasta gama de temas. Algunas podían ser extremadamente particulares y referidas a cuestiones microadministrativas. En 1564 el consejo expidió un decreto para asistir al sacerdote Juan Barva, a quien los mayordomos del obispo de Panamá le habían confiscado injustamente un cajón de ropa y una imagen de la Virgen María.³⁷ En 1599 los ministros respondieron al pedido que el virrey de México hiciera el 1 de mayo de 1598, acerca de la ubicación de las ventanas de la universidad.³⁸ En 1579 los jesuitas de Oaxaca consiguieron la real aprobación para levantar una «casilla humilde», conjuntamente con unos corrales y una parcela de tierra.³⁹ Muchos investigadores han pintado este tipo de meticulosa legislación como un reflejo de la obsesión de los Habsburgo por controlar los aspectos más mínimos de la vida de sus vasallos. En realidad, esto muestra más bien que los ministros estaban accediendo a los propios deseos y pedidos de los vasallos, y que ninguna cuestión era demasiado pequeña como para no conseguir una respuesta de ellos.

En el lado opuesto del espectro se hallaban las peticiones referidas a las propuestas que los súbditos hacían de importantes reformas locales e imperiales, algunas de ellas sin precedente histórico alguno. El 30 de agosto de 1515 los ministros coincidieron con la recomendación que el encomendero Rodrigo Manzorro hiciera, de que el rey otorgara el tributo indígena solo a los españoles casados.⁴⁰ En 1524, el cabildo de la ciudad de Santo Domingo ganó

los registros de peticiones solo representen una fracción del número total de peticiones.

37 AGI, Charcas, 418, leg. 1, f. 76r.

38 AGI, México, 1064, leg. 3, f. 191r.

39 AGI, México, 1091, leg. 9, f. 58v.

40 AGI, Patronato, 172, ramo 5, f. 135r.

una medida que financiaría la reubicación de la nueva sala de los magistrados de la Casa de Contratación a un edificio en la plaza de Sevilla, desde donde sus funcionarios podrían impartir justicia con mayor facilidad a los comerciantes indianos.⁴¹ En 1551, en respuesta a una consulta que incluía la «relación de muchas personas», el rey fundó la audiencia de Charcas con un comentario al margen que decía «*fiat*».⁴²

Los vasallos podían también proponer reformas religiosas. El franciscano Juan de la Puerta hizo dos importantes sugerencias en la petición que presentó, en 1547, a nombre de los frailes del Yucatán: su provincia debía formar parte de México y no de Guatemala, para así dar a sus vecinos acceso directo a la justicia del virrey, y debía además recibir un obispo.⁴³ El Consejo emitió un decreto afirmando que «ahora somos informados» de esta propuesta o de otra similar, e incorporaron al Yucatán a la jurisdicción de México con un decreto del 13 de abril de 1548.⁴⁴ El doctor Juan Muñoz de Jerez, maestrescuela (profesor de teología de la catedral) de Oaxaca, consiguió un edicto el 27 de julio de 1570, el cual otorgaba a los funcionarios eclesiásticos de la provincia la autoridad de obligar a sus indios a que hablaran náhuatl.⁴⁵ Los indios podían asimismo tomar parte en este proceso, tanto en teoría como en la práctica. Algunos argumentaron a favor de un retorno parcial a las prácticas de gobierno prehispánicas. Por ejemplo, en 1555, don Juan Apo Batz, el cacique de Verapaz, conjuntamente con sus compañeros de la élite indígena, persuadieron al rey de que restaurara su viejo estilo de gobierno municipal.⁴⁶ Otros protestaban también contra las

41 AGI, Patronato, 172, ramo 5, f. 115r.

42 AGI, Indiferente, 737, no. 68, s. f.

43 AHN, Diversos-Colecciones, 23, n. 7, ff. 1r-2v.

44 AGI, México, 2999, leg. 1, ff. 36r-37r.

45 AGI, México, 1090, leg. 6, ff. 135v-136r.

46 AGI, Guatemala, 386, leg. 1, ff. 162v-163r.

políticas laborales y fiscales. En 1576, los jefes y peones indígenas de Xochimilco escribieron exitosamente en contra de las obligaciones laborales que tenían con los conventos franciscanos.⁴⁷ Otros más consiguieron decretos para conservar o ampliar la jurisdicción de sus pueblos, como hicieron don Juan y don Diego —los caciques y gobernadores de Tenango y Zuchalco, respectivamente— en 1548.⁴⁸ Los indios podían asimismo buscar las más novedosas disposiciones administrativas, que no tenían precedentes prehispánicos ni tampoco ibéricos. El 29 de junio de 1579, los indios de Chilapa y sus pueblos vecinos persuadieron al rey de que encargara visitas de los curas parroquiales cada dos años en la región de Acapulco, la que era una nueva práctica en el imperio.⁴⁹ La ciudad nahua de Tlaxcala escribió para crear el cargo de *juez de cochinita*, un novedoso tipo de funcionario, para que supervisara el cultivo correcto y no fraudulento de este insecto, con el cual se produce el tinte rojo. La Corona aprobó la idea y dio un decreto el 3 de marzo de 1592, en el cual se la atribuía a los habitantes de Tlaxcala.⁵⁰

Muchos súbditos tuvieron menos éxito, pero sus esfuerzos dan fe de que muchos aspiraban a reestructurar la administración imperial. En 1517, los frailes jerónimos de Santo Domingo propusieron que la Corona aboliera el monopolio de Sevilla, para así reducir el precio de los bienes en la isla.⁵¹ En una petición sin fecha, el alguacil de Quito sugirió una nueva audiencia en la ciudad costera de Guayaquil para ayudar así a pacificar la arisca ciudad, disuadir a los piratas, alentar un viaje más rápido a Popayán y estimular la economía local.⁵² En 1554 los frailes de Nueva Galicia, en México,

47 «Pedro Calderón», s. f., AGI, Indiferente, 1385.

48 AGI, México, 1089, leg. 4, ff. 9v-11r.

49 AGI, México, 1089, leg. 5, ff. 358v-359r.

50 AGI, México, 1092, leg. 14, f. 55.

51 AGI, Patronato, 172, ramo 9.

52 AGI, Patronato, 171, no. 2, ramo 3.

hicieron dos audaces propuestas: la creación de una inquisición permanente en las Indias y la creación por parte de los ministros de un patriarcado especial indiano, cuya labor sería defender conjuntamente a la Iglesia secular y religiosa ante el Vaticano y otras partes más.⁵³ En 1567, un fiscal del Perú recomendó una nueva rama judicial del consejo en Panamá, tanto para que defendiera al istmo de alzamientos y ataques, como para que acelerara los casos de justicia de los vasallos. Sugirió también reducir el número de audiencias.⁵⁴ De igual modo, el procurador de Lima solicitó múltiples reformas en 1562, entre ellas que el consejo estableciera una nueva audiencia en las islas Canarias para que actuara como supervisora parcial de las Indias, debido a la larga distancia que había hasta Madrid.⁵⁵ Los ministros no aceptaron ninguna de esas propuestas, pero a pesar de todo las tuvieron debidamente en cuenta.

Otras propuestas, cuyos resultados no quedan claros, reflejan los objetivos de gran alcance de los vasallos. Por ejemplo, en 1526, un sacerdote o fraile anónimo escribió que México necesitaba un presidente y que la provincia debía recibir otros cuatro gobernadores subordinados adicionales.⁵⁶ Los ministros decidieron que habrían de discutir el asunto; el documento no contiene ninguna observación posterior, pero es posible que la propuesta haya rendido frutos, puesto que el consejo estableció la primera audiencia de México en 1527.⁵⁷ En enero de 1575, un tal fray Diego de Herrera buscó dispensar del tributo a todos los indios cebuanos de las Filipinas, citando una ley similar para Tlaxcala; los ministros no registraron sus conclusiones.⁵⁸

53 New York Public Library, Manuscripts and Archives Division, Obadiah Rich Collection, reel 3.

54 British Library, Londres, MS 33983, ff. 6v, 7r-8v.

55 AGI, Patronato, 188, ramo 30.

56 AGI, Patronato, 170, ramo 26.

57 Góngora (1998, p. 99).

58 «Fray Diego de Herrera», s. f., AGI, Indiferente, 1385, s. f.

Las peticiones y registros de estas revelan también la participación de vasallos no hispanos en el proceso legislativo. Miembros prominentes de la élite indígena, caciques y pueblos de indios aparecen a menudo en los registros. El escribano Ledesma asimismo registró cartas enviadas por trabajadores y mujeres indios, además de mestizos y mestizas, mulatos y mulatas, afroamericanos libertos de ambos sexos y esclavos negros.⁵⁹ Muchas de estas personas no eran pudientes, como, por ejemplo, un grupo prolífico de «indios maceguals», varias «pobres doncellas» de México y un grupo de «pobres de la cárcel» en Madrid.⁶⁰ Además de los súbditos marginales como estos que tradicionalmente aparecen en la historiografía, los peticionarios incluyeron también a Hali Tupuli, un esclavo moro galeote; un «Gaspar de China»; a Antonio Úngaro, un aspirante a escribano proveniente de Hungría; Publio y Simeón, dos hermanos griegos de Macedonia; y un obispo chipriota del pueblo de Amatunte.⁶¹ Personas y grupos como estos aparecen con poca frecuencia y pocos de ellos propusieron radicales cambios administrativos. No obstante ello, su aparición en primer lugar da fe de la amplitud de los súbditos que participaban en el sistema de peticiones y respuestas.

59 La siguiente lista de referencias a peticiones (no todas exitosas) y sus autores resulta ilustrativa, pero dista de ser exhaustiva: Inés Gómez, India, AGI, Indiferente 1091, leg. 22, f. 134v; Catalina Rodríguez, mestiza del Cusco, AGI, Indiferente 1084, leg. 2, f. 67r; Juan de Zafra, mulato de Puebla de los Ángeles, AGI, Indiferente 1085, leg. 4, f. 109r; Mari Fernández, viuda mulata de Nueva Granada, AGI, Indiferente 1086, leg. 6, f. 316r; Juan de Pineda, de color mulato, de Lima, AGI, Indiferente 1088, leg. 11, f. 84r; Benito, criollo esclavo de San Juan, AGI, Indiferente 1087, leg. 9, f. 19v; Casilda de Rojas, negra atezada libre cristiana, AGI, Indiferente 1084, leg. 1, f. 6v.

60 Véanse, respectivamente, AGI, Indiferente, 1089, leg. 14, f. 192v; AGI, Indiferente, 1088, leg. 11, f. 5v; AGI, Indiferente, 1091, leg. 21, f. 89v.

61 Véanse, respectivamente, AGI, Indiferente, 1087, leg. 9, f. 81r; AGI, Indiferente, 1089, leg. 15, f. 148v; AGI, Indiferente, 1085, leg. 5; AGI, Indiferente, 1090, leg. 17, f. 268r; AGI, Indiferente, 1091, leg. 22, f. 245r.

Los registros de peticiones y otros documentos más sugieren que las mujeres también presentaban a menudo sus solicitudes. Ellas tendieron a usar sus cartas para defender su derecho a las pensiones y propiedades de sus difuntos esposos, para obligar a estos a que vivieran con ellas y para alegar pobreza, entre otros temas relacionados con la vida y el patrimonio familiar (Mangan, 2016, pp. 86-96). Aunque no estaban legalmente prohibidas de pedir reformas legislativas de gran envergadura, las mujeres no solicitaban a menudo medidas que afectaban a la sociedad indiana. Las razones para ello siguen siendo un enigma que los investigadores deben estudiar. Tal vez las sociedades indianas del siglo XVI tenían visiones marcadas por el género, que desalentaban fuertemente el que las mujeres se involucraran abiertamente en el gobierno de las Indias. Por ejemplo, en una misiva privada enviada en 1562 desde México, doña Mariana de Morguiz le dijo a su padre que no había escrito porque las «las mujeres no tienen tanto aparejo para escribir [...] como los hombres».⁶² Esto no quiere decir que los intereses femeninos no aparezcan en la legislación regia; es posible que ellas hayan preferido buscar ser representadas por un solicitante varón, tal vez un amigo, un pariente u otro aliado masculino.⁶³

De este modo, el proponer leyes siguió siendo en general el ámbito de los varones españoles más acaudalados y más educados. Virreyes, gobernadores, presidentes, oidores, licenciados, regidores, arzobispos, obispos, frailes, conquistadores y comerciantes escribieron largas cartas y lo hicieron a menudo, en ocasiones incluso varias veces al día.⁶⁴ Este flujo constante de propuestas

62 AGI, Indiferente, 2050, no. 8, s. f.

63 Este fue el caso de las monjas mestizas de Lima, cuyo estatus los autodescritos mestizos defendían en 1582-1588. Véase «Los hijos de españoles»; s. f., AGI, Lima, 316.

64 Por ejemplo, el virrey Martín Enríquez escribió cuatro cartas consecutivas el 10 de octubre de 1573 (AGI, México 19, nos. 112-15), así como el 31 de octubre de 1576 (AGI, México, 19, nos. 176-178).

significó que los ministros prestaban atención a las protestas de varones españoles acaudalados con mayor frecuencia que a las de los vasallos marginales. Sin embargo, el estatus del peticionario no determinaba la gravedad de un decreto; toda la legislación colonial tenía toda la fuerza de la ley.

El sistema de peticiones y respuestas fue un proceso mayormente de abajo-arriba, en el cual la Corona respondía pasivamente a las propuestas que estos vasallos preparaban.⁶⁵ Al leer las peticiones, los ministros normalmente contaban con pocos mecanismos de arriba-abajo u opciones editoriales externas con las cuales guiar sus resoluciones. Sus comentarios al margen muestran que a menudo buscaban sus propios precedentes legislativos indios, ya fuera volviendo a promulgar decretos anteriores en zonas que no los habían implementado, ya trasplantando la política de una región a otra. En ocasiones algo raras el consejo también buscaba precedentes ibéricos. Podía alentar a los funcionarios a que implementaran leyes castellanas en contextos del Nuevo Mundo, a menudo a través de tomos tales como las *Siete partidas* del siglo XIII, las leyes de Toro de 1505 y la *Recopilación de leyes* de 1567. Sin embargo, el consejo virtualmente jamás decidió implementar leyes del Viejo Mundo de manera *sui generis*; por lo general, fueron los vasallos y no los ministros quienes invocaron estas políticas en sus propias peticiones. De este modo, aunque el derecho castellano influyó en cierta medida en la legislación y las medidas administrativas indias, rara vez lo hizo directamente dentro del consejo, y estuvo fundamentalmente restringido a cómo era que los magistrados locales lidiaban con los juicios entre vasallos, en particular en lo que respecta a los asuntos de derecho «civil, procesal, mercantil, y penal» (Luque Talaván, 2003, p. 81).

65 Dejaré el examen de las ordenanzas y comisiones de visita para otra ocasión, puesto que comprenden una mezcla compleja de autoridad legislativa local y regia.

El otro proceso a través del cual el consejo creaba legislación regia de modo más de arriba-abajo era a través de la junta.⁶⁶ Esta era un tipo de reunión jurídica, teológica y política en respuesta a las grandes crisis imperiales, que se parece más al proceso legislativo de las administraciones de la tardía Edad Moderna. Aquí, los expertos y teólogos podían reunirse y enfrascarse en discusiones prolongadas con el rey y sus ministros en torno a nuevas políticas imperiales. Estas reuniones emitían profundas y extensas determinaciones, que eran por lo general vinculantes para las Indias como un todo (Sánchez, 1993, p. 51).

Las juntas se iniciaban a instancias de un peticionario, pero por lo general producían un tipo de legislación distinta de los decretos: las solemnes y extensas leyes y ordenanzas. Todos los documentos que portaban la firma del rey eran de máxima importancia, lo que significaba que en teoría los decretos tenían igual peso que leyes y ordenanzas. Los vasallos no podían invocar a uno para invalidar al otro, pero sí podían convencer al rey de que emitiera un nuevo decreto mencionando los cambiantes tiempos, o problemas inesperados debidos a la implementación de las ordenanzas. Cuanto más nuevo el decreto, tanta mayor su autoridad. Ello, no obstante, la Corona parece haberse en general esforzado con mayor diligencia por difundir y hacer cumplir sus ordenanzas que sus reales decretos.⁶⁷

66 Para la junta, véase Sánchez (1993). Las residencias y visitas, las investigaciones regias de las Indias, podían asimismo producir ordenanzas locales, pero estas no eran leyes propiamente dichas de la Corona y caen fuera del ámbito de este artículo.

67 Este artículo no se ocupa de la implementación, ni tampoco compara cómo era que la Corona trataba las ordenanzas y los decretos. La Corona ciertamente trabajó diligentemente para implementar ciertas ordenanzas, en particular las célebres Leyes Nuevas de 1542-1543. Sin embargo, no ha habido un estudio sistemático de qué tipo fue mejor implementado. No debiera asumirse, además, que los decretos eran letra muerta; sabemos, por ejemplo, que a Pedro Rengifo y sus aliados mestizos les preocupaban los que habían afectado su vida. Tal vez pasen décadas antes de que los investigadores estén en condiciones de hacer

Los estudiosos aún no han preparado un conteo definitivo de estas juntas, ya sea para las Indias, ya para todo el Imperio español (Sánchez, 1993, p. 25).⁶⁸ Las funestas quejas de fray Antonio de Montesinos, en 1511, debido a los abusos cometidos en las Indias, probablemente tuvieron como resultado la junta de 1512, que produjo las leyes de Burgos. El rey convocó una junta en Valladolid en 1514, luego de que fray Pedro de Córdoba se quejara de que los funcionarios no estaban implementando dichas leyes, y esta expandió las leyes de dos años antes. Fray Bartolomé de Las Casas inició una agresiva campaña para que hubiese más juntas, lo que presionó a los ministros a convocar varias de ellas. Estas influyeron sobre las Leyes Nuevas de 1542-1543 y la casi abolición del sistema de tributo de la encomienda. Otras tres juntas, a las que se convocara en 1545, 1550 y 1556 (al parecer sin resultado alguno) para debatir nuevas medidas después de las Leyes Nuevas, desencadenaron la rebelión de los conquistadores en el Perú (Sánchez, 1993, pp. 35-57).⁶⁹ Vinieron luego otras juntas más, en particular la Junta Magna de 1566-1568, la última de las cuales tuvo como resultado una mayor reforma del sistema de justicia e institucional del imperio (Sánchez, 1993, pp. 86-93, 96-100).

Este panorama del legislar regio ha mostrado que salvo por las raras excepciones de las normas impresas castellanas, así como de las leyes y ordenanzas surgidas a partir de las juntas, la mayor parte de la legislación regia constaba de reales decretos derivados de las iniciativas de los vasallos (en efecto, hasta las juntas tuvieron su origen como peticiones). El Consejo de Indias casi siempre preparó estos edictos mediante la comunicación con los vasallos y no

afirmaciones empíricas de gran envergadura acerca de su implementación. Un útil artículo sobre este tema es Phelan (1960).

68 Para una lista relativamente exhaustiva de las juntas de Indias, véase Sánchez (1993, p. 233).

69 Para la junta de 1550-1551, véase Adorno (2007, pp. 165-166).

creando políticas sui generis, trasplantando unilateralmente normas legales, o consultando detenidamente con miembros de la élite española. En la siguiente sección examinaré con mayor detenimiento el proceso a través del cual los ministros fraseaban los decretos que incluyeron las novedosas categorías legales del siglo XVI, en particular las de mestizo y mulato.

FRASEANDO LA LEGISLACIÓN DE CASTAS: PETICIONES Y DECRETOS ACERCA DE LOS MESTIZOS Y MULATOS

La exposición y la disposición, las respectivas secciones descriptiva y prescriptiva de los reales decretos, se derivaban parcial o íntegramente de las peticiones exitosas hechas por los vasallos. Esto quiere decir que la legislación regia también conservó los conceptos legales de las solicitudes. De este modo, cualquiera podía entonces introducir nuevos conceptos y palabras en el lexicón legislativo del imperio.

Muchos términos y categorías aparecen en la legislación india que, o bien eran del todo nuevos para el derecho castellano, o bien asumieron nuevos significados. Cristóbal Colón, sus compañeros marineros y otros colonos españoles inauguraron los términos *indio*, *caníbal* y *cacique* en sus relaciones tempranas de los descubrimientos occidentales. La Corona respondió consagrando dichos términos en las leyes (Hulme, 1992, p. 50; Sauer, 1969, p. 50).⁷⁰

Ciertas otras categorías imperiales aparecieron cuando los vasallos fusionaron los términos castellanos e indios en sus cartas. Un ejemplo de ello es el de *indio cimarrón*. El 16 de septiembre de

70 Para *caníbal* y *cacique* véase, por ejemplo, AGI, Indiferente, 418, leg. 1, ff. 1r-2v. Para un procurador de la ciudad de San Juan que consiguió un decreto sobre los caníbales, véase AGI, Indiferente, 418, leg. 3, f. 194. Para un decreto que respondió a la petición que Diego Colón hiciera el 26 de junio de 1512 sobre los caníbales, véase AGI, Indiferente, 419, leg. 4, ff. 36v-46v.

1530 Gonzalo de Guzmán, gobernador de Santo Domingo, categorizó a un grupo de indios insurgentes fusionando el término *indio* con *cimarrón*, el término castellano para el ganado asilvestrado.⁷¹ Guzmán reportó que, últimamente, la zona había estado «muy pacífica de indios çimarrones» y que el español que caminara por «la isla...no habrá qué temer».⁷² El consejo respondió el 11 de marzo de 1531, afirmando en la exposición que «mucho he holgado con lo que decís que la isla al parte es muy pacífica de indios cimarrones y que un español sin temor puede andar por ella».⁷³ El consejo evidentemente extrajo esta afirmación de la petición presentada por Guzmán, la categoría específica a las Indias inclusive.

Si unas novedosas categorías legales a menudo aparecían mediante este proceso, ¿acaso entonces la legislación sobre mestizos y mulatos apareció de igual modo? Ambas categorías habían aparecido en Iberia siglos antes de la expansión portuguesa e hispana. Sin embargo, estos términos no tuvieron un significado legal claro durante las primeras décadas de la conquista de las Indias, y tampoco se referían exclusivamente a cruces genealógicos. Sería solo gradualmente, a través de las peticiones y de las respuestas dadas por el consejo, que las difusas connotaciones de estos términos irían haciéndose más precisas.

El concepto de *mestizo* tenía una larga historia en Iberia, pero su significado inicialmente fue bastante abierto. Desde su origen en el latín *mixticius* —que encontramos en los tratados teológicos del tardío siglo IV— y las ambiguas apariciones documentales tempranas en la poesía occitana del siglo XII, hasta su debut castellano en la *General estoria* de Alfonso X de 1275 (en referencia a un blasfemo

71 Para mayor información sobre este término, véase Arrom (1993).

72 AHN, Colección Muñoz, A-105-60, f. 285v. Es posible que la carta original ya no exista; se cita la transcripción literal hecha por el historiador Juan Bautista Muñoz en el siglo XVIII.

73 AGI, Santo Domingo, 1121, leg. 1, f. 68r.

mitad egipcio, mitad israelita) y su uso en el manual agrícola impreso de Antonio de Herrera de 1513, *mestiço* podía referirse a diversos tipos de mezclas étnicas, religiosas, morales, animales o textiles, neutras o negativas (Meneghetti, 1993).⁷⁴ No tenía ningún estatus legal y ninguna asociación con una sola población humana, y mucho menos una conexión directa con los hijos de españoles e indios.

Los vasallos indios comenzaron a usar cada vez más el término para describir a otras personas a finales de la década de 1520. Una petición sin fecha, obra de ciertos residentes de Santo Domingo hacia 1527-1529, sugirió repoblar un pueblo con «25 negros y mestizos, todos con sus mujeres».⁷⁵ En el testamento dado por un español el 6 de junio de 1531, la «hermana de Isabel Fernández, mestiza», recibió 100 pesos de oro, al igual que «una mestiza hija bastarda que se llama Isabel de Varas».⁷⁶ Aquí, el uso dado a mestizo fue ambiguo y torpe. En efecto, ningún texto temprano especifica su definición precisa, o si estaba ligado firmemente a personas de linaje hispano-indio.

El consejo dio el primer decreto formal referido a los mestizos en 1534. La medida fue en respuesta a la petición hecha por el gobernador Francisco de Castañeda, quien se había puesto en

74 Para el uso de *mestiço* en la *General estoria* de Alfonso X, véase Biblioteca Nacional de España, Ms. 816, lib. 20, cap. 44, f. 259v. Para la referencia en el popular manual de Herrera, véase Alonso de Herrera, *Libro de agricultura ques la labrança y criança y de muchas otras particularidades*, 1513, Biblioteca Nacional de España, lib. 5, cap. 12, f. 137r. Para dos de muchas referencias a lanas y «frazadas mestizas», véase *venta*, 22 de diciembre de 1576, Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Ciudad de México, Catálogo de Protocolos, Fondo Siglo XVI, notaría 1, vol. 9, leg. 4, ff. 2107-2118; «Poder en causa propia», 2 de marzo de 1559, Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Ciudad de México, Catálogo de Protocolos, Fondo Siglo XVI, notaría 1, vol. 46, ff. 161-165.

75 AHN, Colección Muñoz, libro 105, tomo 60, f. 16. Este documento es una transcripción de Bautista Muñoz. Es posible que él mismo haya insertado los términos, pero su fraseo sugiere que citó literalmente una fuente del siglo XVI.

76 AGI, Justicia, 1112, no. 3, ramo 2, s. f.

contacto con el consejo a través de Sebastián Rodríguez, su procurador. Castañeda buscaba enviar a los conventos de España a «cinco o seis yndias mestizas [...] y [...] otras yndias esclavas», a las cuales él y su esposa habían criado en su hogar. Sostenía haber instruido a las muchachas con su esposa «desde pequeñas [...] en las cosas de nuestra santa fe», y deseaba que aprendieran más. Una vez que fueran adultas, las mestizas podían optar por regresar a Nicaragua, si así lo deseaban. El decreto del consejo tomaba nota de los deseos del gobernador, pero ordenaba que antes de permitir que Castañeda las enviara a la península, el emperador «os informéis y sepáis qué indias son las susodichas».⁷⁷ Esto probablemente se debía a que el rey había prohibido que se esclavizara o vendiera a los indios, y temía que Castañeda estuviera traficando con ellas.⁷⁸ El término empezaba a connotar, con mayor claridad, a personas que eran parte indias y parte españolas.

Mulato era otra categoría conceptualmente abierta y compleja que tenía profundas raíces ibéricas. Jack Forbes (1993, pp. 137-139, 151-152) señala su origen etimológico en la península, a veces con una asociación de bastardía y la crianza de animales, y específicamente con la de mulas. Podría, asimismo, haberse derivado de los términos árabes que denotan hijos de musulmanes y de conversos recientes (*munwallad*) o de personas en estado de servidumbre (*malado*) (Forbes, 1993, pp. 142-143). Apareció como categoría legal en Asturias, en fecha tan tardía como el temprano siglo XV. En 1494 cierto grupo de «mulatas y mulatos de Cabruñana» solicitó, y consiguió, la confirmación del Rey Católico de una carta poder del 2 de enero de 1412 que sus ancestros solicitaron y consiguieron del rey Enrique III, y que volvieron a confirmar varias veces en el decenio de 1410.⁷⁹

77 AGI, Guatemala, 401, leg. 2, f. 155v. La petición de Rodríguez infortunadamente parece no existir ya.

78 Véanse Mangan (2016, p. 63) y Gil (1997, pp. 20-21).

79 AGS, Registro General del Sello, leg. 149404, 2, ff. 1v-5v.

Si bien es posible que estos trámites y leyes castellanos tal vez hayan implicado una ascendencia parcialmente negra, no definían explícitamente el término ni revelaban si estas personas eran la progenie de uniones entre españoles y negros. Quedaría a futuros vasallos explicar la conexión precisa de la categoría *mulato* con el color de la piel, la religión y otros factores más (Forbes, 1993, p. 148).

Esta categoría legal ingresó de modo sumamente gradual a las Indias. Apareció ya en las licencias regias españolas de esclavos a finales de la década de 1530.⁸⁰ Su primera aparición en la legislación de gobierno fue tal vez en 1549, cuando Pedro de Colmenares y Alonso Téllez, dos procuradores de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, se quejaron al rey de que ciertos mestizos y mulatos, nacidos fuera del matrimonio, estaban recibiendo tributo de los indios. Esto, argumentaban, violaba las leyes de herencia de Castilla. La decisión resultante del rey fue la de prohibir que estos dos grupos recibieran más tributo en todas las Indias, salvo que el monarca legitimara explícitamente a estos súbditos parcialmente españoles y les diera licencia para cobrar lo debido a los indios. El decreto acreditaba directamente a Colmenares y Téllez el haberle «hecho relación [...] que ningún mulato ni mestizo ni hombre que no fuese legítimo» debía recibir este privilegio en el futuro.⁸¹ La carta de los procuradores infortunadamente no parece haber sobrevivido, dejando así a los historiadores para que averigüen cuál era la agenda precisa de la ciudad.

Los investigadores asimismo han señalado que, para el decenio de 1550, la cantidad de leyes que incluían a mestizos y mulatos creció de modo sumamente drástico y se hicieron marcadamente más discriminadoras (Rappaport, 2014, p. 15).⁸² Una relación completa

80 Por ejemplo, el obispo de Cartagena consiguió un decreto el 31 de mayo de 1538 para llevar un esclavo mulato a las Indias: AGI, Santa Fe, 987, leg. 2, f. 46. Para finales de 1539 el término aparecía frecuentemente en los registros (véase AGI, Indiferente 1963, legs. 6-8), antes de volverse ubicuo en décadas posteriores.

81 AGI, Santa Fe, 533, leg. 1, f. 20v.

82 Véase también Ares Queija (2015).

de dichas leyes cae fuera del ámbito de este artículo. Sin embargo, como las prácticas de los reales archivos españoles mejoraron considerablemente a mediados del siglo XVI, haré referencia cruzada a varias peticiones y decretos de esta época, para demostrar así cómo fue que las cartas de los vasallos tuvieron como resultado leyes sobre mulatos y mestizos.

Uno de estos decretos, que fuera dado el 25 de noviembre de 1578 para todas las Indias, afirmaba que entre los indios andaban «en su compañía mulatos, mestizos y negros», quienes les «enseñan sus malas costumbres». ⁸³ Esto correspondía a una petición presentada el 7 de noviembre de 1578 por fray Rodrigo de Loaysa, el representante de la orden agustina del Perú, quien subrayó «la mala compañía» que los naturales tenían con «mestizos, mulatos y negros [...] los cuales les enseñan muchas maldades». ⁸⁴ Al lado de esta propuesta un ministro escribió su aprobación de la sugerencia hecha por el fraile. El consejo envió un decreto ordenando a «todas las justicias» de las Indias que prohibieran que estos grupos vivieran en pueblos de indios.

También sigue este patrón un decreto dado el 26 de enero de 1586 para Charcas. El edicto afirma que «yo soy informado que en esas provincias hay muchos negros y mulatos y mestizos y gente de todas mixturas [...] todos se crían en grandes vicios y libertad». ⁸⁵ La audiencia de Charcas debía redoblar sus esfuerzos para cristianizar a estos grupos y obligarles a tomar oficios. Este edicto corresponde casi palabra por palabra a la carta que José de Teruel, el rector jesuita del Cusco, enviara el 1 de febrero de 1585. Teruel había advertido que «es mucha la gente que hay de negros mulatos mestizos y otras muchas mixturas [...] esta gente se cría en grandes

83 AGI, Indiferente, 427, leg. 30, f. 295.

84 «El presentado», AGI, Indiferente, 1388, s. f.

85 AGI, Charcas, 415, leg. 2, f. 39v.

vicios y libertad». ⁸⁶ Efectivamente, al lado de la advertencia de Teruel aparece la firma del ministro Antonio Gálvez y un comentario al margen, reconociendo que el consejo despacharía un decreto a las autoridades para que les obligaran a estos grupos a tomar oficios. La sección introductoria de los decretos a menudo revela el origen social de los peticionarios no españoles, lo que incluye a un número considerable de indios. Estos pasajes revelan que los indios participaron directamente en el proceso de creación y desarrollo de estas novedosas categorías humanas, lo que contradice la visión predominante de las leyes de castas como obra exclusiva de españoles poderosos. Por ejemplo, el 3 de julio de 1581, el consejo dio un edicto que acreditaba a «los caciques e indios principales de la provincia de Chimbo» de haber informado de ciertos «españoles, mestizos y mulatos» que les estaban oprimiendo y agraviando. ⁸⁷ De igual modo, un edicto del 31 de diciembre de 1598 que ordenaba que los «españoles, mestizos, negros y mulatos» abusivos salieran de los pueblos de indios de Yucatán, atribuyó la medida al pedido hecho por los «indios de esa provincia». ⁸⁸

Los indios no fueron las únicas personas, de fuera de los círculos de las élites españolas, que solicitaron y promovieron leyes imperiales haciendo referencia a nuevas categorías raciales. Antes del advenimiento de las leyes contra mestizos y mulatos, las personas de ascendencia parcialmente india y en parte negra no siempre conformaban unidades sociales sólidas y coherentes según el estatus de sus padres (Rappaport, 2014, p. 10). Sin embargo, ante la creciente discriminación, ellas a veces se unieron bajo estas categorías y solicitaron al rey nuevas leyes.

Por ejemplo, el consejo a veces identificaba a los afrodescendientes como los peticionarios detrás de medidas importantes. En

86 «Aunq indino», s. f., AGI, Lima, 316.

87 AGI, Quito, 211, leg. 2, f. 78r.

88 AGI, México, 2999, leg. 4, f. 580.

1568 el sastre Juan Bautista, que era mitad español y mitad negro, le encargó a Juan de la Peña, el procurador de pobres del consejo, que promoviera a los mulatos de Ciudad de México. Bautista buscaba la licencia y ayuda del rey para fundar un nuevo hospital dedicado íntegramente a atender a mulatos. Durante varios años cuatro hospitales —dos de españoles y dos de indios— habían rechazado tanto a los súbditos negros como a los que lo eran en parte, puesto que ninguno encajaba en cualquiera de estas instituciones (Sarabia Viejo, 1978, p. 192). Peña se dirigió personalmente a El Escorial, el palacio-convento del rey Felipe II, llevando consigo dos cartas. Una era suya y describía brevemente las quejas de «ciertos vecinos mulatos naturales [...] mulatos hijos de negros y de indias y de españoles y negras [...] en oficios de todas artes», en particular la vaquería. El segundo documento era la transcripción de quince páginas de testimonios de algunos aliados de estos mulatos, que la audiencia de México certificó como válidos. Bautista sostenía en su petición estar hablando a nombre de los «mulatos [...] muchos más de [...] 6,000 hombres» de la ciudad.⁸⁹

El consejo se mostró algo solidario con los mulatos. Al dorso de la petición un ministro escribió: «cédula para el virrey y audiencia y arzobispo». Estas autoridades indianas debían apoyar al hospital e informarle al rey.⁹⁰ La ley resultante reconocía directamente en su preámbulo que «algunos vecinos mulatos naturales [...] dichos mulatos hijos de negros e indias y de españoles y negras», quienes ejercitaban varios oficios, especialmente la vaquería, deseaban que se inaugurara un hospital.⁹¹ El decreto contenía fragmentos del mismo lenguaje que Peña usara a nombre de sus clientes.⁹² La definición de mulato dada por Juan Bautista y sus aliados, así como su propuesta para el hospital de mulatos, aparecían literalmente en la ley.

89 «Juan de la Peña», s. f., AGI, México, 98, s. f.

90 «Juan de la Peña», s. f., AGI, México, 98, s. f.

91 AGI, México, 1089, leg. 5, ff. 260r-260v.

92 AGI, México, 1089, leg. 5, ff. 260r-260v.

La petición presenta evidencias útiles acerca de la aparición de estos términos y sus arquitectos. Por ejemplo, un extracto muestra que los caciques y principales indios de Anboca, Chungacaro, Cacanama y Anagame solicitaron colectivamente al consejo, el 31 de septiembre de 1576, que privara de autoridad a ciertos alguaciles «mestizos con varas de justicia» de la región de Quito, citando para ello muchas «molestias y agravios». ⁹³ El consejo escuchó sus ruegos. El 15 de noviembre, sus ministros dieron un decreto que atribuía a los caciques la advertencia con respecto a los abusos de los «mestizos con varas de alguaciles», quienes cometían «muchos agravios y vejaciones». ⁹⁴

Hemos visto que los investigadores pueden emplear diversos enfoques al abordar los decretos, peticiones y los registros de estas últimas, para así identificar a los peticionarios que estaban detrás de las leyes del rey; esto también nos permitiría rastrear los términos legales de las Indias a los súbditos, propuestos a la Corona para que los usara. A veces las consultas también nos lo revelan. El 23 de enero de 1550, el cabildo de Lima nombró a fray Domingo de Santo Tomás como su procurador. Santo Tomás presentó una petición ante la corte que llevaba la fecha del 1 de julio de 1550. ⁹⁵ Uno de sus pedidos fue que los «mestizos y mestizas [...] entre indios [...] perdidos» y que se hallaban en peligro de perder su fe cristiana, fueran educados en «algún recogimiento» o «casa». Los ministros aprobaron el proyecto solo para las mestizas (no explicaron por qué razón excluyeron a los varones). Sin embargo, primero deseaban conferenciar con el rey y garabatearon una «consulta para que se haga», esto es, que el rey otorgara fondos para la institución. La

93 AGI, Indiferente, 1085, leg. 3, f. 247v.

94 AGI, Quito, 211, leg. 1, f. 310r. La petición misma sobrevive («Sebastián de Santander», 1576, AGI, Indiferente, 1386) e incluye casi el mismo lenguaje: «mestizos con varas de alguaciles», quienes ocasionaban «muchas molestias, agravios y vejaciones».

95 AGI, Lima, 313, «Jhu Xpo», s. f.

recomendación le llegó al emperador Carlos V en Innsbruck. Ella sugería que se fundara una «casa a modo de emparedamiento [...] donde se recogiesen» las «muchas niñas mestizas [...] andan perdidas entre los indios».⁹⁶ El comentario del emperador al margen rezaba: «*fiats*».⁹⁷ El 25 de diciembre de 1551 un real decreto afirmaba que el rey había sido informado: «yo he sido informado» sobre «muchas niñas mestizas [...] perdidas entre los indios» y que debían tener una «casa a modo de emparedamiento [...] donde se recogiesen».⁹⁸ El virrey del Perú debía buscar los fondos para su construcción.

CONSIDERACIONES FINALES

La historiografía acerca de los regímenes legales atlánticos de la temprana Edad Moderna en general, y el derecho indiano de la monarquía española en particular, ha subrayado que las metrópolis europeas carecían del poder para gobernar sin contar con el consentimiento local. Sin embargo, estos campos no han explicado adecuadamente el surgimiento, la proliferación y el fraseo de la legislación imperial hispana. En contraste con la historiografía del derecho indiano, aquí he indagado en el funcionamiento de los trámites del Consejo de Indias y establecido así la distinción entre tres tipos de procedimientos: casos judiciales (justicia), privilegios (gracia) y legislación administrativa (gobierno). Al emparejar las peticiones de gobierno con los decretos he mostrado que todo tipo de vasallos producía, y hasta fraseaba, la legislación administrativa regia. Los investigadores pueden reconstruir este sistema de peticiones y respuestas combinando el análisis archivístico y textual valiéndose de los decretos, los comentarios que aparecen en los márgenes de

96 AGI, Indiferente 737, n. 66, s. f.

97 AGI, Indiferente 737, n. 66, s. f.

98 AHN, Códices 694, Cedulario de Ayala, XI, no. 37, ff. 26r-26v.

las peticiones, el registro de peticiones del notario Ledesma y las consultas. El surgimiento de las reales leyes a menudo se esclarece cuando seguimos esta metodología de lectura, que sigue el sentido del archivo, pero que al mismo tiempo va también en sentido contrario.

Emerge así una nueva imagen del imperio español. El contenido y la cantidad de leyes regias no fueron tanto el resultado de un régimen absolutista y que microgestionaba todo, ni tampoco el fruto de un sistema judicial hiperparticularista y casuístico. El sistema de peticiones y respuestas permitió a los vasallos crear políticas duraderas en un periodo crucial de formación del imperio. Los virreyes y los trabajadores mexicas, los vaqueros mulatos y arzobispos, monjas y jesuitas, los abogados y caciques de Quito, pudieron todos insertar sus agendas en el más alto nivel del gobierno imperial, con resultados perdurables y extendidos.

Estos grupos diversos podían crear, cuestionar, deshacer y resucitar instituciones y políticas imperiales. Podían también forjar categorías íntegramente novedosas de la humanidad. Los súbditos transformaron términos tales como *canibal*, *indio cimarrón*, *mestizo* y *mulato*, de imprecisas palabras vernáculas a categorías endémicas del Nuevo Mundo. Para finales de siglo las peticiones habían imbuido irreversiblemente a las Indias de un carácter legal y social que divergía drásticamente del resto del imperio, y a decir verdad, también del mundo.

Este esbozo preliminar del sistema de peticiones y respuestas de gobierno está lejos de haber agotado todas las líneas de averiguación. Al identificar el papel que los vasallos marginados, los de los sectores medios y los de élite tuvieron en pedir y conseguir leyes del rey, el ensayo conduce a preguntas acerca de los términos legales e instituciones de todo tipo de las Indias, entre ellos las motivaciones que los súbditos tuvieron para introducir y cuestionar las emergentes categorías raciales. Se han presentado hojas de ruta para que los investigadores puedan rastrear qué grupos dominaron las distintas ramas de la política imperial. También se ha desbrozado el camino

para el análisis de cómo fue que la legislación regia se entrelazaba con los procesos locales de presentar peticiones en los estratos de los poblados, ciudades, parroquias, obispados, virreinos y papado. Otros aspectos del sistema mismo de peticiones y respuestas requieren de futuras investigaciones, así como, por ejemplo, el funcionamiento del sistema de comunicaciones imperial, sus costos para los pobres y los resultados de la implementación local.

Lo que es cierto es que hemos llegado a un momento oportuno para considerar no solo la contribución que reyes, virreyes y conquistadores hicieron al arte de gobernar imperial. Podemos comenzar a redefinir al imperio como una construcción de muchos y diversos súbditos. Entre ellos estuvieron Pedro Rengifo, el mestizo de La Paz; el cacique indígena don Juan Apo Batz de Verapaz y Juan Bautista, el sastre mulato, conjuntamente con cientos de otros más de los arquitectos invisibles del imperio.

AGRADECIMIENTOS

Este artículo se benefició con la incansable ayuda de Jorge Cañizares-Esguerra, la vigilante mirada de Sean Mannion, el *managing editor* del *HAHR*, y de dos revisores anónimos; con el aporte de los profesores Arndt Brendecke, Lina del Castillo, Judith Coffin, Susan Deans-Smith, Bianca Premo, José Carlos de la Puente Luna, Kris Lane, Mark Thurner y Ann Twinam, así como el de mis colegas Ahmed Deidán de la Torre, Chloe Ireton, Kristie Flannery, Elizabeth O'Brien, Jacob Troublefield y el de Altina Hoti, mi esposa, entre muchos otros. Quisiera agradecer también al Dr. Neil Safier y a la John Carter Brown Library, al Fulbright Student Program, al History Project Research Grant de las universidades de Harvard y Cambridge, así como al Departamento de Historia de la Universidad de Texas, en Austin, por su generoso apoyo financiero. Deseo además agradecer de corazón a Caroline Cunill por impulsar esta traducción, a Javier Flores Espinoza por la meticulosa y docta traducción, y a Carlos Benjamín Zegarra Moretti y a los demás editores de *Allpanchis* por su apoyo.

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, el autor.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

ADORNO, Rolena (2007). *The Polemics of Possession in Spanish American Narrative*. New Haven, CT: Yale University Press.

AITON, Arthur S. y J. LLOYD MECHAM (1921). The Archivo General de Indias. *Hispanic American Historical Review*, vol. 4, núm. 3, pp. 553-567.

ANDRÉS SANTOS, Francisco J. (2007). Los proyectos de recopilación del derecho indiano en época de Felipe IV. *Annuario da Faculdade de Direito da Universidade de A Coruña*, núm. 11, pp. 45-69.

ARES QUEIJA, Berta (2005). «Un borracho de chicha y vino»: la construcción social del mestizo (Perú, siglo XVI). En: Gregorio Salinero (ed.). *Mezclado y sospechoso: movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Casa de Velásquez, pp. 121-144.

ARROM, José (1983). Cimarrón: apuntes sobre sus primeras documentaciones y su probable origen. *Revista Española de Antropología Americana*, núm. 13, pp. 47-57.

BENTON, Lauren (2002). *Law and Colonial Cultures: Legal Regimes in World History, 1400-1900*. Nueva York: Cambridge University Press.

BLICKLE, Peter (2009). Concepts and Approaches in Recent Scholarship on Statebuilding. A Critical Review. En: Wim Blockmans, Andrés

Holenstein y Jon Mathieu (eds.). *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300-1900*. Farnham, RU: Ashgate, pp. 293-297.

BLOCKMANS, Wim, André HOLENSTEIN y Jon MATHIEU (2009b). Preface. En: Blockmans, Holenstein y Mathieu (eds.). *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300-1900*. Farnham, RU: Ashgate, pp. XXXIII-XXXIV.

BONFIL BATALLA, Guillermo (2000). Sobre la ideología del mestizaje (o cómo el Garcilaso Inca anunció, sin saberlo, muchas de nuestras desgracias). En: José Manuel Valenzuela Arce (ed.). *Decadencia y auge de las identidades: cultura nacional, identidad cultural y modernización*. Tijuana, México: El Colegio de la Frontera Norte, pp. 79-96.

BRENDECKE, Arndt (2012). *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*. Traducido por Griselda Mársico. Madrid: Iberoamericana.

CARRERA, Magali M. (2003). *Imagining Identity in New Spain: Race, Lineage, and the Colonial Body in Portraiture and Casta Paintings*. Austin: University of Texas Press.

Código de leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su magestad para la gobernacion de las yndias. (1871 [1585]). En: Joaquín Francisco Pacheco, Francisco de Cárdenas y Espejo, y Luis Torres de Mendoza (eds.). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, vol. 16. Madrid: Imprenta de Hospicio, pp. 376-460.

COPE, R. Douglas (1994). *The Limits of Racial Domination: Plebeian Society in Colonial Mexico City, 1660-1720*. Madison: University of Wisconsin Press.

CUNILL, Caroline (2015). Philip II and Indigenous Access to Royal Justice: Considering the Process of Decision-Making in the Spanish Empire. *Colonial Latin American Review*, vol. 24, núm. 4, pp. 505-524.

- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos (1992). La formación y el concepto del derecho indiano. En: Ismael Sánchez Bella, Alberto de la Hera y Carlos Díaz Rementería (eds.). *Historia del derecho indiano*. Madrid: Editorial MAPFRE, pp. 36-87.
- ESCUDERO, José Antonio (2002). *Felipe II: El rey en el despacho*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- ESPINOSA, Aurelio (2009). *The Empire of the Cities: Emperor Charles V, the Comunero Revolt, and the Transformation of the Spanish System*. Boston: Brill.
- FORBES, Jack D. (1993). *Africans and Native Americans: The Language of Race and the Evolution of Red-Black Peoples*. Urbana: University of Illinois Press.
- GALLEGO ANABITARTE, Alfredo (2009). *Poder y derecho: del antiguo régimen al Estado constitucional en España: siglos XVIII a XIX*. Madrid: Marcial Pons.
- GIL, Juan (1997). Los primeros mestizos indios en España: una voz ausente. En: Berta Ares Queija y Serge Gruzinski (eds.). *Entre dos mundos: fronteras culturales y agentes mediadores*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 15-36.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2012). Libros de gestión para el gobierno de América: el caso del Consejo de Indias. En: José Antonio Munita Loinaz y José Ángel Lema Pueyo (eds.). *La escritura de la memoria: libros para la administración*. Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 259-269.
- GÓNGORA, Mario (1951). *El estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*. Santiago: Universidad de Chile.
- GÓNGORA, Mario (1998 [1975]). *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*. Traducido por Gonzalo Rojas Sánchez y Marcia Dawes Carrasco. Santiago: Editorial Universitaria.

- GONZALBO AIZPURU, Pilar (2013). La trampa de las castas. En: Solange Alberro y Pilar Gonzalbo Aizpuru (eds.). *La sociedad novohispana: Estereotipos y realidades*. Ciudad de México: El Colegio de México; Centro de Estudios Históricos, pp. 17-191.
- GRAUBART, Karen B. (2004). Hybrid Thinking: Bringing Postcolonial Theory to Colonial Latin American Economic History. En: S. Charusheela y Eiman Zein-Elabdin (eds.). *Postcolonialism Meets Economics*. Nueva York: Routledge, pp. 215-234.
- GREENE, Jack P. (1994). *Negotiated Authorities: Essays in Colonial Political and Constitutional History*. Charlottesville: University Press of Virginia.
- HEERMA VAN VOSS, Lex (2001). Introduction. En: Lex Heerma van Voss (ed.). *Petitions in Social History*. Nueva York: Cambridge University Press, pp. 1-10.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (1972). *Catálogo de las consultas al Consejo de Indias*. 2 volúmenes. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- HERING TORRES, Max S. (2012). Purity of Blood: Problems of Interpretation. En: Max S. Hering Torres, María Elena Martínez y David Nirenberg (eds.). *Race and Blood in the Iberian World*. Zúrich: LIT Verlag, pp. 11-38.
- HOLENSTEIN, André (2009). Introduction. Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below. Abstract. En: Wim Blockmans, Andrés Holenstein y Jon Mathieu (eds.). *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*. Farnham, RU: Ashgate, pp. XXV-XXVI.
- HULME, Peter (1992 [1986]). *Colonial Encounters: Europe and the Native Caribbean, 1492-1797*. Londres: Routledge.
- IRIGOIN, Alejandra y Regina GRAFE (2008). Bargaining for Absolutism: A Spanish Path to Nation-State and Empire Building. *Hispanic American Historical Review*, vol. 88, núm. 2, pp. 173-209.

- LORENZO CADARSO, Pedro Luis (2001). *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*. Cáceres, España: Universidad de Extremadura.
- LOVEMAN, Mara (2014). *National Colors: Racial Classification and the State in Latin America*. Oxford: Oxford University Press.
- LUQUE TALAVÁN, Miguel (2003). *Un universo de opiniones: la literatura jurídica indiana*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MANGAN, Jane E. (2016). *Transatlantic Obligations: Creating the Bonds of Family in Conquest-Era Peru and Spain*. Oxford: Oxford University Press.
- MANZORRO GUERRERO, Irene (2013). Prácticas documentales y de escritura de Juan de Ledesma, escribano de cámara del Consejo de Indias: Los «libros de peticiones» (1571-1594). En: Juan Carlos Galende Díaz (ed.). *Funciones y prácticas de la escritura*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 129-133.
- MCALISTER, Lyle N. (1984). *Spain and Portugal in the New World, 1492-1700*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- MCILWAIN, Charles Howard (2005 [1940]). *Constitutionalism: Ancient and Modern*. Clark, NJ: Lawbook Exchange.
- MENEGHETTI, María Luisa (1993). Una serrana per Marcabru? En: *O cantar dos trovadores: Actas do congreso celebrado en Santiago de Compostela entre os días 26 e 29 de abril de 1993*. Santiago de Compostela, España: Xunta de Galicia, pp. 187-198.
- OLAECHEA LABAYEN, Juan Bautista (1985). El vocabulario racial de la América española y en especial la voz «mestizo». *Boletín de la Real Academia Española*, vol. 65, núm. 234, pp. 121-132.
- OWENSBY, Brian P. (2008). *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*. Stanford: Stanford University Press.
- OWENSBY, Brian P. (2011). Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas: justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII. *Historia Mexicana*, vol. 61, núm. 1, pp. 59-106.

- PHELAN, John Leddy (1960). Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy. *Administrative Science Quarterly*, vol. 5, núm. 1, pp. 47-65.
- PUENTE LUNA, José Carlos de la (2018). *Andean Cosmopolitans: Seeking Justice and Reward at the Spanish Royal Court*. Austin: University of Texas Press.
- QUIJANO, Aníbal (2000). Colonialidad del poder y clasificación social. *Journal of World-Systems Research*, vol. 6, núm. 2, pp. 342-386.
- QUIJANO, Aníbal e Immanuel WALLERSTEIN (1992). Americanity as a Concept, or the Americas in the Modern World-System. *International Social Science Journal*, núm. 134, pp. 549-557.
- RAPPAPORT, Joanne (2014). *The Disappearing Mestizo: Configuring Difference in the Colonial New Kingdom of Granada*. Durham: Duke University Press.
- REAL DÍAZ, José Joaquín (1970). *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- ROSS, Richard J. (2008). Legal Communications and Imperial Governance: British North America and Spanish America Compared. En: Michael Grossberg y Christopher Tomlins (eds.). *The Cambridge History of Law in America*, vol. 1: Early America (1580-1815). Cambridge: Cambridge University Press, pp. 104-143.
- RUBIO Y MORENO, Luis (1928). *Inventario general de registros cedularios del Archivo General de Indias de Sevilla*. Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.
- SÁNCHEZ, Dolores M. (1993). *El deber de consejo en el estado moderno: Las juntas «ad hoc» en España (1474-1665)*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- SARABIA VIEJO, María Justina (1978). *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SAUER, Carl Ortwin (1969 [1966]). *The Early Spanish Main*. Berkeley: University of California Press.

- SCHÄFER, Ernst (1934). *Las rúbricas del consejo real y supremo de las Indias: desde la fundación del consejo en 1524 hasta la terminación del reinado de los Austrias*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- SCHWALLER, Robert C. (2016). *Géneros de Gente in Early Colonial Mexico: Defining Racial Difference*. Norman: University of Oklahoma Press.
- SUE, Christina A. (2013). *Land of the Cosmic Race: Race Mixture, Racism, and Blackness in Mexico*. Oxford: Oxford University Press.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (1992). *La ley en América hispana: del descubrimiento a la emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (2001). *El poder de la costumbre: estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- VINSON, Ben III (2018). *Before Mestizaje: The Frontiers of Race and Caste in Colonial Mexico*. Cambridge: Cambridge University Press.
- YANNAKAKIS, Yanna (2008). *The Art of Being In-between: Native Intermediaries, Indian Identity, and Local Rule in Colonial Oaxaca*. Durham: Duke University Press.

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2022.
Fecha de evaluación: 12 de octubre de 2022.
Fecha de aceptación: 21 de noviembre de 2022.
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



El Señor de Sumalao en Salta (Argentina): redes de peregrinación y configuración territorial y devocional en el espacio andino entre los periodos colonial e independiente

Telma CHAILE

Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades -
Universidad Nacional de Salta - CONICET (Salta, Argentina)
telmachaille@gmail.com

Código ORCID: 0000-0003-2204-8614

RESUMEN

Sumalao es un paraje rural ubicado en el sector centro oriental del valle de Lerma, al sur de la ciudad de Salta, en Argentina. Allí se emplazó un santuario al Señor de Vilque, advocación originaria del Perú, en Puno, devoción que tuvo gran adhesión en el espacio andino debido a los circuitos comerciales que conectaban varias regiones. La nueva advocación religiosa, que surgió a mediados del siglo XVIII, pasó a denominarse Señor de Sumalao. En este trabajo nos interesa abordar la configuración

territorial y devocional en Sumalao entre los periodos colonial e independiente. En primer lugar, consideramos el proceso de territorialización eclesiástico y devocional. Luego nos concentramos en los ciclos en los cuales se encontraba inserto el santuario: el celebratorio religioso y el de actividades económicas. Finalmente, analizamos el caso de Sumalao en vinculación con otros cultos crísticos en el espacio andino.

PALABRAS CLAVE: *Señor de Sumalao, Salta, redes de peregrinación, configuración territorial y devocional*

The Lord of Sumalao in Salta (Argentina): pilgrimage networks and territorial and devotional configuration in the Andean space between the colonial and independent periods

ABSTRACT

Sumalao is a rural area located in the central-eastern sector of the Lerma Valley, south of the city of Salta, in Argentina. A sanctuary to the Lord of Vilque, an invocation originally from Peru, was located in Puno, a devotion that had great adherence in the Andean space due to the commercial circuits connected several regions. The new religious invocation that emerged in the mid-18th century was renamed Lord of Sumalao. In this paper we are interested in addressing the territorial and devotional configuration in Sumalao between the colonial and independent periods. First, we consider the process of ecclesiastical and devotional territorialization. Then we focus on the cycles in which the sanctuary was inserted: the religious celebratory and the economic activities. Finally, we analyze the case of Sumalao in connection with other Christic cults in the Andean space.

KEYWORDS: *Lord of Sumalao, Salta, pilgrimage networks, territorial and devotional configuration*

INTRODUCCIÓN

EL SANTUARIO DEL SEÑOR DE SUMALAO está ubicado en un paraje rural a un poco más de 32 km al sur de la ciudad de Salta, en el sector centro oriental del valle de Lerma, en el noroeste argentino (mapa 1). La imagen titular del santuario es un Cristo Crucificado. Se trata de una de las devociones que en Salta mantiene una importante vigencia de larga duración. Representada en una pintura al óleo de Felipe de Rivera,¹ la imagen corresponde a una advocación originaria del Perú, en Puno, el Señor de Vilque, devoción con gran adhesión en el espacio andino vinculado a circuitos comerciales que conectaban varias regiones (Schenone, Gori y Barbieri, 1988, p. 348). En Salta, el Cristo de Vilque tomó el nombre del lugar donde permaneció su imagen. Por tradición oral se conocen las circunstancias del arribo del cuadro, un tipo de relato que se reitera en América colonial para algunas imágenes marianas y crísticas. Esta narrativa recupera la llegada de la imagen a Sumalao en caravana desde el Perú, cargada en una mula, con otra ciudad como destino y el reiterado comportamiento del animal para permanecer allí. En la última oportunidad, la mula buscada por los arrieros rehusó moverse y cuando fue descargado el cuadro, el animal se desplazó. Ese comportamiento fue interpretado «como indicio de la voluntad divina, de que en ese paraje debía edificarse un templo al Cristo de Vilque» (Toscano, 1906, pp. 357-358).

Este surgimiento de la devoción a Vilque en Sumalao data de la segunda mitad del siglo XVIII, en el paraje que ya se conocía con ese topónimo y en un valle templado. El valle de Lerma era la zona de más antigua colonización en la jurisdicción de Salta y hacia fines del periodo colonial estaba ocupada por varias propiedades: estancias de grandes dimensiones ubicadas al sur y al este del valle,

1 Este pintor trabajó en Salta a mediados del siglo XVIII (Schenone, Gori y Barbieri, 1988, p. 349).

las menos extensas se encontraban próximas a la ciudad de Salta, algunas estancias y en su mayoría chacras (Mata, 2000, pp. 76-86, 174). Sumalao disponía de muy buenas pasturas para la cría y potreros para el engorde de ganado, además de tierras aptas para agricultura, algunas contaban con riego, como era el caso del distrito de Chicoana, a donde pertenecía (Mata, 2000, pp. 79, 179). Con la ganadería estuvieron relacionados el paraje de Sumalao y el origen de la devoción, en una combinación entre calendario religioso y calendario de actividades económicas (Chaile, 2011, p. 146), y que se comprende en su complejidad considerando su inserción en el espacio andino y en las dinámicas locales y regionales desde fines del siglo XVIII. En este trabajo proponemos abordar la configuración territorial y devocional en Sumalao a fines del periodo tardocolonial, profundizando algunos planteos trabajados con anterioridad. A la vez buscamos avanzar en torno a las redes de peregrinación en esa configuración entre los periodos colonial e independiente. Consultamos un conjunto de fuentes fragmentarias y discontinuas, principalmente del Archivo del Arzobispado de Salta, en menor proporción del Archivo y Biblioteca Históricas del Salta y del Archivo General de la Nación Argentina. Otras de las fuentes revisadas se encuentran en el repositorio digitalizado de FamilySearch y disponemos de un conjunto de documentos editados. Siguiendo la propuesta de Miriam Moriconi, nos interesa abordar esa configuración en Sumalao considerando varios aspectos. En primer lugar, el proceso de territorialización eclesiástico y devocional como el resultado de agencias diversas y de interacción entre las mismas (Moriconi, 2016, pp. 103-105). En segundo lugar, los ciclos en los cuales se encontraba inserto el santuario: el celebratorio religioso y el de actividades económicas. Finalmente, consideramos el caso de Sumalao en vinculación con otros cultos crísticos en el espacio andino.

CONFIGURACIÓN TERRITORIAL ECLESIASTICA EN EL PARAJE DE SUMALAO

No hay datos precisos acerca de la fecha en que se instaló la primera capilla en Sumalao, distrito que en la organización eclesiástica estaba incluido en el curato rural de San Pablo de Chicoana, de ubicación próxima a la ciudad de Salta y en una zona de «dinámica social y económica mestiza» (Zacca, 2005, p. 462). Hay alusiones a la existencia de propiedades desde el siglo XVII² y a una estancia con esa nomenclatura en el XVIII (Mata, 2005, pág. 78). Hacia la segunda mitad de este siglo, el curato de Chicoana era una de las divisiones administrativas de la vicaría foránea de Salta. Dos doctrinas de indios antecedieron a este curato. Al sur de la jurisdicción de la ciudad de Salta, en el actual valle de Lerma, se fundaron doctrinas desde la década de 1620, para la atención religiosa de la población indígena que, en distintos momentos, fue desnaturalizada desde el Valle Calchaquí y reasentada en varios pueblos de indios colindantes, bajo régimen de encomiendas otorgadas a diferentes vecinos (Vergara, 1963, pp. 10-15; Castro Olañeta, 2018, p. 7). Estas doctrinas eran San Pedro de Pulares, ubicada a ocho leguas de la ciudad de Salta, y San Francisco de los Calchaquíes a dieciocho leguas. Hacia fines del siglo XVII, los curas propietarios de los beneficios informaban que se hallaban casi despobladas debido a que los encomenderos trasladaban a la población indígena a sus propiedades, por la participación de tributarios en fletes de mercancías y ganados hacia el Perú y la huida de los indígenas hacia «los cerros y valles de Calchaquí, su natural» (Larrouy, 1923, pp. 403-407). Miguel Vergara plantea que las primeras referencias a Chicoana datan de 1700, cuando comenzó a aplicarse este topónimo a un paraje de la margen sur del río del mismo nombre. En cuanto a su condición dentro de la

2 Archivo y Biblioteca Históricas de Salta [ABHS], Expedientes Judiciales, Legajo 6-1656, Tierras de Fincas de Sumalao.

administración eclesiástica, la visita pastoral del obispo Manuel Abad Illana, realizada en 1766, permite conocer que Chicoana estaba bajo la atención de un cura interino, el maestro Enrique Cuello, de quien el prelado observa que no tenía los libros parroquiales, por lo cual ordenó se abrieran libros nuevos (Vergara, 1963, pp. 14-17).³

A partir de la revisión de ese Primer Libro de Bautismos, Isabel Zacca (2005) identifica, para el periodo 1766-1806, los registros sacramentales de santuarios, oratorios, viceparroquias y parroquias: Rosario, Sumalao, Santa Lucía, Guachipas, San Bernardo, Chicoana y Puerta de Días (pp. 467-468). En estos registros se menciona a «la capilla del Señor de Vilque de Sumalao» desde 1767. Esa inclusión de la advocación peruana en el topónimo es indicativa de la adhesión devocional a este Cristo que tenía lugar en el paraje de Sumalao. En los registros aparecen también referencias a otras devociones en los demás espacios culturales: Nuestra Señora del Rosario, San Bernardo, de la Concepción y Santa Lucía.⁴ Para el curato de Chicoana, hacia 1772, una memoria escrita por Filiberto de Mena (1916, p. 305), además de nombrar algunos de los lugares con el término de «partidos» (del Rosario, Sumalao, Guachipas), también señala que comprendía los de Pampa Grande, Cerrillos y «otras estancias». Es de destacar, entonces, que algunos de estos «anexos» (divisiones) y lugares ceremoniales del curato tenían sus iglesias ubicadas al interior de propiedades como las estancias Rosario y Sumalao y la hacienda Nuestra Señora de la Concepción. En el contexto de institucionalización eclesiástica y de control social verificado en la vicaría foránea de Salta durante la segunda mitad del siglo XVIII (Zacca, 2005, pp. 464-467), así como de la regulación

3 Los registros parroquiales que se habían aprobado en la gestión del obispo Dávila y Cartagena a fines del siglo XVII se perdieron durante la transición de la doctrina de Pulares al curato de Chicoana (Vergara, 1963, p. 15).

4 Argentina, Salta, Registros de la Iglesia Católica [RIC], 1634-1972 (<https://www.familysearch.org/es/>). Consulta: 12.11.2022), Chicoana > San Pablo > Bautismos 1766-1806.

del oficio desempeñado por los curas mediante las visitas pastorales, la capilla de Sumalao comenzó a funcionar como viceparroquia. Si bien el primer registro de bautismo en la capilla data del año 1767, es posible que este carácter de espacio cultural y, asociado a ello, la progresiva celebración sacramental en Sumalao fuera anterior, como lo indica la presencia del cura interino para el curato de Chicoana.

Ahora bien, ni los límites espaciales de esta viceparroquia de Sumalao, ni los del curato de Chicoana, respecto al contiguo curato rectoral en la ciudad de Salta, en lo que hacía a la jurisdicción del clérigo a cargo⁵ a principios de la década de 1770, estaban claramente determinados. Sin embargo, el carácter de circunscripción eclesiástica instituida era indicativo de la importancia económica de la zona, por las actividades agrícolas, ganaderas y en particular por la realización de una feria mular. Así también, la creación de la viceparroquia era resultado de la convergencia de procesos que venían desarrollándose con anterioridad: la concentración poblacional y la presencia de la devoción al Cristo de Vilque. En ello, además, incidió lo que Zacca (2005, p. 466) identifica como «la reconfiguración del área jurisdiccional que se registra en el libro». Hacia 1772, Zacca (2005) menciona que Sumalao, junto con las otras viceparroquias del valle de Lerma (del Rosario y Santa Lucía de las Zorras), comenzaron a registrar sus bautismos por separado (p. 467). Para la misma fecha, Mena reconoce a Sumalao la condición de santuario. Como advocación cristológica había ganado arraigo local, reemplazando a la denominación de Vilque, la cual desaparece del registro de bautismos desde 1769, que consigna directamente «capilla del Señor de Sumalao».⁶ Pocos años después, en 1775, el párroco de Chicoana informaba que había concluido la construcción de la segunda iglesia en Sumalao (Toscano, 1906, p. 356; Schenone, Gori y Barbieri, 1988, p. 348).

5 Archivo del Arzobispado de Salta [AAS], Carp. Señor de Sumalao, Declaración del cura de Chicoana Don Pedro López de Vera, f. 3.

6 RIC, 1634-1972 (<https://www.familysearch.org/es/>). Consulta: 12.11.2022), Chicoana > San Pablo > Bautismos 1766-1806.

La viceparroquia de Sumalao atraía devotas y devotos. Así lo evidencia una confrontación ocurrida en 1773 entre los curas rectores de la iglesia matriz de Salta y el cura de Chicoana, Maestro Pedro López de Vera. Los padres rectores reclamaron al vicario foráneo que feligresías de los partidos de La Isla, de San Agustín, de Cerrillos e incluso del curato rectoral, que dependían de la iglesia matriz, solían dirigirse a la viceparroquia de Sumalao para contraer matrimonio, realizar velorios y entierros y recibir óleos y bautismo (mapa 2). Esta feligresía comprendía a naturales, a españolas y a españoles.⁷ También era de la preferencia de estas personas acudir a Sumalao a confesarse en época de Pascua, en cumplimiento del precepto anual. Esta asistencia al curato de Chicoana había llevado incluso a su cura a gestionar, ante el obispo Manuel Abad Illana, la dispensa por consanguineidad de cuarto grado en un caso de trámite necesario para que contrayentes que allí acudieron pudieran acceder a la administración del sacramento del matrimonio.⁸ Por esta referencia a Illana, quien gobernó la diócesis del Tucumán entre 1762 y 1771, suponemos que la orientación de feligreses hacia Chicoana estaba sucediendo desde antes de la creación de las viceparroquias al interior de ese curato.

El maestro Pedro López de Vera, en la declaración al vicario, en respuesta a las acusaciones de los curas rectores por la asistencia a la iglesia de Sumalao de feligresas y de feligreses de los distritos próximos que dependían de la jurisdicción del curato rectoral, manifestaba la omisión de los sacerdotes Fernando Arias y José Domingo Arias respecto al ejercicio de su oficio. También aludía al desconocimiento, por parte de los párrocos, de los distritos que comprendían la jurisdicción eclesiástica a su cargo:

7 AAS, Carp. Señor de Sumalao, Los curas RR. Dr. Fernando Arias y José Domingo Frías demandan al cura de Chicoana Don Pedro López de Vera por arrogarse facultades que no le competen, 15 de enero de 1773, ff. 1-2.

8 AAS, Carp. Señor de Sumalao, Declaración del cura de Chicoana Don Pedro López de Vera, f. 3.

[...] ni conocen su jurisdicción, ni la corren ni saben quales sean sus difuntos se ve precisado el Juez Ayudante (como es notorio, y que no salen á aquellos partidos los curas Rectores no se si por autoriarse [sic] mas) a administrarles por caridad los sacramentos a los que residen en San Agustín y Zerrillos confensandolos por la Pasqua, y que tal quantas veces se ofrece in articulo mortis, aun dándoles el sacramento dela extremaucion, que no devian, y solo con la presuntad que Parrochos tan christianos gustaron de ello se hace con que no es de admirar que así se hagan algunas funciones en la viceparroquia de Sumalao como iglesia única en aquellos partidos y la más inmediata, lo que en materia de casamientos se niega que jamás se ha hecho sin ser algunos de los contrayentes de mi jurisdicción, ni probarán lo que hablan a ciegas tan contra de mi decoro, lo contrario. En entierros, concedo que la capilla de Sumalao es asilo de miserables [no he] de arrojar cuando se acogen allá... [documento deteriorado].⁹

Además de la visibilización de la falta de cumplimiento de las obligaciones pastorales en algunos lugares por parte de los curas rectores, de la declaración de López de Vera se desprende la importancia de la viceparroquia como equipamiento eclesiástico,¹⁰ al ser Sumalao la iglesia «más inmediata» o la «única iglesia» para los partidos de San Agustín y Cerrillos, que estaban en los términos del curato rectoral. Para evitar «disensiones y contiendas» con los curas rectores, López de Vera solicitaba al Vicario Foráneo que deslindara jurisdicciones «aunque sea en mi perjuicio á fin de que cada uno sepa de donde es cura». No era solo un problema de falta de

9 AAS, Carp. Señor de Sumalao, Los curas RR. Dr. Fernando Arias y José Domingo Frías demandan al cura de Chicoana Don Pedro López de Vera por arrogarse facultades que no le competen, 15 de enero de 1773; Información del maestro Don Pedro López de Vera, cura de Chicoana y sus anexos, 16 de enero de 1773.

10 Tomamos el concepto de Laura Mazzoni, quien, a su vez, remite a la noción formulada por Darío Barrera de equipamiento político del territorio. Mazzoni (2015, p. 207) refiere al gobierno de la diócesis mediante la ampliación de la estructura eclesiástica relacionada con la creación de curatos, parroquias, capillas, etc.

delimitación espacial o de distancias (mapa 2),¹¹ sino también de feligreses y feligresas, cuyas preferencias estaban orientadas hacia la capilla de Sumalao para la atención pastoral y cumplimiento de los rituales de la vida cristiana. Recién hacia mediados del siglo XIX se modificó el trazado jurisdiccional eclesiástico para Sumalao, en 1866 pasó a depender de otro curato creado y que era más próximo, el de San José de los Cerrillos (Schenone et al., 1988, p. 348).

CONFIGURACIÓN TERRITORIAL DEVOCIONAL EN EL ESPACIO ANDINO: REDES DE INTERCAMBIO MERCANTIL Y DE PEREGRINACIÓN

Durante el periodo colonial y el siglo XIX contaba el paraje de Sumalao con dos momentos de intensa actividad, que reunían una importante cantidad de personas. Eran eventos temporalmente próximos: la feria mular y la fiesta al Cristo. Ambas requerían de organización e infraestructura. A diferencia de la feria de comercio mular, no disponemos de descripciones de la capilla ni de la celebración del Cristo de Vilque/Sumalao de fines del siglo XVIII. Respecto a la feria mular, desde febrero y todo marzo se desarrollaba esta actividad económica de la jurisdicción salteña, la más grande del Virreinato del Perú, según apreciaciones del cronista y oficial real Alonso Carrió de la Bandera (2012, pp. 96-98; Mena, 1916, p. 339). Este comercio mular conectaba varias regiones distantes del sur del Virreinato del Perú, en un recorrido que superaba los 4000 km entre sus extremos sur y norte (Sánchez Albornoz, 1965, p. 264), mediante un intercambio que se animó desde el siglo XVII por una demanda creciente (Toledo, 1962-1963, p. 180). Salta constituía «la última parada posible en que prestar el ganado para la penosa ascensión», de allí entonces que se estableciera una tablada donde se juntaran las mulas que llegaban para ser invernadas y aquellas recuas que

11 De los lugares mencionados, San Agustín es el más cercano a Sumalao.

estaban listas para ser enviadas al Perú (Sánchez Albornoz, 1965, pp. 264-265). Desde los lugares de cría, durante todo junio llegaban las tropas de mulas a Salta, en cuyos potreros descansaban aproximadamente ocho meses. La feria mular en Sumalao se realizaba en la estación de lluvias, comenzaba en verano y para otoño las mulas eran despachadas (Carrió de la Bandera, 2012, pp. 98-99, 103-104). La concentración de personas interesadas en la compra y venta de los animales requería la organización de los compradores en tiendas y pabellones, mientras que se ponían corrales de troncos y ramas para las mulas (Carrió de la Bandera, 2012, pp. 98-99; Sánchez Albornoz, 1965, p. 288). La feria movilizaba gente proveniente de distintos puntos: Río de la Plata, Tucumán, Alto Perú y Perú (Carrió de la Bandera, 2012, p. 101; Paz, 1988, pp. 46, 48). Es de destacar que en las últimas décadas de la centuria XVIII, la ciudad de Salta y su jurisdicción registraron aumento de la población urbana y rural y un importante crecimiento económico (Mata, 2000). De modo que los inicios de la devoción de Vilque en Sumalao y su desarrollo coincidió con estos procesos y con la expansión del comercio de mulas (Sánchez Albornoz, 1965).

Sumalao en la jurisdicción de Salta y Vilque en la jurisdicción de Puno estaban vinculados en redes complementarias de intercambio mercantil y de peregrinación, que además integraban a otro santuario de una advocación mariana ubicado en el lago Títicaca. En esta complementariedad de redes mercantiles y de devoción que conectaban tres espacios, pensamos es posible advertir la presencia de dualidad femenina y masculina, en tanto comprendía a dos advocaciones crísticas en los extremos, previa conexión en un punto intermedio con la advocación mariana. El historiador de entresiglos XIX-XX Bernardo Frías (2013, p. 581) recuperaba lo que se conocía, por tradición oral, respecto a una práctica de quienes componían las caravanas que salían desde Salta hacia las provincias de arriba, mientras estuvo vigente el comercio mular:

Los troperos que subían al Perú, conductores de numerosas arrias de mulas y de mercaderías ultramarinas de géneros de Castilla, comprados en el puerto de Buenos Aires, se detenían en el Lago Titicaca, en una de cuyas islas se veneraba la Virgen de Copacabana, tan cuajada de milagros como de estrellas el cielo claro y sereno en noches de verano. Y pasando el Desaguadero y penetrando la tierra del otro Perú, se daban con ese otro santuario y feria, acaso mayor que la de Sumalao.

Era la de Vilque. Allí se efectuaban por los que seguían ese trillado camino, las mejores ventas de mulas, de mercaderías de uno y otro país, dando remate al negocio o haciendo otros nuevos, según fueran los vientos de la Fortuna.

El lago Titicaca tiene una amplia continuidad temporal desde tiempos preincas, al ser un lugar sacralizado en distintas épocas como importante centro de peregrinación. De esos procesos de sacralización, la Virgen de Copacabana es la más reciente. Los orígenes de la imagen y su culto datan de 1583 y desde fines del siglo XVI adquirió fama de milagrosa. La fecha de celebración es el 2 de febrero. Su santuario está en la península de Copacabana, en Chucuito, allí se veneraba una imagen en una talla de la Virgen de la Candelaria (Salles-Resse, 2008, pp.15-48, 151-164). La advocación tomó el nombre del santuario anterior, Copacabana, y adquirió gran propagación en el Virreinato del Perú. Da cuenta de un proceso de fusión de la imagen cristiana de la Virgen con deidades panandinas como Copacabana,¹² Tunupa y Pacha (Gutiérrez, 2010, pp. 61, 72, 83-84, 87-91). En la provincia de Chucuito había seis postas del camino real en algunos de los pueblos (Carrió de la Bandera, 2012, pp. 190, 103-104), ninguna de ellas incluía a Copacabana. Que los troperos

12 Copacabana era una de las *wakas* que recibía culto en el lago Titicaca ya durante el periodo preinca. Se trataba de una piedra azul, con rostro humano, vinculada con el culto al agua y a la fertilidad. Con los incas esta *waka* y otras quedaron subordinadas al culto solar (Costilla, 2019, p.18). El Titicaca estaba también vinculado con los cultos a las minas (Bouysse-Cassagne, 2004, pp. 80-82), y en el caso de la Virgen de Copacabana también se verificó esta relación (Costilla, 2019, pp. 18-19).

provenientes de Salta se detuvieran en el santuario de Nuestra Señora de Copacabana no debió obedecer solo a que el mismo se encontraba próximo a la ruta de comercio mular y al camino real, sino a la existencia de redes de devoción y de peregrinación a lo largo del recorrido que vinculaban espacios y personas.

Por su parte, en Vilque adquirió impulso la devoción a un Cristo que atraía peregrinaciones y donde se realizaba una feria comercial durante dos semanas en la época de Pentecostés, festividad celebrada cincuenta días posteriores a la Pascua. Allí se comercializaban mulas y otros productos, entre los que se destacaban las lanas. La feria funcionaba en los linderos de una hacienda que fue propiedad de los jesuitas. Tuvo gran importancia desde inicios del siglo XIX y hasta la llegada del ferrocarril a Puno, a mediados de la década de 1870. El historiador Jaime Urrutia (2018, pp. 136-141, 148) menciona que no hay información precisa acerca de la feria en el periodo de fines del XVIII y principios del XIX. Para la centuria decimonónica, luego de culminada la guerra de independencia, los vínculos mercantiles entre el norte argentino, Chile, Bolivia y Perú fueron configurando «un espacio económico supranacional». La reactivación que se produjo en la minería en Bolivia, junto con la actividad de otros centros mineros nuevos, favorecieron el desarrollo de ferias de ganado distribuidas a lo largo de las rutas comerciales en Jujuy (La Tablada), a orillas del lago Poopó (Huari) y en Puno (Vilque), además de otras varias ferias locales en lo extenso del camino realizado con el envío de mulas a Chile y de vacunos a Bolivia¹³ (Langer y Conti, 1991, pp. 91-102). Alberto Flores Galindo sostiene que fue a través de la feria de Vilque que persistieron, durante el siglo XIX, «los lazos entre el Cuzco, Puno, Arequipa, de un lado; y Bolivia y la Argentina, del otro» (citado en Urrutia, 2019, p. 146).

13 Las más importantes eran las realizadas en Tilcara, Humahuaca en la quebrada, Cerrillos en el Valle de Lerma, Yavi en la puna de Jujuy, Atocha, Uyuni y Ayoma en el altiplano boliviano (Langer y Conti, 1991, p. 100).

CONFIGURACIÓN DEVOCIONAL DE SUMALAO ENTRE LOS CALENDARIOS RELIGIOSO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO ANDINO

La fiesta al Señor de Sumalao es movable en el calendario religioso (Toscano, 1906, pp. 355-356; Frías, 2013, p. 581; Chaile, 2011, pp. 147). Iconográficamente representa a un Cristo Crucificado. Aquí es importante considerar lo que Alonso Sánchez Matamoros identifica como ausencia de representaciones de la Resurrección y el predominio de Cristos sufrientes en el arte en el Virreinato del Perú, en especial en el sur de la Audiencia de Charcas y en el Tucumán. Este autor sostiene que, en los casos en que la Resurrección se encuentra representada, aparece despojada de «todo carácter vencedor sobre los elementos de la muerte» en procura de una intencionalidad por «potenciar la figura del Cristo sufriente». Esto habría facilitado la identificación entre los padecimientos de la población sometida y el de Cristo, en un contexto en el que debía enseñarse «el sometimiento a Dios y al Rey». A contrapunto con esa ausencia Sánchez Matamoros (2012, pp. 449-452, 458) observa, para el sur del virreinato, la presencia de devociones relacionadas con la Pasión y Muerte de Cristo que se configuraron en santuarios como Quillacas, Milagro, Mailin, Manquiri, Vilque y Sumalao. En este mismo tenor de afición devocional por la pasión de Cristo recuperamos las referencias, hacia fines de la primera mitad del siglo XIX, del sacerdote jujeño Escolástico Zegada en su catecismo, acerca de la existencia de devocionarios en torno a la pasión, en los que se prometía la salvación. Estos devocionarios eran traídos de Bolivia y circulaban en papel manuscrito, de manera amplia entre la feligresía (Zegada, 1847, p. 119), al menos en Jujuy y en Salta, provincias del norte argentino, cuya inserción en el mundo andino tiene una densidad histórica de largo alcance. Desde una visión ilustrada acerca de las prácticas religiosas de la población, decía Zegada (1847, p. 119):

[...] corre en el vulgo con mucha generalidad y veneración, por que se le mira como a una cédula de salvación para todos indistintamente buenos y malos. Le llaman la oración de la Pasión, por que se refiere algo de la pasión del Señor: en ella se promete que el que la tenga y la rece todos los días, no morirá derrepente, ni de rayo, ni en pecado mortal; que se salvará precisamente, y otra porción de grandezas espirituales y corporales.

El Señor de Sumalao y el de Vilque, a pesar del carácter sufriente de su representación, se celebran después de la Pascua de Resurrección, en un extenso período previo que comprende los siete viernes anteriores a la fiesta de Pentecostés (Toscano, 1906, pp. 355-356), por lo cual está dentro del ciclo denominado Tiempo Pascual.¹⁴ La fiesta religiosa tiene lugar el séptimo viernes después de la Pascua, entre fines de mayo o inicios de junio. Para principios del siglo XX, la devoción de Sumalao mantenía esa identificación como lugar «donde se hacen fiestas para la Pascua del Espíritu Santo», según expresaba el naturalista e historiador Lafone Quevedo (1927, p. 298). Esta inclusión de la festividad del Cristo en el ciclo pascual permite tener en cuenta otras derivaciones en cuanto a las posibilidades de regulación por parte de autoridades eclesiásticas, de fines del siglo XVIII, respecto de la vida religiosa de la feligresía a partir de calendarios vinculados, como eran el religioso y el de actividades económicas (Chaile, 2011, pp. 142-143). En Sumalao, tanta congregación de personas en la feria mular durante el tiempo de la Pascua resultaba propicia para considerar el cumplimiento de la obligación de todo feligrés, la cual incluía la confesión y la comunión desde el Domingo de Ramos hasta el domingo después de Cuasimodo.¹⁵ Por medio de este rito anual,

14 Período de cincuenta días en que termina el domingo de Pentecostés, festividad de celebración de la venida del Espíritu Santo.

15 Primer Concilio Limense. De lo que toca a los españoles, Constitución 54 (Vargas Ugarte, 1951-1954, I, p. 69). El domingo de Cuasimodo corresponde al primero de los cinco domingos después de Pascua (Azcárate, 1945, p. 237).

«el feligrés se mantenía en gracia delante de Dios, de la comunidad y de la sociedad colonial» (Taylor, 1999, I, p. 359). El sacramento de la eucaristía, durante el tiempo pascual, debía ser administrado en la parroquia en la que estaba domiciliada la feligresía y solo en otro templo con licencia de su cura.¹⁶ Hacia fines del siglo XVIII, en el contexto de la visita pastoral, el obispo Moscoso insistía en que era obligatorio que los curas rectores formaran un padrón, en el cual quedara asentado quiénes habían cumplido o faltado al precepto.¹⁷ Esto no solo como un medio para lograr el orden social y el control que los sacerdotes podían tener al anotar la «noticia individual»¹⁸ de cada persona y del cumplimiento que hacían de las prescripciones, sino porque el sacramento de la eucaristía constituía «el principal artículo de fe»,¹⁹ fijado en unos de los momentos más importantes del año litúrgico. No obstante, por lo general los padres no solían realizar el registro anual, descuidando retirar las cédulas de comunión que daban cuenta de la obligación cumplida.²⁰ Algunos más celosos de su ministerio pastoral se preocupaban especialmente por los conductores de las tropas de mulas con destino al Perú y sus peones arrieros, ya que la feria mular y la partida de las tropas

16 Segundo Concilio Limense, 1567-1568. Sumario del Concilio Provincial, Parte 1ª De lo que toca a los españoles, Constitución 11 (Vargas Ugarte, 1951-1954, I, p. 226).

17 AAS, Carp. Autos, Auto del Provisor Abreu sobre las asistencias a las iglesias, 4 de abril de 1713 y Auto del Dr. Moscoso para que se levanten padrones, 29 de mayo de 1795.

18 AAS, Carp. Autos, Auto del Dr. Moscoso para que levanten padrones, 29 de mayo de 1795.

19 AAS, Carp. Autos, Auto del Juez Eclesiástico Maestro Dr. Francisco Castellanos ordenando la clausura de casas de negocios y de juegos en los domingos y que los hombres concurren a las misas de Renovación y a la explicación de la Doctrina, 1761.

20 AAS, Carp. Autos, Auto del Obispo Moscoso reglamentando el gobierno de los curas en sus parroquias, 7 de marzo de 1792; Auto del Dr. Moscoso para que levanten padrones, 29 de mayo de 1795.

estaban comprendidos en el ciclo de la Pascua. Los párrocos estaban interesados en que estos feligreses arrieros no salieran de Salta sin presentar la cédula de comunión, y ante sus reclamos no aceptaban la excusa de dueños y capataces «de que cumplirán en Casavindo y Cochinoca»,²¹ justificación dada porque allí había presencia de sacerdotes en el ejercicio del gobierno eclesiástico y de atención espiritual (Caretta, 1997, p. 79; Cruz, 2006, p. 363). En la Puna jujeña, estos dos lugares, la viceparroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Casabindo, dependiente del curato de Nuestra Señora del Rosario de Cochinoca (Palomeque, 2000, p. 181), eran de paso obligado en el tráfico comercial hacia Perú y, por lo tanto, también de vigilancia para evitar la evasión, medida impuesta durante la administración del gobernador Mestre desde 1784 para ser ejecutada por el subdelegado a cargo de la jurisdicción de la Puna (Aramendi, 2017, p. 20).

La realización de la feria ganadera en el tiempo litúrgico de la Pascua de Resurrección permite tener en cuenta la vinculación del calendario religioso con el calendario de actividades económicas, evidenciada en la condición anual de ambos fenómenos y en la coincidencia temporal de ciertas tareas y rituales. El tiempo de la Pascua era la época adecuada para que el ganado mular, que había llegado a los potreros de Salta en época invernal y que era luego engordado en los meses del verano, estuviera en condiciones de realizar «la travesía por el Altiplano, antes que acuciaran los fríos invernales» (Langer y Conti, 1991, p. 100). La combinación de calendarios en cultos religiosos fue observada en algunas celebraciones en otros espacios (Vega Centeno, 2006, 2009; Barral,

21 AAS, Carp. Correspondencia 1700-1800, Sobre el precepto anual de la confesión que deben cumplir los que conducen mulas al Perú, 10 de abril de 1778; Carp. Autos, Auto del Vicario Dr. don Fernando Arias sobre los que viajan al Perú sin cumplir con la Iglesia, 4 de marzo de 1775.

2007). En la jurisdicción de Salta, los ciclos de la tierra²² y el ganado,²³ el comercio de mulas, la ausencia de lluvias en período de escasez, luego la proximidad del inicio de la siembra y la presencia de población indígena y mestiza de origen altoperuano desde las últimas décadas del XVIII en el valle de Lerma —establecidos algunos pocos como propietarios, otros como arrenderos y agregados (Mata, 2000, pp. 244, 247, 257-273; Zacca, 2007, pp. 467-472)—, bien pudo dar lugar a la recreación de prácticas religiosas vinculadas a la propiciación de la tierra para asegurar una buena cosecha y el alimento al ganado,²⁴ como aún sucede en las áreas rurales de valles y en quebradas altas.

Un aspecto a considerar es a partir de los sugerentes postulados de Imelda Vega-Centeno, quien observa que la realización de fiestas y peregrinaciones crísticas más importantes del sur andino se concentran en el período comprendido entre los equinoccios de marzo y de septiembre. Es un ciclo celebratorio masculino que se organiza en torno a la imagen del Hijo de Dios. Jesús Crucificado aparece como una «figura que centra y da organicidad a las celebraciones (fiestas patronales, litúrgicas, agrícolas, peregrinaciones y ritos de paso)», en la confluencia de tres calendarios: «lunar (preinca), solar (inca) y cristiano (colonial-republicano)» y con fiestas a santos «reelaboradas por los indígenas: la de San Isidro *labrador*, el 15 de mayo (cosecha) y la del San Juan Bautista (24 de junio)

22 Las actividades de arada y siembra se inician en agosto y continúan durante la primavera (septiembre, octubre, noviembre, diciembre). La cosecha se realiza en los meses de marzo, abril y mayo (Aylan de Yugra et al., 1998).

23 Culminada la siembra y en época de lluvias (verano: diciembre, enero, febrero), ovejas y cabras son llevadas a pastar en zonas altas. En el invierno (junio, julio, agosto) vuelven a pastar en zonas más cercanas y más bajas. Para la arada, los bueyes vuelven del monte (Aylan de Yugra et al., 1998). Abril era el mes en que partían las caravanas con las recuas de mulas llevadas por los arrieros.

24 Así lo observa Imelda Vega-Centeno (2006) respecto a los cultos crísticos en Cusco.

patrón de los *ganaderos* (período de los sacrificios del ganado según Guaman Poma» (Vega-Centeno, 2006). Para Salta, hacia fines del siglo XVIII, también observamos varias festividades vinculadas a actividades económicas. Los Cristos locales estaban comprendidos en celebraciones ubicadas de abril a septiembre, en el período de la comercialización ganadera y de la maduración de los frutos y su posterior cosecha: Señor de Sumalao, Señor de la Viña. En la época de preparación para la siembra y del traslado del ganado para pastaje se encontraban San Bernardo, Nuestra Señora del Milagro y el Cristo del Milagro. Esta confluencia de calendarios, el religioso y el de actividades, pudo haber permitido un entramado de las religiosidades andinas y católicas, en relación a la propiciación de la abundancia de la tierra, por parte de pequeños productores que acudían a ellas, cuya participación ocurría en Sumalao y también en el Milagro, lo que nos coloca en el caso de este último culto ante la apropiación, por parte de la población de la campaña, de una advocación que era controlada por los curas de la matriz. Decía Mena (1916, p. 332) a fines del siglo XVIII:

La gente campestre, que mucha parte de ella, falta al cumplimiento de la Iglesia, se ha observado no faltar en estos días, sucediendo en prueba de la mucha devoción que algunos de esta gente (ya se ve, que con ignorancia) si algún año pasan sin confesar, y comulgar en los días de Milagro se acusan de no haberlo hecho como lo dicen los confesores.

En qué medida las autoridades tuvieron conocimiento de estas posibles resignificaciones, no lo sabemos dada la escasez de fuentes. Sin embargo, es importante tener en cuenta lo que señala Zacca (2007, pp. 467-468) respecto a que la administración eclesiástica, a fines del siglo XVIII, fue reforzando la presencia de sacerdotes en los distritos rurales del valle de Lerma y producto de ello fue la fundación de la viceparroquia de Sumalao. Por otro lado, los vínculos creados entre los curas de Chicoana con su feligresía generaron solidaridades y negociaciones en cuestiones

de matrimonios y funerales, por lo que podemos suponer que estas actitudes además comprendieron a otros rituales. También podemos interpretar a la creación de la viceparroquia en Sumalao como parte de un intento de control social y religioso de la devoción por las autoridades religiosas. Ello cobraba mayor relieve ante las particularidades sociales del espacio y del culto que allí pudo desarrollarse, en un paraje relativamente cercano a la ciudad, habitado por una población heterogénea, entre las que se encontraban indígenas, españolas, españoles, mestizas y mestizos; dedicada a la ganadería y a la agricultura, con preponderancia de la primera, en un lugar de antigua colonización y vinculado a la principal actividad económica de la jurisdicción, el comercio mular (Chaile, 2011, pp. 145-147). Es a partir del conflicto desatado entre el cura de Chicoana y los curas rectorales, hacia las postrimerías del siglo XVIII, que se visualizan las limitaciones de la supervisión alcanzada y a los clérigos que toleraban algunas desviaciones, como se ha señalado también para otras regiones (Barral, 2007, p. 172).

SUMALAO Y VILQUE EN EL CONJUNTO DE CULTOS CRÍSTICOS EN EL ESPACIO ANDINO EN LA LARGA DURACIÓN

El caso de Sumalao se inscribe en un proceso verificado hacia las últimas décadas del siglo XVIII: la progresiva presencia con mayor significación devocional de la figura de Jesús Crucificado en el calendario religioso local (Chaile, 2011, pp. 147-148). Para el mismo periodo, un Santo Cristo Crucificado de la iglesia matriz también formó parte de esta tendencia al comenzar a ser reconocido con el título de Cristo «del Milagro».²⁵ Tal denominación aparece registrada

25 Este título remitía a lo que se interpretó como milagro de salvación de la ciudad durante el terremoto de 1692 y a partir del cual se atribuyó el prodigio a las imágenes de la Inmaculada Concepción y a un Cristo Crucificado de la iglesia

en imposiciones de capellanías con la obligación de misas a ser cantadas o rezadas en el altar de este Señor (Caretta, 1997, pp. 36-87). La condición de altar privilegiado para «sacar almas del purgatorio con misa de requiem»²⁶ demuestra el lugar que iba ganando el Cristo de la matriz en los afectos devocionales de las feligresías y en lo cual tenían también incidencia los curas párrocos de esa iglesia. Esta importancia adquirida por las devociones crísticas en el espacio local, desde las últimas décadas coloniales, se hacía visible a través de otra representación de un Cristo Crucificado en los extramuros, al sur de la ciudad, en la Ermita del Nazareno, espacio cultural que tomó luego el nombre de la Viña, por la presencia de una imagen mariana de esa advocación, la Virgen de la Candelaria de la Viña. A fines de 1770, el Cristo denominado de la Viña aparecía integrado a la vida religiosa de la capilla instalada en las afueras de la ciudad,²⁷ en zona de chacras y de asentamiento de población heterogénea (Caretta y Marchionni, 1996-1997).

Fue en la Viña, donde también, según testimonios relevados a devotas y devotos en 1905, desde la primera mitad del siglo XIX comenzó a tributarse culto a una imagen de bulto del Señor de Vilque. La escultura estaba ubicada en «un nicho abierto en el medio del costado derecho», de lo que para ese momento ya era la parroquia de la Candelaria de la Viña. El cura de esta iglesia, Eusebio Lardizábal, informó al obispo de Salta que «se le rendía desde tiempo atrás

matriz de Salta. No obstante, solo la imagen mariana recibió tempranamente la denominación «del Milagro» (Chaile, 2011, pp. 89-131).

26 Archivo General de la Nación [AGN], VII, 653. Culto: Provincia de Salta, Resumen de las Gracias e Indulgencias perpetuas que a solicitud y suplica del Dr. Gabriel Gómez Recio, Cura y Vicario ha concedido a esta Iglesia Pio VI, 10 de marzo de 1779.

27 ABHS, Fondo Protocolos Notariales, Prot. N° 134, Carp. 11 A, 1770, Escribano López de Zeballos, Testamento de Manuel Martínez, 3 de diciembre de 1770; Prot. N° 135, Carp. 11 A, 1770, Escribano López de Zeballos, Codicillo de Manuel Martínez, 10 de enero de 1771.

culto publico y concurrídisimo, especialmente en los siete viernes que preceden al domingo de Pentecostés». Durante el terremoto sucedido en 1844, la imagen cayó de su nicho y «sus pedazos fueron sacados en una batea en la publica procesion de penitencia, que saliendo de la “Viña” se incorporó a los actos de desagravio que se celebraron en la Santa Iglesia Catedral». Lamentablemente, la Información presentada por Lardizábal no contiene descripción de la escultura reconocida como Señor de Vilque. El sacerdote solo mencionó que era sacada para recolectar limosnas. En 1886, cuando se inauguró el nuevo edificio de la Viña, se colocó la escultura «en el altar llamado de “Cristo”». Y después de 1890 fue cambiada «por un cuadro al óleo, el cual ha venido exponiendose en los últimos tiempos durante la devoción de los siete viernes». Este cuadro fue denominado Señor de la Salud y luego de la Viña. El párroco manifestaba que el reemplazo de la imagen de bulto por el cuadro fue «motivado a lo que parece y entendieron esas personas porque presenta cierta semejanza de rasgos este cuadro con el “Señor del Sumalao», y «porque al decir de muchos, el cuadro inspira mas devoción que el Cristo de bulto».²⁸ En la actualidad existen dos pinturas en la parroquia de la Candelaria de la Viña, uno denominado Cristo de la Viña (imagen 6) y el otro llamado Señor de la Salud o Señor de los Temblores (imagen 7).

El cuadro del Señor de Sumalao tiene en la parte central a Cristo Crucificado, de piel morena, flanqueado a la derecha por San Juan Bautista y a la izquierda por la Virgen Dolorosa (imagen 1). Del Señor de Sumalao solo hay representaciones en pinturas, a diferencia del Señor de Vilque (imagen 2) (Kusunoki Rodríguez, 2015, pp. 132-135), el cual se representa tanto en esculturas como

28 AAS, Carpeta Correspondencia Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña 2, Información acerca del culto e identidad de Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña y del Cristo de Vilque que se veneran en la misma iglesia, 1905.

en cuadros, al igual que otras varias advocaciones de Crucificados en el espacio andino (Cruz de Amenábar, 2019b, pp. 19, 26). Entre estas últimas se encuentran el Señor de Mayo de la ciudad de Santiago de Chile (devoción surgida a partir del terremoto de 1647) (imagen 3) y Señor de los Temblores de la ciudad de Cuzco (surgida con el terremoto de 1650) (imágenes 4 y 5), ambos vigentes durante las centurias XVIII y XIX y que, en el caso de las pinturas, muestran, en el centro de los cuadros, a Crucificados flanqueados de la Virgen Dolorosa a la derecha y de San Juan a la izquierda.²⁹ Las similitudes de las advocaciones del Señor de Mayo y del Señor de los Temblores (imágenes 3 a 5) con los cuadros de Sumalao, de Vilque, de la Viña y de la Salud (imágenes 1, 2, 6 y 7) son evidentes. Al comparar las imágenes representadas en pinturas, es aquella denominada «*El Señor de los Temblores con dos ángeles portadores de cáliz*» (imagen 5),³⁰ la que presenta similitudes con la imagen actualmente denominada Señor de la Viña (imagen 6), por la inclusión de ángeles y la sangre que brota de las manos de ambos Cristos Crucificados. Esta imagen del Señor de la Viña está plasmada en un lienzo muy probablemente de origen cuzqueño, según expresa el historiador de arte Héctor Schenone (1988, pp. 182-183). Este Cristo reproduce un grabado del pintor holandés Hieronymus Wierix (1553-1619)³¹ y del cual existen otras derivaciones en América (Schenone, 1988, p. 182; Contreras Guerrero, 2017). El cuadro se atribuye al pintor mexicano de la orden franciscana Manuel Villagómez y Adrigó, quien residió en Salta a mediados del siglo XVIII (Schenone, 1988, pp. 182-183).

29 En algunos casos a sus pies aparecen otras representaciones (Cruz de Amenábar, 2019b, p. 26).

30 Cuadro del pintor cusqueño anónimo. Siglo XVIII (?), Colección Joaquín Gandarillas Infante de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Cruz de Amenábar, 2019a, p. 65).

31 Se trata del grabado titulado *El lagar místico* (Wierix, 1613).

En el siglo XIX hubo coincidencias de las advocaciones crísticas de Salta en cuanto a la época de celebración durante «dos siete viernes que preceden al domingo de Pentecostés». De este modo, en gran parte del XIX el Señor de Vilque, en escultura, fue celebrado en el espacio cultural de la Viña. El Señor de Sumalao, en pintura, dentro del curato de Chicoana y luego en el curato de Cerrillos, mantuvo continuidad desde la segunda mitad del siglo XVIII. Mientras que el Señor de la Salud, en pintura, era festejado desde el último decenio del XIX en el nuevo templo de la parroquia de la Viña y luego recibió el título de Señor de la Viña, de acuerdo a lo manifestado por el padre Lardizábal. El cuadro en la actualidad denominado Señor de la Salud (imagen 7) y que se encuentra en la parroquia de la Candelaria de la Viña se corresponde iconográficamente con el Señor de los Temblores, por lo que también se lo conoce con ese título (Schenone, 1988, p. 183). Nos preguntamos si la presencia de las dos imágenes crísticas en la parroquia de la Viña obedeció a un intento por reemplazar al Cristo de Sumalao, cuya fiesta escapaba al control eclesiástico de los curas de la ya instituida catedral en la ciudad de Salta y que era cuestionada por las formas de celebración, como manifestaba el sacerdote Zegada (1847, p. 125) a mediados del XIX. ¿O se trató de una manifestación de dualidad en tanto complementariedad de lo femenino y masculino entre imágenes de un mismo santuario? En otra oportunidad postulamos la posibilidad de existencia de dualidad en la devoción del Milagro, la cual incluía a una Virgen y a un Cristo en un par complementario de Madre e Hijo (Chaile, 2011, pp. 111-112). En la capilla de la Viña también se daba presencia dual de figuras devocionales femenina y masculina con la Virgen de la Candelaria de la Viña y el Señor de la Viña, registrada para fines del siglo XVIII. Y con posterioridad dos figuras masculinas, la de Vilque y de la Salud/de la Viña durante el siglo XIX. Es posible que en el espacio cultural de la Viña ocurrieran ambos procesos, es decir, un intento de sustitución de la devoción al Cristo celebrada en Sumalao por una devoción denominada Vilque y que

tenía la ventaja de estar ubicada junto a la ciudad, donde los curas de la catedral podían ejercer un control más efectivo. Así también, que al mismo tiempo tuviese lugar la devoción dual a imágenes crística y mariana. Por otro lado, es factible que el desarrollo de estos cultos a Cristo verificado desde fines del siglo XVIII, tuviera además alguna vinculación con la incrementada presencia de devotas y devotos migrantes de origen altoperuano, verificada para la misma época en la zona de influencia de la Viña y que, en el cambio del siglo XIX al XX, también se caracterizó por movimiento poblacional. En la transición de las centurias del XIX al XX las tres devociones crísticas en Salta: Señor del Milagro, Señor de Sumalao y el Señor de la Salud eran las más prestigiosas en la «fe local», según manifestaba Bernardo Frías (2013, p. 94).

CONCLUSIONES

El Señor de Sumalao constituye uno de los cultos religiosos de larga duración en Salta y en el noroeste argentino. En la actualidad esta advocación representada en un cuadro mantiene algunos de los rasgos fundantes de su conformación inicial, tales como las peregrinaciones, la actividad comercial y la integración territorial a una jurisdicción eclesiástica.³² En los inicios de esta devoción crística, hacia mediados del siglo XVIII, convergieron un conjunto de procesos que incidieron en la configuración territorial como lugar de culto, a partir de la existencia de una capilla en el paraje de Sumalao. Fue central la organización eclesiástica del curato de

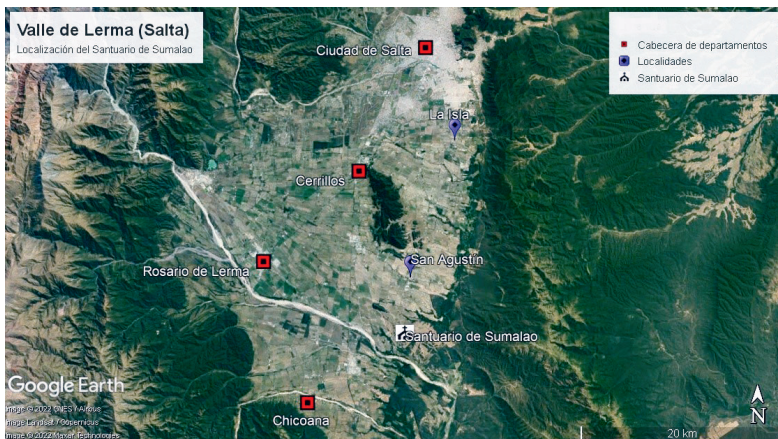
32 Esta jurisdicción es el Decanato Valle de Lerma «Señor de Sumalao», la cual además comprende un grupo de parroquias de varios municipios de Salta en el valle de Lerma (Arzobispado de Salta, 2021). Es importante señalar que durante los siglos XIX, XX y XXI, las peregrinaciones y la actividad comercial en el contexto de la celebración al Cristo de Sumalao atravesaron modificaciones, sobre las cuales es preciso indagar.

San Pablo de Chicoana en el valle de Lerma con subdivisiones administrativas, entre las cuales se encontraba el funcionamiento en Sumalao, desde 1772, de una viceparroquia denominada Señor de Vilque. Hacia allí se dirigían feligresas y feligreses de esa jurisdicción, así como de otros partidos del curato de Chicoana y del curato rectoral a cumplir con varios rituales religiosos, no solo porque el paraje Sumalao disponía de la única iglesia para un amplio espacio rural con una población diversa, sino también debido al celo de los curas en la atención de su feligresía y las solidaridades entre ambos en cuanto a la celebración de rituales vinculados a los ciclos vitales. Hay constancia documental de que el anexo del paraje de Sumalao detentaba la denominación de Señor de Vilque desde los últimos años de la década de 1760, cuando se dio inicio a los registros parroquiales del curato, si bien la institucionalización eclesiástica en el valle de Lerma y la atención de Chicono y de sus anexos, en cuanto a las prácticas sacramentales, venían desarrollándose con anterioridad. Es posible entonces que antes de la creación de la viceparroquia de Sumalao, la capilla actuara como el lugar donde la feligresía de la zona recibía atención pastoral institucionalizando una práctica ya existente.

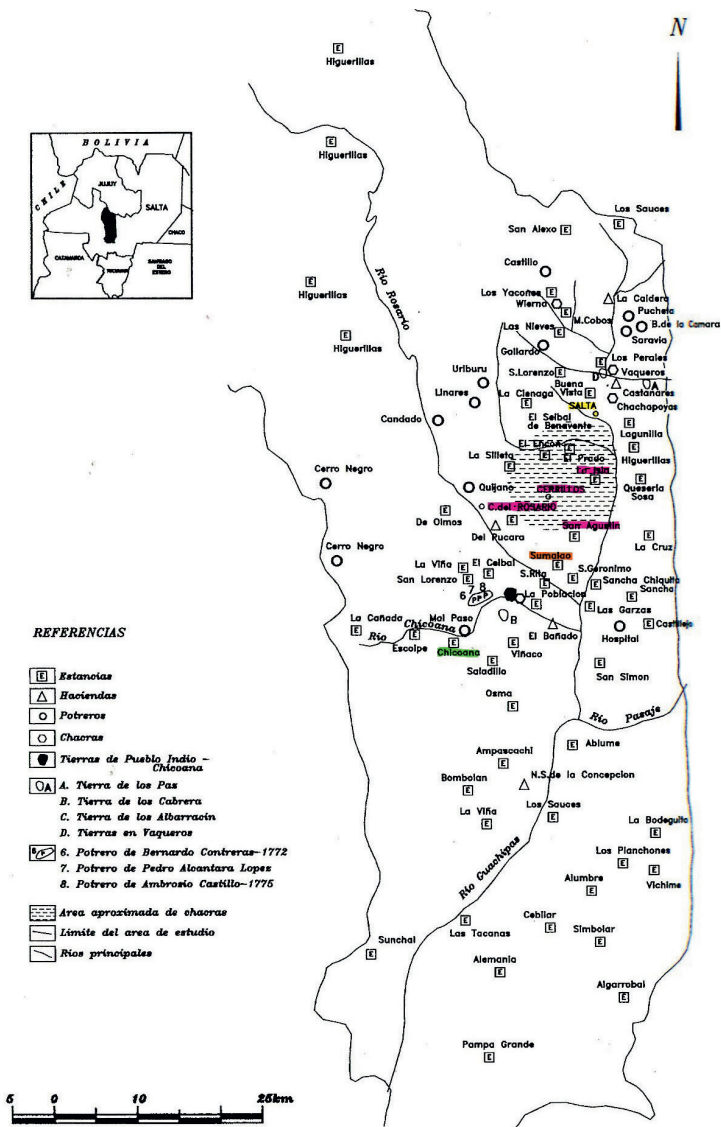
En la territorialización devocional de Vilque en Sumalao estuvo involucrada la actividad del comercio mular, con la feria como evento anterior inmediato a la fiesta al Cristo y la coincidente partida de recuas de mulas para el intercambio en un extenso recorrido que integraba varias regiones. Intercambio mercantil y peregrinación delinearon redes que dieron origen al culto de Vilque en una de las jurisdicciones del Tucumán colonial, al tiempo que lo mantuvieron vinculado a la devoción a la Virgen de Copacabana durante los viajes de los arrieros que conducían las tropas de mulas hacia las provincias de arriba. La celebración de la devoción de Sumalao, comprendida en el ciclo de la Pascua, tenía otras derivaciones en las vidas de la feligresía, verificadas en la complementariedad de los calendarios religioso y de actividades económicas. La partida de los arrieros durante la Pascua generaba

la preocupación de algunos curas respecto al cumplimiento de los sacramentos de la confesión y de la eucaristía.

Sumalao se insertaba en un ciclo celebratorio andino regional organizado en torno a Cristo. A escala local, los últimos decenios de la centuria XVIII evidenciaron una creciente importancia devocional hacia Jesús Crucificado. Esa devoción crística tuvo también presencia en la ciudad, en la iglesia matriz con el Señor del Milagro y en una ermita en los extramuros, en la zona denominada La Viña, con el Señor de La Viña. Fue en el espacio cultural de la Viña donde también se desarrolló, desde la primera mitad del siglo XIX, el culto al Cristo de Vilque, representado en una escultura. A fines de esta centuria, la imagen de bulto fue reemplazada por una pintura semejante al Señor de Sumalao, al que se denominó sucesivamente Señor de la Salud y luego Señor de la Viña. Con algunas de las advocaciones crísticas del espacio andino, vigentes durante el periodo colonial e independiente, los Cristos de Salta, Sumalao, de la Salud y de la Viña presentan vínculos manifestados en similitudes iconográficas y en redes devocionales.



MAPA 1. El Santuario del Señor de Sumalao en el Valle de Lerma, Salta.
Elaboración: Facundo Rueda.



MAPA 2. Propiedades del Valle de Lerma. Segunda mitad del siglo XVIII. Fuente: Mata, 2000, p. 78.



IMAGEN 1. Señor de Sumalao (pintura). Santuario de Sumalao. Argentina.
Fuente: <https://abcrevista.com.ar/el-senor-de-sumalao/>
Consulta: 20.05.2022.



IMAGEN 2. Señor de Vilque (pintura). Museo de Arte de Lima. Perú.
Donación Colección Petrus y Verónica Fernandini.
Fuente: <https://coleccion.mali.pe/objects/12995/senor-de-vilque>
Consulta: 16.11.2022.



IMAGEN 3. Señor de Mayo (escultura). Templo de San Agustín. Santiago de Chile.
Fuente: <https://www.agustino.cl/index.php/templo-san-agustin-santiago/>
Consulta: 18.11.2022.



IMAGEN 4. Señor de los Temblores (escultura). Catedral de Cusco. Perú.
Fuente: <https://andina.pe/agencia/noticia-bendicion-virtual-del-senor-los-temblores-tiempos-coronavirus-791891.aspx>
Consulta: 18.11.2022.



IMAGEN 5. Señor de los Temblores (pintura). *El Señor de los Temblores con dos ángeles portadores de cáliz*; Colección Gandarillas. Pontificia Universidad Católica de Chile. Fuente: <https://extension.uc.cl/component/k2/item/961-la-proxima-coleccion> Consulta: 17.11.2022.



IMAGEN 6. Señor de la Viña (pintura). Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña. Salta, Argentina. Fuente: Schenone, 1988, p. 182.



IMAGEN 7. Señor de la Salud (pintura). Parroquia
Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña. Salta, Argentina.

Fuente: https://www.tripadvisor.com.ar/LocationPhotoDirecLink-g312822-d45078-48-i195811538-Iglesia_Nuestra_Senora_de_La_Candelaria_de_La_Vina-Salta_Province_of_Sal.html

Consulta: 18.11.2022.

FINANCIAMIENTO Y AGRADECIMIENTOS

Este trabajo forma parte del Proyecto CIUNSA 2476 y del Proyecto Institucional 056CO, ICISOH-CONICET, Argentina. Agradecimientos a Federico Medina, Facundo Rueda, Ana Inés Punta, Sara Mata, Carlos Flores, Cinthya Cuadrao Mallquí y a los/as evaluadoras/es anónimas/os de *Allpanchis*.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara no tener conflicto de intereses.

COPYRIGHT

2022, la autora.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

REFERENCIAS

ARCHIVOS

ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE SALTA (Salta, Argentina) [AAS]

Carpeta Señor de Sumalao

Carpeta Autos

Carpeta Correspondencia, 1700-1800

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Buenos Aires, Argentina) [AGN]

VII, 653. Culto

ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTÓRICOS DE SALTA (Salta, Argentina) [ABHS]

Fondo Protocolos Notariales, Protocolos 134, 135

ARGENTINA, SALTA, REGISTROS DE LA IGLESIA CATÓLICA [RIC], 1634-1972

(<https://www.familysearch.org/es/>)

Chicoana > San Pablo > Bautismos 1766-1806.

BIBLIOGRAFÍA

ARAMENDI, Bárbara (2017). El distrito de la Puna y su primer subdelegado. Tucumán, 1784-1795. *Fronteras de la Historia*, núm. 22, pp. 12-37.

ARZOBISPADO DE SALTA (2019). Decanato Valle de Lerma: Señor de Sumalao. En: Arzobispado de Salta. Disponible en: <http://arzobispado-desalta.org.ar/category/decanato-valle-de-lerma-senor-de-sumalao/>. Consulta: 19.05.2022.

- AYLAN DE YUGRA, Marfelina et al. (1998). *Agenda de la Escuela Andina*. Salta: CIUNSa.
- AZCÁRATE, Andrés (1945). *La flor de la liturgia*. Buenos Aires: Imprenta López.
- BOUYASSE-CASSAGNE, Thérèse (2004). El sol de adentro: *wakas* y santos en las minas de Charcas y en el lago Titicaca (siglos XV a XVII). *Boletín de Arqueología*, Pontificia Universidad Católica del Perú, núm. 8, pp. 59-97.
- CARETTA, Gabriela (1997). *Las capellanías colativas en Salta a fines del período colonial. Clero, familia, propiedad y crédito eclesiástico*. Tesis de licenciatura. Salta: Universidad Nacional de Salta.
- CARETTA, Gabriela y Marcelo MARCHIONNI (1995-1996). Estructura urbana de Salta a fines del período colonial. *Andes*, CEPHIA (Salta), núm. 7, pp. 213-236.
- CARRIÓ DE LA BANDERA, ALONSO (2012 [1773]). *El Lazarrillo de ciegos caminantes. Desde Buenos Aires hasta Lima*. Córdoba: Universitas Libros.
- CASTRO OLAÑETA, Isabel (2018). Las encomiendas de Salta (Gobernación del Tucumán, siglo XVII). *Revista Andes*, ICSOH (Salta), vol. 29, núm. 2, pp. 1-48.
- CHAILE, Telma (2011). *Devociones religiosas procesos de identidad y relaciones de poder en Salta. Desde la colonia hasta principios del siglo XX*. Salta: Fondo Editorial Fundación CAPACIT-AR del NOA.
- CONTRERAS-GUERRERO, Adrián (2017). El Lagar Místico. Sobre las derivaciones americana de un tema medieval. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, núm. 48, pp. 27-49.
- CRUZ, Enrique (2006). Poder y relaciones sociales en curatos de indios. El curato de Cochino en el siglo XVIII (Puna de Jujuy-Argentina). *Hispania Sacra*, vol. 58, núm. 117, pp. 355-381.
- CRUZ DE AMENÁBAR, Isabel (2019a). Catalogación y descripción de obras. En: *Terremotos: Cristos milagrosos en el arte virreinal surandino. Colección Joa-*

quín Garandillas Infante. Arte colonial americano. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile, pp. 55-69.

CRUZ DE AMENÁBAR, Isabel (2019b). Terremotos e imágenes milagrosas en el arte virreinal surandino. En: Pontificia Universidad Católica de Chile. *Terremotos: Cristos milagrosos en el arte virreinal surandino. Colección Joaquín Garandillas Infante. Arte colonial americano*. Santiago de Chile, pp. 4-29.

FRÍAS, Bernardo (2013 [1923]). *Tradiciones Históricas (República Argentina)*. Salta: Ediciones Universidad Católica de Salta.

GUTIÉRREZ DE ANGELIS, Marina (2010). Idolatrías, extirpaciones y resistencias en la imaginería religiosa de los andes. Siglos XVII y XVIII. Análisis iconográfico de una piedra de Huamanga. *Andes*, CEPIHA (Salta), núm. 21, pp. 61-94.

KUSUNOKI RODRÍGUEZ, Ricardo (2015). *La Colección Petrus y Verónica Fernandini: el arte de la pintura en los Andes*. Lima: Museo de Arte de Lima.

LAFONE QUEVEDO, Samuel (1927). *Tesoro de Catamarqueñismos*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

LARROUY, Antonio (1923). *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*. Tomo 1 (1591-1700). Buenos Aires: L. J. Rosso y Compañía Impresores.

MATA DE LÓPEZ, Sara (2000). *Tierra y poder en Salta. El noroeste argentino en vísperas de la independencia*. Madrid: Diputación de Sevilla.

MENA, Filiberto de (1916 [1772]). Fundación de Salta. Descripción y narración histórica de la antigua provincia del Tucumán. En: Gregorio Rodríguez. *La patria vieja. Cuadros históricos. Guerra. Política y diplomacia*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, pp. 289-476.

MORICONI, Miriam (2016). De la organización territorial de la Iglesia a la dimensión territorial de las agencias eclesíásticas. Revisión y pros-

pectiva desde la historiografía de la Diócesis de Buenos Aires (S. XVIII). *Anuario del IEHS*, Instituto de Estudios Históricos-Sociales, vol. 31, núm.1, pp. 99-117.

- PALOMEQUE, Silvia (2000). Acceso a los recursos y participación mercantil en una zona rural surandina (Puna de Jujuy, siglos XVIII y XIX). En: Antonio Escobar Ohmstede y Jorge Silva Riquer (coords.). *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina. Siglos XVIII y XIX*. México D. F.: Instituto Mora, pp. 177-210.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (1965). La saca de mulas de Salta al Perú, 1778-1808. *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, Rosario, vol. 8, pp. 261-312.
- SCHENONE, Héctor et al. (1988). *Patrimonio Artístico Nacional. Inventario de bienes muebles. Provincia de Salta*. Salta: Academia Nacional de Bellas Artes.
- TAYLOR, William (1999). *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*. Volumen 1. México: El Colegio de México.
- TOLEDO, Estela (1962-1963). El comercio de mulas en Salta: 1657-1698. *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, Argentina, vol. 6, pp. 165-190.
- TOSCANO, Julián (1906). *El primitivo obispado del Tucumán y la Iglesia de Salta*. Buenos Aires: Imprenta Biedma e Hijo.
- URRUTIA, Jaime (2019). La feria de Vilque: entre mulas, lanas y timba. *Historia y Cultura*, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, núm. 30, pp. 135-162.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1951-1954). *Concilios Limenses (1551-1772)*. Volumen 1. Lima: Tipografía Peruana.
- VEGA-CENTENO, Imelda (2006). Sollozos del alma. Confidencias con el Taytacha Temblores. *Revista Andina*, núm. 42, pp. 9-56.

VEGA-CENTENO, Imelda (2009). *La vitalidad de los dioses andinos: Virtualidades del ethos andino en las religiones originarias*. Ponencia en el Congreso de Desarrollo Humano y Capacidades HDCA. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

VERGARA, Miguel Ángel (1963). *Sinopsis de la historia colonial de Pulares y Chicoana*. Salta: Ediciones de LV9 Radio Güemes.

WIERIX, Hieronymus (c. 1613). *El lagar místico* [Grabado]. En: Ersilias. Disponible en: <https://www.ersilias.com/crucifixiones-de-hieronymus-wierix/>. Consulta: 26.08.2022.

ZACCA, Isabel (2007). Las prácticas matrimoniales de los sectores populares en el Valle de Lerma: normativa de la iglesia y discrecionalidad de los párrocos. En: Mario Boleda y Cecilia Mercado (comps.). *Seminario sobre población y sociedad en América Latina*. Tomo I. Salta: GREDES, pp. 462-483.

ZEGADA, Escolástico (1847). *Instrucciones cristianas*. Sucre: Imprenta Beche y Cía.

Fecha de recepción: 29 de agosto de 2022.

Fecha de evaluación: 28 de septiembre de 2022.

Fecha de aceptación: 23 de noviembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



Heritage Conservation and Restoration in Puno: Report on a Professional Visit

Vincent DION

CONSERVATION+CULTURE

Heritage Conservation and Restoration Studio (Toronto, Canada)

vincent@conservationplusculture.com

PALABRAS CLAVE: *conservación, restauración, patrimonio cultural, Puno, Ayaviri, documentos históricos, libros de fábrica*

In June 2022 the author, a conservator-restorer of cultural heritage based in Canada, travelled to the region of Puno for a professional visit to develop expertise in the conservation of at-risk heritage. The conservator was based in Ayaviri at the Centro Cultural San Juan Pablo II¹ which hosts a library, a regional conserva-

1 For more information: <https://www.centroculturalsanjuanpablo.com/> and <https://www.facebook.com/Centroculturalsanjuanpablo>.

tion-restoration studio, and a museum focusing on local Andean culture in all its forms. Additionally, the center facilitates public programming, workshops, training, and preservation projects in the region. The center and its studio have been operating in their current form for several years and arose from a large project addressing the restoration of the Ayaviri Cathedral.² An institution of this type is a rather unique initiative outside of Lima or of important regional capitals such as Cusco.

The conservator accompanied the team during outreach visits across the region where they promoted the expertise and services of the center and advocated for heritage preservation, both tangible and intangible. Most of the tangible heritage in the region is actively used by its various communities, and the center staff has developed sustainable strategies to address its conservation with limited resources, incorporating local knowledge and input. For example, the replication of important sculptures used during religious processions has been developed as an acceptable way to preserve the unique original while the replica is carried out outside, sometimes for days. Being exposed to this dynamic approach has resulted in many interesting professional exchanges and discussions. To highlight similarities and differences, Vincent shared his experience working with a Buddhist community in South-East Asia to help them conserve their documentary heritage.

During the visit, time was also spent in the studio with the restoration team assisting with a variety of projects, the majority involving fascinating polychrome sculptures from the Baroque era. The field of conservation-restoration has the reputation of being slow-paced and labour-intensive and this was never clearer here where the team expertly and patiently pared down failing inpainting layers with scalpels, meticulously carved out missing limbs out of agave wood, and slowly warmed animal glue to prepare tradi-

2 The project is documented in Rivera Oliva y Guillén Chávez (2021).

tional gessos and *coletta*. Another project was the improvement of in-house diagnostic capabilities with the help of materials and instruments brought from Canada. Notably, a set of traditional art materials³ and adhesives samples was prepared to be used as a reference during the inspection of artworks under ultraviolet light. The fluorescence can give information on the nature of materials present and help identify original materials from later additions which informs treatment decisions.

Vincent, who specializes in the care of paper objects, had the chance to complete condition assessments and preventive conservation consultations for the archives of the Ayaviri and Sicuani prelatures, helping to advocate for the care of 500 years of documentary heritage and the collective memory it holds.⁴ Vincent was impressed with the material qualities⁵ and state of conservation of the documents, many of which dated from the early 17th century. The conservator was also pleased to see that these collections had their own locked storage areas and that care had been taken to provide adequate enclosures and interleaving to important parish books and documents when they were described and catalogued. The cataloguing projects at both archives were conducted by the Instituto de Pastoral Andina with funding from the «Program for Latin American Libraries and Archives» of the David Rockefeller Center for Latin American Studies at Harvard University. While the

3 These included various pigments, fillers, resins used as varnishes, and animal glues. Modern materials such as synthetic resins were also included in the set.

4 The archives in Ayaviri have been used for historical research recently published in Zegarra Moretti and Rodrich Portugal (2012) as well as two paleographic transcriptions of important accounting books by Zegarra Moretti (2011, 2014).

5 All paper used in the documents and books inspected was handmade with strong cotton and/or linen fibers and few chemicals, which gives it better longevity than the wood pulp papers developed during the industrial revolution. Many of the volumes were firmly bound with untanned skins, likely from local sources.

enclosures protect from dust, light and handling, the thin interleaving paper serves as a buffer against the acidic iron-gall ink found on many of the pages. During the assessment of the documents, many interesting watermarks⁶ were uncovered, which piqued the interest of everyone on site about the history and techniques used in papermaking. The conservator also noted how the region's climate (cold and dry for most of the year) and the relative lack of insects in the environment supported the preservation of these materials by slowing down the natural decay of cellulose and proteins. However, even with these favourable conditions, the physical integrity of the objects is still threatened by accidental fires, floods and other disasters, and the information they contain is at risk of being lost if the collections remain inaccessible and neglected. Any organization holding important documentary heritage should strive to ensure access, visibility and perpetuity by initiating cataloguing and digitization projects, upgrading storage spaces and housing methods, and by having a disaster response and recovery plan in place.

At the end of the visit, a workshop on paper preservation and a demonstration of conservation techniques were given at the center using works on paper belonging to local private collections. In addition to staff, the public was invited to attend in person and virtually through a live stream on social media where they were able to ask questions. Paper conservation is a highly specialized field of work which requires extensive training and education.⁷ The work-

6 Watermarks (*marca de agua* or *filigrana* in Spanish) are images visible in paper when viewed in transmitted light. They are due to a difference in density in the sheet created by a wire design added in the papermaking mould screen. Distinct watermarks were used by different paper mills and their products and they can be used in identifying provenance and to help dating. Many databases and books on watermarks exist for those used in Spain and Latin America. See: *Papel y Filigranas en España* (<https://diazdemiranda.com/es/filigranas/pfes/>) and *Filigranas Hispánicas* (https://www.cultura.gob.es/filigranas/buscador_init).

7 In Peru, such education and training is only available in Lima, including at the Escuela Nacional de Archivística (<https://www.ena.edu.pe/>).

shop was intended to be an introduction to the identification of condition issues, the safe handling and basic stabilization methods for documents and books, and educating participants to recognize situations where a professional conservator is needed.

From sourcing Maguey wood in the wild to preparing traditional coletta, and seeing how traditional adobe bricks are prepared in the restoration of a 16th-century church, the visit made for a unique professional development and networking opportunities. Its success was made possible by the dedication of the Center's Director, Michaela Novotna and its Heritage Restorers Jaime Quinte and Vicente Torres. Financial support for travel and specialized materials was obtained through a Professional Development Bursary from the Canadian Association for Conservation (www.cac-accr.ca) and generous donations from the Canadian conservation community.



FIGURE 1. Visitors, center staff and director during Paper Preservation Workshop. Photographer: Vincent Dion.



FIGURE 2. Local collector, center director and conservator during Paper Preservation Workshop. Photographer: Jaime Quinte.

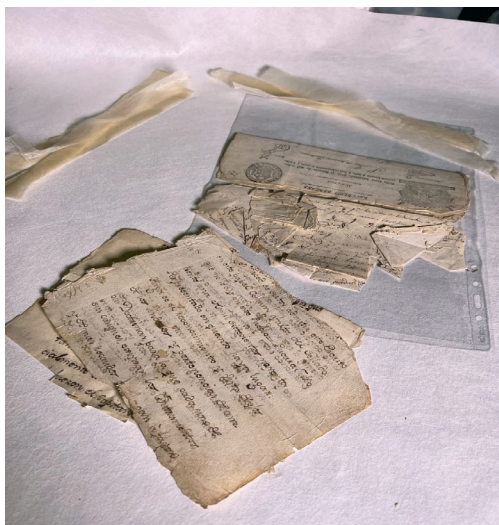


FIGURE 3. Detail of some of the documents used during the workshop. Photographer: Michaela Novotna.

REFERENCES

- CANADIAN CONSERVATION INSTITUTE (2020). *Caring for Paper Objects*. Recuperado de <https://www.canada.ca/en/conservation-institute/services/preventive-conservation/guidelines-collections/paper-objects.html>.
- CANADIAN CONSERVATION INSTITUTE (2020). *Preventive Conservation Guidelines for Collections*. Recuperado de <https://www.canada.ca/en/conservation-institute/services/preventive-conservation/guidelines-collections.html>.
- RIVERA OLIVA, Eliana y Óscar GUILLÉN CHÁVEZ (2021). *Una joya del altiplano peruano. Procesos de restauración de la Catedral San Francisco de Asís de Ayaviri*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- ZEGARRA MORETTI, Carlos (2011). *Arte, devoción y economía de Ayaviri (1781-1832): primer libro de fábrica*. Cusco: Instituto de Pastoral Andina.
- ZEGARRA MORETTI, Carlos (2014). *Ayaviri en los inicios de la República (1832-1857): segundo libro de fábrica de la parroquia San Francisco de Asís*. Cusco: Instituto de Pastoral Andina.
- ZEGARRA MORETTI, Carlos y Rodrigo RODRICH PORTUGAL (2012). *La catedral de Ayaviri en el tiempo*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.

Fecha de recepción: 11 de noviembre de 2022.
Fecha de aceptación: 30 de noviembre de 2022.
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



De México a Argentina, del siglo XVI al presente:
un recorrido por repositorios, debates y trayectorias de
investigación. Reseña del libro *Actores, redes y prácticas
dialógicas en la construcción y uso de los archivos en
América Latina (siglos XVI-XXI)* de Caroline Cunill,
Dolores Estruch y Alejandra Ramos (eds.)

Lorena BARBUTO

Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires
(Buenos Aires, Argentina)
barbutol@yahoo.com.ar

Código ORCID: 0000-0002-8797-3571

Actores, redes y prácticas dialógicas en la construcción y uso de los archivos en América Latina (siglos XVI-XXI) (Mérida: Universidad Nacional Autónoma de México; Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2021, 453 pp.) es una obra colectiva que indaga en las múltiples aristas del trabajo en archivo. Como señalan las editoras en la introducción, es fruto de una convocatoria a historiadores/

as y antropólogos/as para reflexionar sobre las implicancias de las prácticas de investigación en y con archivos. La propuesta, además, pone en el centro de los debates muchos de los aspectos del trabajo de investigación que, en general, se relegan de los productos finales y así, a lo largo de los capítulos, la figura del investigador/a asume protagonismo. La compilación se inscribe entonces en un conjunto de textos que han puesto su atención en los repositorios y las fuentes para analizar su conformación, las experiencias de trabajo y los desafíos en torno al relevamiento, producción e interpretación de los documentos.¹

Mirado en conjunto, el libro destaca por el trabajo cuidadoso de las editoras con la organización del material reunido. Durante la lectura se hace evidente la laboriosa estructuración de las partes, capítulos y contenidos. La obra se inicia con un prólogo y una introducción. En el primero, Luis Miguel Glave Testino asume el desafío de, en línea con la propuesta general, compartir y reflexionar sobre su propia experiencia de investigación. Así, muestra los largos procesos que nutren los papeles con los que trabajamos en el presente y la imbricación entre los documentos, la memoria y las diferentes lecturas de la historia. El prólogo es también la primera muestra en el libro de las formas en que, a lo largo de años de trabajo en los archivos, el investigador va transformando sus preguntas e interpretaciones al poner en diálogo las historias guardadas en lugares muy distantes entre sí, y que al reunirse otorgan nuevos sentidos al pasado.

Luego de ese atractivo comienzo, la introducción a cargo de las editoras sitúa el contexto de producción del libro, explicita la organización en cuatro partes y señala tres ejes temáticos de reflexión que desarrollan en otros tantos acápite: «una atención peculiar hacia

1 Como muestra de la variedad de focos de atención y perspectivas con que se ha abordado la temática remitimos, por ejemplo, a Farge (1991), Stoler (2010), Zemon Davis (2013), Platt (2015), Caimari (2017), Nacuzzi (2002, 2018), Salomón Tarquini et al. (2018), entre otros.

las poblaciones autóctonas, el uso de la metáfora etnográfica para referirse al trabajo en el archivo y la reiterada referencia al impacto del giro digital en la organización, no sólo de los archivos, sino de nuestra “presencia” en ellos» (pp. 27-28). Las editoras ponen el foco especialmente en los archivos de América Latina, que destacan por su conexión con otros repositorios atravesando el Atlántico y su vínculo con los pueblos indígenas en la larga duración. Su recorrido por los ejes les permite además enlazar esas temáticas con los distintos capítulos para mostrar algunos recorridos y conexiones que propone el libro.

A continuación, cada una de las cuatro partes reúne capítulos que están precedidos por una «viñeta» (a cargo de Guillermina Espósito, Dolores Estruch, María Eugenia Corte y María Victoria Pierini). Se trata de relatos breves de experiencias en y con los archivos, sus trabajadores/as, asistentes frecuentes y con las comunidades locales. Este formato demuestra ser un acierto en cuanto a la posibilidad de narración en un registro diferente, plasmando en pocas páginas imágenes que inauguran la temática del conjunto. El libro concluye con un epílogo, «El archivo desde afuera» (Federico Navarrete Linares). Este elocuente cierre aborda el impacto de aquello que los archivos conservan/registran/celebran o ignoran/excluyen/borran en la construcción del conocimiento histórico, y muestra la necesidad de estrategias creativas para sobreponerse a esas limitaciones. Finalmente, encontramos un apartado de resúmenes de los capítulos, la semblanza curricular de autores/as y la bibliografía general.

La primera parte, «Vínculos interpersonales y negociaciones en el acceso, la conservación y la interpretación de los fondos archivísticos», reúne cuatro capítulos atravesados por preguntas en torno a la guarda, preservación, custodia y acceso a la documentación del pasado. En los trabajos se abordan las mediaciones —tanto formales como informales— que contribuyen y en ocasiones condicionan la construcción del «archivo propio» y se reflexiona

sobre los límites difusos entre archivos públicos y privados (Lorena Rodríguez). Se recorren los procesos de institucionalización de los archivos a partir de una extensa labor de rescate y puesta en valor del patrimonio documental (Stella González Cicero) y se explora cómo las representaciones presentes del pasado resguardado en los repositorios repercuten en las posibilidades de acceder a ellos (Carlos Paz). También se analizan los procesos de creación de documentos y la figura de sus escribas —en una fascinante historia de búsquedas y «secretos» alrededor de los «documentos mayas»— que se constituyen al mismo tiempo en herederos, productores y guardianes del patrimonio documental de sus comunidades (Paul Sullivan).

La segunda parte, «Experiencias de la geografía del archivo y de la (in)materialidad de los documentos», nos lleva, por un lado, a comprender las implicancias del trabajo de los «profesionales de la escritura» y el valor asignado a los documentos que producían y hoy son conservados en archivos notariales de Hispanoamérica (Aude Argouse y Marta Soliva Sánchez). En la misma línea se muestran las formas del control monárquico para intervenir en la producción, conocimiento y conservación de los documentos del período colonial producidos por escribanos españoles o indígenas lejos de las metrópolis (Caroline Cunill). Por otro lado, nos introduce en los archivos como espacios físicos de convergencia del pasado y el presente. A través del análisis del Archivo de Tribunales de una provincia argentina —su ubicación en el edificio de los tribunales, la construcción de su catálogo y la propia documentación resguardada— se reflexiona sobre los múltiples sentidos o «experiencias de justicia» que se entranan en el tiempo y el espacio (Dolores Estruch).

Bajo el título «Investigación, creación de nuevos archivos y su potencial cognitivo en las fronteras interdisciplinarias» se agrupa los cuatro capítulos de la tercera parte del libro. Estos trabajos introducen la temática de la conformación de archivos más allá de los repositorios tradicionales y la puesta en línea de materiales,

catálogos o nuevas creaciones digitales. Así, se explora el potencial de los materiales de trabajo de investigadores/as para analizar «prácticas de producción y circulación del conocimiento» y sus disímiles procesos de institucionalización como archivos accesibles (Alejandra Ramos) y se reflexiona sobre la diversidad de fuentes, sus múltiples lugares de resguardo y las formas de acceso para la investigación histórica del desarrollo de disciplinas científicas como la arqueología (Giulietta Piantoni, Cecilia Simón y Alejandra Pupio). También se presentan experiencias de digitalización y creación de bases de datos. Se muestra la pertinencia de los enfoques interdisciplinarios en la construcción de un archivo virtual con glosarios de términos en lenguas indígenas recogidos de las crónicas castellanas del siglo XVI sobre el Tawantinsuyu (Lydia Fossa). En esta línea, y a partir de un proyecto de digitalización del material de un archivo provincial, conocemos los problemas previos asociados a la conservación, las limitaciones institucionales y la complejidad para construir una plataforma digital de acceso que requiere mucho más que una simple «imagen fotográfica» de los documentos (María Laura Salinas y Fátima Valenzuela).

La última parte, «Valor simbólico de los documentos, categorías de clasificación y construcción de la memoria histórica en perspectiva dialógica», se adentra en el rol del investigador/a, el impacto en las comunidades locales donde despliega su trabajo y las repercusiones y demandas que surgen en esos contextos. En este sentido, vemos cómo la búsqueda de una obra jesuítica del siglo XVIII es impulsada por actores indígenas que introducen una lectura propia de los documentos coloniales. Al mismo tiempo, el periplo de esa búsqueda vuelve sobre temáticas tratadas en otros capítulos, como la variedad de circunstancias y voluntades que intervienen en el acceso a las fuentes (Giovani José Da Silva). En México, la presencia de un investigador para trabajar en el archivo local genera en los pobladores reflexiones sobre los documentos allí resguardados, su interpretación y la memoria histórica del pueblo

(Julien Machault). Por último, las experiencias de búsqueda en torno a la sexualidad y el deseo, tanto en archivos históricos como en repositorios «informales» —colecciones privadas, mercados de antigüedades o webs artísticas— permiten una serie de reflexiones en torno a las prácticas archivísticas de nombrar (propias de cada época) en los catálogos y su cruce con las categorías que se emplean para la búsqueda en ellos, que pueden derivar en giros inesperados para la investigación. También se destaca cómo la ampliación a otro tipo de fuentes —en este caso fotográficas y filmicas— abre nuevos espacios de indagación y otras dimensiones a considerar, como la pregunta por las formas de conservación, catalogación y valoración de ese tipo de materiales (Zeb Tortorici).

Actores, redes y prácticas... es un libro diverso y estimulante. Como señala su prologuista, se trata de «un libro andariego, lleno de trajines, dialogante» (p. 11). Considerado globalmente podemos señalar algunas características, de distinto orden, que se destacan. En primer lugar, y si bien como marcan las editoras existe una lógica que guía la reunión de trabajos en cada una de las partes, también es posible organizar la lectura en un orden diferente, un hilo que enhebre los trabajos a partir del interés y la curiosidad. En este sentido, la obra se encuentra abierta a descubrir nuevas tramas y recorridos por los diferentes contenidos. En segundo lugar, además de su foco en los archivos, representa una oportunidad para asomarse a un abanico de trayectorias de investigación, temas, problemas y discusiones en diversos lugares y temporalidades, desde el siglo XVI al presente, desde México hasta Argentina. En tercer lugar, constituye también una invitación a descubrir diferentes iniciativas de puesta en línea de repositorios y materiales.

Los trabajos dan visibilidad a aquellos actores que habitan (en un sentido amplio) los archivos —trabajadores/as, colegas, protagonistas del pasado— y a aquellos con quienes se entablan vínculos durante una investigación —funcionarios/as, referentes de comunidades locales, guardianes de la memoria, personas curiosas—.

En este marco el libro contiene una multiplicidad de conversaciones, voces actuales y pasadas que tejen un diálogo constante. E historias, muchas historias.

En síntesis, se trata de un excelente aporte a la reflexión de las múltiples aristas que presentan los materiales de archivos —desde su producción hasta su conservación y guarda—, los repositorios tradicionales y las nuevas oportunidades abiertas por el giro digital. Al mismo tiempo que permite conocer, desde dentro, la enorme cantidad de desafíos, sorpresas y repercusiones que enfrentan quienes se sienten interpelados/as por «la atracción del archivo» (Farge, 1991).

REFERENCIAS

- CAIMARI, Lila (2017). *La vida en el archivo. Goces, tedio y desvíos en el oficio de la historia*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FARGE, Arlette (1991). *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons el Magnanim.
- NACUZZI, Lidia (2002). Leyendo entre líneas: una eterna duda acerca de las certezas. En: Visacovsky y Guber (comps.). *Historia y estilos de trabajo de campo en la Argentina*. Buenos Aires: Antropofagia, pp. 229-262.
- NACUZZI, Lidia (coord.) (2018). *Entre los datos y los formatos. Indicios para la historia indígena de las fronteras en los archivos coloniales*. Buenos Aires: Libros del IDES.
- PLATT, Tristan (2015). Entre la rutina y la ruptura: el archivo como acontecimiento de terreno. *Diálogo Andino*, vol. 46, pp. 39-54.
- SALOMÓN TARQUINI, Claudia, Sandra FERNÁNDEZ, María de los Ángeles LANZILLOTTA y Paula LAGUARDA (eds.) (2019). *El hilo de Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica*. Buenos Aires: Prometeo.

STOLER, Ann Laura (2010). Archivos coloniales y el arte de gobernar. *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 46, núm. 2, pp. 465-496.

ZEMON DAVIS, Natalie (2013). Los silencios de los archivos. La celebridad de una historia. En: Natalie Zemon Davis. *El regreso de Martin Guerre*. Madrid: Akal, pp. 157-178.

Fecha de recepción: 9 de diciembre de 2022.

Fecha de aceptación: 19 de diciembre de 2022.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



La situación de los estudios de historia
demográfica en la etapa virreinal.
Una lectura desde los Andes del libro *Conquista
y poblamiento* editado por Chantal Cramaussel

Carlos ZEGARRA MORETTI

Departamento de Antropología de las Américas -
Universidad de Bonn (Bonn, Alemania)
carlos.zegarra.moretti@gmail.com

Código ORCID: 0000-0003-4641-1940

UNA DECENA DE CONTRIBUCIONES se ocupan de explicar las consecuencias de la conquista española a través de las dinámicas poblacionales en distintos espacios del virreinato novohispano. Con el título *Conquista y poblamiento. Los primeros registros parroquiales y demás fuentes tempranas para la historia demográfica del centro y norte de la Nueva España, siglos XIV-XVIII*, editado por Chantal Cramaussel (Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2021), el libro compilatorio ofrece aportes que se inscriben en la historia demográfica, las fuentes eclesíásticas y las repercusiones sociales de la conquista a

nivel local. Si bien los trabajos se enfocan en regiones del actual México, el aporte de la obra amerita una lectura comparativa desde los Andes al identificarse algunas similitudes. Una discusión en conjunto puede estimular el desarrollo de la historia demográfica.

El trabajo editorial se aprecia en la unidad de la obra. Así, las contribuciones se guían de un cuestionario común, que es respondido desde el espacio local. En ese sentido, la mayoría de las contribuciones se preocupan por describir el origen de los asentamientos humanos de estudio, ya sea en el periodo virreinal o prehispánico inmediato.¹ Asimismo, varias páginas de los trabajos exhiben tablas de inventarios de series documentales de los siglos XVI y XVII, subrayando aquellos documentos con fechas más tempranas, su continuidad documental, su estado de conservación y su ubicación física. Aunque lo anterior tiene el objetivo manifiesto de brindar a los investigadores las referencias necesarias de las fuentes disponibles, dificulta la lectura fluida. Por último, los autores muestran, desde diferentes enfoques, las evoluciones demográficas haciendo énfasis en los posibles efectos de la conquista y temprano asentamiento del orden virreinal.

Las diez contribuciones son presentadas al lector de forma cronológica. Sin embargo, un ordenamiento temático hubiera agrupado las singularidades que algunos artículos comparten, identificando así los principales aportes de la obra. Una temática recurrente es la situación actual de las fuentes eclesiásticas y su uso en trabajos históricos. La historia demográfica debe parte de su vigencia a los registros sacramentales, lo que justifica el especial

1 El trabajo de Aramburú y Remy (1983), que estudia las curvas demográficas de Cusco, guarda coincidencias con el enfoque dominante en la obra. En líneas generales, la obra de Vollmer (1967) —basada en su tesis doctoral y solamente disponible en alemán— es la que sigue siendo la más ambiciosa, a pesar de su antigüedad. Para una revisión bibliográfica para el estudio virreinal, véase Cook (2002). Un trabajo reciente sobre conquistas, hospitales y epidemias en el Perú virreinal es el de Ramos (2020).

interés en la producción, situación actual y límites metodológicos de algunos de los colaboradores. En los virreinos americanos, el asentamiento de partidas sacramentales fue reglado por los primeros concilios mexicanos y limeños para Nueva España y el Perú, respectivamente. La reglamentación canónica no solamente ordenó el registro de los rituales sacramentales en libros específicos, sino también estableció la forma estandarizada de hacerlo. Estas normativas, cuya aplicación era objeto de escrutinio en las visitas pastorales, iban adaptándose a las demandas eclesiásticas de la época (Ramírez López).² Estos cambios, que iban configurando la información que se puede hallar en estas partidas, muestra la riqueza de los libros parroquiales, que en los años tempranos de la Nueva España fueron incluso redactados en náhuatl, incluyendo nociones de organización territorial y social prehispánicas (Castillo Palma, p. 34; Ramírez López, pp. 49, 52).

Junto a los estudios demográficos, la historia social y eclesiástica se beneficia de los registros sacramentales, ya que permite reconstruir las tempranas redes de autoridades administrativas (Castillo, p. 34), la organización doctrinal (Ramírez López, pp. 55-58), el listado de los curas en una determinada parroquia, las rutas e itinerario de las visitas pastorales (Leya, Roskamp).³

Debido a la importancia de los libros parroquiales se entiende la preocupación por su acceso, ubicación y situación actual, lo que vincula la historia demográfica con la historia de los archivos.

2 Ello se ha podido mostrar para los Andes en el siglo XVIII. Pueden verse, entre otros, los trabajos de Inostroza Ponce (2013) y Zegarra Moretti (2015). Sobre el uso de estas fuentes para la historia virreinal, véase Konetzke (1946).

3 Estas fuentes también fueron utilizadas para este proceso en la región altoandina. Para muestra del uso meticuloso de los libros parroquiales para la historia del clero local en parroquias rurales, véase Zegarra Moretti (2011, pp. 156-157; 2012, pp. 397-401) para Ayaviri y Orurillo, en Puno, respectivamente. La trascendencia de esta documentación se patentiza cuando, entre partidas, se inscribe la fecha exacta de toma de posesión de un cura.

Los libros manuscritos pueden encontrarse en las parroquias actuales, en el archivo de la diócesis —en caso de haberse dado un proceso de transferencia o concentración documentales— o, por complejos devenires, en el extranjero (Ramírez López, pp. 49, 65; Roskamp, p. 151). Junto al paradero de las fuentes de las que bebe la demografía histórica se encuentra el interés en el buen resguardo de los documentos. Es un motivo de preocupación académica y de toda la sociedad la constante disminución de este irremplazable patrimonio. Las causas de la disminución pueden deberse a la acción irresponsable de los responsables (pp. 73, 86-87), pero también a factores de mayor complejidad. Durante su larga etapa de producción, los libros sacramentales eran objetos movibles, rasgo que continuó al almacenarse en un archivo histórico. Los cambios de jurisdicción producidos con la creación de nuevas sedes episcopales suponen, como ha sucedido en la región sur andina peruana, movilizaciones constantes de los documentos, que conducen lamentablemente a pérdidas, en muchos casos inadvertidas. Para prevenir las disminuciones documentales las periódicas labores de descripción documental —muchas de ellas enmarcadas en proyectos con financiación externa— resultan claves (Torres Rosas y Canales Guerrero, pp. 78-80).

Pese a las pérdidas, los fondos compuestos principalmente por libros de bautizos, matrimonios y entierros permiten realizar análisis significativos de las dinámicas de las poblaciones en la época virreinal. *Conquista y poblamiento* ofrece una valiosa variedad de metodologías. Un número significativo de contribuciones presenta su análisis, considerando la mayor cantidad posible de registros disponibles para describir curvas de variaciones poblacionales, ciclos migratorios, instantáneas de los componentes étnicos de toda una población o de algunos segmentos (Castillo Palma).⁴ También se

4 Estas consideraciones suelen estar presentes en diferentes periodos al revisar la historia demográfica y no deben dejar de tomarse con cuidado. Las monografías

encuentran enfoques aplicados a series específicas o se concentran en una única fuente, como lo hace Roskamp con el libro bautismal de Aranza, en Michoacán (centro occidental de México).⁵

Los estudios centrados en series específicas pueden aclarar aspectos como el nivel de interacción entre diferentes segmentos sociales, la recuperación familiar tras duras epidemias y la dimensión temporal en las celebraciones matrimoniales. Por ejemplo, se pueden conocer aspectos como la fecundidad/esterilidad familiar (Oliver Sánchez, pp. 124-127), el porcentaje de segundas nupcias (Talavera, pp. 190-193), la edad de los contrayentes (González Esparza, pp. 230-232), el nivel de homogamia/heterogamia —es decir, las uniones matrimoniales de los registrados dentro de un mismo grupo étnico— (Oliver Sánchez, pp. 142-143; Talavera, pp. 188-190; González Esparza, pp. 229-230) y la influencia de ciclos ganaderos y del pensamiento cristiano-barroco en la procreación (Oliver Sánchez, pp. 135-148; Roskamp, pp. 173-174; Talavera, pp. 193-195).⁶

Una reconstrucción de la sociedad demanda una crítica constante de las fuentes y una renovación de las aproximaciones metodológicas. En ese sentido, no debe perderse de vista que las denominaciones empleadas para asignar a los participantes en eventos sacramentales no reflejan siempre las categorías empleadas por los

de Cook (entre tantos, véanse 2005, 2010) sobre los cambios demográficos a raíz de la Conquista y las epidemias son las que gozan de mayor aceptación en el área andina. Estudios de caso para el siglo XVIII pertenecen a Cook (1977), quien incluye, además, una temprana propuesta metodológica, y Tandeter (1995), quien enriquece su análisis sacramental con la información de diezmos. Para una revisión crítica para el Cusco a finales del periodo virreinal e inicios del periodo republicano, los trabajos de Gootenberg (1995) y Krüggeler (1988) resultan indispensables.

5 Similar es el caso del análisis de Nowack (2011) del libro de bautizos (1538-1547) más antiguo conservado para Lima. Cuestiones metodológicas para afrontar las partidas de entierro en los Andes en Ramos (2012).

6 No está de más indicar que muchas de estas preguntas son propias de la historia demográfica internacional (Pfister, 2007).

investigadores (Cramaussel, pp. 260-261; Leyva, p. 300). Asimismo, debido a la existencia de bautizos de adultos (Cramaussel, p. 254; Gonzáles Flores, pp. 284-285) y a un posible desorden o retraso en el asentamiento de los sacramentos, la recogida de datos no debe limitarse a los años de estudios, sino que es necesario ampliar el arco temporal de recogida de datos. Otra consideración relevante a tener en cuenta es que los ciclos migratorios no necesariamente reflejan un crecimiento poblacional del asentamiento final, sino que puede, debido a los virus que podían llevar los desplazados, a una fuerte disminución (Cramaussel, pp. 252-253).

A pesar de su riqueza, la información resguardada en los fondos parroquiales debe ser confirmada o matizada por otros testimonios. Este paso es necesario también por los límites de las partidas sacramentales, lo cual se expresa en no solamente la escasez de las mismas en los periodos tempranos o en no cubrir completamente el periodo estudiado. Estas exigencias están presentes en la obra reseñada. Así, junto con las fuentes sacramentales los integrantes han consultado, entre otros, «anales indígenas» (Castillo Palma, p. 25), crónicas (González Flores, p. 281), padrones (Ramírez López, pp. 67-68; Oliver, p. 118), censos fiscales (Ramírez López, pp. 62, 67) y reportes de obispos o párrocos (Oliver, p. 132). El contraste documental refuerza los aportes que puede ofrecer la historia demográfica.

Contar con una mayor diversidad no debe acabar en meras reconstrucciones estadísticas en gráficas, sino que los resultados deben interpretarse dentro de contextos históricos y debates historiográficos. Así, el fenómeno acentuado de segundas nupcias de viudos puede explicarse por las epidemias, afectando —en el caso de viruela o sarampión— no únicamente al grupo infantil, sino también al grupo adulto (Talavera, p. 205). Asimismo, el programa de migraciones forzadas y cambios jurisdiccionales que afectaron a asentamientos humanos se puede entender mejor si se aprovecha la información que ofrecen las distintas fuentes demográficas (Roskamp).

Como se indicó, los trabajos responden, cada uno desde su espacio de trabajo, experiencia y estilo, a preguntas comunes. Gracias a lo cual se dispone de cuadros demográficos de periodos comunes que, salvando la mirada localista, pueden analizarse en una perspectiva que incluya procesos mayores. Si bien esta es una tarea no realizada, hubiera sido provechoso ofrecer posibilidades de retroalimentaciones conjuntas, sobre todo de los puntos en que las contribuciones se entrecruzan y confrontan. Uno de ellos gira en torno a la vigencia de la fórmula: concubinato igual hijos ilegítimos (Talavera, pp. 196-197; González Esparza, pp. 232-235). Las discusiones entre estas miradas distintas hubieran abierto debates historiográficamente productivos.

Sobre lo que no ha quedado duda es el rol de *Family Search* en los trabajos dedicados a la historia demográfica, que ha mostrado ser una mina generosa de datos poblacionales. Su contribución ha merecido, incluso, altos elogios («ha permitido la renovación de la historia demográfica», p. 225). Asimismo, la plataforma virtual con cobertura global permite una forma de preservación digital de los documentos parroquiales, algunos de los cuales ya no son localizados en el respectivo repositorio (Ramírez López, p. 48; Torres y Canales, p. 71). No obstante, son pocos los autores de *Conquista y poblamiento* que advierten los puntos débiles de la ingente cantidad de imágenes que ofrece el proyecto genealógico. En efecto, se han advertido la recurrente falta de concordancia con el orden que se observa en los archivos o de folios o unidades documentales enteras no reproducidas o la presencia de más de una vez de copias digitalizadas de un mismo folio (Torres y Canales, pp. 71-72; González Flores, p. 270). Además de las necesarias advertencias expuestas por algunos autores, se debe indicar otras como la posible baja resolución de las imágenes disponibles o que las imágenes no puedan mostrar el total del área de un folio con información. Asimismo, si bien actualmente la información se encuentra disponible en libre acceso, nada asegura que las políticas de acceso puedan cambiar en el futuro.

En resumen, las intenciones de *Family Search* no coinciden siempre con las de los investigadores o de otros usuarios.⁷

A la luz de la obra comentada, una tarea pendiente en los estudios demográficos es su inserción en corrientes actuales. En los últimos años —motivado en parte por el trabajo de Brendecke (2016)— se viene estudiando el rol de la información y comunicación en el devenir de la monarquía española. Por ejemplo, el Consejo de Indias ordenó a lo largo del periodo virreinal la recogida y envío de información de las poblaciones y la situación de sus recursos, que fueron claves para las políticas imperiales. Estas medidas podían entrar en conflicto con los intereses de las autoridades responsables de la acumulación de estos datos en los espacios locales, alterando de este modo las narraciones disponibles de una sociedad.

La obra conjunta *Conquista y poblamiento* revela el fuerte interés en los estudios demográficos aplicados al virreinato novohispano. Gran parte de dichos aportes se debe al impulso que viene realizando desde hace más de un decenio la *Red de Historia Demográfica* y que institucionalmente acoge El Colegio de Michoacán —cuyo sello editorial ha publicado la obra aquí glosada— y otros más organizados por esta comunidad.⁸ Estos constantes y coordinados referentes

7 Sitio web de *Family Search*: <https://www.familysearch.org/>. Al menos, en los Andes, los técnicos de esta institución siguen teniendo acceso a los archivos eclesiásticos. Casos recientes son los trabajos en el Obispado de Huacho (Lima) y la Prelatura de Juli (Puno). Los comentarios sobre los límites de la herramienta no pretenden desacreditar ni a las instituciones —sean eclesiásticas o académicas— ni a las investigaciones que provechosamente utilizan las bases de datos disponibles, sino ofrecer una mirada más amplia de sus posibles implicaciones.

8 La *Red de Historia Demográfica* cuenta con un sitio web que depende de la página de El Colegio de Michoacán (URL: <https://www.colmich.edu.mx/historiademografica/>, acceso: 9.9.2022). Su contenido no ofrece información actualizada, estando fuertemente activa en redes sociales (por ejemplo, en Facebook: <https://www.facebook.com/historiademograficaMexico/>). Otras publicaciones del sello editorial se dedican a temas sobre muerte y reproducción social.

deben convertirse en una clara motivación —con la indispensable dosis de crítica— para dinamizar los estudios demográficos en los Andes a nivel local. Asimismo, al compartir condiciones históricas es posible establecer una mirada integradora que conecte los estudios novohispanos con los andinos, lo que repercutirá en la construcción de la historia demográfica latinoamericana.

REFERENCIAS

- ARAMBURÚ, Clemencia y Pilar REMY (1983). Demografía histórica del Cuzco (siglos XVI-XVIII). En: *Perú: la población diversa*. Lima: Asociación Multidisciplinaria de Investigación y Docencia en Población, pp. 159-210.
- BRENDECKE, Arndt (2016). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Segunda edición revisada y aumentada. Madrid; Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- COOK, Noble David (1977). La población de la parroquia de Yanahuara, 1738-1747: un modelo para el estudio de las parroquias coloniales peruanas. En: Franklin Pease G. Y. (ed.). *Collaguas I*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 13-34.
- COOK, Noble David (2002). Avances en el estudio de la población andina colonial. *Histórica*, Lima, vol. 26, pp. 15-81.
- COOK, Noble David (2005). *La Conquista biológica. Las enfermedades en el Nuevo Mundo, 1492-1650*. Madrid: Siglo XXI editores.
- COOK, Noble David (2010). *La catástrofe demográfica andina. Perú, 1520-1620*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- COSAMALÓN, Jesús (1999). *Indios detrás de la muralla. Matrimonios indígenas y convivencia inter-racial en Santa Ana (Lima, 1795-1820)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- GOOTENBERG, Paul (1995). *Población y etnicidad en el Perú republicano (siglo XIX). Algunas revisiones*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- INOSTROZA PONCE, Xochtil (2013). Políticas matrimoniales y prácticas indígenas. Doctrina de Belén, Altos de Arica (1763-1823). *Allpanchis*, núms. 81-82, pp. 245-278.
- KONETZKE, Richard (1946). Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales en las Indias. *Revista de Indias*, núm. 26, pp. 581-586.
- KRÜGGELER, Thomas (1988). El mito de la «despoblación»: apuntes para una historia demográfica del Cuzco (1791-1950). *Revista Andina*, núm. 16, pp. 119-137.
- NOWACK, Kerstin (2011). Indios, españoles y negros: la composición social de Lima según su primer libro de bautismos, 1538-1547. En: Susan Ramírez y Karoline Noack (eds.). *Contextualizando la ciudad en América Latina: reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*. Quito: Abya-Yala, pp. 65-89.
- PFISTER, Christian (2007). *Bevölkerungsgeschichte und historische Demographie, 1500-1800*. Múnich: R. Oldenbourg Verlag.
- RAMOS, Gabriela (2012). Transiciones sombrías: Iglesia, Estado y los registros de defunciones en el Perú. *Histórica*, vol. 36, núm. 2, pp. 85-112.
- RAMOS, Gabriela (2020). *El cuerpo en palabras*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- TANDETER, Enrique (1995). Población y economía en los Andes (siglo XVIII). *Revista Andina*, vol. 13, núm. 1, pp. 7-22.
- VOLLMER, Günter (1967). *Bevölkerungspolitik und Bevölkerungsstruktur in Vizekönigreich Peru zu Ende der Kolonialzeit 1741-1821*. Bad Homburg: Verlag Gehlen.

ZEGARRA MORETTI, Carlos (2011). La Iglesia de Orurillo. *Persona y Cultura*, Arequipa, núm. 9, pp. 154-163.

ZEGARRA MORETTI, Carlos (2012). *La catedral de Ayaviri en el tiempo*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.

ZEGARRA MORETTI, Carlos (2015). Normativas sacramentales y las problemáticas en el asentamiento durante el virreinato peruano: el caso del sur andino. En: Manuel Salamanca López y Branka Tanodi de Chiapero (coords.). *La globalización escrita: usos hispanos en la América colonial*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África, pp. 401-441.

Fecha de recepción: 12 de septiembre de 2022.
Fecha de aceptación: 26 de septiembre de 2022.
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2022.



